

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL **DÍA TREINTA DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL PALACIO LEGISLATIVO, LOS INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, LLEVARON A CABO SESIÓN ORDINARIA DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, SIENDO PRESIDIDA POR EL **DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**, CON LA ASISTENCIA DE LOS CC. DIPUTADOS: CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, IVONNE BUSTOS PAREDES, CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES, MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ, MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ, MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, MELCHOR HEREDIA VÁZQUEZ, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, ALEJANDRA LARA MAIZ, EDUARDO LEAL BUENFIL, MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA, NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, CLAUDIA TAPIA CASTELO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO Y SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ. **DIPUTADO AUSENTE POR COMISIÓN OFICIAL: ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA.**

EFFECTUADO EL PASE DE LISTA LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE HAY 33 DIPUTADOS PRESENTES.

EXISTIENDO EL QUÓRUM DE LEY, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, ABRIÓ LA SESIÓN.

ASIMISMO SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA A QUE SE SUJETARÁ ESTA SESIÓN. EL CUAL FUE APROBADO LA SESIÓN ANTERIOR.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA A QUE DEBERÁ SUJETARSE LA SESIÓN.
4. LECTURA, DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019.
5. ASUNTOS EN CARTERA.
6. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO, PRESENTADAS POR LOS DIPUTADOS.
7. INFORME DE COMISIONES.
8. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
9. LECTURA DEL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
10. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

ENSEGUIDA LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “ESTA PRESIDENCIA LE DA LA MÁS CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS DE LA FACULTAD DE COMUNICACIÓN. BIENVENIDOS. Y DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES. SEAN USTEDES BIENVENIDOS.

ACTO SEGUIDO LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “CONTINUANDO EN EL MISMO ORDEN Y EN VIRTUD DE QUE LAS **ACTAS DE LAS SESIONES**

ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ME PERMITO PROPOSER AL PLENO LA DISPENSA DE SU LECTURA, SI ESTÁN DE ACUERDO SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA”.

APROBADO QUE FUE LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TENÍAN ALGUNA OBSERVACIÓN QUE HACER A LAS MISMAS LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN A LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 23, 24 Y 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL CONTENIDO DE LAS MISMAS LAS CUALES FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

SE ANEXAN LAS REFERIDAS ACTAS

ACTA NÚM. 114 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 23 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y UN MINUTOS, DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 34 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE OCHO DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ACTO SEGUIDO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS LOS DÍAS 17 Y 18 DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2019, EN VIRTUD DE QUE FUERON CIRCULADAS CON ANTERIORIDAD, FUE APROBADA LA DISPENSA POR UNANIMIDAD Y AL NO HABER MODIFICACIÓN A LAS MISMAS, SE PUSO A CONSIDERACIÓN DEL PLENO. SIENDO APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON **10 ASUNTOS** A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

EL C. PRESIDENTE, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS INVITADOS A ESTE RECINTO A LOS COMPAÑEROS DE LA BATALLA DE MONTERREY. ASÍ COMO, A PADRES, DIRECTIVOS Y PENSIONADOS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL (CENDIS) DEL FRENTE POPULAR TIERRA Y LIBERTAD.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE DEROGAN LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO DE LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 16, DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A ELIMINAR LA FIGURA DEL GRUPO CIUDADANO DE ACOMPAÑAMIENTO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y A LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN.**

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO INDEPENDIENTE MORENA, CUARTA TRANSFORMACIÓN, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SANCIONAR COMO DESACATO EL INCUMPLIMIENTO DEL EJECUTIVO DE OCURRIR A COMPARECENCIAS O RENDIR INFORMACIÓN FALSA AL CONGRESO, CON EL OBJETO DE DOTAR DE EFICACIA AL ARTÍCULO 62 CONSTITUCIONAL. **SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

INFORME DE COMISIONES

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOTETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, AUXILIADA EN LA LECTURA POR LAS DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ Y ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12706/LXXV** RELATIVO A OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 145 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL

PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE NO HA LUGAR. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EN LO GENERAL LA DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ. EN VIRTUD DEL QUE PRESENTE DICTAMEN CONTIENE OBSERVACIONES HECHAS POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO AL DECRETO NÚM. 145 POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE PROTECCIÓN AL PARTO HUMANIZADO Y A LA MATERNIDAD DIGNA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 71 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESIDENTE, REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

LA C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12636/LXXV**. RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 FRACCIONES II, V, VI Y VII, Y POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VIII AL ARTICULO 25, AMBOS ARTÍCULOS DE LA LEY ESTATAL DE SALUD. ACORDANDO DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ E ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 39 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ANTICORRUPCIÓN, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA LA DISPENSA PARA DAR LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN A TRATAR EN LA SESIÓN DE HOY EN VIRTUD DE NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.** ATENDIENDO LO ANTERIOR Y AUXILIADO EN LA LECTURA POR LOS DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ,

HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ Y DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, DIERON LECTURA INTEGRA DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE NÚMERO **11841/LXXV**, RELATIVO A REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. ACORDANDO QUE ES DE APROBARSE. INTERVINO PARA EXCUSARSE EN LA VOTACIÓN DEL DICTAMEN. LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ E IVONNE BUSTOS PAREDES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES.. **APROBÁNDOSE POR MAYORÍA CON 38 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 2 ABSTENCIONES, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.**

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO, SOBRE LA CONMEMORACIÓN DEL 173 ANIVERSARIO EL DÍA DE LA BATALLA DE MONTERREY, CELEBRADO EL 21 DE SEPTIEMBRE.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN EXHORITO AL TITULAR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE QUE EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, A CREAR UN ENLACE DIRECTO EN SU APLICACIÓN MÓVIL DENOMINADA “FGJ NL”, CON LOS DIFERENTES CENTROS DE ORIENTACIÓN Y DENUNCIA A FIN DE QUE POR MEDIO DE LA GEOLOCALIZACIÓN SE REALICE UNA ACTUACIÓN DE MANERA INMEDIATA CONTRA LOS DELITOS COMETIDOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TRANSPORTE PÚBLICO QUE SE ENCUENTREN DENTRO DEL ESTADO. ASÍ MISMO, EXHORITO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A FIN DE QUE INSTRUYA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, ANALICE LA CONVENIENCIA DE QUE SE UTILICEN LAS APLICACIONES MÓVILES COMO FORMA DE SOLICITUD DE AUXILIO EN EL TRANSPORTE PÚBLICO Y EN ZONAS DE ALTO RIESGO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 38 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DECLARE A LOS CIUDADANOS PEDRO SALMERÓN SANGINÉS Y GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA “PERSONAS NON GRATAS” PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR EL DESAFORTUNADO E INDIGNANTE COMENTARIO DE CALIFICAR COMO “JÓVENES VALIENTES” A LOS COBARDES ASESINOS DE DON EUGENIO GARZA SADA, EN TANTO NO OFREZCA UNA DISCUSIÓN PÚBLICA Y SE RETRACTE DE SUS COMENTARIOS. INTERVINO A FAVOR LA DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 3 EN ABSTENCIÓN. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ UN EXHORITO AL GOBERNADOR DEL ESTADO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES DE APODACA, CADEREYTA JIMÉNEZ, GUADALUPE, JUÁREZ Y MONTERREY, PARA QUE CON APOYO DEL GRUPO INSTITUCIONAL Y MULTIDISCIPLINARIO PARA DAR SEGUIMIENTO Y CONTINUIDAD A LAS ACCIONES DERIVADAS DE LA ALERTA DE GÉNERO Y SOBRE LA BASE DEL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE, PONGAN ESPECIAL ATENCIÓN A ESTA ESCALADA DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y DETERMINEN DE INMEDIATO, ACCIONES ESPECÍFICAS PARA PREVENIR E INTERVENIR EN LA SOLUCIÓN DE ESTE PROBLEMA. ASÍ MISMO, SE NOTIFIQUE A LOS EXHORTADOS A TRAVÉS DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, SIN MENOSCABO DE QUE PUEDA NOTIFICARSE TAMBIÉN, VÍA OFICIO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES E IVONNE BUSTOS PAREDES. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO NUEVA ALIANZA, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LA APROBACIÓN DE LAS TRES LEYES SECUNDARIAS DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, EN LA CÁMARA FEDERAL DE DIPUTADOS.

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ UN EXHORITO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUE CON

BASE EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO, Y EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PLASMADA EN EL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA CARTA MAGNA, ASÍ COMO EN EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN DE NUESTRO ESTADO Y EN ATENCIÓN A LAS ATRIBUCIONES OTORGADAS EN EL ARTÍCULO 32 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, IMPLEMENTE TODAS LAS MEDIDAS DE MEJORA AMBIENTAL QUE CAIGAN DENTRO DE SU COMPETENCIA, ESTABLECIDAS EN EL ESTUDIO “PROPUESTAS PARA EL DESARROLLO SUSTENTABLE DE UNA CIUDAD MEXICANA” ELABORADO POR EL CENTRO MARIO MOLINA, Y QUE ADEMÁS PROPORCIONE A ESTA SOBERANÍA LO SIGUIENTE: DENTRO DE LAS MEDIDAS QUE PROPONE DICHO ESTUDIO EXPLIQUE: ¿CUÁL ES EL CATÁLOGO DE ACCIONES QUE EL GOBIERNO DEL ESTADO VA A LLEVAR A CABO?; Y ¿EN QUÉ FECHAS SE TIENE ESTIMADO IMPLEMENTAR DICHAS ACCIONES? INTERVINO A FAVOR EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON DE 33 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO CON EL TEMA “LA MOVILIDAD COMO DERECHO HUMANO”, PARA CELEBRARSE EL JUEVES 3 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO, EN EL SALÓN “BICENTENARIO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.” SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD CON DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CUATRO MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA.- DAMOS FE:

ACTA NÚM. 115 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 24 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON TREINTA Y OCHO MINUTOS, DEL DÍA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 32 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE 9 DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN Y HABIENDO UN DIPUTADO AUSENTE CON AVISO; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

EL C. PRESIDENTE, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS ALUMNOS Y MAESTROS DE LA ESCUELA SECUNDARIA GILBERTO BOSQUES SALDÍVAR DEL MUNICIPIO DEL CARMEN, NUEVO LEÓN Y LOS ESTUDIANTES DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE MONTERREY.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. **(SE ANEXA LISTA).**

EN EL ASUNTO NÚMERO 4, INTERVINO LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PARA EXALTAR LA FECHA DE LA ONCEAVA REUNIÓN DE LA RED HEMISFÉRICA DE PARLAMENTARIOS Y EXPARLAMENTARIOS POR LA PRIMERA INFANCIA, DEL 9 AL 10 DE OCTUBRE DE 2019 Y PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO SE CONSTITUYA COMO ANFITRIÓN DE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS QUE VENDRÁN DEL PAÍS Y DE OTRAS NACIONES PARA PROPOSER LEYES QUE PROTEGEN A LA PRIMER INFANCIA.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA LOS ARTÍCULOS 452 AL 458 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ADICIONAR UN NUEVO TÍTULO QUE CONTENGA LOS DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 45 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. A FIN DE INCLUIR LA CANDIDATURA COMÚN COMO DERECHO FUNDAMENTAL DE ASOCIACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 169 FRACCIÓN XVI INCISO C) DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A QUE SEA POSIBLE INTERCALAR VEHÍCULOS Y ARBOLADO EN CARRILES DESTINADOS COMO ESTACIONAMIENTO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO.**

LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 192, 193 Y 194; POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 191 BIS, TODOS DE LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y REFORMA POR ADICIÓN DE UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY ESTATAL DE SALUD, EN MATERIA SOBRE LA DECLARATORIA DE CONTINGENCIA AMBIENTAL Y EN INFORMACIÓN SOBRE LAS ENFERMEDADES QUE CONLLEVA LA CONTAMINACIÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. **SE TURNÓ A LAS COMISIONES UNIDAS DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. SAMUEL VILLA VELÁZQUEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12778/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 8 Y 31 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA GENERACIÓN DE EMPLEOS PARA LOS HABITANTES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR. SOLICITANDO LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, LA RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON EL OBJETO DE NO REFORMAR LA REDACCIÓN VIGENTE DEL ARTÍCULO 8. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, ZEFERINO JUÁREZ MATA, Y FÉLIX ROCHA ESQUIVEL. SE SOMETIÓ A VOTACIÓN EN LO GENERAL **FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 33 VOTOS A FAVOR, 0 VOTOS EN CONTRA Y 3 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** A CONTINUACIÓN,

EL PRESIDENTE PREGUNTO A LA SECRETARIA EL NOMBRE DEL DIPUTADO QUE SEPARO ARTÍCULOS PARA SU DISCUSIÓN EN LO PARTICULAR, CONCEDIÉNDOSELE EL USO DE LA PALABRA A LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, CON LA RESERVA AL ARTÍCULO ÚNICO DEL DICTAMEN CON EL OBJETO DE NO REFORMAR LA REDACCIÓN VIGENTE DEL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DE FOMENTO A LA INVERSIÓN Y AL EMPLEO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINO EN CONTRA DE LA PROPUESTA EL DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES. INTERVINO A FAVOR LA DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS. SOMETIÉNDOSE A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE LA RESERVA DEL ARTÍCULO 8 DE LA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES. **FUE DESECHADA LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES POR MAYORÍA CON 4 VOTOS A FAVOR, 24 VOTOS EN CONTRA Y 9 VOTOS EN ABSTENCIÓN.** FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA, EMPRENDIMIENTO Y TURISMO, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12711/LXXV** RELATIVO A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚM. 134 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES Y ZEFERINO JUÁREZ MATA. EN VIRTUD DEL QUE EL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE OBSERVACIONES HECHAS POR EL GOBERNADOR AL DECRETO NÚM. 134 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE FOMENTO A LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL PRESIDENTE, REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR.** GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS, PRESENTÓ EL INFORME DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y DE LA ESTADÍSTICA DEL MES DE JULIO DE 2019.

EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y

RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12580/12724/LXXV** RELATIVO A LAS INICIATIVAS DE REFORMA A LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR Y CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ÁLVARO IBARRA HINOJOSA Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12699/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A LA OBLIGATORIEDAD DE RECIBIR EDUCACIÓN, SIN IMPORTAR SU CONDICIÓN MIGRATORIA. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVÍE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES, FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12700/LXXV** RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, EN RELACIÓN A HOMOLOGAR LA DESCRIPCIÓN DE DISCRIMINACIÓN MÚLTIPLE O AGRAVADA, CON LOS ESTÁNDARES INTERNACIONALES. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVÍE AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, NABOR TRANQUILINO GUERRERO, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12451/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR LA QUE SE ADICIONA UN ARTICULO 53 BIS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 148 DE LA

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE REQUIERE PARA SER SOMETIDO A DISCUSIÓN EL PRESENTE DICTAMEN, EL VOTO DE LA MAYORÍA DE LOS MIEMBROS DEL CONGRESO. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD CON 33 VOTOS.** INTERVINIERON A FAVOR DEL DICTAMEN LOS DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA. **EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 149 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE SIRVA ELABORAR LOS EXTRACTOS DE LAS DISCUSIONES, PARA SER PUBLICADAS Y CIRCULADAS PROFUSAMENTE Y MANDARLAS PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.**

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

LA C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 11956/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (**SEGUNDA VUELTA**). ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL. LAS DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. EN VIRTUD DEL PRESENTE DICTAMEN CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES VII Y VIII Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN IX, A LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ULTIMO PÁRRAFO AL ARTICULO 43 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. (**SEGUNDA VUELTA**). DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 150 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO. EL PRESIDENTE REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS,** EL C. PRESIDENTE DEJÓ ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE LO COMETIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12340/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LA FRACCIÓN VII, AL ARTICULO 315 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; POR MODIFICACIÓN A LA FRACCIÓN XXXIII; ASÍ COMO POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XXXV, AMBAS DEL ARTICULO 145 DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE ES DE APROBARSE. EL PRESIDENTE PREGUNTÓ SI EXISTÍA ALGÚN DIPUTADO QUE QUISIERA SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO EN LO PARTICULAR, AL NO HABER DIPUTADOS QUE DESEARAN RESERVAR ARTÍCULOS EN LO PARTICULAR, CONTINUANDO CON EL PROCESO LEGISLATIVO, INTERVINIERON A FAVOR EN LO GENERAL LOS DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL Y ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ. **FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y LOS AVISOS DE RIGOR.**

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY PARA QUE IMPLEMENTEN UN OPERATIVO ESPECIAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS AFICIONADOS DE TIGRES Y RAYADOS QUE ASISTIRÁN AL CLÁSICO 123 A CELEBRARSE EN EL ESTADIO BBVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL PRÓXIMO SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019 TANTO AL INTERIOR DEL INMUEBLE, COMO EN LAS INMEDIACIONES Y EL TRASLADO DE LOS GRUPOS DE ANIMACIÓN. ASÍ MISMO, A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA QUE IMPLEMENTE UNA CAMPAÑA DE CONCIENTIZACIÓN EN SUS REDES SOCIALES OFICIALES DE LAS SANCIONES A LAS QUE SE PUEDE HACER ACREEDOR UN AFICIONADO EN CASO DE PARTICIPAR EN UN ACTO DE VIOLENCIA EN EL TRASLADO, INMEDIACIONES DEL ESTADIO Y AL INTERIOR DEL ESTADIO BBVA, EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN, EL PRÓXIMO SÁBADO 28 DE SEPTIEMBRE DE 2019. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 34 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE APRUEBE REALIZAR UNA MESA DE TRABAJO EN EL SALÓN “BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA Y CENTENARIO DE LA REVOLUCIÓN” DONDE SE CONVOCARÁ A ESPECIALISTAS EN MATERIA DE

SALUD PARA ANALIZAR LOS EFECTOS REALES DE FUMAR CIGARRILLOS ELECTRÓNICOS Y LAS CONSECUENCIAS DE SALUD QUE ORIGINA. INTERVINO A FAVOR EL DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 30 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE SE APRUEBE CITAR EL PRÓXIMO LUNES 07 DE OCTUBRE A LAS 10:00 AM, EN EL SALÓN POLIVALENTE AL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO Y AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, CON LA FINALIDAD DE QUE EXPLIQUEN A ESTA SOBERANÍA LAS ACCIONES REALIZADAS EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, PARA PREVENIR Y SANCIONAR LOS FEMINICIDIOS Y QUE EXPONGAN SUS PUNTOS DE VISTA SOBRE ESTE ASUNTO DE IMPORTANCIA SUSTANCIAL PARA LAS MUJERES DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR OTRA RONDA DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 31 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DE MONTERREY, PARA QUE REGULEN LA CANTIDAD DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS “MUPIS” QUE AFECTEN Y OBSTACULICEN EL ACCESO A LA MOVILIDAD DE LAS PERSONAS Y CON EL MISMO FIN, DEN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 189 Y 190 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 24 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ EL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON DIEZ MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL

DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. - DAMOS FE:

ACTA NÚM. 116 DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CELEBRADA EL DÍA 25 DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2019, DENTRO DEL PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

**PRESIDENCIA DEL C. DIP.
JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA**

EN LA CIUDAD DE MONTERREY, CAPITAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SIENDO LAS ONCE HORAS CON VEINTICUATRO MINUTOS, DEL DÍA VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE, CON LA ASISTENCIA DE 35 LEGISLADORES AL PASE DE LISTA; INCORPORÁNDOSE SIETE DIPUTADOS DURANTE LA SESIÓN; EL C. PRESIDENTE DECLARÓ ABIERTA LA SESIÓN. SE DIO LECTURA AL ORDEN DEL DÍA, EL CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.

ASUNTOS EN CARTERA

SE RECIBIERON 4 ASUNTOS A LOS CUALES SE LES DIO EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE. (SE ANEXA LISTA).

DURANTE EL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 3, LA DIP. GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA INTEGRA. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO.

EL C. PRESIDENTE, DIO UNA CORDIAL BIENVENIDA A LOS ESTUDIANTES DE LA PREPARATORIA “IGNACIO CARRILLO FRANCO”, DE LA UNIVERSIDAD DE MONTEMORELOS Y AL MAESTRO TEODORO MOISÉS NICIDA MARTÍNEZ.

DURANTE EL ASUNTO EN CARTERA NÚMERO 4, EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, SOLICITÓ SE LE DIERA LECTURA INTEGRA. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LA SECRETARIA DAR LECTURA DEL MISMO.

EL DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, PIDIÓ EL USO DE LA PALABRA PARA SOLICITAR DAR UN MINUTO DE APLAUSOS POR EL 86 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS DE ENVIAR UNA FELICITACIÓN AL RECTOR, ING. ROGELIO GARZA RIVERA, A TODOS LOS

DOCENTES ACADÉMICOS, A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA Y A LOS EX ALUMNOS DE LA INSTITUCIÓN. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ A LOS INTEGRANTES DE LA ASAMBLEA REALIZAR EL MINUTO DE APLAUSOS POR EL 86 ANIVERSARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.

INICIATIVAS DE LEY O DECRETO A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS

LA C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 210 BIS Y 210 BIS 1, DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y DE ADICIÓN DEL ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 271 DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A LA NECESIDAD DE TENER LO ANTES POSIBLE UN PADRÓN MUNICIPAL DE BIENES QUE EN SU TOTALIDAD ESTÉ INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO. **SE TURNÓ A LAS COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

EL C. DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN ARTÍCULO 25 BIS A LA LEY DE PLANEACIÓN ESTRÁTÉGICA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A PROMOVER EL EQUILIBRIO Y LA PLANEACIÓN PRESUPUESTAL EN EL APARATO PÚBLICO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**

LA C. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 20 BIS, 24 Y 27 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO Y REFORMA POR ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XX AL ARTÍCULO 3 DE LA LEY PARA PREVENIR, ATENDER Y ERRADICAR EL ACOSO Y LA VIOLENCIA ESCOLAR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE LEY CON PROYECTO DE DECRETO PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 40,42,43,44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE REGULAR CON NUEVAS DISPOSICIONES A LOS GRUPOS LEGISLATIVOS DEL CONGRESO DEL ESTADO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

EL C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 59 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON EL PROPÓSITO DE ESTABLECER LAS BASES CONSTITUCIONALES PARA LA RENDICIÓN DEL INFORME ANUAL DE ACTIVIDADES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. **SE TURNÓ**

A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.

EL C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 365 BIS 2; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 395 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A SANCIONAR EL ROBO DE BIENES DESTINADOS A AYUDA HUMANITARIA. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 26 BIS I, 26 BIS II, 27 BIS I Y 27 BIS II DE LA LEY DE INSTITUCIONES ASISTENCIALES QUE TIENEN BAJO SU GUARDA, CUSTODIA O AMBAS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO, SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. PRESENTÓ INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN TÍTULO TERCERO BIS, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 65 BIS AL 65 BIS 22, DE LA LEY ESTATAL DE SALUD PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EN RELACIÓN A QUE SE CONSIDEREN EN NUEVO LEÓN LOS "CUIDADOS PALIATIVOS" Y LA "ORTOTANASIA" PARA ENFERMOS TERMINALES. SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.

INFORME DE COMISIONES

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SOLICITÓ AL PRESIDENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, LA DISPENSA DE LOS DICTÁMENES DE LAS COMISIONES A TRATAR PARA QUE SE DIERA LECTURA ÚNICAMENTE AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DE LOS MISMOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. SIENDO APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL EXPEDIENTE 12226/LXXV RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVIÉ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. FÉLIX ROCHA ESQUIVEL Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12544/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY FEDERAL DE SEGURIDAD PRIVADA. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE SE ENVIÉ AL H. CONGRESO DE LA UNIÓN. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS Y MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12286/LXXV** RELATIVO A INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 182 DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ Y ZEFERINO JUÁREZ MATA. APROBÁNDOSE POR UNANIMIDAD CON 34 VOTOS, SOLICITANDO A LA SECRETARÍA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

LA C. DIP CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, INTEGRANTE DE LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, DIO LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN QUE CONTIENE EL **EXPEDIENTE 12697/LXXV** RELATIVO A OBSERVACIONES AL DECRETO 128 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. ACORDÁNDOSE EL SENTIDO DEL DICTAMEN QUE NO HA LUGAR. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, ALEJANDRA LARA MAIZ EN VIRTUD DEL QUE PRESENTE DICTAMEN CONTIENE PROYECTO AL DECRETO 128 POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE SALUD MENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO EL PRESIDENTE REFIERE QUE SE NECESITAN PARA SER APROBADAS LAS REFORMAS O MODIFICACIONES LAS DOS TERCERAS PARTES DE LOS DIPUTADOS QUE INTEGRAN LA LEGISLATURA. FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE 36 VOTOS, EL C. PRESIDENTE DEJÓ ASENTADO EN ACTAS QUE CON DICHA VOTACIÓN SE CUMPLE LO COMETIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS, ASÍ COMO EL ANÁLISIS PREVIO DEL DESTINO Y CAPACIDAD DE PAGO DEL MUNICIPIO. GIRÁNDOSE LAS INSTRUCCIONES PARA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

ASUNTOS GENERALES

EL C. DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO AL EJECUTIVO DEL ESTADO: JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, A QUE

ACEPTE LA PROPUESTA DE TRANSFERENCIA DE LA SEGURIDAD PÚBLICA Y SERVICIO DE POLICÍA PREVENTIVA DE LAS ZONAS DEL MUNICIPIO QUE ACTUALMENTE SE ENCUENTRAN A SU CARGO AL MUNICIPIO DE MONTERREY, REALIZADA POR EL ALCALDE ADRIÁN DE LA GARZA SANTOS. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ Y CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA RONDA MÁS DE ORADORES, SE APROBÓ POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO A FAVOR EL DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 40 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

AL ESTAR POR AGOTARSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL AMPLIAR EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA AGOTAR EL ORDEN DEL DÍA. *SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.*

LA C. DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, A FIN DE QUE LLEVEN A CABO LAS INSPECCIONES CORRESPONDIENTES EN LAS UNIDADES DE TRANSPORTE DE SU JURISDICCIÓN Y SE CONSTANTE QUE TODAS CUENTAN CON LOS LUGARES DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES. ASÍ MISMO EXHORTA A LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE Y AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRORREY, A FIN DE QUE REALICEN CAMPAÑAS DE CONCIENTIZACIÓN DIRIGIDAS A LOS USUARIOS DEL TRANSPORTE PÚBLICO SOBRE EL RESPETO A LOS LUGARES DESTINADOS A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJERES EMBARAZADAS Y ADULTOS MAYORES. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO POR UNANIMIDAD DE 37 VOTOS. ELABORÁNDOSE LAS COMUNICACIONES REQUERIDAS PARA TAL EFECTO.**

LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO INDEPENDIENTE PROGRESISTA, PRESENTÓ UN POSICIONAMIENTO SOBRE LOS 43 DESAPARECIDOS DEL CASO AYOTZINAPA. **EL C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO,** PRESENTÓ UN PUNTO DE ACUERDO PARA CELEBRAR ESPACIO SOLEMNE EL DÍA 07 DE OCTUBRE DE

2019, PARA CONMEMORAR AL CIUDADANO EUGENIO GARZA SADA, ASIMISMO DURANTE EL REFERIDO ESPACIO SE INSCRIBIRÁN CON LETRAS ÁUREAS LA LEYENDA “DON EUGENIO GARZA SADA”, EN EL MURO DE HONOR DEL SALÓN DE SESIONES DE ESTE PODER LEGISLATIVO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO, CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ. EL C. PRESIDENTE, SOLICITÓ AL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, QUE CLARIFIQUE SU PETICIÓN. INTERVINO EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, AGREGANDO QUE EL ASUNTO PUEDE SER TURNADO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO. INTERVINIERON EN RELACIÓN AL TEMA LOS DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. EL C. PRESIDENTE, INFORMÓ A LA ASAMBLEA QUE EL COORDINADOR DE MOVIMIENTO CIUDADANO, EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, RETIRO SU PETICIÓN DE QUE EL ASUNTO SEA VOTADO EN ESE MOMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO. **SE TURNÓ A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**

LA C. DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL, PRESENTÓ UN EXHORTO A LOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DE NUEVO LEÓN PARA HACER UN LLAMADO DE RECONCILIACIÓN EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL ACUERDO DEL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA RECONSIDERAR LA DECLARACIÓN DE PERSONAS “NON GRATAS” PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN AL DR. PEDRO SALMERÓN SANGINÉS Y AL DIP. GERARDO FERNÁNDEZ NOROÑA, DADO QUE EN LAS LEYES LOCALES NO EXISTE ESTA FIGURA. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP. LUIS ALBERTO SUSARREY FLORES, KARINA MARLEN BARRÓN PERALES Y HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ. INTERVINIERON A FAVOR LAS DIP. JULIA ESPINOSA DE LOS MONTEROS ZAPATA, MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, CELIA ALONSO RODRÍGUEZ Y LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR TRES RONDAS MÁS DE ORADORES, MISMAS QUE FUERON APROBADAS POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA Y SOLICITÓ A LA PRESIDENCIA AUTORIZAR LOS MEDIOS AUDIOVISUALES PARA RESPALDAR SU EXPOSICIÓN. INTERVINO A FAVOR EL DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ. INTERVINO EN CONTRA LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO (2). INTERVINO EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, PARA AGREGAR QUE EL ASUNTO YA ESTABA SUFICIENTEMENTE DISCUSITO Y SOLICITAR SOMETER A VOTACIÓN EL PUNTO DE ACUERDO. EL C. PRESIDENTE, ACLARÓ QUE AL TERMINO DE LA SEGUNDA RONDA YA AUTORIZADA SE PREGUNTARÍA SI EL ASUNTO ESTABA TOTALMENTE DISCUSITO. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ Y MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ. INTERVINO EN CONTRA EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL. INTERVINIERON EN CONTRA LOS DIP CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES Y LETICIA MARLENE BENVENUTTI

VILLARREAL. INTERVINIERON A FAVOR LOS DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ Y CELIA ALONSO RODRÍGUEZ. INTERVINO POR ALUSIONES PERSONALES LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO. SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL QUE SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO EL PUNTO DE ACUERDO, LO CUAL FUE APROBADO POR UNANIMIDAD. **FUE DESECHADO EL PUNTO DE ACUERDO POR MAYORÍA CON 11 VOTOS A FAVOR, 24 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN.**

EN VIRTUD DE QUE LA SESIÓN ORDINARIA SE EXTENDIÓ EN TIEMPO. EL C. PRESIDENTE, SOMETIÓ A VOTACIÓN DE MANERA ECONÓMICA, QUE LAS COMISIONES QUE SE VIERON AFECTADAS EN HORARIOS Y LUGARES DE CONVOCATORIA SE LLEVEN A CABO DE LA MANERA SIGUIENTE: EN EL VESTÍBULO DEL RECINTO Y DE MANERA SUBSECUENTE EN PRIMER LUGAR LA COMISIÓN DE JUVENTUD PARA CONTINUAR CON LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y AL CONCLUIR CON LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE. **FUE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

NO HABIENDO MAS ASUNTOS POR TRATAR, A CONTINUACIÓN, SE DIO LECTURA Y SE APROBÓ AL PROYECTO DEL ORDEN DEL DÍA, PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. EL PRESIDENTE CLAUSURÓ LA SESIÓN SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON CINCUENTA Y NUEVE MINUTOS; CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN EL DÍA Y HORA QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

EL TEXTO ÍNTEGRO DE LAS INTERVENCIONES Y LOS DOCUMENTOS SE ANEXAN AL DIARIO DE DEBATES CORRESPONDIENTE A ESTA ACTA. - DAMOS FE:

HABIÉNDOSE CUMPLIDO CON LOS PRIMEROS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA QUE ES **ASUNTOS EN CARTERA**, SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA LOS DIERA A CONOCER AL PLENO, SOBRE LOS CUALES SE TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

1. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO GÓMEZ MONTEMAYOR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, DICTAMINE EL EXPEDIENTE 11960/LXXV RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 287 BIS 4 CON EL CAPÍTULO VIII DENOMINADO FRAUDE FAMILIAR, DENTRO DEL TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO SOLICITA QUE DICHA COMISIÓN LO INVITE A LAS MESAS DE TRABAJO EFECTUADAS PARA LA RESOLUCIÓN DE Dicha INICIATIVA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EXPEDIENTE 11960/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

2. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. ALEJANDRO GÓMEZ MONTEMAYOR, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, DICTAMINE EL EXPEDIENTE 11753/LXXIV RELATIVO A LA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 11 Y 423 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN; ASÍ MISMO SOLICITA QUE DICHA COMISIÓN LO INVITE A LAS MESAS DE TRABAJO EFECTUADAS PARA LA RESOLUCIÓN DE DICHA INICIATIVA. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EXPEDIENTE 11753/LXXIV QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO.**
3. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. GERARDO ALFONSO DE LA MAZA VILLARREAL, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL CARMEN, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL REMITE FE DE ERRATAS A SU ACTA DE CABILDO PRESENTADA PARA LA AUTORIZACIÓN DE LAS AFECTACIONES PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL EXPEDIENTE 12805/LXXV QUE SE ENCUENTRA EN LA COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
4. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. PABLO CHÁVEZ MARTÍNEZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE REALICE DE MANERA URGENTE UNA INSPECCIÓN FÍSICA DEL PARQUE NACIONAL EL SABINAL Y SUS ALREDEDORES. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 531 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE.**
5. 2 OFICIOS SIGNADOS POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN A DIVERSOS EXHORTOS REALIZADOS POR ESTA SOBERANÍA. **DE ENTERADO Y SE ANEXAN EN LOS ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NÚM. 525 Y 529 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DE LOS ESCRITOS AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y A LOS PROMOVENTES.**
6. ESCRITO PRESENTADO POR LOS DIPUTADOS ALEJANDRA LARA MAIZ, ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, CLAUDIA TAPIA CASTELO; ASÍ COMO LOS CIUDADANOS MAURICIO CANSECO CAVAZOS, DIRECTOR DE CENTRO DE INNOVACIÓN E IMPACTO SOCIAL; GRACIELA IVONNE ESCÁRCEGA SÁENZ, INTEGRANTE DE PRODAN A.C. Y DEL COLECTIVO COMITÉ ECOLÓGICO INTERESCOLAR, GERMÁN GARCÍA-FABREGAT ESQUIVEL, ASESOR CONTABLE Y FISCAL DE LAS OSC, GERARDO PRADO HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN APPLESEED MÉXICO, A.C. Y

SOCIO DE SÁNCHEZ DEVANNY ESEVERRI, S.C., MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE FOMENTO DE LA SOCIEDAD CIVIL ORGANIZADA EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL CONSTA DE 36 ARTÍCULOS Y 3 ARTÍCULOS TRANSITORIOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS.**

7. ESCRITO SIGNADO POR EL C. JOSÉ MANUEL CARDONA MONREAL Y UN GRUPO DE CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY ELECTORAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY ORGÁNICA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CONFORMACIÓN DE GRUPOS LEGISLATIVOS POR DIPUTADOS PLURINOMINALES. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**
8. OFICIO SIGNADO POR EL C. LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL POR INSTRUCCIONES DEL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, COMPARCE ANTE ESTA SOBERANÍA, PARA EL EFECTO DE COMUNICAR QUE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PROPONE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO A LAS 11:00 HORAS, COMO FECHA PARA LLEVAR A CABO LA SESIÓN SOLEMNE EN QUE SE ENTREGARÁ EL DOCUMENTO Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL CUARTO INFORME DE GOBIERNO, SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS GENERALES QUE GUARDAN EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA. **DE ENTERADO Y EN VIRTUD DE LO APREMIANTE DEL TIEMPO PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE CUARTO INFORME DE GOBIERNO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, ME PERMITO SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PROPUESTA DE SESIÓN SOLEMNE, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER ALGÚN COMENTARIO EN RELACIÓN A ESTE ASUNTO SÍRVASE MANIFESTARLO.**

AL NO EXISTIR DIPUTADOS QUE DESEEN HACER USO DE LA PALABRA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, LA PROPUESTA PARA REALIZAR UNA SESIÓN SOLEMNE EL PRÓXIMO VIERNES 11 DE OCTUBRE A LAS 11:00 HORAS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, CON EL ÚNICO EFECTO DE QUE EL C. GOBERNADOR RINDA SU INFORME SOBRE LA SITUACIÓN GENERAL QUE GUARDA EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA, POR LO QUE SOLICITÓ A LA OFICIALÍA MAYOR ABRA EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIÓN.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE FUE RECHAZADA LA PROPUESTA CON 0 VOTOS A FAVOR, 33 VOTOS EN CONTRA Y 0 VOTOS EN ABSTENCIÓN.

APROBADA QUE FUE LA PROPUESTA, LA C. PRESIDENTE EXPRESÓ: **“SE DESECHA LA PROPUESTA HECHA POR EL CIUDADANO GOBERNADOR Y SE LE PIDE RESPETUOSAMENTE UNA NUEVA PROPUESTA”.**

9. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ANGELINA ZAMORA ORTEGÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO DE \$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) LOS CUALES SERÁN DESTINADOS A LAS DIFERENTES OBRAS CONTEMPLADAS EN DICHA ADMINISTRACIÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
10. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. ANGELINA ZAMORA ORTEGÓN, TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA DEL MUNICIPIO DE VILLALDAMA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ SOLICITAR A ESTA SOBERANÍA LA AUTORIZACIÓN PARA LA AFECTACIÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, PARA LA OBTENCIÓN DE UN CRÉDITO DE \$188,008.95 (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL OCHO 95/100 M.N.) PARA SER DESTINADOS AL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN TECNOLÓGICA Y OPERATIVA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XIX DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL.**
11. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA SE RETURNE EL EXPEDIENTE 12614/LXXV QUE CONTIENE LA SOLICITUD PARA QUE SE REALICE UN

ESPACIO SOLEMNE PARA CONMEMORAR LA MEMORIA DE DON EUGENIO GARZA SADA Y LA INSCRIPCIÓN DE LETRAS ÁUREAS EN EL MURO DE HONOR EN EL SALÓN DE SESIÓN. **DE ENTERADO Y SE RETURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.**

12. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 119 BIS Y 121 BIS DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN AL USO SEGURO DEL INTERNET. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE SALUD Y ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES.**
13. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. MARIBEL FLORES GARZA, DIRECTORA DEL ARCHIVO JUDICIAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA, MEDIANTE EL CUAL REMITE PARA SU RESGUARDO EL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE DIFUSIÓN HISTÓRICA CELEBRADO POR LOS 3 PODERES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
14. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 107 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 107 BIS Y EL CAPÍTULO TERCERO DENOMINADO “DISPOSICIONES COMUNES PARA LOS CAPÍTULOS PRECEDENTES” AL TÍTULO IV DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
15. 2 ESCRITOS PRESENTADOS POR EL C. ERNESTO POMPEYO CERDA SERNA Y JESÚS DAVID MORALES CEPEDA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA JUICIO POLÍTICO EN CONTRA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS PRESUNTAS FALTAS COMETIDAS CONTRA LA CIUDADANÍA DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN.**
16. ESCRITO SIGNADO POR EL C. LIC. ADOLFO JOSÉ TREVINO GARZA, PRESIDENTE VITALICIO DE LA CONFEDERACIÓN NACIONAL DE COLEGIOS

Y ASOCIACIONES DE ABOGADOS DE MÉXICO Y DIVERSOS CIUDADANOS, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y A LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LAS COMISIONES UNIDAS DE LEGISLACIÓN Y A LA DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

17. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. LIC. HÉCTOR MORALES RIVERA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE APODACA, NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL INFORMA QUE EN SESIÓN DE CABILDO SE APROBÓ EL SOLICITAR AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE CONSIDERE EN LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020 UN FONDO CONCURSABLE PARA PROYECTOS DE DRENAJE PLUVIAL EN LOS MUNICIPIOS METROPOLITANOS, MEDIANTE EL ESQUEMA PESO POR PESO, A TRAVÉS DE PROGRAMAS PARI PASSU, EN EL CUAL LA INVERSIÓN SEA DE FORMA IGUALITARIA; ASÍ MISMO SOLICITAN A ESTA SOBERANÍA, SE CONSIDERE EN EL ANÁLISIS DE ESA LEY DICHO FONDO. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN XXIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO.**
18. OFICIO SIGNADO POR EL C. ING. JOSÉ MANUEL VITAL COUTURIER, SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE COMPAREZCA, A FIN DE HACER DEL CONOCIMIENTO DE LAS Y LOS DIPUTADOS SOBRE LOS AVANCES O RESULTADOS DE LOS ESTUDIOS QUE SE HA REALIZADO DESDE EL GOBIERNO DEL ESTADO; ASÍ MISMO QUEDA A DISPOSICIÓN DE ESTA SOBERANÍA, PARA ACUDIR A LA HORA Y DÍA QUE LE SEA INDICADO. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 532 APROBADO POR ESTA SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVIENTE, Y PARA LOS EFECTOS DE LA CITACIÓN A DICHO FUNCIONARIO A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO.**
19. ESCRITO PRESENTADO POR EL C. ALDO FASCI ZUAZUA, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL DA CONTESTACIÓN AL EXHORTO REALIZADO POR ESTA SOBERANÍA, PARA QUE SE IMPLEMENTE UN OPERATIVO ESPECIAL Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS AFICIONADOS DE TIGRES Y RAYADOS QUE ASISTIRÁN AL CLÁSICO 123 A CELEBRARSE EN EL ESTADIO BBVA EN EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, N.L. **DE ENTERADO Y SE ANEXA EN EL ACUERDO ADMINISTRATIVO NÚM. 559 APROBADO POR ESTA**

SOBERANÍA; ASÍ MISMO REMÍTASE COPIA DEL ESCRITO AL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS Y AL PROMOVENTE.

20. ESCRITO PRESENTADO POR LA C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA QUE EL EXPEDIENTE 12630/LXXV QUE SE ENCUENTRA TURNADO EN LA COMISIÓN DE FOMENTO AL CAMPO, DESARROLLO RURAL Y ENERGÍA Y QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE EXHORTO A LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA, PARA EL ANÁLISIS DE LA EMPRESA GAS NATURAL MÉXICO, GAS NATURAL FENOSA, NATURGY; SEA ANALIZADO Y EN SU CASO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE, PARA QUE SEA ANALIZADO Y EN SU CASO DICTAMINADO. **DE ENTERADO Y ESTA PRESIDENCIA RETURNA EL EXPEDIENTE 12630/LXXV A LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE.**
21. ESCRITO PRESENTADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 46 Y AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RELACIÓN A LA CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS LEGISLATIVOS. **DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN III Y 39 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, SE TURNA A LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.**

AGOTADOS LOS ASUNTOS EN CARTERA, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE A **INICIATIVAS DE LEY O DECRETO** A PRESENTARSE POR LOS CC. DIPUTADOS, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MERCEDES CATALINA GARCÍA MANCILLAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU VENIA PRESIDENTA. MESA DIRECTIVA. COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS. BUEN DÍA. HONORABLE ASAMBLEA. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO Y POR EXCEDER LA PRESENTE INICIATIVA MÁS DE CINCO PÁGINAS, SOLAMENTE LEERÉ LA PARTE CORRESPONDIENTE A LA EXPOSICIÓN DE MOTIVOS. DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PRESENTE.- LOS SUSCRITOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN EL CARÁCTER DE DIPUTADOS POR LA LXXV LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS DIVERSOS 102 Y 103 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS A PROMOVER **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, A FIN DE DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA EN LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN CUANDO LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES CAMBIAN DE TITULAR. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** ACTUALMENTE EN NUESTRO MARCO JURÍDICO ESTATAL SE CARECE DE UNA REGULACIÓN QUE NORME LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO. NO ASÍ EN EL CASO DE LOS MUNICIPIOS, PUES EXISTE AL RESPECTO UNA REGULACIÓN EN LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y MUCHOS MUNICIPIOS TIENEN UNA REGLAMENTACIÓN PROPIA QUE NORMA SUS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN. POR ELLO, ES NECESARIO EXPEDIR UNA LEY QUE REGULE LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO DE LOS ORGANISMOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS. SE PROPONE UN CUERPO NORMATIVO SENCILLO Y DE FÁCIL APLICACIÓN, PARA QUE LOS ENTES PÚBLICOS REALICEN SIN COMPLICACIONES SUS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN. ESTE PODER LEGISLATIVO EN ARAS DE LA TRANSPARENCIA Y LA DEBIDA RENDICIÓN DE CUENTAS, CONSIDERA NECESARIA LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY, PUES DE ESTA MANERA SE REGULAN LOS PROCESOS DE ENTREGA RECEPCIÓN. DE LOS CUALES DEBE CONSTAR LO CORRESPONDIENTE EN ARCHIVOS DOCUMENTALES Y ELECTRÓNICOS. CON ELLO SE PROPONE SALVAGUARDAR EL DEBIDO ORDEN Y LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES, DOCUMENTOS Y ARCHIVOS QUE EXISTEN EN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA. LA LEY EN COMENTO CONSTARÍA DE 31 ARTÍCULOS Y

UN TRANSITORIO DIVIDIDA EN CUATRO CAPÍTULOS. EN EL CAPÍTULO PRIMERO, “DISPOSICIONES GENERALES”, SE ESTABLECE EL OBJETO DE LA LEY, LOS ALCANCES DE LA MISMA Y EL ÁMBITO DE SU APLICACIÓN, LOS SUJETOS OBLIGADOS Y LAS FACULTADES DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, ADEMÁS DE LAS DEFINICIONES. EN EL CAPÍTULO SEGUNDO, “DEL PROCESO” SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO Y CONTENIDO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN. EN LO QUE RESPECTA AL CAPÍTULO TERCERO, “DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL” SE DISPONEN LAS REGLAS QUE SERÁN APLICABLES EN ESTE CASO ESPECÍFICO. FINALMENTE, EN EL CAPÍTULO CUARTO, “DE LAS ACLARACIONES Y RESPONSABILIDADES” SE ESTATUYE EL PROCEDIMIENTO Y LAS REGLAS PARA LAS DEBIDAS ACLARACIONES QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SERVIDOR PÚBLICO QUE CONCLUYE EL CARGO, ASÍ COMO LAS POSIBLES RESPONSABILIDADES EN LAS QUE INCURRA. CON LA EXPEDICIÓN DE ESTA LEY, ESTE CONGRESO DEL ESTADO, CUMPLE CON EL DEBER PRIMIGENIO DE LEGISLAR PARA EL DEBIDO EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, SALVAGUARDANDO EN SUPERIOR INTERÉS DE LA CIUDADANÍA QUE RECLAMA UN EJERCICIO PROFESIONAL Y HONESTO DEL SERVICIO PÚBLICO. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PROPONE A ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, LA APROBACIÓN DEL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.**.- SE EXPIDE LA **LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES CONFORME A LAS CUALES LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, HARÁN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ASUNTOS QUE LES HAYAN SIDO ENCOMENDADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.

ARTÍCULO 2. ES OBJETIVO DE ESTA LEY, DAR CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA PARA EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ENTREGA Y PARA QUIEN RECIBE UN CARGO, EMPLEO O COMISIÓN DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ASIMISMO, FACILITAR EL EJERCICIO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, PRESERVAR EL PATRIMONIO PÚBLICO Y DELIMITAR RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS.

ARTÍCULO 3. ESTA LEY ES APLICABLE A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL SERÁ LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL Y EN LAS ENTIDADES LO SERÁ CADA UNO DE LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL QUE CORRESPONDAN.

LOS PODERES LEGISLATIVO Y JUDICIAL, ASÍ COMO LOS ORGANISMOS PÚBLICOS AUTÓNOMOS, LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DISPONGAN SU PROPIA NORMATIVIDAD, APLICANDO LOS PRECEPTOS DE ESTA LEY EN LO QUE NO SE OPONGA A SU NATURALEZA Y FUNCIONES.

LOS MUNICIPIOS LLEVARÁN A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL Y CONFORME A SUS PROPIOS REGLAMENTOS.

ARTÍCULO 4. PARA EFECTOS DE ESTA LEY, ESTARÁN OBLIGADOS A REALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN, LOS SERVIDORES PÚBLICOS SIGUIENTES:

- I. TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DESDE EL NIVEL DE JEFE DE DEPARTAMENTO O EQUIVALENTE, HASTA EL TITULAR DEL ENTE PÚBLICO;
- II. LOS QUE SIN DESEMPEÑAR LOS CARGOS REFERIDOS EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, POR LA NATURALEZA E IMPORTANCIA DE SUS FUNCIONES, MANEJO DE RECURSOS PÚBLICOS, PERSONAL A SU CARGO O RESGUARDO DE INFORMACIÓN, DEBAN REALIZAR LA ENTREGA

RECEPCIÓN, POR DETERMINACIÓN DEL SUPERIOR JERÁRQUICO O DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;

- III. QUIENES SE UBIQUEN EN LOS SUPUESTOS DE LAS FRACCIONES ANTERIORES Y SOLICITEN LICENCIA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS.

ARTÍCULO 5. LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY, DEBERÁN INTERPRETARSE CONFORME A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LAS LEYES ORGÁNICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO, DEL PODER LEGISLATIVO Y DEL PODER JUDICIAL Y LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO.

ARTÍCULO 6. PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTIENDE POR:

- I. ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN: ES EL DOCUMENTO EN EL QUE SE HACE CONSTAR LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO DE ENTREGA RECEPCIÓN, SUSCRITA POR QUIENES INTERVIENEN EN ELLA;
- II. CÉDULAS O FORMATOS: LOS DOCUMENTOS O ARCHIVOS ELECTRÓNICOS EN LOS CUALES SE DETALLAN LOS CONTENIDOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY;
- III. DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS: AQUELLAS QUE SE EXPIDAN POR LOS ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL, PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;
- IV. ENLACE ADMINISTRATIVO: EL SERVIDOR PÚBLICO, DESIGNADO POR EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL. SERÁ EL RESPONSABLE DE VIGILAR QUE SE ELABORE EL ACTA, SE RECOPILEN LAS CÉDULAS O FORMATOS RELATIVOS A LA ENTREGA RECEPCIÓN Y, ADEMÁS, SERÁ EL VÍNCULO ENTRE QUIEN ENTREGA Y RECIBE;
- V. ENTREGA RECEPCIÓN: PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE ENTREGAN Y RECIBEN LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ASUNTOS RELACIONADOS CON DETERMINADO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO;
- VI. SERVIDOR PÚBLICO: TODA PERSONA FÍSICA QUE DESEMPEÑE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ALGÚN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, POR ELECCIÓN, NOMBRAMIENTO O CONTRATO;

VII. SISTEMA DE ENTREGA RECEPCIÓN: ES EL CONJUNTO ORGANIZADO DE ELEMENTOS QUE INTEGRAN LA INFORMACIÓN BÁSICA QUE DEBE CONTENER LA ENTREGA RECEPCIÓN;

VIII. UNIDAD ADMINISTRATIVA: AQUELLA INTEGRADA POR RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, FINANCIEROS Y DEMÁS ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, QUE REALIZA UNA FUNCIÓN, PROGRAMA O PROYECTO ESPECÍFICO DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.

ARTÍCULO 7. LA ENTREGA RECEPCIÓN DEBERÁ REALIZARSE CUANDO EL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO, POR CUALQUIER CAUSA, SE SEpare DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN O SOLICITE LICENCIA POR MÁS DE NOVENTA DÍAS.

ARTÍCULO 8. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS, REALIZARÁN LA ENTREGA RECEPCIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 19 DE ESTA LEY.

LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, HARÁN LA ENTREGA RECEPCIÓN DE SU DESPACHO, RELACIONANDO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SUBORDINADAS, SIEMPRE Y CUANDO TENGAN OBLIGACIÓN DE HACER ENTREGA RECEPCIÓN.

LOS SERVIDORES PÚBLICOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE SE ENTREGA, RENDIRÁN UN INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA CADA UNA DE ELLAS, A QUIEN EN SU OPORTUNIDAD ASUMA EL CARGO, EMPLEO O COMISIÓN.

ARTÍCULO 9. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS SERÁN RESPONSABLES DE LA VERACIDAD, OPORTUNIDAD Y CONFIABILIDAD DE LA INFORMACIÓN, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE PARTICIPEN EN LA INTEGRACIÓN DE LA MISMA.

ARTÍCULO 10. CUANDO POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS NO EFECTÚEN LA ENTREGA

RECEPCIÓN, SERÁN RESPONSABLES DE LLEVARLA A CABO AQUELLOS QUE POR MINISTERIO DE LEY DEBAN CUBRIR LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS, EN SU DEFECTO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PROVEERÁ LO NECESARIO.

PARA LOS EFECTOS DE ESTA LEY SE ENTENDERÁ POR CASO FORTUITO O CAUSA DE FUERZA MAYOR, LA MUERTE O INCAPACIDAD DEL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO, O CUALQUIER EVENTO DE SIMILAR NATURALEZA QUE IMPIDA LLEVAR A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 11. LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL, EN EL ÁMBITO DEL PODER EJECUTIVO, TENDRÁ LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- I. DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE ENTREGA RECEPCIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL;
- II. EXPEDIR LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY;
- III. DIRIMIR LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN DURANTE LA ENTREGA RECEPCIÓN;
- IV. SUPERVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN;
- V. PROMOVER, EN SU CASO, EL INICIO DE PROCEDIMIENTOS DE RESPONSABILIDAD QUE CORRESPONDA.

ARTÍCULO 12. LOS SERVIDORES PÚBLICOS, A EFECTO DE REALIZAR UNA ENTREGA RECEPCIÓN ÁGIL E INTEGRAL, DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADOS SUS REGISTROS, CONTROLES, INVENTARIOS, ESTRUCTURA ORGÁNICA, ARCHIVOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS, Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SU CARGO, EMPLEO O COMISIÓN.

ARTÍCULO 13. LOS TITULARES DE LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS O SU EQUIVALENTE, QUE ESTÉN A CARGO DE LOS BIENES DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD QUE CORRESPONDA, DEBERÁN MANTENER ACTUALIZADA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO USUARIO O RESPONSABLE DE LOS MISMOS.

DICHOS RESGUARDOS SERÁN INDISPENSABLES PARA DESLINDAR RESPONSABILIDADES.

ARTÍCULO 14. LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SE LLEVARÁ A CABO EN DÍAS Y HORAS HÁBILES; SIN EMBARGO, MEDIANTE ACUERDO DE QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE SE HABILITARÁN DÍAS Y HORAS PARA TAL EFECTO, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y DEL ENLACE ADMINISTRATIVO.

CAPÍTULO SEGUNDO **DEL PROCESO**

ARTÍCULO 15. LA ENTREGA RECEPCIÓN INICIA CON LA SEPARACIÓN O EL AVISO AL SERVIDOR PÚBLICO DE LA CONCLUSIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, Y DEBERÁ CULMINAR A MÁS TARDAR EN LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES.

SI LA SEPARACIÓN FUESE DE FORMA INMEDIATA, EL ENLACE ADMINISTRATIVO HARÁ LOS PREPARATIVOS PARA INICIAR LA ENTREGA RECEPCIÓN Y QUEDARÁ A CARGO DE LOS BIENES Y RESGUARDOS CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 16. EN LA ENTREGA RECEPCIÓN INTERVENDRÁN QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE, UN TESTIGO DESIGNADO POR CADA UNO DE ELLOS, EL ENLACE ADMINISTRATIVO Y EL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

ARTÍCULO 17. QUIENES ENTREGAN Y RECIBEN PODRÁN DESIGNAR REPRESENTANTES PARA CONOCER PREVIAMENTE LOS ASUNTOS MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ENLACE ADMINISTRATIVO Y DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

DICHOS REPRESENTANTES, EN SU CASO, REALIZARÁN OBSERVACIONES QUE CONSIDEREN PERTINENTES, RESPECTO DE LOS ASUNTOS QUE FORMARÁN

PARTE DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ACLARACIÓN QUE, EN SU CASO, SE REALICE.

ARTÍCULO 18. EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEBERÁ CONTENER, AL MENOS:

- I. LUGAR, FECHA Y HORA DE INICIO Y CONCLUSIÓN;
- II. ENTIDAD, DEPENDENCIA O UNIDAD ADMINISTRATIVA DE QUE SE TRATA;
- III. NOMBRE DE QUIEN ENTREGA Y RECIBE, Y DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE SU PERSONALIDAD;
- IV. NOMBRE DEL REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL;
- V. NOMBRE DEL ENLACE ADMINISTRATIVO;
- VI. NOMBRE DE LOS TESTIGOS;
- VII. DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS, DE QUIENES ENTREGAN Y RECIBEN;
- VIII. RELACIÓN DE LOS ANEXOS;
- IX. EN SU CASO, SI EXISTIERON OBSERVACIONES PREVIAS A LA FIRMA DEL ACTA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE LAS MISMAS;
- X. LA MANIFESTACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LAS DECLARACIONES DE SITUACIÓN PATRIMONIAL INICIAL Y FINAL EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO;
- XI. FIRMA AL CALCE Y AL MARGEN DE LOS QUE INTERVINIERON; EN CASO DE NEGATIVA A FIRMAR EL ACTA POR LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON, ESTA CIRCUNSTANCIA SE HARÁ CONSTAR, SIN QUE AFECTE LA VALIDEZ DE DICHA ACTA.

ARTÍCULO 19. DEL PROCESO DE ENTREGA-RECEPCIÓN, SE ELABORARÁ EL DOCUMENTO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LOS SIGUIENTES ANEXOS:

- I. INFORME DETALLADO SOBRE LA SITUACIÓN FINANCIERA DEL ENTE PÚBLICO, EL CUAL DEBERÁ CONTENER LOS ESTADOS CONTABLES, LOS LIBROS DE CONTABILIDAD, REGISTROS AUXILIARES, CUENTAS DE CHEQUES, INVERSIONES, ACTA DE ARQUEO DE CAJA O FONDOS

REVOLVENTES, PRESUPUESTO Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA;

- II. INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA CUENTA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, Y LAS OBSERVACIONES O REQUERIMIENTOS QUE EN SU CASO LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO LE HAYA HECHO;
- III. INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA DEUDA PÚBLICA DEL ENTE PÚBLICO, DE CORTO Y LARGO PLAZO, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, INCLUYENDO LA DEUDA CON PROVEEDORES ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LAS MISMAS;
- IV. EN SU CASO, INFORME CIRCUNSTANCIADO RELATIVO A LA OBRA PÚBLICA EJECUTADA POR EL ENTE PÚBLICO DURANTE EL PERÍODO QUE CONCLUYE, ASÍ COMO DE LAS OBRAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO, ANEXANDO LOS EXPEDIENTES TÉCNICOS Y UNITARIOS RELATIVOS A LAS MISMAS;
- V. EN SU CASO, INFORME DE LA SITUACIÓN QUE GUARDA LA APLICACIÓN DEL GASTO PÚBLICO DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES TRANSFERIDOS O CONVENIDOS;
- VI. ORGANIGRAMA Y PLANTILLA DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL ENTE PÚBLICO, CON ESPECIFICACIONES DE SUS FUNCIONES GENERALES, SUS ACTIVIDADES, SUS EXPEDIENTES; LA INFORMACIÓN RELACIONADA AL MISMO, COMO CATÁLOGO DE PUESTOS, PRESTACIONES, ANTIGÜEDAD, PERSONAL POR NIVEL, POR HONORARIOS Y CON LICENCIA O PERMISO, ASÍ COMO LA RELACIÓN DEL PERSONAL JUBILADO Y PENSIONADO;
- VII. INFORME DE LOS CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS QUE EL ENTE PÚBLICO TENGA CELEBRADO CON OTROS ENTES PÚBLICOS, EL GOBIERNO FEDERAL O CON PARTICULARES, ASÍ COMO LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;
- VIII. INFORME DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS APROBADOS Y EJECUTADOS POR EL ENTE PÚBLICO Y DE AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN EN PROCESO DE EJECUCIÓN, CON SU DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA;
- IX. INFORME DE LOS RECURSOS MATERIALES, QUE ESTARÁ CONFORMADO POR LA RELACIÓN E INVENTARIO DE BIENES QUE SEAN PROPIEDAD O ESTÉN EN USO DEL ENTE PÚBLICO. DICHO INFORME DEBE DIVIDIRSE EN DOS RUBROS: BIENES MUEBLES Y BIENES INMUEBLES;
- X. INFORME DE LOS ASUNTOS JURÍDICOS EN LOS QUE INTERVENGA EL ENTE PÚBLICO, TALES COMO AMPAROS, JUICIOS FISCALES Y CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVOS, ASUNTOS PENALES, CIVILES, LABORALES, ACUERDOS, CONTRATOS Y CONVENIOS ADMINISTRATIVOS

VIGENTES, CONCEJOS, COMITÉS, FIDEICOMISOS, PATRONATOS, ASOCIACIONES, RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE LOS PROGRAMAS FEDERALES Y ESTATALES, RELACIÓN DE BIENES EMBARGADOS Y DECOMISADOS POR EL ENTE PÚBLICO, RELACIÓN DE INMUEBLES DESAFECTADOS;

XI. SISTEMAS ELECTRÓNICOS Y OTROS ACTIVOS INTANGIBLES, INCLUYENDO LAS CLAVES PARA SU ACCESO; Y

XII. LA DEMÁS INFORMACIÓN QUE SE ESTIME CONVENIENTE.

ASIMISMO, LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN INHERENTE AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE RESULTE RELEVANTE PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES DE ESTA LEY.

DICHA INFORMACIÓN ESTARÁ CONTENIDA, PREFERENTEMENTE, EN MEDIOS MAGNÉTICOS, DIGITALES O ELECTRÓNICOS.

ARTÍCULO 20. CON INDEPENDENCIA DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN, DEBERÁ QUEDAR EXPRESAMENTE SEÑALADA LA FECHA DE SEPARACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO OBLIGADO.

ARTÍCULO 21. EL ENLACE ADMINISTRATIVO NOTIFICARÁ, MEDIANTE OFICIO, A QUIENES ENTREGAN Y RECIBEN, AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y A LOS TESTIGOS DESIGNADOS POR AQUELLOS, CUANDO MENOS CON TRES DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, DE LA FECHA, HORA Y LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN.

ARTÍCULO 22. EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN SE FIRMARÁ EN CUATRO TANTOS Y DE MANERA AUTÓGRAFA, DESTINADOS PARA QUIEN ENTREGA Y QUIEN RECIBE, PARA EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL Y PARA LA ENTIDAD O DEPENDENCIA DE QUE SE TRATE.

CAPÍTULO TERCERO

DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL

ARTÍCULO 23. TRATÁNDOSE DE LA ENTREGA RECEPCIÓN POR TÉRMINO DE UN EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL, SE ESTARÁ A LO SIGUIENTE:

- I. TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS DEBERÁN PREPARAR SU ENTREGA RECEPCIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE LEY Y DE LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS COMPLEMENTARIAS QUE, EN SU CASO, SE EMITAN, POR LO MENOS 30 DÍAS HÁBILES PREVIOS A LA CONCLUSIÓN DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL O LEGAL QUE CORRESPONDA;
- II. EL GOBERNADOR ELECTO, DEBERÁ NOMBRAR UNA COMISIÓN DE TRANSICIÓN, CUYOS INTEGRANTES TENDRÁN LA REPRESENTACIÓN DE AQUELLOS Y CONOCERÁN PREVIAMENTE DE LOS ASUNTOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, MOTIVO DE LA ENTREGA RECEPCIÓN.
LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE ENTREGAN, DEBERÁN BRINDAR LAS FACILIDADES NECESARIAS A LA COMISIÓN REFERIDA PARA QUE, DE MANERA COORDINADA, SE LLEVE A CABO LA ENTREGA RECEPCIÓN.
LA PARTICIPACIÓN QUE TENDRÁ LA COMISIÓN, NO IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE FACULTAD NI DE INTERVENCIÓN ALGUNA;
- III. LA FECHA PARA LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN DEL GOBERNADOR Y DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, SERÁ ACORDADA CON LA COMISIÓN DE TRANSICIÓN.
- IV. QUIEN RECIBE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CAPÍTULO, PODRÁ HACER OBSERVACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DEL ACTA REFERIDA Y SUS ANEXOS, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 25 DE ESTA LEY, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN PROCEDERÁ EN CONSECUENCIA.

ARTÍCULO 24. EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO, EN EL ÚLTIMO AÑO DE SU GESTIÓN, SE DEBERÁN PREVER LOS RECURSOS SUFICIENTES PARA SUFRAGAR LOS GASTOS QUE SE ORIGINEN POR LAS ACTIVIDADES DE ENTREGA RECEPCIÓN, VELANDO, EN TODO MOMENTO, POR LOS PRINCIPIOS DE AUSTERIDAD Y DISCIPLINA FINANCIERA.

CAPÍTULO CUARTO DE LAS ACLARACIONES Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 25. QUIEN RECIBE, TENDRÁ UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN,

PARA HACER OBSERVACIONES RESPECTO DEL CONTENIDO DEL ACTA REFERIDA Y SUS ANEXOS, HACIÉNDOLO DEL CONOCIMIENTO DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL.

EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS NATURALES SIGUIENTES, DETERMINARÁ LA PROCEDENCIA DE LAS OBSERVACIONES Y, EN SU CASO, NOTIFICARÁ AL SERVIDOR PÚBLICO QUE HIZO LA ENTREGA, DE LAS OBSERVACIONES ALUDIDAS PARA QUE, EN UN TÉRMINO NO MAYOR A QUINCE DÍAS NATURALES, REALICE LAS ACLARACIONES CORRESPONDIENTES.

ARTÍCULO 26. LA NOTIFICACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR SE HARÁ EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y, EN SU DEFECTO, POR MEDIO DE EDICTOS CONFORME AL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO.

ARTÍCULO 27. EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL VERIFICARÁ LO SEÑALADO POR LAS PARTES Y RESOLVERÁ LO QUE A DERECHO PROCEDA.

ARTÍCULO 28. SI EN EL TRANSCURSO DEL TÉRMINO A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 23 Y 25 DE ESTA LEY, SEGÚN CORRESPONDA, EL QUE RECIBE NO REALIZA OBSERVACIONES AL CONTENIDO DEL ACTA Y SUS ANEXOS, PRECLUYE SU DERECHO PARA TAL EFECTO, SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES A QUE HAYA LUGAR.

ARTÍCULO 29. LOS SERVIDORES PÚBLICOS OBLIGADOS INCURRIRÁN EN FALTA ADMINISTRATIVA NO GRAVE, EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- I. INCUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA RECEPCIÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- II. OCULTE, ALTERE, DESTRUYA O INUTILICE, TOTAL O PARCIALMENTE, SIN CAUSA JUSTIFICADA, LA INFORMACIÓN, BIENES Y RECURSOS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA;
- III. NO ATIENDA LOS REQUERIMIENTOS DE ACLARACIÓN QUE SE LE FORMULEN, EN EL PLAZO ESTABLECIDO.

ARTÍCULO 30. DE ACTUALIZARSE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE PROCEDERÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

- I. TRATÁNDOSE DE LA CONDUCTA REFERIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO ANTERIOR, SE ASENTARÁ ESTA CIRCUNSTANCIA EN EL ACTA DE ENTREGA RECEPCIÓN Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PROCEDERÁ CONFORME A DERECHO;
- II. EN LOS DEMÁS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO ANTERIOR, QUIEN RECIBE O SUS REPRESENTANTES HARÁN DEL CONOCIMIENTO TAL CIRCUNSTANCIA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, QUIEN PROCEDERÁ EN CONSECUENCIA.

ARTÍCULO 31. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY, SERÁ SANCIONADO EN TÉRMINOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO, SIN PERJUICIO DE LO QUE DISPONGAN OTROS ORDENAMIENTOS.

SI DEL EXAMEN DE LA ENTREGA RECEPCIÓN SE ESTIME LA COMISIÓN DE UN DELITO, EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DEBERÁ PRESENTAR LA DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO.

TRANSITORIO. ÚNICO. LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIÓN II DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADA PRESIDENTA. ME PERMITIRÉ LEER UNA SÍNTESIS DE LA PRESENTE INICIATIVA, YA QUE EXCDE DE DIEZ CUARTILLAS. **MA. DOLORES LEAL CANTÚ**, DIPUTADA DE LA **SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA AL CONGRESO DEL ESTADO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN,**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 Y 69 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CORRELACIONADOS CON LOS NUMERALES 102, 103 Y 104, DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, OCURRO A PRESENTAR **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 3 EN SUS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO, Y EL ARTÍCULO 34 EN SU FRACCIÓN I; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO AL ARTÍCULO 3; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN**, AL TENOR DE LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** EL LUGAR DE VANGUARDIA DE NUEVO LEÓN EN EL ÁMBITO NACIONAL, NO SE PUEDE EXPLICAR SIN EL IMPULSO CONTINÚO A LA EDUCACIÓN EN SUS DISTINTOS NIVELES. GOBERNADORES VISIONARIOS DECIDIERON COLOCAR A LA EDUCACIÓN COMO EL EJE RECTOR DEL DESARROLLO CON OPORTUNIDADES PARA TODOS. PARA ELLO, INVIRTIERON EN EL RUBRO EDUCATIVO, EL MAYOR PORCENTAJE DEL PRESUPUESTO ESTATAL. CON ESTA ESTRATEGIA SE LOGRÓ UNA AMPLIA COBERTURA EDUCATIVA, PARA HACER EFECTIVO EL DERECHO A LA EDUCACIÓN, TUTELADO POR EL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN UN ESFUERZO COMPARTIDO DE MAESTRAS Y MAESTROS, PERSONAL DIRECTIVO, ASÍ COMO LOS PADRES DE FAMILIA, SE PROPORCIONA UNA EDUCACIÓN DE CALIDAD, QUE CARACTERIZA A NUESTRA ENTIDAD. SE DEDICA ESPECIAL ATENCIÓN, PARA QUE EN EL TRÁNSITO DE CADA ETAPA DE LA EDUCACIÓN BÁSICA, LAS ALUMNAS Y ALUMNOS CUENTEN CON LOS CONOCIMIENTOS Y HABILIDADES NECESARIOS, PARA CONTINUAR SUS ESTUDIOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR O SUPERIOR, O EN SU CASO, CURSAR UNA CARRERA TÉCNICA. AL RESPECTO, NUEVO LEÓN CUENTA PRESTIGIADAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, RECONOCIDAS NACIONALMENTE POR SU NIVEL EDUCATIVO Y POR SUS PROGRAMAS DE EXCELENCIA EN INVESTIGACIÓN TEÓRICA Y APLICADA. POR OTRA PARTE, EL 15 DE MAYO DE 2018, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 3º, 31 Y 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA EDUCATIVA. LA REFORMA DERIVA DE UN COMPROMISO DE CAMPAÑA DEL PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, DE ABROGAR “LA MAL LLAMADA REFORMA EDUCATIVA”, PARA LO CUAL, EL 12 DE DICIEMBRE DE 2017, PRESENTÓ LA CORRESPONDIENTE INICIATIVA, QUE FUE DICTAMINADA EN CONJUNTO CON OTRAS INICIATIVAS SOBRE LA MISMA TEMÁTICA. LOS CONTENIDOS DE LA REFORMA FORTALECERÁN LOS AVANCES EDUCATIVOS EN NUEVO LEÓN, PARA MANTENER SU LIDERAZGO NACIONAL EN EL CAMPO DEL CONOCIMIENTO Y CONTINUAR POR LA RUTA DEL PROGRESO, CON LA EDUCACIÓN COMO EJE RECTOR. PARA LOS FINES DE LA PRESENTE INICIATIVA, NOS INTERESA DESTACAR ALGUNOS APARTADOS DE LA MENCIONADA REFORMA, QUE IMPACTARÁN EN EL ÁMBITO EDUCATIVO LOCAL.

- 1.- A LOS PRINCIPIOS TRADICIONALES DE LA EDUCACIÓN GRATUITA, LAICA Y OBLIGATORIA, SE AGREGAN LOS DE SER UNIVERSAL, CON EQUIDAD, Y DE EXCELENCIA.
- 2.- POR PRIMERA VEZ, SE RECONOCE QUE LA EDUCACIÓN INICIAL, ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ.
- 3.- SE ESTABLECE QUE EL ESTADO PRIORIZARÁ EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- 4.- SE COLOCA A LAS MAESTRAS Y MAESTROS COMO AGENTES FUNDAMENTALES DEL PROCESO EDUCATIVO Y SE RECONOCE SU CONTRIBUCIÓN A LA TRANSFORMACIÓN SOCIAL; CON EL AGREGADO DE QUE TENDRÁN DERECHO DE ACCEDER A UN SISTEMA INTEGRAL DE FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN
- 5.- SE DEDICA ESPECIAL ATENCIÓN EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESCUELAS NORMALES Y DE LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE BRINDAD FORMACIÓN DOCENTE, PARA ACTUALIZAR SUS MÉTODOS DE ENSEÑANZA Y MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN.
- 6.- EL ESTADO SE COMPROMETE A GARANTIZAR QUE LOS MATERIALES DIDÁCTICOS, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA, SU MANTENIMIENTO, ASÍ COMO LAS CONDICIONES DEL ENTORNO, SEAN IDÓNEOS Y CONTRIBUYAN A LOS FINES DE LA EDUCACIÓN.

- 7.- SE PRECISA QUE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS TENDRÁN PERSPECTIVA DE GÉNERO Y UNA ORIENTACIÓN INTEGRAL. EN DICHOS PLANES SE INCLUIRÁN LAS CIENCIAS Y HUMANIDADES, LAS MATEMÁTICAS, HISTORIA, GEOGRAFÍA, CIVISMO, LENGUAS EXTRANJERAS, EL DEPORTE, LA EDUCACIÓN SEXUAL Y REPRODUCTIVA, ASÍ COMO EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE, ENTRE OTRAS ASIGNATURAS..
- 8.- SE ESTABLECE QUE EN LAS ESCUELAS DE EDUCACIÓN BÁSICA EN ZONAS EN ZONAS VULNERABLES, EL ESTADO IMPLEMENTARÁ ACCIONES DE CARÁCTER ALIMENTARIO Y RESPALDARÁ A LOS ESTUDIANTES EN CONDICIONES DE DESVENTAJA.
- 9.- SE ELIMINAN LAS EVALUACIONES PUNITIVAS Y OBLIGATORIAS PARA LAS MAESTRAS Y MAESTROS, QUIENES TENDRÁN DERECHO A UN SISTEMA DE FORMACIÓN GRATUITO.
- 10- SE ABROGA LA LEY GENERAL DEL SERVICIO PROFESIONAL DOCENTE, ASÍ COMO LA LEY DEL INSTITUTO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN.

EL ARTÍCULO OCTAVO DEL DECRETO ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, TENDRÁN EL PLAZO DE UN AÑO PARA ARMONIZAR EL MARCO JURÍDICO EN LA MATERIA, CONFORME A DICHO DECRETO.

EN CUMPLIMIENTO DE ESTE MANDATO CONSTITUCIONAL, LA FRACCIÓN PARLAMENTARIA DE NUEVA ALIANZA, NUEVO LEÓN, PROMUEVE LA PRESENTE INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON LAS DISPOSICIONES DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA. EN LO ESPECÍFICO, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, EN SUS PÁRRAFOS DEL QUINTO AL DÉCIMO TERCERO, CON NUEVOS TEXTOS Y ADICIONAR UN PÁRRAFO DÉCIMO TERCERO. ADEMÁS, SE PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 34, FRACCIÓN I.

A CONTINUACIÓN, MENCIONAREMOS EL CONTENIDO PUNTUAL DE LA INICIATIVA QUE PROPONEMOS:

- I.- SE PROPONE REFORMAR COMPLETAMENTE EL QUINTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3, PARA ESTABLECER EL DERECHO DE TODA PERSONA A LA EDUCACIÓN, E INDICAR QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR, ADEMÁS, QUE LA EDUCACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3 CONSTITUCIONAL.
- 2.- SE PROPONE REFORMAR EN SU TOTALIDAD EL SEXTO PÁRRAFO DE DICHO ARTÍCULO, PARA SEÑALAR QUE LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ, POR LO QUE EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS TENDRÁN RESPONSABILIDAD DE CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. SE AGREGA QUE LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3 DE NUESTRA CARTA MAGNA.
- 3.- SE PROPONE UN NUEVO TEXTO PARA EL SÉPTIMO PÁRRAFO DEL MISMO ARTÍCULO, CON EL FIN DE PRECISAR, ENTRE OTRAS COSAS, QUE LA EDUCACIÓN TENDRÁ UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA; ASIMISMO, FOMENTARÁ EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS Y LIBERTADES Y PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE.
- 4.- SE PROPONE REFORMAR INTEGRALMENTE EL OCTAVO PÁRRAFO DEL CITADO ARTÍCULO, A EFECTO DE PREVER QUE EN EL ACCESO, PERMANENCIA, Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES.
- 5.- SE PROPONE UN NUEVO TEXTO PARA EL NOVENO PÁRRAFO PARA ARTÍCULO EN COMENTO, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. SE ADICIONA QUE EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA.
- 6.- SE PROPONE UNA NUEVA REDACCIÓN PARA EL DÉCIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO QUE NOS OCUPA, CON EL FIN DE ESTABLECER QUE LOS PARTICULARS PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS MODALIDADES, SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL, POR PARTE DEL ESTADO.
- 7.- SE PROPONE REFORMULAR EL DÉCIMO PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO EN CUESTIÓN, PARA REITERAR EL CARÁCTER AUTÓNOMO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN, QUE TENDRÁ LA FACULTAD Y RESPONSABILIDAD DE AUTOGOBERNARSE, ASÍ COMO DE REALIZAR SUS FINES Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO, EN TÉRMINOS DE

LA FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

- 8.- SE PROPONE REFORMAR EN SU TOTALIDAD EL DÉCIMO SEGUNDO PÁRRAFO DEL MULTICITADO ARTÍCULO, PARA SEÑALAR ENTRE OTRAS COSAS, QUE LAS LEYES RESPECTIVAS DETERMINARÁN LAS PROFESIONES QUE REQUIERAN DE TÍTULO PARA EJERCERLAS.
- 9.- SE PROPONE REFORMAR INTEGRALMENTE EL DÉCIMO TERCER PÁRRAFO DEL REFERIDO ARTÍCULO, PARA ESTABLECER QUE TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO DE LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA; ADEMÁS, SE INDICA QUE LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL, ENTRE OTRAS DISPOSICIONES.
- 10.- SE PROPONE ADICIONAR UN PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO DEL ALUDIDO ARTÍCULO, PARA ESTABLECER QUE TODA PERSONA TENDRÁ DERECHO A LA CULTURA FÍSICA, ASÍ COMO A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE.
- 11.- CON LA REFORMA AL ARTÍCULO 31 EN SU FRACCIÓN I, SE ESTABLECE COMO RESPONSABILIDAD DE LOS NUEVOLEONESES QUE SUS HIJAS E HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS, RECIBAN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA, ASÍ COMO LA DE PARTICIPAR EN EL PROCESO EDUCATIVO.

LA INICIATIVA SE VISUALIZA MEJOR, CON EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO:

DICE:	SE PROPONE QUE DIGA:
ARTICULO 3.- TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD Y A UNA ALIMENTACIÓN SANA Y SUFICIENTE QUE PROPICIE UN DESARROLLO FÍSICO E INTELECTUAL. LA LEY ESTABLECERÁ LAS BASES Y MODALIDADES PARA EL ACCESO A LOS SERVICIOS DE SALUD Y GARANTIZARÁ EL ACCESO A LA SANA ALIMENTACIÓN A TRAVÉS DE POLÍTICAS PÚBLICAS, ASÍ MISMO DETERMINARÁ LA PARTICIPACIÓN DEL ESTADO Y MUNICIPIOS EN LA MATERIA.	ARTICULO 3.-...

TODOS LOS HABITANTES TIENEN EL DERECHO A DISFRUTAR DE UN AMBIENTE SANO PARA EL DESARROLLO DE LA PERSONA, ASÍ COMO EL DEBER DE CONSERVARLO. LOS PODERES DEL ESTADO, EN FORMA COORDINADA CON LA CIUDADANÍA, VELARÁN POR LA CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES, ASÍ COMO SU APROVECHAMIENTO SUSTENTABLE; PARA PROTEGER Y MEJORAR LA CALIDAD DE VIDA, TANTO COMO DEFENDER Y RESTAURAR EL MEDIO AMBIENTE, EN FORMA SOLIDARIA EN EL LOGRO DE ESTOS OBJETIVOS DE ORDEN SUPERIOR.	...
LA NIÑEZ TIENE DERECHO A UNA VIDA SANA, A LA SATISFACCIÓN DE SUS NECESIDADES DE SALUD, ALIMENTACIÓN, EDUCACIÓN, IDENTIDAD, SANO ESPARCIMIENTO, A LA PREPARACIÓN PARA EL TRABAJO Y A LLEVAR UNA VIDA DIGNA Y LIBRE DE VIOLENCIA, PARA SU DESARROLLO INTEGRAL, ASÍ COMO A LA CONVIVENCIA FAMILIAR. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO Y EXPEDIRÁ LEYES Y NORMAS PARA GARANTIZAR EL ACCESO Y GOCE PLENO DE TODOS SUS DERECHOS, TOMANDO COMO CONSIDERACIÓN FUNDAMENTAL QUE SIEMPRE SE ATENDERÁ AL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ	...
EL ESTADO REALIZARÁ TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS ORIENTADAS A LOGRAR EL DERECHO A UNA VIDA DIGNA DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES Y PROMOVERÁ SU BIENESTAR MEDIANTE UN SISTEMA DE SERVICIO SOCIAL CON LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD NUEVOLEONESA, QUE ATIENDA SUS PROBLEMAS ESPECÍFICOS EN MATERIA DE SALUD, CULTURA, RECREACIÓN Y CALIDAD DE VIDA, DEBIENDO EXPEDIR LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR O PROTEGER SUS DERECHOS. LA LEY ORDINARIA ESTABLECERÁ QUIENES SERÁN	...

CONSIDERADOS COMO PERSONAS ADULTAS MAYORES PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ARTÍCULO.	
LA ENSEÑANZA ES LIBRE; PERO SERÁ LAICA LA QUE SE IMPARTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS OFICIALES DE EDUCACIÓN.	TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DICHA EDUCACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
LAS ESCUELAS PARTICULARES SÓLO PODRÁN ESTABLECERSE SUJETÁNDOSE A LA VIGILANCIA E INSPECCIÓN OFICIALES.	LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. —EL ESTADO ESTABLECERÁ POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE.

<p>EL ESTADO IMPARTIRÁ EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR. LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS, AL EFECTO EL ESTADO GARANTIZARÁ LA CALIDAD EN LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA DE MANERA QUE LOS MATERIALES Y MÉTODOS EDUCATIVOS, LA ORGANIZACIÓN ESCOLAR, LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y LA IDONEIDAD DE LOS DOCENTES Y LOS DIRECTIVOS GARANTICEN EL MÁXIMO LOGRO DE APRENDIZAJE DE LOS EDUCANDOS</p>	<p>LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FORTALECER EL APRECIOS Y RESPETO A LA NATURALEZA. TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL, A LA VEZ, EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A TODOS LOS DERECHOS, LAS LIBERTADES, LA CULTURA DE PAZ Y LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, EN LA INDEPENDENCIA, Y EN LA JUSTICIA, PROMOVERÁ LA HONESTIDAD, LOS VALORES Y LA MEJORA CONTINUA DEL PROCESO DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE</p>
<p>LA EDUCACIÓN QUE IMPARTA EL ESTADO, SERÁ DE CALIDAD CON BASE EN EL MEJORAMIENTO CONSTANTE Y EL MÁXIMO LOGRO ACADÉMICO DE LOS EDUCANDOS, GRATUITA Y TENDERÁ A DESARROLLAR ARMÓNICAMENTE TODAS LAS FACULTADES DEL SER HUMANO Y FOMENTARÁ EN ÉL A LA VEZ EL AMOR A LA PATRIA, EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, LA CONCIENCIA DE LA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL EN LA INDEPENDENCIA Y EN LA JUSTICIA. ASÍ MISMO, CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FIN DE FORTALECER EL APRECIOS Y RESPETO POR LA DIVERSIDAD CULTURAL, LA DIGNIDAD DE LA PERSONA, LA INTEGRIDAD DE LA FAMILIA, LA CONVICCIÓN DEL INTERÉS GENERAL DE LA SOCIEDAD, LOS IDEALES DE FRATERNIDAD E IGUALDAD DE DERECHOS DE TODOS, EVITANDO LOS PRIVILEGIOS DE RAZAS, DE RELIGIÓN,</p>	<p>EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS PRIORIZARÁN EL INTERÉS SUPERIOR DE NIÑAS, NIÑOS, ADOLESCENTES Y JÓVENES EN EL ACCESO, PERMANENCIA, Y PARTICIPACIÓN EN LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.</p>

DE GRUPOS, DE SEXOS O DE INDIVIDUOS.	
ADEMÁS DE IMPARTIR LA EDUCACIÓN BÁSICA Y MEDIA SUPERIOR OBLIGATORIA, EL ESTADO PROMOVERÁ Y ATENDERÁ LA EDUCACIÓN INICIAL Y LA EDUCACIÓN SUPERIOR, ASÍ COMO TODOS LOS TIPOS Y MODALIDADES EDUCATIVAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO DEL INDIVIDUO, APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, Y ALENTARÁ EL FORTALECIMIENTO Y DIFUSIÓN DE NUESTRA CULTURA.	TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVA DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER DE RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES.
TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES DE LA MATERIA	LOS PARTICULARES PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN PLANTELES PARTICULARES
TODA PERSONA TIENE DERECHO A DISPONER DE AGUA SUFICIENTE, SALUDABLE, ACEPTABLE, ACCESIBLE Y ASEQUIBLE PARA SU USO PERSONAL Y DOMÉSTICO.	LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMA, ASÍ COMO REALIZAR SUS FINES, DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS, Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.
TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS PARA LA DIFUSIÓN	LAS LEYES RESPECTIVAS DETERMINARÁN LAS PROFESIONES QUE REQUERIRÁN DE TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES PARA OBTENERLO, LAS

Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.	INSTITUCIONES QUE HAN DE EXPEDIRLO Y REGISTRARLO, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE DEBEN IMPONERSE A QUIENES EJERZAN UNA PROFESIÓN SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES.
TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA MOVILIDAD, A GOZAR DE CIUDADES SUSTENTABLES QUE GARANTICEN UNA ADECUADA CALIDAD DE VIDA Y ACCEDER A UN TRANSPORTE PÚBLICO DE CALIDAD, DIGNO Y EFICIENTE. EL ESTADO PROVEERÁ LO NECESARIO PARA GARANTIZAR DICHO ACCESO.	TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL.
	TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.
ARTICULO 34.- SON OBLIGACIONES DE LOS NUEVOLEONESES: I.- HACER QUE SUS HIJOS Y PUPILOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PÚBLICAS O PRIVADAS PARA OBTENER LA EDUCACIÓN, PREESCOLAR, PRIMARIA, SECUNDARIA Y MEDIA SUPERIOR Y RECIBAN LA MILITAR EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY;	ARTICULO 34.- .. I.- SER RESPONSABLES DE QUE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA RECIBIR LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y, EN SU CASO, RECIBAN LA MILITAR, EN LOS

II.- A V.- ...	TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU PROCESO EDUCATIVO, AL REVISAR SU PROGRESO Y DESEMPEÑO, VELANDO SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO; II.- A V.- ...
----------------	---

LA PRESENTE INICIATIVA COBRA IMPORTANCIA, TODA VEZ QUE EN LAS PRIMERAS HORAS DEL JUEVES 23 DEL MES EN CURSO, EL SENADO DE LA REPÚBLICA COMPLETÓ LA APROBACIÓN DE TRES DE LAS CINCO LEYES DERIVADAS DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA: **LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY DEL SISTEMA DE MEJORA CONTINUA DE LA EDUCACIÓN Y LA LEY DEL SERVICIO DE LA CARRERA DE LOS MAESTROS Y MAESTRAS**; CUYAS RESPECTIVAS MINUTAS, SE REMITIERON AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, PARA SU PUBLICACIÓN EN DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN ESTABLECE QUE LAS LEGISLATURAS DE LOS ESTADOS, DISPONDRÁN DE 180 DÍAS POSTERIORES A LA A LA ENTRADA EN VIGOR DEL DECRETO, PARA ARMONIZAR SU MARCO JURÍDICO DE CONFORMIDAD CON DICHO DECRETO. POR LO TANTO, RESULTA IMPERIOSO HOMOLOGAR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, CON LA REFORMA FEDERAL EN MATERIA EDUCATIVA, PARA POSTERIORMENTE HOMOLOGAR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, CON LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, O EN SU CASO EXPEDIR UNA NUEVA. FINALMENTE, LA PRESENTE INICIATIVA FORMA PARTE DE LA AGENDA TEMÁTICA MÍNIMA PARA EL ACTUAL PERÍODO DE SESIONES. POR LO ANTES EXPUESTO Y FUNDADO, SOLICITAMOS A LA PRESIDENCIA DEL CONGRESO, DICTAR EL TRÁMITE LEGISLATIVO QUE CORRESPONDA A EFECTO DE QUE SE APRUEBE EN SUS TÉRMINOS, EL SIGUIENTE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE REFORMA EL ARTÍCULO 3 EN SUS PÁRRAFOS QUINTO, SEXTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO, DÉCIMO, DÉCIMO PRIMERO, DÉCIMO SEGUNDO Y DÉCIMO TERCERO Y EL ARTÍCULO 34 EN SU FRACCIÓN I; Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO CUARTO, AL

ARTÍCULO 3; AMBOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTICULO 3.-.....
.....
.....
.....

TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA EDUCACIÓN, EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS IMPARTIRÁN Y GARANTIZARÁN LA EDUCACIÓN INICIAL, BÁSICA, MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR, DICHA EDUCACIÓN SERÁ OBLIGATORIA, UNIVERSAL, INCLUSIVA, PÚBLICA, GRATUITA Y LAICA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LA EDUCACIÓN PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA, CONFORMAN LA EDUCACIÓN BÁSICA; ÉSTA Y LA MEDIA SUPERIOR SERÁN OBLIGATORIAS. LA EDUCACIÓN INICIAL ES UN DERECHO DE LA NIÑEZ Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS CONCIENTIZAR SOBRE SU IMPORTANCIA. LA EDUCACIÓN SUPERIOR SERÁ OBLIGATORIA EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN X DEL ARTÍCULO 3º DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. —EL ESTADO ESTABLECERÁ POLÍTICAS PÚBLICAS PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN, PERMANENCIA Y CONTINUIDAD EN LOS TÉRMINOS QUE LA LEY SEÑALE. LA EDUCACIÓN SE BASARÁ EN EL RESPETO IRRESTRICTO DE LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS, CON UN ENFOQUE DE DERECHOS HUMANOS Y DE IGUALDAD SUSTANTIVA. CONTRIBUIRÁ A LA MEJOR CONVIVENCIA HUMANA, A FORTALECER EL APRECIOS Y RESPETO A LA NATURALEZA. TODA PERSONA TIENE DERECHO A GOZAR DE LOS BENEFICIOS DEL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA. EL ESTADO APOYARÁ LA INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN CIENTÍFICA, HUMANÍSTICA Y TECNOLÓGICA, Y GARANTIZARÁ EL ACCESO ABIERTO A LA INFORMACIÓN QUE DERIVA DE ELLA, PARA LO CUAL DEBERÁ PROVEER DE RECURSOS Y ESTÍMULOS SUFICIENTES. LOS PARTICULARES

PODRÁN IMPARTIR EDUCACIÓN EN TODOS SUS TIPOS Y MODALIDADES. EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, EL ESTADO OTORGARÁ Y RETIRARÁ EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LOS ESTUDIOS QUE SE REALICEN EN PLANTELES PARTICULARES. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN TENDRÁ LA FACULTAD Y LA RESPONSABILIDAD DE GOBERNARSE A SÍ MISMAS, ASÍ COMO REALIZAR SUS FINES, DETERMINAR SUS PLANES Y PROGRAMAS, Y ADMINISTRAR SU PATRIMONIO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN VII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LAS LEYES RESPECTIVAS DETERMINARÁN LAS PROFESIONES QUE REQUERIRÁN DE TÍTULO PARA SU EJERCICIO, LAS CONDICIONES PARA OBTENERLO, LAS INSTITUCIONES QUE HAN DE EXPEDIRLO Y REGISTRARLO, ASÍ COMO LAS SANCIONES QUE DEBEN IMPONERSE A QUIENES EJERZAN UNA PROFESIÓN SIN CUMPLIR LOS REQUISITOS LEGALES. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL ACCESO A LA CULTURA Y AL DISFRUTE DE LOS BIENES Y SERVICIOS QUE PRESTA EL ESTADO EN LA MATERIA, ASÍ COMO AL EJERCICIO DE SUS DERECHOS CULTURALES. EL ESTADO PROMOVERÁ LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN Y DESARROLLO DE LA CULTURA, ATENDIENDO A LA DIVERSIDAD CULTURAL EN TODAS SUS MANIFESTACIONES Y EXPRESIONES CON PLENO RESPETO A LA LIBERTAD CREATIVA. LA LEY ESTABLECERÁ LOS MECANISMOS PARA EL ACCESO Y PARTICIPACIÓN A CUALQUIER MANIFESTACIÓN CULTURAL. TODA PERSONA TIENE DERECHO A LA CULTURA FÍSICA Y A LA PRÁCTICA DEL DEPORTE. CORRESPONDE AL ESTADO SU PROMOCIÓN, FOMENTO Y ESTÍMULO CONFORME A LAS LEYES EN LA MATERIA.

ARTICULO 34.-.....

I.- SER RESPONSABLES DE QUE SUS HIJAS, HIJOS O PUPILOS MENORES DE DIECIOCHO AÑOS CONCURRAN A LAS ESCUELAS PARA RECIBIR LA EDUCACIÓN OBLIGATORIA Y, EN SU CASO, RECIBAN LA MILITAR, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY, ASÍ COMO PARTICIPAR EN SU PROCESO EDUCATIVO, AL REVISAR SU PROGRESO Y DESEMPEÑO, VELANDO SIEMPRE POR SU BIENESTAR Y DESARROLLO;

II.- A V.-

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A LA COMISIÓN DE PUNTOS CONSTITUCIONALES PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 FRACCIONES III DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADOS COMPAÑEROS Y DIPUTADAS. PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA. ACUDO A ESTA TRIBUNA PARA PRESENTAR UNA INICIATIVA QUE PERMITE REGULAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES. APELO A SU VOLUNTAD POLÍTICA PARA APOYAR AL GREMIO DE LOS CONDUCTORES MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES, TODA VEZ QUE SON PERSONAS QUE REALIZAN UNA ACTIVIDAD LÍCITA, SI AÚN NO ESTÁ REGULADO EL SERVICIO, NO ES IMPUTABLE A ELLOS, EN TODO CASO ES A GOBIERNO DEL ESTADO Y SI, ES A NUESTRO CONGRESO POR UNA OMISIÓN LEGISLATIVA. COMO TODOS SABEMOS, AL FRENTE DE LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO, SE ENCUENTRA UNA PERSONA QUE NO CONOCE NI RESPETA LA LEGALIDAD DE LOS ACTOS, ESTO ES GRAVE COMPAÑEROS, POR QUE CONSTITUYE UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS HUMANOS, COMO LO FUE LA CACERÍA QUE EMPRENDIÓ CONTRA LOS CONDUCTORES DE ESTE GREMIO. NO ES LA PRIMERA VEZ QUE ABUSA DE PODER, INCLUSO PRETENDIÓ OBTENER INGRESOS Y RECAUDAR EL 1.5% DE CADA TARIFA A LAS PLATAFORMAS DIGITALES QUE PRESTAN SERVICIO PRIVADO DE TRANSPORTE, SIN DISPOSICIÓN LEGAL QUE LO FACULTE, NI SIQUIERA ESPERÓ LA REGULACIÓN DE DICHAS PLATAFORMAS AQUÍ EN EL CONGRESO A TRAVÉS DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE, EN ÉL SI CABE LA FRASE DE MONTESQUIEU “QUIEN TIENE PODER, SIEMPRE ESTÁ TENTADO A ABUSAR DE EL”

RECENTEMENTE EXPIDIÓ UN ACUERDO QUE CONTIENE LAS REGLAS DE OPERACIÓN O NORMAS GENERALES ESTATALES DE CARÁCTER TÉCNICO APLICABLES A LAS NUEVAS HERRAMIENTAS DE MOVILIDAD, MEDIANTE LAS CUALES PRETENDE REGULARIZAR EL SERVICIO QUE SE PRESTA MEDIANTE PLATAFORMAS INFORMÁTICAS, A TRAVÉS DE LOS CUALES LOS PARTICULARES PUEDEN CONTRATAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE TIPO EJECUTIVO CON CHOFER. NO SE DEBE A TRAVÉS DE UN ACUERDO REGULAR ACTIVIDADES QUE DEBEN ESTAR ESTABLECIDAS EN LA LEY DE LA MATERIA. **SE VIOLAN LOS PRINCIPIOS Y GARANTÍAS DE LEGALIDAD Y SEGURIDAD JURÍDICAS.** ADEMÁS, EL TITULAR SE ARROGA FACULTADES QUE CORRESPONDEN AL LEGISLATIVO, PORQUE DEBEN REGULARSE TAMBIÉN EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO, MISMA QUE EN NINGÚN RUBRO PREVÉ INGRESOS DE ESTA NATURALEZA. ¿EN QUÉ LO VA A GASTAR? ¿QUIÉN LO AUTORIZÓ?, ¿CÓMO SE REPORTARÁ EN LA CUENTA PÚBLICA? EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL, LAS CONTRIBUCIONES, PORQUE **NO VA A SER GRATIS. EN EL CONVENIO RESPECTIVO SE PEDIRÁ UN MONTO Y ESO ES ILEGAL** PORQUE SE TRATA DE UNA CONTRIBUCIÓN, QUE DEBE SUJETARSE, ENTRE OTROS, AL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, QUE IMPLICA QUE SUS ELEMENTOS ESENCIALES, DEBEN CONSIGNARSE DE MANERA EXPRESA EN LA LEY, DE MODO QUE NO QUEDA MARGEN PARA LA ARBITRARIEDAD DE LAS AUTORIDADES. CON ESTE ACTO EL TITULAR DE LA AGENCIA ESTATAL DE TRANSPORTE VULNERARÁ EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD TRIBUTARIA. DESCONOCE EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV CONSTITUCIONAL, ASÍ COMO QUE EXISTEN MÚLTIPLES CRITERIOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN QUE EXIGE QUE LOS TRIBUTOS SE PREVEAN EN LA LEY, PARA QUE EL SUJETO OBLIGADO CONOZCA CON CERTEZA LA FORMA EN QUE DEBE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR A LOS GASTOS PÚBLICOS. LAS CONTRIBUCIONES NO PUEDEN CONTENERSE EN UN REGLAMENTO, SINO QUE DEBEN PREVERSE EXCLUSIVAMENTE EN UNA LEY. EL REGLAMENTO SE SUBORDINA A LA LEY. EL SUJETO Y EL OBJETO DEL GRAVAMEN DEBEN DETERMINARSE EN UN ACTO FORMAL Y MATERIALMENTE LEGISLATIVO, Y EN

LOS REGLAMENTOS SÓLO SE PORMENORIZAN LAS OPERACIONES NECESARIAS PARA OBTENER ELEMENTOS MERAMENTE CUANTITATIVOS. MENOS AÚN DEBEN CONTENERSE EN UN ACUERDO. POR ELLO, PROPONEMOS QUE EN LA VIGENTE SE ADICIONE UN CAPÍTULO PARA REGULAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO A FIN DE QUE SE ESTABLEZCA CLARAMENTE EN LA LEY LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES TANTO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE, COMO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO. ENTRE ELLOS, LA LICENCIA, TARJETA DE CIRCULACIÓN, PÓLIZA DE SEGUROS, AL CORRIENTE EN SUS OBLIGACIONES FISCALES. LA OBLIGACIÓN DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE DE OBTENER REGISTRO EN EL INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR, PREVIO PAGO DE DERECHOS ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE. ADICIONALMENTE DEBO SEÑALAR QUE EL ACUERDO ES CONTRARIO A CRITERIOS DE LA CORTE QUE PROHÍBE MEDIDAS NO ADECUADAS, RAZONABLES, NI PROPORCIONALES, LO QUE PRODUCE UNA AFECTACIÓN INNECESARIA Y DESMEDIDA A DERECHOS HUMANOS CONSTITUCIONALMENTE PROTEGIDOS, QUE VULNERA LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y A LA NO DISCRIMINACIÓN, TUTELADOS POR EL ARTÍCULO 10. CONSTITUCIONAL Y CONTRAVIENE EL DERECHO FUNDAMENTAL A LA LIBERTAD DE TRABAJO. POR LO ANTERIOR, Y **CONSIDERANDO PRIMERO.** QUE EL ARTÍCULO 1º, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS ESTABLECE QUE LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON DICHA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA, ASÍ COMO QUE TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ **PREVENIR**, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS

DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

SEGUNDO. QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR EL CITADO ARTÍCULO 5º DE NUESTRA CARTA MAGNA EL EJERCICIO DE LA LIBERTAD DE TRABAJO SÓLO PODRÁ VEDARSE POR DETERMINACIÓN JUDICIAL, CUANDO SE ATAQUEN LOS DERECHOS DE TERCERO, O POR RESOLUCIÓN GUBERNATIVA, DICTADA EN LOS TÉRMINOS QUE MARQUE LA LEY, CUANDO SE OFENDAN LOS DERECHOS DE LA SOCIEDAD Y PROHÍBE SER PRIVADO DEL PRODUCTO DE SU TRABAJO, SINO POR RESOLUCIÓN JUDICIAL. POR LO ANTES EXPUESTO, SE SOMETE A CONSIDERACIÓN DE ESTA HONORABLE ASAMBLEA EL SIGUIENTE: **DECRETO.**

PRIMERO.- SE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO VI BIS, INTEGRADO POR LOS ARTÍCULOS 87 BIS AL 87 BIS 10, DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

CAPÍTULO VI BIS
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO SOLICITADO TRAVÉS
DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS

ARTÍCULO 87 BIS. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CAPÍTULO, SE ENTENDERÁ LO SIGUIENTE:

- I. **APLICACIÓN TECNOLÓGICA:** ES LA PLATAFORMA INFORMÁTICA UTILIZADA PARA PROMOVER, PROMOCIONAR, OFERTAR Y/O ENLAZAR AL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y AL USUARIO QUE SOLICITE EL MISMO. SE CONSIDERA COMO PLATAFORMA INFORMÁTICA A CUALQUIER SOFTWARE QUE SEA UTILIZADO PARA ENLAZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO.
- II. **EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE:** AQUELLAS SOCIEDADES MERCANTILES CONSTITUIDAS CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS QUE SON TITULARES DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL DE UNA APLICACIÓN TECNOLÓGICA, O QUE CUENTEN CON LICENCIA PARA SU USO, CUYO SERVICIO SE LIMITA A LA INTERMEDIACIÓN DEL ACUERDO ENTRE USUARIOS Y PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO A TRAVÉS DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS.

III. PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO: LA PERSONA FÍSICA REGISTRADA ANTE UNA EMPRESA DE RED DE TRANSPORTE COMO CONDUCTOR INDEPENDIENTE, QUE SE ENCARGA DE REALIZAR EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE APLICACIONES TECNOLÓGICAS.

IV. USUARIO: LA PERSONA FÍSICA QUE CONTRATA CON EL PRESTADOR DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 87 BIS 1. ADEMÁS DE LOS QUE ESTABLEZCA LA PRESENTE LEY Y SU REGLAMENTO, SE CONSIDERARÁN COMO SERVICIOS CONEXOS DE COMUNICACIÓN LOCAL, LOS QUE PRESTEN LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE A TRAVÉS DE APLICACIONES MÓVILES DE GEOLOCALIZACIÓN PARA LA BÚSQUEDA Y CONTACTO VIRTUAL DE PRESTADORES DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO CON USUARIOS DEL SERVICIO, ASÍ COMO PARA LA CONTRATACIÓN Y PAGO DE SERVICIOS DE TRANSPORTE.

LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE, TENDRÁN ESTRICAMENTE PROHIBIDO OFRECER O CONTRATAR SUS SERVICIOS A TRAVÉS DE MEDIOS DIVERSOS A LOS PREVISTOS POR ESTA LEY Y SU REGLAMENTO.

ARTÍCULO 87 BIS 2. LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE PARA SU OPERACIÓN REQUERIRÁN OBTENER EL REGISTRO CORRESPONDIENTE DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR CONDUCTO DE INSTITUTO DE CONTROL VEHICULAR Y DEBERÁN DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO ESTATAL.

LOS PERMISOS PARA SU OPERACIÓN TENDRÁN UNA DURACIÓN DE UN AÑO, LAS QUE PODRÁN OTORGARSE Y RENOVARSE ANUALMENTE, SIEMPRE QUE ÉSTE SE ENCUENTRE PRESTANDO EL SERVICIO DE FORMA ADECUADA, NO SE AFECTE EL INTERÉS PÚBLICO, SE CUMPLAN LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN ESTA LEY Y EL REGLAMENTO RESPECTIVO Y PREVIO EL PAGO DE DERECHOS QUE PARA ELLO ESTABLEZCA LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE SERÁN CONSIDERADAS OBLIGADOS SOLIDARIOS DE LOS PROPIETARIOS Y CONDUCTORES DE LOS VEHÍCULOS AFECTOS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, FRENTE AL

ESTADO, LOS USUARIOS DEL SERVICIO Y TERCEROS, POR LA RESPONSABILIDAD CIVIL QUE PUDIERA SURGIR CON MOTIVO DE SU OPERACIÓN, LA DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, ÚNICAMENTE HASTA POR UN MONTO IGUAL A LAS SUMAS ASEGURADAS EN LA PÓLIZA DE SEGURO DEL VEHÍCULO.

ARTÍCULO 87 BIS 3. PARA OBTENER EL REGISTRO A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO ANTERIOR, LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE DEBERÁN PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SIGUIENTE:

- I. ACTA CONSTITUTIVA, TELÉFONO, CORREO ELECTRÓNICO Y COMPROBANTE DE DOMICILIO;
- II. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL;
- III. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES;
- IV. REALIZAR EL PAGO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE;
- V. MODELO DE PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA PARA RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE PARTICULARS.

LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE DEBERÁN CUBRIR LAS CONTRIBUCIONES Y APORTACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN LAS DISPOSICIONES LEGALES FISCALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

ARTÍCULO 87 BIS 4. LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- I. OBTENER EL REGISTRO A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA PRESENTE LEY;
- II. VERIFICAR QUE LOS VEHÍCULOS REGISTRADOS CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS NECESARIOS QUE HACE MENCIÓN EL ARTÍCULO 87 BIS 8 Y SATISFAGAN LAS CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ESTA LEY;

- III. PRESTAR TODAS LAS FACILIDADES E INFORMACIÓN QUE LE REQUIERAN LAS AUTORIDADES ESTATALES Y MUNICIPALES EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES SIEMPRE QUE DICHA SOLICITUD SEA POR ESCRITO;
- IV. CONTAR CON UN SEGURO DE COBERTURA AMPLIA A EFECTO DE RESPONDER DE MANERA SOLIDARIA CON EL CONDUCTOR DE REDES DE TRANSPORTE DE LOS DAÑOS DIRECTOS CAUSADOS DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;
- V. DAR AVISO A LA AGENCIA PARA LA RACIONALIZACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO DE NUEVO LEÓN, DE LAS ALTAS Y BAJAS DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO Y VEHÍCULOS OCURRIDAS EN SU PLATAFORMA, E INTEGRAR UN PADRÓN DE AQUELLOS QUE TENGAN REGISTRADOS, DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN QUE SE ESTABLEZCA EN EL REGLAMENTO DE LA LEY;
- VI. APLICAR CONTROLES DE REVISIÓN PARA LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO, SEGÚN DETERMINE CADA EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE;
- VII. APORTAR EL 1.5% POR CADA VIAJE REALIZADO AL FONDO PARA LA MOVILIDAD EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE EL REGLAMENTO DE LA LEY PREVEA.
- VIII. ENVIAR AL USUARIO EL COMPROBANTE QUE ACREDITE EL PAGO DEL SERVICIO, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA REGISTRADO EN LA APLICACIÓN TECNOLÓGICA.

ARTÍCULO 87 BIS 5. A FIN DE OBTENER LA RENOVACIÓN DEL PERMISO, LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE DEBERÁN:

- I. PRESENTAR SOLICITUD POR ESCRITO A MÁS TARDAR TRES MESES ANTES AL VENCIMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN, ANTE EL INSTITUTO, ACOMPAÑANDO LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO RESPECTIVO.
- II. ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES EN LA FORMA QUE PRECISE ESTA LEY Y EL REGLAMENTO.
- III. COMPROBAR QUE ESTÁ AL CORRIENTE EN EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES RELACIONADAS CON LOS VEHÍCULOS, CONDUCTORES Y DEMÁS ELEMENTOS DEL SERVICIO.

LA FALTA DE SOLICITUD DE LA RENOVACIÓN EN EL PLAZO PREVISTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ COMO RENUNCIA AL DERECHO DE RENOVACIÓN.

ARTÍCULO 87 BIS 6. EL REGISTRO DE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE TERMINA POR:

- I. CONCLUSIÓN DE SU VIGENCIA;
- II. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA LEY;
- III. RENUNCIA EXPRESA;
- IV. LIQUIDACIÓN.

ARTÍCULO 87 BIS 7. QUEDA PROHIBIDO A LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE PERMITIR QUE EL SERVICIO DE TRANSPORTE ENTRE PARTICULARES SEA REALIZADO POR PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO QUE NO CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN ESTA LEY.

ARTÍCULO 87 BIS 8. LOS VEHÍCULOS QUE PRESTEN EL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO A TRAVÉS DE UNA APLICACIÓN TECNOLÓGICA, DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS ANTE LAS EMPRESAS DE REDES DE TRANSPORTE, PARA LO CUAL DEBERÁN CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- I. CONTAR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DE AL MENOS UN AUTO DE 4 PUERTAS, AIRE ACONDICIONADO, CINTURONES DE SEGURIDAD PARA TODOS LOS PASAJEROS, FRENO ABS O SUPERIORES, BOLSAS DE AIRE DELANTERAS TODOS FUNCIONALES;
- II. ANTIGÜEDAD MÁXIMA DE 6 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DE SU FECHA DE FABRICACIÓN;
- III. TARJETA DE CIRCULACIÓN VEHICULAR Y PLACAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN;
- IV. PÓLIZA DE SEGURO QUE CUBRA LA RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS, LESIONES O MUERTE DE LOS USUARIOS Y DE TERCEROS;

V. LAS DEMÁS QUE SE CONTEMPLAN EN LA PRESENTE LEY Y EN LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS APLICABLES.

ARTÍCULO 87 BIS 9. SON OBLIGACIONES DE LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO, LAS SIGUIENTES:

- I. CONTAR CON LICENCIA DE CONDUCIR TIPO A VIGENTE;
- II. PORTAR EN TODO MOMENTO:
 - A) TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO;
 - B) EL DOCUMENTO FÍSICO O ELECTRÓNICO QUE ACREDITE SU REGISTRO ANTE LA EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE;
 - C) COPIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO CON COBERTURA AMPLIA QUE PROTEJA A LOS PASAJEROS, USUARIOS Y/O TERCEROS;
- III. APROBAR LOS CURSOS, CAPACITACIONES, EXÁMENES DE CAPACIDAD O PSICOMÉTRICOS Y CONTROLES QUE APLIQUE LA EMPRESA DE REDES DE TRANSPORTE;
- IV. APROBAR EL EXAMEN TOXICOLÓGICO REALIZADO EN CUALQUIER LABORATORIO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA EN LA CIUDAD DE MONTERREY O SU ÁREA METROPOLITANA.
- V. ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES.

ARTÍCULO 87 BIS 10. LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO, BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA, PODRÁN OFRECER EL SERVICIO DIRECTAMENTE EN LA VÍA PÚBLICA SIN LA PREVIA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE LA APLICACIÓN TECNOLÓGICA, NI PODRÁN HACER SITIO, MATRIZ, BASE O ESTABLECIMIENTOS SIMILARES.

TRANSITORIOS. PRIMERO. EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** EN UN PLAZO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DEBERÁ EMITIR EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE DECRETO. **TERCERO.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ PREVER EN EL PROYECTO DE LEY DE

INGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, EL MONTO APROXIMADO DE RECAUDACIÓN POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE ESPECIALIZADO. **CUARTO.** EL GOBIERNO DEL ESTADO DEBERÁ PREVER CLARAMENTE EN EL REGLAMENTO DE LA PRESENTE LEY, EL DESTINO DEL FONDO PARA LA MOVILIDAD Y REPORTARLO EN LA CUENTA PÚBLICA QUE CORRESPONDA”.

ASIMISMO LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, CONCLUYÓ EXPRESANDO: “COMPAÑERAS DIPUTADAS Y DIPUTADOS, LES PIDO SU APOYO PARA APROBAR LA PRESENTE INICIATIVA. SOLO SE REFIERE AL SERVICIO QUE PRESTAN MEDIANTE PLATAFORMAS DIGITALES. HAY UNA GRAN RESPONSABILIDAD, CON LAS MÁS DE TREINTA MIL FAMILIAS QUE REPRESENTAN LOS CHOFERES DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES EN NUEVO LEÓN, SON TODAS ELLAS ESTAS FAMILIAS LAS QUE DEPENDEN DE LA APROBACIÓN DE UNA INICIATIVA, MERAMENTE ESTAMOS SOLICITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS PLATAFORMAS DIGITALES. CUIDEMOS COMPAÑEROS LA LEGALIDAD Y LOS DERECHOS DE LOS PRESTADORES DE ESTE SERVICIO, QUE TRABAJAN DE MANERA HONRADA Y DE MANERA DIGNA PARA LLEVAR UN RECURSO ECONÓMICO A SUS CASAS. EVITEMOS QUE UN TITULAR COMO EL QUE HOY EXISTE AL FRENTE DE LA AGENCIA ESTATAL DEL TRANSPORTE, SIGA UTILIZANDO SU PODER PARA PODER MANIPULAR A ESTAS PERSONAS, ESTOS CIUDADANOS QUE SOLAMENTE PRESTAN UN SERVICIO A LA COMUNIDAD. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

C. PRESIDENTE EN FUNCIONES: “**DE ENTERADO Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO ANEXAR ESTE ASUNTO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12216 QUE SE ENCUENTRA EN LAS COMISIONES DE TRANSPORTE Y DESARROLLO URBANO Y DESARROLLO METROPOLITANO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 39 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN”.**

NO HABIENDO MÁS INICIATIVAS QUE PRESENTAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO CORRESPONDIENTE A **INFORME DE COMISIONES**, SOLICITANDO A LOS INTEGRANTES DE LAS DIVERSAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SI TIENEN ALGÚN INFORME O DICTAMEN QUE PRESENTAR LO MANIFIESTEN EN LA FORMA ACOSTUMBRADA.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, CONTINUÓ, SOLICITANDO LA DISPENSA DE TRÁMITE ESTABLECIDA EN EL ARTÍCULO 112 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PARA LEER ÚNICAMENTE EL **PROEMIO Y RESOLUTIVO** DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE NÚMERO **12618/LXXV** DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, YA QUE **CUMPLE** CON LO ESTABLECIDO EN DICHO NUMERAL, EL CUAL FUE CIRCULADO CON MÁS DE 24 HORAS DE ANTICIPACIÓN.

ADEMÁS DE LOS DICTÁMENES CON EXPEDIENTES NÚMERO 12631/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO; 12710/LXXV, 12708/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA; 12395/LXXV, 12539/LXXV, 12549/LXXV Y 12548/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA VERIFICAR EL DÍA Y HORA DE CIRCULACIÓN DE LOS DICTÁMENES MENCIONADOS.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE LOS EXPEDIENTES FUERON REVISADOS POR LA SECRETARÍA CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA DISPENSA DE TRÁMITE, *LA CUAL FUE APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES*.

PROCEDIÓ EL DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA.** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 29 DE ABRIL DEL 2019 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. **12618/LXXV**, SIGNADO POR EL GRUPO LEGISLATIVO MOVIMIENTO CIUDADANO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19. FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**. CON FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LAS COMISIONES DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTAN EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: ANTECEDENTES. LOS PROMOVENTES ENFATIZAN QUE LA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES AL MERCADO LABORAL ES UN ARDUO TRABAJO PARA LA IGUALDAD, LO CUAL MENCIONAN, ES INSUFICIENTE, YA QUE DE ACUERDO CON LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TRABAJO SI SE CONTINÚA DE ESTA FORMA, SE REQUERIRÁN MÁS DE 70 AÑOS PARA ABATIR LA DESIGUALDAD SALARIAL POR RAZÓN DE GÉNERO. MENCIONAN QUE SEGÚN LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN MÉXICO LA DESIGUALDAD SALARIAL ES DEL 16.7%, MIENTRAS QUE A NIVEL MUNDIAL, LAS MUJERES GANAN 23% MENOS QUE LOS HOMBRES POR UN TRABAJO DEL MISMO VALOR, Y ES AQUÍ DONDE CONSIDERAN LOS PROMOVENTES QUE LA PARIDAD DE GÉNERO REPERCUTE DE MANERA POSITIVA A LA ECONOMÍA DE UNA NACIÓN ASÍ COMO A SU PROSPERIDAD E INCREMENTO DE SU CRECIMIENTO COMPETITIVIDAD Y FUTURO ECONÓMICO DE LAS EMPRESAS. MANIFIESTAN QUE ESTIMAN NECESARIO RECONOCER Y ENALTECER EL VALOR DE TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL, NO SOLO COMO INDIVIDUOS LIBRES Y AUTÓNOMOS, SINO POR EL VALOR QUE GENERAN A UN PAÍS Y CON ELLO IMPULSAR DESDE LA LEGISLACIÓN LA IGUALDAD SALARIAL Y OCUPACIONAL ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR A TRAVÉS DE

ESTÍMULOS Y CERTIFICADOS DE IGUALDAD QUE SE CONCEDERÍAN A LAS EMPRESAS QUE LAS HAYAN APLICADO. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR ES QUE A FIN DE CUMPLIR CON LA META 8.5 DEL OBJETIVO DEL DESARROLLO SOSTENIBLE NÚMERO 8 QUE ESTIPULA QUE, PARA EL 2030, LOS PAÍSES DEBERÁN LOGRAR EL PLENO EMPLEO PRODUCTIVO Y GARANTIZAR UN TRABAJO DECENTE PARA TODOS LOS HOMBRES Y MUJERES, INCLUIDOS LOS JÓVENES Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, Y LA IGUALDAD DE REMUNERACIÓN POR TRABAJO DE IGUAL VALOR, ESTO DERIVADO DE LA CUMBRE PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE SE LLEVÓ A CABO EN SEPTIEMBRE DE 2015, LOS ESTADOS MIEMBROS DE LA ONU APROBARON LA AGENDA 2030 PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE, QUE INCLUYE UN CONJUNTO DE 17 OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) PARA PONER FIN A LA POBREZA, LUCHAR CONTRA LA DESIGUALDAD Y LA INJUSTICIA, Y HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO. ES POR TODO ELLO QUE PROPONEN REFORMAR LA FRACCIÓN V, DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER QUE *EL “OBSERVAR LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICA, LABORAL Y SOCIAL, CON EL FIN DE EVITAR LA SEGREGACIÓN LABORAL Y ELIMINAR LAS DIFERENCIAS REMUNERATORIAS, POR MEDIO DEL IMPULSO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EQUITATIVAS DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 37, FRACCIÓN XIX DE LA PRESENTE LEY REFERENTE A INCENTIVAR A LAS EMPRESAS A QUE APLIQUEN POLÍTICAS EN LA MATERIA”*. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES: LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA OBJETO DE ESTA INICIATIVA EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN

I INCISO A); ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VI Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VI, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DEL EXPEDIENTE EN ESTUDIO SE DESPRENDE LA PREOCUPACIÓN DE LOS PROMOVENTES POR IMPULSAR DESDE LA LEGISLACIÓN LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN RECONOCIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER AL TRABAJO, ESTIMANDO NECESARIO EL ELIMINAR TODA DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES, POR LO QUE ES IMPORTANTE ENTENDER QUE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, COMO LAS NORMAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DE SU SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO, MATERNIDAD, ETC., DERIVAN DEL DERECHO DE IGUALDAD, GARANTIZADO POR LA NORMA CONSTITUCIONAL LA CUAL ES LEY SUPREMA, POR LO QUE RESULTA FUNDAMENTAL IMPULSAR UNA NORMATIVIDAD QUE PERMITA CREAR UN MARCO DE IGUALDAD Y EQUIDAD, LABORAL Y SALARIAL. ES ASÍ QUE DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y EN EL ARTÍCULO 1 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SE ESTABLECE QUE: “*EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY.*” AHORA BIEN, UNA VEZ QUE HA SIDO DECLARADA CONSTITUCIONALMENTE LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER, ES DE DESTACAR QUE EL ART. 123, APARTADO A, FRACCIÓN VII PREVÉ QUE PARA TRABAJO IGUAL DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL, SIN CONSIDERAR EL SEXO DE LAS PERSONAS, TAL Y COMO PODEMOS CORROBORARLO:

ARTÍCULO 123. TODA PERSONA TIENE DERECHO AL TRABAJO DIGNO Y SOCIALMENTE ÚTIL; AL EFECTO, SE PROMOVERÁN LA CREACIÓN DE EMPLEOS Y LA ORGANIZACIÓN SOCIAL DE TRABAJO, CONFORME A LA LEY.

A.

VII. PARA TRABAJO IGUAL DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SEXO NI NACIONALIDAD.

DE IGUAL FORMA ENCONTRAMOS TANTO EN LA CONSTITUCIÓN FEDERAL COMO EN LA LOCAL, LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA IGUALDAD LABORAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, ASÍ COMO EN LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY GENERAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES, LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y HOMBRES Y EN LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO EN LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DESAFORTUNADAMENTE, EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN, AÚN NO SE HA CONCRETADO LA IGUALDAD EN LA REMUNERACIÓN SALARIAL, LO CUAL TRANSGREDE DIRECTAMENTE LOS DERECHOS Y LAS OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES PARA DESARROLLAR SUS CAPACIDADES, ANTE ESTO ES DE MENCIONARSE QUE EN MÉXICO HABITAN 125 MILLONES DE HABITANTES, DE LOS CUÁLES 51.1% SON MUJERES Y EL 48.9% SON HOMBRES, Y NO OBSTANTE QUE EL MAYOR PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN ESTÁ CONFORMADO POR MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL SIGUE SIENDO INSUFICIENTE Y LA BRECHA SALARIAL PERSISTE. CABE SEÑALAR QUE EN LOS PASADOS 33 AÑOS SE HA TRIPLICADO EN MÉXICO LA PARTICIPACIÓN DE LAS MUJERES EN EL MUNDO LABORAL FORMAL, PERO EL SUELDO DE ELLAS SE HA MANTENIDO INFERIOR CON RESPECTO AL DE LOS HOMBRES. HASTA EL AÑO 2015 PARA UN MISMO PUESTO EL SALARIO ERA MÁS BAJO EN UN 15% RESPECTO DE LOS HOMBRES, SEGÚN CIFRAS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE). SOBRE ESTO LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICOS (OCDE), HACE REFERENCIA DE QUE A LOS DOS AÑOS DE HABER INGRESADO A UN TRABAJO, EL 57% DE LOS HOMBRES RENEGOCIAN SU SALARIO, EN CONTRASTE EN EL MISMO PERÍODO, SÓLO 7.0% DE LAS MUJERES LO HICIERON. ES DE OBSERVARSE QUE LAS MUJERES OCUPAN EN MÉXICO 20% DE PUESTOS DE ALTA GERENCIA, SÓLO 5% DE LAS DIRECCIONES GENERALES Y MENOS DE 1% DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN, LA BRECHA POR VENCER ES AMPLIA, HAY MÁS MUJERES EN EL MUNDO LABORAL, PERO NO EN PUESTOS DE LIDERAZGO, SITUACIÓN QUE REPRESENTA TODO UN RETO. EN RAZÓN DE LO

ANTERIOR QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ENCONTRAMOS LOABLE LA PROPUESTA DE REFORMA, QUE SE PRESENTA YA QUE SU OBJETIVO ES LA BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES SITUACIÓN QUE HA SIDO UNA LUCHA HISTÓRICA QUE PRETENDE ALCANZAR LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS: FAMILIAR, SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, ENTRE OTROS. UNO DE ESOS LOGROS EN LO POLÍTICO ES EL DERECHO AL VOTO DE LA MUJER, EN 1953, HASTA CONTAR CON LA PRIMERA LEGISLATURA PARITARIA EN 2018, SIN EMBARGO, UNO DE LOS ÁMBITOS EN EL QUE PERSISTE LA DESIGUALDAD ES EL ECONÓMICO, PARTICULARMENTE EN EL LABORAL, UNO DE LOS ÁMBITOS EN LOS QUE LAS MUJERES SE SIENTEN MÁS DISCRIMINADAS. QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 109 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PROPONEMOS POR TÉCNICA LEGISLATIVA, ADECUAR LA REDACCIÓN DE LA PROPUESTA DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 19, PARA ELIMINAR LA REMISIÓN A OTRA FRACCIÓN DE UN ARTÍCULO DE LA PRESENTE LEY, ADEMÁS DERIVADO DE LA DISCUSIÓN DE LA REFORMA PROPUESTA, LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, DETERMINARON AJUSTAR LA MISMA CON EL FIN DE DARLE MÁS CLARIDAD, TODO ELLO SIN QUE ELLO AFECTE O MODIFIQUE EL OBJETIVO DE LA PRESENTE INICIATIVA. POR LO QUE SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO ARTÍCULO ÚNICO.**- SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 19, FRACCIÓN V, DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 19.-

I A IV

V. OBSERVAR LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICA, LABORAL Y SOCIAL, CON EL FIN DE EVITAR LA SEGREGACIÓN LABORAL Y ELIMINAR LAS DIFERENCIAS

REMUNERATORIAS POR MEDIO DEL IMPULSO DE PRÁCTICAS QUE HAGAN EFECTIVO EL PAGO EQUITATIVO DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR; ASÍ COMO POR MEDIO DE INCENTIVOS A LAS EMPRESAS QUE APLIQUEN ACCIONES EN LA MATERIA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY;

VI A XV.

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMERA SECRETARIA SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO”.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE TENGAN CON ARTÍCULOS SEPARADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

POR LO QUE LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “CONTINUANDO CON EL PROCESO, SE PONE A **DISCUSIÓN EN LO GENERAL**, EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19. FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI HAY ALGÚN DIPUTADO QUE QUIERA HACER USO DE LA PALABRA, FAVOR DE MANIFESTARLO EN LA FORMA ACOSTUMBRADA, ASIMISMO SOLICITO A LA SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEEN PARTICIPAR PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL DICTAMINAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PROMOVENTE, DETERMINANDO SI APROBAR EL DECRETO PROPUESTO, YA QUE EL OBJETIVO ES LA BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES. A TRAVÉS DEL IMPULSO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EQUITATIVAS DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR, SITUACIÓN QUE HA SIDO UNA LUCHA HISTÓRICA QUE PRETENDE ALCANZAR LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN TODOS LOS ÁMBITOS FAMILIAR, SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, ENTRE OTROS. POR LO CUAL CONSIDERAMOS VIABLE LA MODIFICACIÓN QUE DE SEGURO GENERARÁ UN IMPULSO REAL A LA IGUALDAD DE CONDICIONES LABORALES EN LA FIJACIÓN DE SALARIOS, POR LO QUE A NOMBRE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN PROPUESTO. ES CUANTO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. **DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ**, QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. EN MÉXICO Y EN NUEVO LEÓN, AÚN NO SE HA CONCRETADO LA IGUALDAD EN LA REMUNERACIÓN SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, LO CUAL TRANSGREDE DIRECTAMENTE LOS DERECHOS Y LAS OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES PARA DESARROLLAR SUS CAPACIDADES Y GARANTIZAR PRÁCTICAS EQUITATIVAS DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR. SEGÚN DATOS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO, EN MÉXICO, LA DESIGUALDAD SALARIAL ES DEL 16.7%, MIENTRAS QUE A NIVEL MUNDIAL LAS MUJERES GANAN 23% MENOS QUE LOS HOMBRES, EN

ESE SENTIDO, LOS QUE INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO, APROBAMOS REFORMAR LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y ESTABLECER LA INTEGRACIÓN DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO Y DE OPORTUNIDADES EN EL CONJUNTO DE LAS POLÍTICAS ECONÓMICA, LABORAL Y SOCIAL PARA LAS MUJERES. CON LO ANTERIOR SE LOGRARA EVITAR LA SEGREGACIÓN LABORAL Y ELIMINAR LAS DIFERENCIAS SALARIALES POR MEDIO DEL IMPULSO DE PRÁCTICAS QUE HAGAN EFECTIVO EL PAGO EQUITATIVO DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS. POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR, ASÍ COMO POR MEDIO DE INCENTIVOS A LAS EMPRESAS QUE APLIQUEN ACCIONES EN LA MATERIA, CON BASE A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE LEY. LOS DIPUTADOS DEL PRI ESTAMOS CONVENCIDOS QUE LA IGUALDAD SALARIAL ES INDISPENSABLE PARA ALCANZAR UNA VERDADERA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL MERCADO LABORAL, POR LO QUE VOTAREMOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN E INVITAMOS A LOS DEMÁS COMPAÑEROS A EMITIR SU VOTO EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA, EL PASADO 9 DE ABRIL PROPUIMOS REFORMAR LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN CON EL PROPÓSITO DE IMPULSAR LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN EL ESTADO, EN EL MARCO DE LA CAMPAÑA IQUAL PAY MÉXICO. HOY ME PRONUNCIO A FAVOR DEL CONTENIDO Y SENTIDO DEL DICTAMEN, QUE APRUEBA LA INICIATIVA QUE PROPUIMOS EN MATERIA DE IGUALDAD SALARIAL, PUESTO QUE EN ESTA COMISIÓN DE IGUALDAD DE GÉNERO TRABAJAMOS Y APROBAMOS EN CONJUNTO CON SUS MIEMBROS ESTE DICTAMEN. PERO EN ESTA COMISIÓN SABEMOS TAMBIEN QUE NO ES POSIBLE REALIZAR TODO EL POTENCIAL HUMANO Y ALCANZAR EL DESARROLLO SOSTENIBLE QUE MARCA LA AGENDA 2030 SI SE LE SIGUE NEGANDO A LA MITAD DE LA POBLACIÓN, EL PLENO DISFRUTE DE SUS DERECHOS Y OPORTUNIDADES, POR LO QUE DESDE

NUESTRA POSICIÓN DEBEMOS IMPULSAR LEYES QUE SE AVOQUEN A LA OPORTUNIDAD SALARIAL Y OCUPACIONAL ENTRE MUJERES Y HOMBRES, SI BIEN EL DESARROLLO ECONÓMICO VA INTEGRADO A LAS MUJERES A LA DINÁMICA SOCIAL, ESTO SE HA LOGRADO SOLO DE UNA MANERA PARCIAL Y EN CONDICIONES DE SEGREGACIÓN, DISCRIMINACIÓN, DESIGUALDAD SALARIAL Y OCUPACIONAL. LAS MUJERES NO ESTÁN GANANDO LO QUE DEBERÍAN DE GANAR, NI ESTÁN OCUPANDO LAS POSICIONES EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS CON LOS HOMBRES, A PESAR DE TANTA LUCHA Y DE TANTO CAMINO RECORRIDO. LA INTEGRACIÓN DE LAS MUJERES AL MERCADO LABORAL ES AÚN DESPUÉS DE UN ARDUO TRABAJO PARA LA IGUALDAD, TODAVÍA INSUFICIENTE. EN ESE SENTIDO, LA IGUALDAD SALARIAL ES SOLO UN FACTOR ESTRUCTURAL PARA EL AVANCE DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA, SERÁ NECESARIO CONTINUAR AVANZANDO EN FACTORES DE DIVERSA ÍDOLE, PRINCIPALMENTE CULTURAL Y SIMBÓLICO PARA QUE NOS LLEVEN A SOCIEDADES MÁS PRODUCTIVAS, LIBRES E IGUALES, POR QUE LA RIQUEZA ECONÓMICA Y SOCIAL DE UN PAÍS SERÁ MUCHO MAYOR SI SE INCLUYE A LA MUJER EN IGUALDAD DE CIRCUNSTANCIAS EN EL MERCADO LABORAL. SE ESTIMA QUE CUANDO LA BRECHA DE GÉNERO EXISTENTE EN EL MERCADO LABORAL DISMINUYA, ESO INCREMENTARÍA NUESTRO PRODUCTO INTERNO BRUTO EN UNOS 2.6 BILLONES DE DÓLARES TAN SOLO EN LOS PAÍSES DE LA OCDE, LO QUE SIGNIFICARÍA UN CRECIMIENTO DEL 34%. DE ESTE MODO, LO QUE SE BUSCA CON EL PRESENTE DICTAMEN ES QUE A TRAVÉS DE LA MODIFICACIÓN A LA LEY SEA UNA OBLIGACIÓN DEL EJECUTIVO EL IMPULSO DE POLÍTICAS Y PRÁCTICAS EQUITATIVAS DE SALARIOS ENTRE AMBOS SEXOS POR UN TRABAJO DE IGUAL VALOR A TRAVÉS DEL ESTABLECIMIENTO DE ESTÍMULOS Y CERTIFICADOS DE IGUALDAD QUE SERÁN CONCEDIDOS A LAS EMPRESAS QUE LOS EFECTÚEN. ESTA PROPUESTA BUSCA ALLANAR EL CAMINO HACIA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES EN LA VIDA LABORAL, PARA TRANSFORMARNOS EN UNA SOCIEDAD MÁS JUSTA, EQUITATIVA, POR QUE LA EQUIDAD DEBE DE SER NO SOLO UN PRINCIPIO SI NO UNA PRÁCTICA, UN DERECHO, UNA RESPONSABILIDAD, UN COMPROMISO

Y UN CAMINO EN CONSTANTE CONSTRUCCIÓN. MUCHAS GRACIAS COMPAÑEROS”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS, SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **DELFINA BEATRIZ DE LOS SANTOS ELIZONDO**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. HONORABLE ASAMBLEA. LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, TIENE POR OBJETO REGULAR, PROTEGER, FOMENTAR Y HACER EFECTIVO EL DERECHO DE IGUALDAD DE TRATO Y OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES. EN LOS ÁMBITOS PÚBLICO Y PRIVADO, MEDIANTE LINEAMIENTOS Y MECANISMOS INSTITUCIONALES QUE ORIENTEN AL ESTADO Y AL SECTOR PRIVADO EN LOS ÁMBITOS SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, CIVIL, CULTURAL Y FAMILIAR, HACIA EL CUMPLIMIENTO DE LA IGUALDAD SUSTANTIVA, DE LO ANTERIOR DERIVA LA IMPORTANCIA QUE ESTA LEY TIENE EN LA CONSECUCIÓN DE CONDICIONES CADA VEZ MÁS FAVORABLES PARA MUJERES Y NIÑAS DE NUESTRA SOCIEDAD, DE ACUERDO A NACIONES UNIDAS POR TÉRMINO MEDIO, LAS MUJERES SIGUEN GANANDO EN TODO EL MUNDO UN 23% MENOS QUE LOS HOMBRES EN EL MERCADO DEL TRABAJO EN EL MISMO EMPLEO; LA IGUALDAD DE GÉNERO EN TODOS LOS SENTIDOS Y ASPECTOS ES UNA META IRRENUNCIABLE PARA CONSEGUIR OTROS AVANCES SOCIALES Y ECONÓMICOS. AL DÍA DE HOY HEMOS LOGRADO GRANDES AVANCES EN LA BÚSQUEDA DE IGUALDAD, PERO SIGUE FALTANDO MUCHO PARA LOGRAR,

UNO DE ESOS CAMBIOS PRIORITARIOS ES QUE LAS LEYES EN NUESTRO ESTADO ESTIPULEN QUE DE MANERA OBLIGATORIA EN LOS LUGARES DE TRABAJO PAGUEN LO MISMO A HOMBRES Y MUJERES. EN ESTE SENTIDO, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NÚMERO 12618/LXXV PROPONE REFORMAR EL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUE LAS MUJERES SEAN IGUALMENTE REMUNERADAS QUE LOS HOMBRES POR LA MISMA CANTIDAD Y CALIDAD LABORAL, RECONOCIENDO Y ENALTECIENDO EL VALOR DE TRABAJO DE LAS MUJERES EN EL MERCADO LABORAL. LAS MUJERES, SEÑORES Y SEÑORAS DIPUTADOS, SOMOS MÁS DE LA MITAD DE LA POBLACIÓN EN MÉXICO Y EN EL MUNDO. ESTO ES UN ACTO DE JUSTICIA, SIENDO ASÍ ES QUE OCURRO A PRESENTAR MI VOTO Y EL DE MI BANCADA A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN Y LOS INVITO COMPAÑEROS A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO, TODA VEZ QUE AUNQUE NUESTRA CARTA MAGNA DECRETA LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, EN LA REALIDAD NO ES UN HECHO Y PARA QUE ASÍ SEA DEBEMOS LEGISLAR A FAVOR DE LAS OPORTUNIDADES REALES Y EFECTIVAS PARA LAS PERSONAS DE NUEVO LEÓN. ES CUANTO PRESIDENTA. GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. SUBO A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARME A FAVOR EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 19 DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. EN NUESTRA ENTIDAD AÚN NO SE HA CONCRETADO LA IGUALDAD EN LA REMUNERACIÓN SALARIAL, LO CUAL TRASGREDE DIRECTAMENTE LOS DERECHOS Y LAS OPORTUNIDADES DE LAS MUJERES PARA DESARROLLAR SUS CAPACIDADES. ANTE ESTO ES DE MENCIONARSE QUE NUEVO LEÓN HABITAN 2,577,647 MUJERES DONDE REPRESENTAN EL 50.3% DE PORCENTAJE DE POBLACIÓN DE LA ENTIDAD Y NO OBSTANTE QUE EL MAYOR PORCENTAJE DE LA MISMA ESTÁ

CONFORMADO POR MUJERES, LA IGUALDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO LABORAL SIGUE SIENDO INSUFICIENTE Y LA BRECHA SALARIAL PERSISTE. AUNADO A ELLO CON LA PRESENTE REFORMA SE ESTARÍA DANDO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4 DE NUESTRA LEY SUPREMA Y EN EL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN DONDE SE ESTABLECE QUE EL VARÓN Y LA MUJER SON IGUALES ANTE LA LEY. AHORA BIEN UNA VEZ QUE SE HA SIDO DECLARADA CONSTITUCIONALMENTE LA IGUALDAD ENTRE EL VARÓN Y LA MUJER, ES DE DESTACAR QUE EL ARTÍCULO 123 APARTADO A FRACCIÓN VII PREVÉ QUE PARA TRABAJO IGUAL DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL, SIN CONSIDERAR EL SEXO DE LAS PERSONAS PUES ESTABLECE QUE, PARA TRABAJO IGUAL DEBE CORRESPONDER SALARIO IGUAL, SIN TENER EN CUENTA SEXO, NI NACIONALIDAD. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, LA BÚSQUEDA DE LA IGUALDAD ENTRE HOMBRES Y MUJERES, SITUACIÓN HA SIDO UNA LUCHA HISTÓRICA QUE PRETENDE ALCANZAR LOS MISMOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN TODOS LO ÁMBITOS: FAMILIAR, SOCIAL, ECONÓMICO, POLÍTICO, ENTRE OTROS. LA IGUALDAD SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES DEBE DE EXISTIR EL RECONOCIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA MUJER AL TRABAJO, ESTIMADO NECESARIO EL ELIMINAR TODA DISCRIMINACIÓN, ASÍ COMO LA FALTA DE OPORTUNIDADES POR LO QUE ES IMPORTANTE ENTENDER QUE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES TRABAJADORAS, COMO LAS NORMAS ENFOCADAS A LA PROTECCIÓN DE SU SALUD, EDUCACIÓN, DESARROLLO, MATERNIDAD, ETCÉTERA, DERIVAN DEL DERECHO DE IGUALDAD GARANTIZADO POR LA NORMA CONSTITUCIONAL, LA CUAL ES LA LEY SUPREMA POR LO QUE RESULTA FUNDAMENTAL IMPULSAR UNA NORMATIVIDAD QUE PERMITA CREAR UN MARCO DE IGUALDAD Y EQUIDAD LABORAL Y SALARIAL. POR ESTAS RAZONES MANIFIESTO MI VOTO A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN E INVITAMOS A USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS A VOTAR A FAVOR EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADA PRESIDENTA. PUES NADA MÁS PARA PRIMERO FELICITAR TAMBIÉN AL PROMOVENTE, QUE ES NUESTRO COORDINADOR LUIS DONALDO COLOSIO, QUE DESDE EL INICIO DE ESTA LEGISLATURA SIEMPRE SE MANIFESTÓ A FAVOR DE APOYAR A LAS MUJERES. ME DA GUSTO ESTE TIPO DE INICIATIVAS QUE EL DÍA DE HOY ESTAMOS VOTANDO, YA QUE SABEMOS QUE ESTAMOS EN UN PAÍS CON MUCHAS DESIGUALDADES Y EN UN ESTADO EN ALERTA DE GÉNERO, ASÍ QUE PUES, NADA MÁS PARA INVITAR A MIS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS PARA QUE EL PRESENTE DICTAMEN SEA VOTADO A FAVOR. ES CUANTO DIPUTADA PRESIDENTA”.

EN ESE MOMENTO LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE SE INCORPORARON A LA SESIÓN LAS CC. DIP. TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ Y CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN EN LO GENERAL, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR

DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES CON 33 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12618/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 19 FRACCIÓN V DE LA LEY PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12631/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN. – **HONORABLE ASAMBLEA** A LA **COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO** LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN EN FECHA 30 DE ENERO DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12631/LXXV**, SIGNADO POR INTEGRANTES DEL MOVIMIENTO POR LA IGUALDAD EN NUEVO LEÓN, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO, PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REALICE ACTIVIDADES Y ACCIONES, EN RELACIÓN AL 17 DE MAYO, DECRETADO COMO “**DÍA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA**”. CON

FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA CITADA Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO B), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** EL PROMOVENTE SOLICITA QUE SE REALICEN ACTIVIDADES Y ACCIONES POR PARTE DEL CONGRESO DEL ESTADO EN RELACIÓN A LA CELEBRACIÓN EL 17 DE MAYO COMO EL DÍA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, EN VIRTUD DEL FENÓMENO EN EL QUE CADA DÍA VA AUMENTADO LA DISCRIMINACIÓN, ESTIGMA Y ASESINATOS DE LAS PERSONAS TRANSEXUALES, TRANSGÉNERO Y TRAVESTÍ, POR LO QUE CONSIDERA IMPORTANTE QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FIJE UNA POSTURA INSTITUCIONAL CONTRA ESTA SITUACIÓN. EN RAZÓN DE LO EXPRESADO EN SU ESCRITO, SOLICITA SE SURTA LO NECESARIO PARA QUE EL DECRETO NO. 242 DEL 1 DE ABRIL DE 2015, RELATIVO A ESTABLECER EL 17 DE MAYO COMO EL DÍA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, SEA MATERIALIZADO EN LA PRÁCTICA. UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ESTA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, ES COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MATERIA OBJETO DE ESTA INICIATIVA EN RAZÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 65 FRACCIÓN I; 66 FRACCIÓN I INCISO A); ARTÍCULO 70 FRACCIÓN VIII Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; ASÍ COMO LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 37 Y 39 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. PARA ENTRAR EN ESTUDIO DEL PRESENTE DICTAMEN ES DE MENCIONAR QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN SU ARTÍCULO 1º, ESTABLECE LO SIGUIENTE:

“ARTICULO 1(.....)
(.....)
(.....)
(.....)

TODAS LAS AUTORIDADES, EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS, TIENEN LA OBLIGACIÓN DE PROMOVER, RESPETAR, PROTEGER Y GARANTIZAR LOS DERECHOS HUMANOS DE CONFORMIDAD CON LOS PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, INTERDEPENDENCIA, INDIVISIBILIDAD Y PROGRESIVIDAD. EN CONSECUENCIA, EL ESTADO DEBERÁ PREVENIR, INVESTIGAR, SANCIONAR Y REPARAR LAS VIOLACIONES A LOS DERECHOS HUMANOS, EN LOS TÉRMINOS QUE ESTABLEZCA LA LEY.

QUEDA PROHIBIDA TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS.

(.....)
(.....)

ASIMISMO, LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN SUS ARTÍCULOS 1 Y 2, DISPONEN QUE TODOS LOS SERES HUMANOS NACEN LIBRES E IGUALES EN DIGNIDAD Y DERECHOS, SIN DISTINCIÓN ALGUNA POR CUESTIONES DE RAZA, COLOR, SEXO, IDIOMA, RELIGIÓN, OPINIÓN POLÍTICA O DE CUALQUIER OTRA ÍDOLE, ORIGEN NACIONAL O SOCIAL, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN. POR OTRA PARTE, PARA LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO RESALTA QUE LA IGUALDAD ANTE LA LEY ES UN PRINCIPIO DE JUSTICIA QUE IMPLICA QUE LAS PERSONAS DEBEN SER TRATADAS DE LA MISMA MANERA EN LAS MISMAS CIRCUNSTANCIAS. CON BASE EN LO ANTERIOR, Y CON EL COMPROMISO QUE TIENE ESTA SOBERANÍA DE COADYUVAR PARA ERRADICAR LA DISCRIMINACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD, ES QUE SE PROMULGÓ MEDIANTE EL DECRETO NO. 261, LA LEY

PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA CUAL EN SU ARTÍCULO 6 VERSA LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 6.- CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES ESTATALES PROMOVER LAS CONDICIONES PARA QUE LA LIBERTAD Y LA IGUALDAD DE LAS PERSONAS SEA REAL Y EFECTIVA. LOS PODERES PÚBLICOS ESTATALES DEBERÁN ELIMINAR AQUELLOS OBSTÁCULOS QUE LIMITEN EN LOS HECHOS SU EJERCICIO E IMPIDAN EL PLENO DESARROLLO DE LAS PERSONAS, ASÍ COMO SU EFECTIVA PARTICIPACIÓN EN LA VIDA POLÍTICA, ECONÓMICA, CULTURAL Y SOCIAL DEL PAÍS Y PROMOVERÁN LA PARTICIPACIÓN DE LAS AUTORIDADES DE LOS DEMÁS ÓRDENES DE GOBIERNO Y DE LOS PARTICULARES EN LA ELIMINACIÓN DE ESOS OBSTÁCULOS. LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, LEGISLATIVAS, JUDICIALES, ESTATALES Y MUNICIPALES DEBERÁN ESTABLECER EN EL ÁMBITO DE SUS COMPETENCIAS MEDIANTE REGLAMENTOS O ACUERDOS DE CARÁCTER GENERAL, LOS PROCEDIMIENTOS E INSTRUMENTOS INSTITUCIONALES PARA PROMOVER, RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN ESTRICTO APEGO A LA CONSTITUCIÓN FEDERAL ASÍ COMO PROVEER LOS MEDIOS DE DEFENSA NECESARIOS PARA RESTITUIR SUS DERECHOS.” POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SE PUEDE PREVER QUE EXISTE UN MARCO LEGAL EN EL CUAL SE ESTABLECEN ACCIONES QUE DEBEN REALIZAR TANTO ESTE CUERPO COLEGIADO COMO OTRAS AUTORIDADES ESTATALES CON EL FIN DE GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN VIRTUD DE QUE DE MANERA GLOBAL EL 17 DE MAYO DE 1990, SE ELIMINÓ LA HOMOSEXUALIDAD DE LAS LISTAS DE ENFERMEDADES MENTALES POR PARTE DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD; COMO BIEN LO MENCIONA EL PROMOVENTE, EL PASADO 1 DE ABRIL DE 2015, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR DECRETÓ EN EL ESTADO EL 17 DE MAYO COMO EL “DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFobia”, PARA DE ESTA FORMA CONMEMORAR ESTE ACONTECIMIENTO. POR OTRA PARTE, ES DE MENCIONAR QUE HISTÓRICAMENTE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, SE HA MANIFESTADO EN FAVOR DEL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS, CONMEMORANDO LOS DÍAS TRASCENDENTALES TANTO A NIVEL NACIONAL

COMO INTERNACIONAL PARA LA CIUDADANÍA, UTILIZANDO LA MÁXIMA TRIBUNA DEL ESTADO, COMO EL ESPACIO PARA RECORDAR A LA CIUDADANÍA LAS FECHAS ESTABLECIDAS PARA CADA CASO. SIN EMBARGO TOMANDO EN CUENTA LA PETICIÓN QUE HACE EL PROMOVENTE, PARA QUE EL H. CONGRESO DEL ESTADO EN SU MOMENTO MANIFESTARA SU POSTURA ALUSIVA AL “DÍA INTERNACIONAL DE LA LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA” Y TODA VEZ QUE LA FECHA A CONMEMORAR FUE EL PASADO 17 DE MAYO, ESTE PODER LEGISLATIVO NO PUEDE ACCEDER A LA PETICIÓN, EN VIRTUD DE QUE DICHA SOLICITUD YA PRECLUYÓ. ES IMPORTANTE RESALTAR QUE ESTE H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RESPETUOSO SIEMPRE DE LOS DERECHOS HUMANOS, EN ESTE MOMENTO QUE NOS OCUPA EN RESPETO A LA NO DISCRIMINACIÓN, SE MANIFIESTA A FAVOR DE QUE DICHO ACATAMIENTO DEBE PREVALEZCER EN UNA SOCIEDAD COMO LA NUESTRA, HACIENDO EL COMPROMISO DE QUE ÉSTA MÁXIMA TRIBUNA, SIEMPRE SE MANIFIESTE EN FAVOR DE PROHIBIR TODA DISCRIMINACIÓN MOTIVADA POR ORIGEN ÉTNICO O NACIONAL, EL GÉNERO, LA EDAD, LAS DISCAPACIDADES, LA CONDICIÓN SOCIAL, LAS CONDICIONES DE SALUD, LA RELIGIÓN, LAS OPINIONES, LAS PREFERENCIAS SEXUALES, EL ESTADO CIVIL O CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD HUMANA Y TENGA POR OBJETO ANULAR O MENOSCABAR LOS DERECHOS Y LIBERTADES DE LAS PERSONAS, DE CONFORMIDAD A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 1° DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. EN VIRTUD DE QUE EL PROMOVENTE SOLICITA A ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR REALICE ACTIVIDADES Y ACCIONES EN RELACIÓN AL 17 DE MAYO, DÍA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, Y EN VIRTUD DE QUE LEGISLATIVAMENTE SE HA HECHO LO PROPIO Y CON EL COMPROMISO DE QUE ÉSTA MÁXIMA TRIBUNA, SE MANIFIESTE EL PRÓXIMO 17 DE MAYO, DÍA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA, EN FAVOR DE PROHIBIR TODA DISCRIMINACIÓN, POR LO QUE ANTE LO MANIFESTADO QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, PROPONEMOS DAR POR ATENDIDA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, POR LO QUE NOS PERMITIMOS SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO**

PRIMERO.- LA LXXV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO, POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL DICTAMEN, Y EN RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DA POR ATENDIDA LA PETICIÓN DEL PROMOVENTE, EN VIRTUD DE QUE PARA PROMOVER, RESPETAR Y GARANTIZAR EL DERECHO A LA NO DISCRIMINACIÓN, EN ESTRICTO APEGO A LO PREVISTO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR APROBÓ EL PASADO 1 DE ABRIL DE 2015, EL DECRETO NÚM. 242, A FIN DE QUE EL 17 DE MAYO DE CADA AÑO EN EL ESTADO SEA CONMEMORADO COMO EL “DÍA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA”, CON EL COMPROMISO DE MANIFESTARLO ASÍ, EN SU FECHA ESTABLECIDA. **SEGUNDO.-** DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, REMÍTASE COPIA DEL EXPEDIENTE Y ACUERDO AL PROMOVENTE PARA SU CONOCIMIENTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE, QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **LIDIA MARGARITA ESTRADA FLORES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. HONORABLE ASAMBLEA. ACUDO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO, MEDIANTE EL CUAL SOLICITAN LA APROBACIÓN DE UN PUNTO DE ACUERDO PARA QUE EL CONGRESO DEL ESTADO REALICE ACTIVIDADES Y ACCIONES EN RELACIÓN AL 17 DE MAYO DECRETADO COMO DÍA ESTATAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA. LA COMISIÓN PONENTE ANALIZÓ LA PROPUESTA REALIZADA POR EL PROMOVENTE, DETERMINÁNDOSE DAR POR ATENDIDA LA SOLICITUD PLANTEADA, EN VIRTUD DE QUE ESTE CONGRESO CON EL OBJETO DE COADYUVAR PARA ERRADICAR TODA LA CLASE DE

DISCRIMINACIÓN EN NUESTRA ENTIDAD, SE PROMULGÓ MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 261 EN EL AÑO 2017, LA LEY PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE YA EXISTE MARCO LEGAL EN LO QUE ESTABLECEN ACCIONES QUE DEBE REALIZAR ESTA SOBERANÍA, POR LO QUE COINCIDIMOS CON LA VISIÓN DE LA COMISIÓN DE DAR POR ATENDIDO EL ASUNTO, SIN EMBARGO COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL REITERAMOS NUESTRO COMPROMISO DE VIGILAR QUE SE CUMPLAN TODOS LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS PARA PREVENIR Y ERRADICAR TODA CLASE DE DISCRIMINACIÓN, ES POR LO QUE NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, APOYAMOS EL DECRETO CORRESPONDIENTE, POR LO QUE LOS INVITAMOS A VOTAR A FAVOR DE ESTE ACUERDO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO POR MAYORÍA CON 30 VOTOS A FAVOR, 2 VOTOS EN CONTRA Y 1 VOTO EN ABSTENCIÓN RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12631/LXXV DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO.

APROBADO QUE FUE, LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR

LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12710/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **5 DE JUNIO DEL 2019**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **12710/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO **141** POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA DETERMINADO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES –REGISTRO 167267 DE LA ÉPOCA NOVENA-. **SEGUNDO.** SEÑALA QUE EL DECRETO NÚMERO **141**, VIOLA EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD Y LEGALIDAD, EL ARTÍCULO 14 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE PARA QUE SE PUEDA APLICAR UNA SANCIÓN PENAL DEBE EXISTIR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE A LA CONDUCTA DE QUE SE TRATE, IMPLICA QUE LAS NORMAS PENALES DEBEN CONTAR CON CIERTOS ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN IDENTIFICAR SU CAMPO DE APLICACIÓN. A ESE DEBER DE PRECISIÓN Y CLARIDAD DE LAS NORMAS SE LE CONOCE COMO PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. **TERCERO.** SEÑALA QUE EL CONTENIDO DEL DECRETO **141** VIOLA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, PUES

ESTE TIENE SU ORIGEN EN LOS PRINCIPIOS “NO EXISTE UN DELITO SIN UNA LEY QUE LO ESTABLEZCA” Y “NO EXISTE UNA PENA SIN UNA LEY QUE LA ESTABLEZCA”, AL TENOR DE LOS CUALES SÓLO PUEDEN CASTIGARSE PENALMENTE LAS CONDUCTAS DEBIDAMENTE DESCRIPTAS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE COMO ILÍCITAS Y APLICARSE LAS PENAS PREESTABLECIDAS EN LA LEY PARA SANCIONARLAS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS, A QUIENES NO PUEDE CONSIDERÁRSELES RESPONSABLES PENALMENTE SIN QUE SE HAYA PROBADO QUE INFRINGIERON UNA LEY PENAL VIGENTE, EN LA QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DESCrito EL HECHO DELICTIVO Y SE PREVEA LA SANCIÓN APLICABLE. **CUARTA.** SEÑALA **COMENTARIOS PARTICULARES AL ARTICULADO, A LOS CUALES ASIGNAREMOS UN INCISO PARA EFECTO DE RELACIÓN.**

a) RESPECTO A LA REFORMA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 214 BIS:

ARTÍCULO 214 BIS. -

I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UTILIZANDO LA VIOLENCIA, INHIBA O INTIMIDE A CUALQUIER PERSONA PARA EVITAR QUE ÉSTA O UN TERCERO DENUNCIE, FORMULE QUERELLA O APORTE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA SANCIONADA POR LA LEGISLACIÓN PENAL, Y LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; O, ...”

ES NECESARIO CONSIDERAR QUE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 214 BIS FRACCIÓN I, CONTEMPLA QUE LA VIOLENCIA PUEDE SER FÍSICA O MORAL, TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIDOS EN EL PROPIO CÓDIGO, POR LO QUE, DE ELIMINAR DICHA CLASIFICACIÓN, EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO PUDIERA ALEGAR QUE LA CONDUCTA QUE DESPLEGÓ NO ENCUADRA EN EL TIPO PENAL, AL NO HABER UTILIZADO UNA MODALIDAD DE VIOLENCIA DESCrita EN EL PROPIO CÓDIGO.

b) RESPECTO A LA REFORMA DE LA FRACCIÓN III INCISO B) Y FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 215:

“III. EL LEGISLADOR QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, Y EN EL MARCO DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, GESTIONE O SOLICITE:

b) EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS A FAVOR DE DETERMINADAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.”

“IV. EL QUE GESTIONE, SOLICITE A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DEL LEGISLADOR LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS U OTORGAMIENTO DE CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE ARTÍCULO.”

ESTAS FRACCIONES HACEN REFERENCIA A LOS LEGISLADORES, QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO OTORGAN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS

c) RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 222 BIS:

“ARTÍCULO 222 BIS. - SE SANCIONARÁ A QUIEN, CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EXISTA UN INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON SIGNIFICATIVO EXCESO RESPECTO DE SUS INGRESOS LEGÍTIMOS DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE NO PUEDA SER RAZONABLEMENTE JUSTIFICADO POR ÉL.”

ES DE ADVERTIRSE QUE ESTE ARTÍCULO PREVÉ QUE EXISTE “ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO” CUANDO EXISTA UN INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON SIGNIFICATIVO EXCESO, SIENDO QUE EL ARTÍCULO VIGENTE PREVÉ QUE COMETE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES; LO ANTERIOR SE TRADUCE A QUE ES SUFICIENTE EL HECHO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUEDE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO; NO ES NECESARIO QUE SE COMPRUEBE UN “SIGNIFICATIVO EXCESO”, ES DECIR, NO SE LE ESTABLECIÓ UNA CUANTIFICACIÓN Y AL NO EXISTIR ESTA, SE PUEDE ALEGAR QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL ACTIVO NO ENCUADRA EN EL TIPO PENAL.

CONCLUYE SEÑALANDO EL PROMOVENTE, QUE, EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EL PODER EJECUTIVO A SU CARGO CONSIDERA QUE EL DECRETO **141** MENCIONADO NO PUEDE SER PUBLICADO NI ENTRAR EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, POR LO QUE CONSIDERO PERTINENTE SOLICITAR A ESA H SOBERANÍA LO SIGUIENTE: **PRIMERO.** SE TENGA AL EJECUTIVO A MI CARGO POR DEVOLVIENDO A ESA H. LEGISLATURA EL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 141, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, CON SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS. **SEGUNDO.** SE PROCEDA CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO.

UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES.** ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CORRUPCIÓN ES UN FENÓMENO COMPLEJO QUE HA MERMADO LAS INSTITUCIONES Y HA DAÑADO A LA SOCIEDAD, A LA ECONOMÍA Y A LA DEMOCRACIA MEXICANA. EL ESFUERZO POR COMBATIR A LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO SE HA REFLEJADO EN LA MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE LAS LEYES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A ESTE FENÓMENO. COMO MUESTRA DE ESTO, LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN ESTADO MARCADOS POR IMPORTANTES REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LA CREACIÓN DE NUEVAS

LEYES QUE CONSTITUYEN EL MARCO NORMATIVO DEL **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, POR ELLO, EL** 7 DE FEBRERO DE 2014 ADICIONA Y REFORMA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 6TO. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN MATERIA DE TRANSPARENCIA. ESTA REFORMA AMPLIÓ EL CATÁLOGO DE LOS SUJETOS OBLIGADOS A TRANSPARENTAR SU INFORMACIÓN, INCLUYENDO EN ESTA OBLIGACIÓN DE HACER PÚBLICA LA INFORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, LOS SINDICATOS, LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS, LOS FIDEICOMISOS Y LOS FONDOS PÚBLICOS; FORTALECE AL ORGANISMO GARANTE A NIVEL FEDERAL Y SIENTA LAS BASES PARA CREAR ORGANISMOS LOCALES AUTÓNOMOS EN TODO EL PAÍS; ASÍ COMO RECONOCER Y PROMER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN COMO UN DERECHO FUNDAMENTAL PARA EL DESARROLLO DE LA VIDA DEMOCRÁTICA MEXICANA. OTRO GRAN ESFUERZO QUE SE LOGRÓ A FAVOR DE LA TRANSPARENCIA FUE EL DEL 4 DE MAYO DE 2014, DÍA EN QUE SE PUBLICÓ LA LEY GENERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. EL 27 DE MAYO DEL 2015 SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DECRETO POR EL CUAL SE REFORMARON Y ADICIONARON DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ENTRE ESTAS REFORMAS, DESTACAN CUATRO. LA PRIMERA, ES LA CREACIÓN DEL **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN** EN EL ARTÍCULO 113 CONSTITUCIONAL. LA SEGUNDA, ES EL RECONOCIMIENTO DE LA FACULTAD QUE TIENE EL CONGRESO PARA EXPEDIR LAS LEYES QUE ESTABLEZCAN LAS **BASES DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**. LA CREACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE JULIO DE 2016, UNA SERIE DE LEYES SECUNDARIAS, DE LAS CUALES CUATRO FUERON LEYES DE NUEVA CREACIÓN Y TRES REFORMADAS. ESTAS LEYES SON:

1. **LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN.** ESTA LEY SE CREÓ PARA ESTABLECER LAS BASES DE COORDINACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN, LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LOS MUNICIPIOS Y LAS ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SNA.

2. **LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.** ESTA TAMBIÉN ES UNA LEY NUEVA, LA CUAL ESTABLECE LAS COMPETENCIAS DE LOS ÓRDENES DE GOBIERNO PARA ESTABLECER LAS RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS POR LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRAN.
3. **LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA.** ESTA LEY SE CREÓ PARA ESTABLECER LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN, ATRIBUCIONES Y FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA (TFJA). ADEMÁS, LA LEY ESTABLECE QUE EL TJFA ES UN ÓRGANO JURISDICCIONAL CON AUTONOMÍA PARA EMITIR SUS FALLOS Y CON JURISDICCIÓN PLENA. EL TFJA FORMA PARTE DEL SNA.
4. **LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA FEDERACIÓN.** ESTA LEY SE CREÓ CON EL SNA Y CONTIENE LO REFERENTE A LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA. ESTA LEY FORTALECE EL PAPEL DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN.
5. **LEY ORGÁNICA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** ESTA LEY SE REFORMÓ PARA ESTABLECER LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN MATERIA DE DELITOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN.
6. **CÓDIGO PENAL FEDERAL.** ESTA LEY SE REFORMÓ PARA ARMONIZAR EL CÓDIGO PENAL CON EL SNA. ESTA REFORMA INCLUYÓ UN TÍTULO AL CÓDIGO SOBRE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN.
7. **LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL.** ESTA LEY SE REFORMÓ PARA ESTABLECER EL PAPEL DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA COMO PARTE FUNDAMENTAL DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN. ADEMÁS, ESTABLECE LAS FUNCIONES DE ESTA SECRETARÍA COMO PARTE DEL COMITÉ COORDINADOR DEL SNA.

LAS REFORMAS Y CREACIÓN DE NUEVAS LEGISLACIONES OCUPÓ LOS TRABAJOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO, Y EN EL CASO DE LAS REFORMAS QUE IMPACTARON AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, A ESTA COMISIÓN EN PARTICULAR, POR LO CUAL SE DEBIÓ HOMOLOGAR EN LA ENTIDAD, DANDO PASO A ESTE DECRETO QUE HOY OBSERVA EL EJECUTIVO Y EL CUAL PROCEDEMOS A ANALIZAR.

POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN **PRIMERA**, ESTE PODER LEGISLATIVO RECONOCE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL CONFERIDA A TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE REALIZAR OBSERVACIONES, EN ESTE SENTIDO PROCEDEMOS AL ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES AL **DECRETO 141** QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAJAC/154/2019** DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019, CONSIDERAMOS PROCEDENTE SU ESTUDIO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ EN FECHA 31 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE RESPECTA A LAS OBSERVACIONES **SEGUNDA Y TERCERA**, SEÑALA QUE EL DECRETO **141** VIOLA LOS PRINCIPIOS DE TAXATIVIDAD, LEGALIDAD Y EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, SOLAMENTE SE LIMITA A TRANSCRIBIR CRITERIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE EL TEMA, SIN SEÑALAR DE MANERA PUNTUAL LO QUE CONSIDERA EN RELACIÓN AL DECRETO EN MENCIÓN, **POR TANTO, ESTA COMISIÓN NO MANIFIESTA EN ESTE PUNTO NINGÚN ARGUMENTO JURÍDICO AL NO TENER COMENTARIOS AL RESPECTO POR PARTE DEL EJECUTIVO.** POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN **CUARTA**, SEÑALA PUNTUALMENTE QUE EL DECRETO **141**, VIOLENTE EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD DE LA LEY PENAL, POR LO QUE PROCEDEMOS A ANALIZAR LAS FRACCIONES OBSERVADAS POR EL EJECUTIVO A DETALLE, PARA LO CUAL ES NECESARIO MOSTRAR EL SIGUIENTE CUADRO COMPARATIVO:

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO	COMENTARIOS A LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO
<p>a. RESPECTO A LA REFORMA DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 214 BIS:</p> <p>ARTÍCULO 214 BIS.</p> <p>I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ O POR INTERPOSITA PERSONA, UTILIZANDO LA VIOLENCIA, INHIBA O INTIMIDE A CUALQUIER PERSONA PARA EVITAR QUE ÉSTA O UN TERCERO DENUNCIE, FORMULE QUERELLA O APORTE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA SANCIONADA POR LA LEGISLACIÓN PENAL, Y LAS</p>	SE CONSIDERA QUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN QUE HACE EL EJECUTIVO ESTATAL PUEDE SER OBJETO DE UNA REFORMA POSTERIOR, PARA AMPLIAR LA CONDUCTA DESCRITA, SIN EMBARGO LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO EVIDENTEMENTE NO DESCRIBE UNA SITUACIÓN QUE DENOTE UNA CUESTIÓN QUE

<p>NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS; O, ...”</p> <p>ES NECESARIO CONSIDERAR QUE LA ACTUAL REDACCIÓN DEL ARTÍCULO 214 BIS FRACCIÓN I, CONTEMPLA QUE LA VIOLENCIA PUEDE SER FÍSICA O MORAL, TIPOS DE VIOLENCIA RECONOCIDOS EN EL PROPIO CÓDIGO, POR LO QUE, DE ELIMINAR DICHA CLASIFICACIÓN, EL SUJETO ACTIVO DEL DELITO PUDIERA ALEGAR QUE LA CONDUCTA QUE DESPLEGÓ NO ENCUADRA EN EL TIPO PENAL, AL NO HABER UTILIZADO UNA MODALIDAD DE VIOLENCIA DESCRITA EN EL PROPIO CÓDIGO.</p>	<p>VIOLENTE ALGÚN PRINCIPIO DEL DERECHO PENAL, O UN DERECHO CONSTITUCIONAL O BIEN PUEDA GENERAR INCERTIDUMBRE JURÍDICA A LOS JUSTICIALES.</p>
<p>b. RESPECTO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 215 FRACCIÓN III INCISO B) Y FRACCIÓN IV:</p> <p>“III. EL LEGISLADOR QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, Y EN EL MARCO DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, GESTIONE O SOLICITE:</p> <p>B) EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS A FAVOR DE DETERMINADAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.”</p> <p>“IV. EL QUE GESTIONE, SOLICITE A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DEL LEGISLADOR LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS U OTORGAMIENTO DE CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE ARTÍCULO.”</p> <p>ESTAS FRACCIONES HACEN REFERENCIA A LOS LEGISLADORES, QUIENES EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES NO OTORGAN CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS.</p>	<p>EL OBJETO DE LA REFORMA PLANTEADA, FUE UNA HOMOLOGACIÓN CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EN ESTE SENTIDO, EL ARTÍCULO 222 DE DICHO CÓDIGO ESTABLECE, EN SU FRACCIÓN III:</p> <p>III.- EL LEGISLADOR FEDERAL QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, Y EN EL MARCO DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, GESTIONE O SOLICITE:</p> <p>A) LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE UN ENTE PÚBLICO, EXIGIENDO U OBTENIENDO, PARA SÍ O PARA UN TERCERO, UNA COMISIÓN, DÁDIVA O CONTRAPRESTACIÓN, EN DINERO O EN ESPECIE, DISTINTA A LA QUE LE CORRESPONDE POR EL EJERCICIO DE SU ENCARGO;</p> <p>B) EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS A FAVOR DE DETERMINADAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.</p> <p>SE APLICARÁ LA MISMA PENA A CUALQUIER PERSONA QUE GESTIONE, SOLICITE A NOMBRE O EN</p>

	<p>REPRESENTACIÓN DEL LEGISLADOR FEDERAL LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS U OTORGAMIENTO DE CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE ARTÍCULO.</p> <p>ASÍ MISMO ALGUNOS DIPUTADOS SI TIENEN LA FACULTAD DE CONTRATAR SERVICIOS Y PROponER EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL INCISO D DE LA FRACCIÓN III, ASÍ COMO LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 63 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, QUE A LA LETRA DICE:</p> <p>ARTICULO 64.- A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO LE CORRESPONDE:</p> <p>I. A II</p> <p>III.- PROponER AL PLENO DEL CONGRESO:</p> <p>A) A C) ...</p> <p>D) <u>EL PRESUPUESTO ANUAL DEL PODER LEGISLATIVO; Y</u></p> <p>E)</p> <p>VI.- <u>AUTORIZAR ADQUISICIONES DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA FUNCIÓN LEGISLATIVA, EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO;</u></p> <p>RECORDANDO QUE LA COCRI, ESTÁ INTEGRADA PRINCIPALMENTE POR LOS COORDINADORES DE LAS FRACCIONES PARLAMENTARIAS REPRESENTADAS EN EL CONGRESO, POR LO TANTO SI PUEDEN CAER EN EL SUPUESTO QUE ESTABLECE LA CONDUCTA DESCrita.</p>
--	--

<p>c. RESPECTO A LA REFORMA DEL <u>ARTÍCULO 222 BIS</u>:</p> <p>“ARTÍCULO 222 BIS. - SE SANCIONARÁ A QUIEN, CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EXISTE UN INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON SIGNIFICATIVO EXCESO RESPECTO DE SUS INGRESOS LEGÍTIMOS DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE NO PUEDA SER RAZONABLEMENTE JUSTIFICADO POR ÉL.”</p> <p>ES DE ADVERTIRSE QUE ESTE ARTÍCULO PREVÉ QUE EXISTE “ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO” CUANDO EXISTA UN INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON SIGNIFICATIVO EXCESO, SIENDO QUE EL ARTÍCULO VIGENTE PREVÉ QUE COMETE EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EL SERVIDOR PÚBLICO QUE NO PUDIERE ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO O LA LEGÍTIMA PROCEDENCIA DE LOS BIENES; LO ANTERIOR SE TRADUCE A QUE ES SUFFICIENTE EL HECHO DE QUE EL SERVIDOR PÚBLICO NO PUEDA ACREDITAR EL LEGÍTIMO AUMENTO DE SU PATRIMONIO; NO ES NECESARIO QUE SE COMPRUEBE UN “SIGNIFICATIVO EXCESO”, ES DECIR, NO SE LE ESTABLECIÓ UNA CUANTIFICACIÓN Y AL NO EXISTIR ESTA, SE PUEDE ALEGAR QUE LA CONDUCTA DESPLEGADA POR EL ACTIVO NO ENCUADRA EN EL TIPO PENAL.</p>	<p>EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1 DE NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL, EN EL CUAL SE ESTABLECE:</p> <p>ARTÍCULO 10. EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TODAS LAS PERSONAS GOZARÁN DE LOS DERECHOS HUMANOS RECONOCIDOS EN ESTA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE EL ESTADO MEXICANO SEA PARTE, ASÍ COMO DE LAS GARANTÍAS PARA SU PROTECCIÓN, CUYO EJERCICIO NO PODRÁ RESTRINGIRSE NI SUSPENDERSE, SALVO EN LOS CASOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE ESTA CONSTITUCIÓN ESTABLECE.</p> <p>LAS NORMAS RELATIVAS A LOS DERECHOS HUMANOS SE INTERPRETARÁN DE CONFORMIDAD CON ESTA CONSTITUCIÓN Y CON LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LA MATERIA FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.</p> <p>EN ESTE SENTIDO Y A EFECTO DE HOMOLOGAR ESTE CONCEPTO AL DE UNA DISPOSICIÓN DE CARÁCTER INTERNACIONAL, SE TOMA EL CONCEPTO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO QUE SE PRECISA EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTRA LA CORRUPCIÓN, QUE DICE:</p>

ARTÍCULO	20
<p><u>ENRIQUECIMIENTO</u> <u>ILÍCITO</u> CON SUJECCIÓN A SU CONSTITUCIÓN Y A LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE SU ORDENAMIENTO JURÍDICO, CADA ESTADO PARTE CONSIDERARÁ LA POSIBILIDAD DE ADOPTAR LAS MEDIDAS LEGISLATIVAS Y DE OTRA ÍNDOLE QUE SEAN NECESARIAS PARA TIPIFICAR COMO DELITO, CUANDO SE COMETA INTENCIONALMENTE, <u>EL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO</u>, ES DECIR, <u>EL INCREMENTO SIGNIFICATIVO DEL PATRIMONIO DE UN FUNCIONARIO PÚBLICO RESPECTO DE SUS INGRESOS LEGÍTIMOS QUE NO PUEDA SER RAZONABLEMENTE JUSTIFICADO POR ÉL.</u></p> <p>POR LO QUE PUEDE OBSERVARSE QUE EL INCREMENTO SIGNIFICATIVO DEL PATRIMONIO, ES UN ELEMENTO SUBJETIVO NECESARIO DEL TIPO PENAL DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO, QUE ESTÁ TOMADO EN BASE A LAS DISPOSICIONES INTERNACIONALES EN LA MATERIA, POR LO QUE ESTA DISPOSICIÓN NORMATIVA SE CONSIDERA PROCEDENTE.</p>	

DERIVADO DE LOS COMENTARIOS VERTIDOS EN EL CUADRO COMPARATIVO DESCRITO, ES QUE NO SE COMULGA CON LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL PODER EJECUTIVO A ESTA SOBERANÍA Y SE LE INVITA A SEGUIR COLABORANDO EN SINERGIA CON ESTE PODER LEGISLATIVO EN ARAS DE ADOPTAR LAS MEDIDAS NECESARIAS QUE FORTALEZCAN NUESTRO SISTEMA

ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EN ARMONIZACIÓN CON NUESTRO SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN. AHORA BIEN, DESPUÉS DE HACER LA RESEÑA DEL ANDAMIAJE DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, Y EL HOMOLOGO ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, RESULTA NECESARIO SEÑALAR QUE A TRAVÉS DE LA PROMULGACIÓN DE LAS LEYES BASE, TANTO EN LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS Y LAS REFORMAS AL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN ESTABLECE UN RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO Y PENAL POR LA COMISIÓN DE ACTOS RELACIONADOS CON HECHOS DE CORRUPCIÓN, PARA CUANDO UN SERVIDOR O SERVIDORA PÚBLICA INCUMPLA CON LAS CITADAS DISPOSICIONES LEGALES, LAS AUTORIDADES COMPETENTES REALIZARÁN LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES PARA DETERMINAR SI SE COMETIÓ ALGÚN DELITO O SI SE INCURRIÓ EN ALGUNA FALTA ADMINISTRATIVA Y, EN SU CASO, IMPONDRÁN LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. ASIMISMO, **CON LA COORDINACIÓN DE LAS AUTORIDADES** QUE FORMAN PARTE DEL **SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN**, SE BUSCA UNA MAYOR EFECTIVIDAD EN LA APLICACIÓN DE ESTE RÉGIMEN DE RESPONSABILIDADES. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO PRIMERO.** - NO HA LUGAR A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO 141 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, POR EL QUE SE REALIZAN DIVERSAS MODIFICACIONES, ADICIONES Y DEROGACIONES AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN MATERIA DE DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN. **SEGUNDO.** - SE CONFIRMA LA APROBACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 141, EXPEDIDO EN FECHA 14 DE MAYO DE 2019, Y SÍGASE CON EL TRÁMITE ORIGINAL ESTABLECIDO EN EL DECRETO, EL CUAL A LA LETRA ESTIPULA:

DECRETO
141

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN POR MODIFICACIÓN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 52, EL TÍTULO SÉPTIMO DENOMINADO “DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS”, PARA QUEDAR COMO “DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN” EL ARTÍCULO 207 BIS, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO SÉPTIMO PARA QUEDAR “EJERCICIO ILÍCITO O ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO”, LOS PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO, ASÍ COMO LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 208, EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN III, LAS FRACCIONES V, VI, IX, X, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 209, ARTÍCULO 210, LAS FRACCIONES I Y II DEL ARTÍCULO 212, LOS ARTÍCULO 213, 214, LA FRACCIÓN I Y EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 214 BIS, LAS FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 215, EL CAPÍTULO V BIS DENOMINADO “EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES” PARA QUEDAR COMO “EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES Y USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES”, LAS FRACCIONES I, II, Y III DEL ARTÍCULO 216, LAS FRACCIONES I, II, III Y LOS PÁRRAFOS SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO DEL ARTÍCULO 216 BIS, LAS FRACCIONES I, II Y IV DEL ARTÍCULO 217, LAS FRACCIONES I, II, Y III DEL ARTÍCULO 218, LOS PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DEL ARTÍCULO 219, LAS FRACCIONES I Y II, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 219 BIS, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 221, EL ARTÍCULO 222 BIS, EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 223 Y EL PRIMER PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 223 BIS, LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO PRIMERO DEL TÍTULO OCTAVO, EL PRIMERO, SEGUNDO Y TERCER PÁRRAFO Y LAS FRACCIONES VI, XI, XVIII, XIX, XXI, XXIII Y XXVII DEL ARTÍCULO 224, 225 BIS 1, 225 BIS 2 Y EL ARTÍCULO 226 BIS 1; **POR ADICIÓN LA FRACCIÓN III Y IV AL ARTÍCULO 215, LA FRACCIÓN III BIS AL ARTÍCULO 219 BIS Y LAS FRACCIONES XII BIS, XII BIS 1, XVI BIS Y XXVI BIS AL ARTÍCULO 224; Y **SE DEROGA** EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 224; TODOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

ARTICULO 52.-

I. A II.
.....
.....

LA INHABILITACIÓN CONSISTE EN LA INCAPACIDAD DECRETADA POR EL JUEZ PARA QUE UN SERVIDOR PÚBLICO PUEDA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO DE NOMBRAMIENTO O ELECCIÓN POPULAR, DURANTE LOS TÉRMINOS QUE FIJE LA LEY Y **PODRÁ SER TEMPORAL O PERMANENTE.**

.....
.....

TITULO SÉPTIMO
DELITOS POR HECHOS DE CORRUPCIÓN

ARTÍCULO 207 BIS. - PARA EFECTOS DE ESTE TÍTULO Y EL SUBSECUENTE
SON SERVIDORES PÚBLICOS LOS REPRESENTANTES DE ELECCIÓN POPULAR; LAS PERSONAS QUE DESEMPEÑEN UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA EN LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO O JUDICIAL DEL ESTADO, EN LOS MUNICIPIOS, O EN LOS ÓRGANOS **CONSTITUCIONALMENTE** AUTÓNOMOS; Y LAS PERSONAS QUE MANEJEN RECURSOS ECONÓMICOS DEL ESTADO O DE LOS MUNICIPIOS.

SE IMPONDRÁN LAS MISMAS SANCIONES PREVISTAS PARA EL DELITO DE QUE SE TRATE A CUALQUIER PERSONA QUE SE BENEFICIE O PARTICIPE EN LA COMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS PREVISTOS EN ESTE TÍTULO O EL SUBSIGUIENTE, TENGA O NO EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO.

DE MANERA ADICIONAL A DICHAS SANCIONES, SE IMPONDRÁ A LOS RESPONSABLES DE SU COMISIÓN, LA PENA DE DESTITUCIÓN Y LA INHABILITACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE PARA DESEMPEÑAR EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS, ASÍ COMO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, CONCESIONES DE PRESTACIÓN DE SERVICIO PÚBLICO O DE EXPLOTACIÓN, APROVECHAMIENTO Y USO DE BIENES DE DOMINIO DEL ESTADO, ATENDIENDO A LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

PARA EFECTOS DE ESTE TÍTULO Y EL SUBSECUENTE, TRATÁNDOSE DE LA INHABILITACIÓN TEMPORAL, CUANDO NO SE CAUSEN DAÑOS O PERJUICIOS, NI EXISTA BENEFICIO O LUCRO ALGUNO, O CUANDO EL MONTO DE LA AFECTACIÓN O BENEFICIO OBTENIDO POR LA COMISIÓN DEL DELITO NO EXCEDA DE MIL QUINIENTAS CUOTAS, LA INHABILITACIÓN SERÁ POR UN PLAZO DE UNO HASTA DIEZ AÑOS. LA INHABILITACIÓN PERMANENTE PROCEDERÁ SI EL MONTO DE LA AFECTACIÓN O EL BENEFICIO OBTENIDO POR LA COMISIÓN DEL DELITO EXcede DEL MONTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR. PARA EFECTOS DE LO ANTERIOR, EL JUEZ DEBERÁ CONSIDERAR, EN CASO DE QUE EL RESPONSABLE TENGA EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO, ADEMÁS DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 226 BIS 1 DE ESTE CÓDIGO, LOS ELEMENTOS DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN QUE DESEMPEÑABA CUANDO INCURRIÓ EN EL DELITO. CUANDO EL RESPONSABLE TENGA EL CARÁCTER DE PARTICULAR, EL JUEZ DEBERÁ IMPONER LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN TEMPORAL O PERMANENTE PARA DESEMPEÑAR UN CARGO PÚBLICO, ASÍ COMO PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONCESIONES, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS, EN EL ESTADO, CONSIDERANDO, EN SU CASO, LO SIGUIENTE:

- I.- LOS DAÑOS Y PERJUICIOS PATRIMONIALES CAUSADOS POR LOS ACTOS U OMISIONES;
- II.- LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL RESPONSABLE;
- III.- LOS MEDIOS DE EJECUCIÓN; Y,
- IV.- EL MONTO DEL BENEFICIO QUE HAYA OBTENIDO EL RESPONSABLE.

SIN PERJUICIO DE LO ANTERIOR, LA CATEGORÍA DE FUNCIONARIO O EMPLEADO DE CONFIANZA AGRAVARÁ LAS PENAS PREVISTAS HASTA EN UN TERCIO.

CUANDO LOS DELITOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTÍCULOS 208, 215, 217, 219 BIS Y 223 BIS, DEL PRESENTE CÓDIGO SEAN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS ELECTOS POPULARMENTE O CUYO NOMBRAMIENTO ESTÉ

**SUJETO A RATIFICACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO LAS PENAS
PREVISTAS SERÁN AUMENTADAS HASTA EN UN TERCIO.**

**CUANDO LOS DELITOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE TÍTULO DE ESTE
CÓDIGO SEAN COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS MIEMBROS DE
ALGUNA CORPORACIÓN POLICÍACA, LAS PENAS PREVISTAS SERÁN
AUMENTADAS HASTA EN UNA MITAD.**

**CAPITULO I
EJERCICIO ILÍCITO O ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO**

**ARTÍCULO 208.- COMETE EL DELITO DE EJERCICIO ILÍCITO DE SERVICIO
PÚBLICO O ABANDONO DE FUNCIONES PÚBLICAS, EL SERVIDOR PÚBLICO
QUE INCURRA EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:**

- I.-
- II. CONTINÚE EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, DESPUÉS DE SABER QUE SE HA RETIRADO O REVOCADO SU NOMBRAMIENTO O QUE SE LE HA SUSPENDIDO O DESTITUIDO;
- III. A VI. -(.....)
- VII. SE ABSTENGA DE INFORMAR POR ESCRITO A SU SUPERIOR JERÁRQUICO, DE LOS HECHOS QUE PUEDAN PRODUCIR UNA GRAVE AFECTACIÓN AL PATRIMONIO O A LOS INTERESES DEL ESTADO, MUNICIPIOS, **ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, CONGRESO DEL ESTADO O DEL PODER JUDICIAL** Y DE LOS CUALES CONOZCA EN RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN; O NO EVITE TAL AFECTACIÓN SI ESTÁ DENTRO DE SUS FACULTADES;
- VIII.- **ILÍCITAMENTE:**

A).- A D).- (.....)

SE EQUIPARÁ AL DELITO DE EJERCICIO ILÍCITO O ABANDONO DEL SERVICIO PÚBLICO Y SE SANCIONARÁ COMO TAL A TODA PERSONA QUE SOLICITE O PROMUEVA LA REALIZACIÓN, EL OTORGAMIENTO O LA CONTRATACIÓN ILÍCITA DE LAS OPERACIONES A QUE HACE REFERENCIA ESTA FRACCIÓN, O SEA PARTE EN LAS MISMAS.

- IX.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE **ILÍCITAMENTE** REALICE ADJUDICACIONES DE PEDIDOS O CONTRATOS RELACIONADOS CON ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ENAJENACIONES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE

CUALQUIER NATURALEZA, OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA, SIN JUSTIFICAR LAS EXCEPCIONES ESTABLECIDAS EN LAS LEYES DE LA MATERIA Y NO HABER LLEVADO A CABO LAS LICITACIONES PÚBLICAS, POR INVITACIÓN O MEDIANTE COTIZACIONES, CONFORME A LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE.

SE IMPONDRÁN DE UNO A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DIEZ A CIEN CUOTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INCURRAN EN LAS CONDUCTAS SEÑALADAS EN LAS FRACCIONES DE LA I A LA VII DE ESTE ARTÍCULO.

CUANDO EL MONTO AL QUE ASCIENDAN LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DE ESTE ARTÍCULO, NO EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS CUOTAS.

CUANDO EL MONTO AL QUE ASCIENDAN LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DE ESTE ARTÍCULO, EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, PERO NO DE SEISCIENTAS, SE IMPONDRÁN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS.

CUANDO EL MONTO AL QUE ASCIENDAN LAS OPERACIONES MENCIONADAS EN LAS FRACCIONES VIII Y IX DE ESTE ARTÍCULO, EXCEDA DE SEISCIENTAS CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A TRESCIENTAS CUOTAS.

ARTICULO 209.- (.....)

I.- A II.- (.....)

III.- (.....)

SE AUMENTARÁ DESDE UN TERCIO HASTA UNA MITAD MÁS DE LAS PENAS QUE LE CORRESPONDAN A QUIEN EJERCIENDO FUNCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA Y OBLIGADO EN RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN A SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD, **LOS DERECHOS HUMANOS**, NO ATIENDA INMEDIATA E IDÓNEAMENTE, O RETARDE O NIEGUE UN REQUERIMIENTO DE AYUDA O AUXILIO SOLICITADO POR CUALQUIER PERSONA, SIEMPRE QUE DE LOS HECHOS DENUNCIADOS SE ADVIERTA RIESGO DE PÉRDIDA DE LA

VIDA, LIBERTAD O DAÑO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE UNA O MÁS PERSONAS;

IV.- (.....)
IV.- (.....)

V.- QUE SIENDO RESPONSABLE DE UNA FUERZA PÚBLICA Y REQUERIDO LEGALMENTE POR UNA AUTORIDAD PARA QUE LE PRESTE AUXILIO, SE NIEGUE **ILÍCITAMENTE** A DÁRSELO **O RETRASE EL MISMO INJUSTIFICADAMENTE**;

VI.- QUE SIENDO RESPONSABLE DE CUALQUIER ESTABLECIMIENTO DESTINADO A LA EJECUCIÓN DE LAS SANCIONES PRIVATIVAS DE LIBERTAD, **O CENTROS DE INTERNAMIENTO** DE MENORES, DE **DETENCIÓN** PREVENTIVOS O ADMINISTRATIVOS; SIN LOS REQUISITOS LEGALES **APLICABLES AL CASO**, RECIBA COMO PRESA, DETENIDA, ARRESTADA O INTERNA A UNA PERSONA O LA MANTENGA PRIVADA DE LIBERTAD SIN DAR PARTE INMEDIATAMENTE DEL HECHO A LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE; NIEGUE QUE ESTÁ DETENIDA SI LO ESTUVIERE; O NO CUMPLA LA ORDEN DE LIBERTAD GIRADA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE;

VII.-A XII.- (.....)

XIII.- QUE AUTORICE O CONTRATE A QUIEN SE ENCUENTRE INHABILITADO POR RESOLUCIÓN **FIRME** DE AUTORIDAD COMPETENTE PARA DESEMPEÑAR UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, **O PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS**, SIEMPRE QUE LO HAGA CON CONOCIMIENTO DE TAL SITUACIÓN O EN CONTRAVENCIÓN A LAS LEYES EN LA MATERIA, Y,

XIV.- QUE **ILÍCITAMENTE** ELABORE, EXPIDA, U OTORGUE CUALQUIER DOCUMENTO O PROPORCIONE CUALQUIER OBJETO QUE SIRVA COMO INSTRUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CON EL QUE SE ACREDITE COMO SERVIDOR PÚBLICO A CUALQUIER PERSONA QUE NO LO SEA, O QUE SIÉNDOLO LO ACREDITE CON FACULTADES QUE REALMENTE NO LE CORRESPONDEN; Y

XV.- QUE OBTENGA, EXIJA O SOLICITE SIN DERECHO ALGUNO O CAUSA LEGÍTIMA, PARA SÍ O PARA CUALQUIER OTRA PERSONA, PARTE O INTEGRIDAD DEL SUELDO O REMUNERACIÓN DE UNO O MÁS DE SUS SUBALTERNOS, DÁDIVAS U OTROS BIENES O SERVICIOS POR PARTE DE ESTOS.

ARTÍCULO 210.- AL RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD DESCRITO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES I, II, IV O **XV** DEL ARTÍCULO 209 DE ESTE CÓDIGO, SE LE IMPONDRÁN DE UNO A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CUARENTA A DOSCIENTAS CUOTAS.

AL RESPONSABLE DE ABUSO DE AUTORIDAD DESCRITO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES V, VII, XIII Y XIV DEL ARTÍCULO 209 DE ESTE CÓDIGO, SE LE IMPONDRÁN DE TRES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A SEISCIENTAS CUOTAS.

AL RESPONSABLE DEL DELITO DE ABUSO DE AUTORIDAD DESCRITO EN CUALQUIERA DE LAS FRACCIONES III, VI, VIII O X, DEL ARTÍCULO 209 DE ESTE CÓDIGO, SE LE IMPONDRÁN DE CUATRO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE SEISCIENTAS A MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 212.-

- I.- CUANDO EL MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL NO EXCEDA DE QUINIENTAS CUOTAS, SE LE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE VEINTE A CIEN CUOTAS.
- II.- CUANDO EL MONTO DEL DAÑO PATRIMONIAL EXCEDA DE QUINIENTAS CUOTAS, SE LE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS.

ARTÍCULO 213.- COMETEN EL DELITO DE COALICIÓN LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE UNAN TOMANDO MEDIDAS CONTRARIAS A UNA LEY, DECRETO O REGLAMENTO PARA EVITAR SU EJECUCIÓN, O PARA HACER DIMISIÓN DE SUS PUESTOS CON EL FIN DE IMPEDIR, SUSPENDER O AFECTAR LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN CUALQUIERA DE SUS RAMAS. **NO SE CONSIDERARÁ ACTUALIZADO ESTE DELITO CUANDO SE EJERZAN ACCIONES O COMPETENCIAS PREVISTAS DE MODO EXPRESO POR LA CONSTITUCIÓN POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN O DEMÁS LEYES SECUNDARIAS, O BIEN QUE HAGAN USO DEL DERECHO DE HUELGA.**

ARTÍCULO 214.- A LOS QUE COMETAN EL DELITO DE COALICIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO ANTERIOR, ADEMÁS DE LAS PENAS APLICABLES POR LOS DELITOS QUE RESULTEN COMETIDOS, SE LES IMPONDRÁN DE DOS A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS.

ARTÍCULO 214 BIS. -

- I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, UTILIZANDO LA VIOLENCIA, INHIBA O INTIMIDE A CUALQUIER PERSONA PARA EVITAR QUE ÉSTA O UN TERCERO DENUNCIE, FORMULE QUERELLA O APORTE INFORMACIÓN RELATIVA A LA PRESUNTA COMISIÓN DE UNA CONDUCTA SANCIONADA POR LA **LEGISLACIÓN PENAL, Y LAS NORMAS APLICABLES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS**; O,
- II.- (.....) AL QUE COMETA EL DELITO DE INTIMIDACIÓN SE LE IMPONDRÁN DE DOS A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A TRECENTAS CUOTAS.

ARTÍCULO 215.-

- I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA SOLICITE O RECIBA **ILÍCITAMENTE PARA SÍ O PARA OTRO DINERO O CUALQUIER BENEFICIO**, O ACEPTE UNA PROMESA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE PARA HACER O DEJAR DE HACER UN **ACTO PROPIO DE SUS FUNCIONES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN**;
- II.- EL QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE PROMETA, ENTREGUE U OFREZCA DINERO O **CUALQUIER BENEFICIO A ALGUNA DE LAS PERSONAS QUE SE MENCIONAN EN EL ARTÍCULO 207 BIS**, PARA QUE HAGAN U OMITAN UN ACTO RELACIONADO CON SUS FUNCIONES, **SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN**;
- III. EL LEGISLADOR QUE, EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O ATRIBUCIONES, Y EN EL MARCO DEL PROCESO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS RESPECTIVO, GESTIONE O SOLICITE:
 - A) LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS A FAVOR DE UN ENTE PÚBLICO, EXIGIENDO U OBTENIENDO, PARA SÍ O PARA UN TERCERO, UNA COMISIÓN, BENEFICIO O CONTRAPRESTACIÓN, EN DINERO O EN ESPECIE, DISTINTA A LA QUE LE CORRESPONDE POR EL EJERCICIO DE SU ENCARGO;

- B) EL OTORGAMIENTO DE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA O DE SERVICIOS A FAVOR DE DETERMINADAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES.
- IV. EL QUE GESTIONE, SOLICITE A NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DEL LEGISLADOR LAS ASIGNACIONES DE RECURSOS U OTORGAMIENTO DE CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A) Y B) DE ESTE ARTÍCULO.

NO SE CONSIDERARÁ COMO COHECHO, LOS ACTOS DE QUIEN ACTÚE EN UNA **CARPETA DE INVESTIGACIÓN**, EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y CON AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL TITULAR DE LA **FISCALÍA** GENERAL DE JUSTICIA O DE QUIEN ÉSTE DESIGNE MEDIANTE ACUERDO POR ESCRITO.

ARTÍCULO 216.-.....

- I.- SI EL VALOR DEL COHECHO NO EXCDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE SEIS MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIENTO CINCUENTA A TRESCIENTAS CINCUENTA CUOTAS.
- II.- SI EL VALOR DEL COHECHO EXCDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, PERO NO DE SEISCIENTAS O SE ENCUENTRA INDETERMINADO, SE IMPONDRÁN DE DOS A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE TRESCIENTAS CINCUENTA A SEISCIENTAS CUOTAS.
- III.- SI EL VALOR DEL COHECHO EXCDE DE SEISCIENTAS CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE SEISCIENTAS CUOTAS HASTA POR EL MONTO DEL COHECHO.

**CAPITULO V BIS
EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES Y USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y
FACULTADES**

ARTÍCULO 216 BIS. – COMETE EL DELITO DE EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES Y USO ILÍCITO DE ATRIBUCIONES Y FACULTADES:

- I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE EN EL DESEMPEÑO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, **ILÍCITAMENTE** OTORGUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, CONTRATOS, CONCESIONES, PERMISOS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES, FRANQUICIAS, EXENCIOS, **ADJUDICACIONES**; EFECTÚE COMPRAS O VENTAS O REALICE CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE PRODUZCA BENEFICIOS AL PROPIO SERVIDOR PÚBLICO, A SU CÓNYUGE, PARIENTES POR CONSANGUINIDAD EN LÍNEA RECTA O

COLATERAL HASTA EL CUARTO GRADO O AFINIDAD HASTA EL SEGUNDO GRADO, A CUALQUIER TERCERO CON LOS QUE TENGA VÍNCULOS AFECTIVOS, ECONÓMICOS, DE NEGOCIOS O DE DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA DIRECTA; SOCIOS O SOCIEDADES DE LAS QUE EL SERVIDOR PÚBLICO O LAS PERSONAS ANTES REFERIDAS FORMEN O HAYAN FORMADO PARTE DURANTE LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS;

- II.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE **ILÍCITAMENTE** EN EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES O CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN PÚBLICOS OTORGUE, AUTORICE O REALICE CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PROFESIONALES, MERCANTILES, DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA QUE SEAN REMUNERABLES A SABIENDAS DE QUE NO SE PRESTARÁ EL SERVICIO PARA EL QUE SE LES NOMBRÓ, QUE NO SE CUMPLIRÁ EL CONTRATO OTORGADO O QUE ESTE FUERA INECESSARIO; O
- III.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE VALIÉNDOSE DE LA INFORMACIÓN QUE POSEA POR RAZÓN DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, SEA O NO MATERIA DE SUS FUNCIONES, Y QUE NO SEA DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, HAGA POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, INVERSIONES, ENAJENACIONES, ADQUISICIONES, PEDIDOS O CONTRATACIONES O CUALQUIER OTRO ACTO QUE LE PRODUZCA ALGÚN BENEFICIO ECONÓMICO **ILÍCITO** AL SERVIDOR PÚBLICO O A ALGUNA DE LAS PERSONAS MENCIONADAS EN LA FRACCIÓN I DE ESTE ARTÍCULO;
- IV. EL SERVIDOR PÚBLICO QUE ILÍCITAMENTE CONTRATE DEUDA O REALICE COLOCACIONES DE FONDOS Y VALORES CON RECURSOS PÚBLICOS;
- V EL SERVIDOR PÚBLICO QUE, A SABIENDAS DE LA ILICITUD DEL ACTO, Y EN PERJUICIO DEL PATRIMONIO O EL SERVICIO PÚBLICO O DE OTRA PERSONA:
 - A) NIEGUE EL OTORGAMIENTO O CONTRATACIÓN DE LAS OPERACIONES A QUE HACEN REFERENCIA LAS FRACCIONES I, II Y III DEL PRESENTE ARTÍCULO, EXISTIENDO TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE PARA SU OTORGAMIENTO, O
 - B) SIENDO RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR DIRECTAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE UNA CONCESIÓN, PERMISO, ASIGNACIÓN O CONTRATO, SE HAYA ABSTENIDO DE CUMPLIR CON DICHA OBLIGACIÓN, O
- VI. TODA PERSONA QUE SOLICITE O PROMUEVA LA REALIZACIÓN, EL OTORGAMIENTO O LA CONTRATACIÓN ILÍCITAS DE LAS OPERACIONES A QUE HACEN REFERENCIA EL PRESENTE ARTÍCULO O SEA PARTE EN LAS MISMAS.

SI LA CUANTÍA **DEL DAÑO CAUSADO O DEL BENEFICIO OBTENIDO POR LAS OPERACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO NO EXCEDE DE DOSCIENTAS CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A DOS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS CUOTAS.**

SI LA CUANTÍA **DEL DAÑO CAUSADO AL ESTADO O MUNICIPIO O DEL BENEFICIO OBTENIDO POR LAS OPERACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO EXCEDE DE DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS, PERO NO DE SEISCIENTAS O SE ENCUENTRE INDETERMINADO, SE IMPONDRÁN DE UNO A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS.**

SI LA CUANTÍA **DEL DAÑO CAUSADO O AL ESTADO O MUNICIPIO O DEL BENEFICIO OBTENIDO POR LAS OPERACIONES REFERIDAS EN ESTE ARTÍCULO EXCEDE DE SEISCIENTAS CUOTAS SE IMPONDRÁN DE DOS A DOCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS.**

TAMBIÉN SE CONSIDERARÁ COMO EJERCICIO ABUSIVO DE FUNCIONES CUANDO EL PARTICULAR QUE, EN SU CARÁCTER DE CONTRATISTA, PERMISSIONARIO, ASIGNATARIO, TITULAR DE UNA CONCESIÓN DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO O DE EXPLOTACIÓN, APROVECHAMIENTO O USO DE BIENES DEL DOMINIO DEL ESTADO, OBTENGA UN BENEFICIO PARA SÍ O PARA UN TERCERO, A TRAVÉS O COMO CONSECUENCIA DE LA REALIZACIÓN DE ALGUNA DE LAS SIGUIENTES ACCIONES:

- I.- GENERE Y UTILICE INFORMACIÓN FALSA O ALTERADA, RESPECTO DE LOS RENDIMIENTOS O BENEFICIOS QUE OBTENGA; O,**
- II.- CUANDO ESTANDO LEGALMENTE OBLIGADO A ENTREGAR A UNA AUTORIDAD INFORMACIÓN SOBRE LOS RENDIMIENTOS O BENEFICIOS QUE OBTENGA, LA OCULTE.**

A QUIEN REALICE ESTA CONDUCTA SE LE IMPONDRÁN DE TRES MESES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CIEN CUOTAS.

ARTÍCULO 217.-

- I.- TODO SERVIDOR PÚBLICO QUE **DE CUALQUIER FORMA CAUSE UN DAÑO U OBTENGA UN BENEFICIO PARA SÍ O PARA UNA TERCERA PERSONA FÍSICA O MORAL AL DISTRAER** DE SU OBJETIVO EL DINERO, VALORES, FINCAS O CUALQUIER OTRA COSA PERTENECIENTE AL ESTADO, A UN MUNICIPIO, A UN PARTICULAR, A CUALQUIER INSTITUCIÓN, ORGANISMO O ESTABLECIMIENTO CREADO POR EL ESTADO, SI POR RAZÓN DE SU CARGO LOS HUBIERE RECIBIDO EN ADMINISTRACIÓN, EN DEPÓSITO, **EN POSESIÓN** O POR CUALQUIER OTRA CAUSA;
- II.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE **ILÍCITAMENTE UTILICE FONDOS PÚBLICOS** U OTORGUE ALGUNO DE LOS ACTOS A QUE SE REFIEREN LAS FRACCIONES VIII Y IX DEL ARTÍCULO 208 DE ESTE CÓDIGO, CON EL OBJETO DE PROMOVER LA IMAGEN POLÍTICA O SOCIAL DE SU PERSONA, LA DE SU SUPERIOR JERÁRQUICO O LA DE UN TERCERO, O A FIN DE DENIGRAR A CUALQUIER PERSONA;
- III.-
- IV.- CUALQUIER PERSONA QUE, SIN TENER EL CARÁCTER DE SERVIDOR PÚBLICO, PERO ESTANDO OBLIGADA LEGALMENTE A LA CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN O APLICACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS ESTATALES, MUNICIPALES, TRANSFERIDOS, DESCENTRALIZADOS, CONVENIDOS O CONCERTADOS POR EL ESTADO CON LA FEDERACIÓN O CON LOS MUNICIPIOS, LOS DISTRAIGA DE SU OBJETO **PARA SU BENEFICIO O EL DE UNA TERCERA PERSONA FÍSICA O MORAL**, O LES DÉ UNA APLICACIÓN DISTINTA A LA QUE SE LES DESTINÓ **CAUSANDO UN DAÑO AL PATRIMONIO DEL ESTADO, LOS MUNICIPIOS, ENTIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, ORGANOS CONSTITUCIONALMENTE AUTÓNOMOS, CONGRESO DEL ESTADO O DEL PODER JUDICIAL.**

ARTICULO 218.-.....

- I.- CUANDO EL MONTO DE LO DISTRAÍDO O DE LOS FONDOS UTILIZADOS **ILÍCITAMENTE NO EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS**, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CINCUENTA A DOSCIENTAS CUOTAS.
- II.- CUANDO EL MONTO DE LO DISTRAÍDO O DE LOS FONDOS UTILIZADOS **ILÍCITAMENTE EXCEDA DE DOSCIENTAS CINCUENTA CUOTAS**, PERO NO DE SEISCIENTAS, SE IMPONDRÁN DE UNO A CINCO AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS.
- III.- CUANDO EL MONTO DE LO DISTRAÍDO O DE LOS FONDOS UTILIZADOS **ILÍCITAMENTE EXCEDA DE SEISCIENTAS CUOTAS**, SE IMPONDRÁ SE DOS

A DOCE AÑOS DE PRISIÓN, MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS.

ARTICULO 219. – EN TODOS LOS CASOS EN LA SENTENCIA SE CONDENARÁ A LA DEVOLUCIÓN DE LO DISTRAÍDO O LOS FONDOS UTILIZADOS **ILÍCITAMENTE** CON LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES.

LAS SANCIONES PRIVATIVAS DE LA LIBERTAD SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, SE REDUCIRÁN EN UNA TERCERA PARTE SI DESDE LA FECHA EN QUE SE DECRETE EL AUTO DE FORMAL PRISIÓN, SE DEVOLVIERE INCONDICIONALMENTE LO DISTRAÍDO O LOS FONDOS UTILIZADOS **ILÍCITAMENTE**, CON LOS INTERESES LEGALES CORRESPONDIENTES.

ARTICULO 219 BIS.

- I.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, PROMUEVA O GESTIONE LA ATENCIÓN, TRAMITACIÓN O RESOLUCIÓN ILÍCITA DE NEGOCIOS PÚBLICOS AJENOS A LAS RESPONSABILIDADES INHERENTES A SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN;
- II.- EL SERVIDOR PÚBLICO QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, EN CONTRAVENCIÓN DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES, SOLICITE O PROMUEVA CUALQUIER RESOLUCIÓN O LA REALIZACIÓN DE CUALQUIER ACTO DE MATERIA DEL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN DE OTRO SERVIDOR PÚBLICO, QUE PRODUZCA BENEFICIOS ECONÓMICOS PARA SÍ O PARA CUALQUIERA DE LAS PERSONAS A QUE SE HACE REFERENCIA LA PRIMERA FRACCIÓN DEL ARTICULO 216 BIS DE ESTE TITULO; O
- III.- EL PARTICULAR QUE, SIN ESTAR AUTORIZADO LEGALMENTE PARA INTERVENIR EN UN NEGOCIO PÚBLICO, AFIRME TENER INFLUENCIA ANTE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FACULTADOS PARA TOMAR DECISIONES DENTRO DE DICHOS NEGOCIOS E INTERVENGA ANTE ELLOS PARA PROMOVER LA RESOLUCIÓN ILÍCITA DE LOS MISMOS, A CAMBIO DE OBTENER UN BENEFICIO PARA SÍ O PARA OTRO.

AL QUE COMETA EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIA, SE LE IMPONDRÁN DE DOS AÑOS A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A TRESCIENTOS CUOTAS.

ARTÍCULO 221.- A LOS QUE COMETAN EL DELITO DE CONCUSIÓN, SE LES APLICARÁ PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y PAGARÁN UNA MULTA IGUAL AL DOBLE DE LA CANTIDAD QUE HUBIERE EXIGIDO.

(.....)

ARTÍCULO 222 BIS. - SE SANCIONARÁ A QUIEN, CON MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, HAYA INCURRIDO EN ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO. EXISTE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO CUANDO EXISTA UN INCREMENTO DEL PATRIMONIO DE UN SERVIDOR PÚBLICO CON SIGNIFICATIVO EXCESO RESPECTO DE SUS INGRESOS LEGÍTIMOS DURANTE EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y QUE NO PUEDA SER RAZONABLEMENTE JUSTIFICADO POR ÉL.

PARA EFECTOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR, SE CONSIDERARÁN ENTRE LOS BIENES QUE ADQUIERAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS O CON RESPECTO DE LOS CUALES SE CONDUZCAN COMO DUEÑOS, LOS QUE RECIBAN O DE LOS QUE DISPONGAN SU CÓNYUGE Y SUS DEPENDIENTES ECONÓMICOS DIRECTOS, SALVO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ACREDITE QUE ÉSTOS LOS OBTUVIERON POR SÍ MISMOS.

NO SERÁ ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EN CASO DE QUE EL AUMENTO DEL PATRIMONIO SEA PRODUCTO DE UNA CONDUCTA QUE ENCUADRE EN OTRA HIPÓTESIS DEL PRESENTE TÍTULO. EN ESTE CASO SE APLICARÁ LA HIPÓTESIS Y LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE, SIN QUE DÉ LUGAR AL CONCURSO DE DELITOS.

AL QUE COMETA EL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO SE LE IMPONDRÁN LAS SIGUIENTES SANCIONES: CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO NO EXCEDA DE CINCO MIL CUOTAS SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A TRES AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS. CUANDO EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO EXCEDA DEL EQUIVALENTE A CINCO MIL CUOTAS, SE IMPONDRÁN DE DOS A CATORCE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TRESCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS. CUANDO NO SEA POSIBLE DETERMINAR EL MONTO DEL ENRIQUECIMIENTO

ILÍCITO, YA SEA POR SU NATURALEZA O CUANDO POR CUALQUIERA CAUSA NO SE VALORIZARÁ, SE IMPONDRÁN DE TRES MESES A SIETE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CUATROCIENTAS CUOTAS. SE EQUIPARÁ AL DELITO DE ENRIQUECIMIENTO ILÍCITO Y SE SANCIONARÁ COMO TAL A CUALQUIER PERSONA QUE HAGA FIGURAR COMO SUYOS BIENES QUE EL SERVIDOR PÚBLICO ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS GENERALES APLICABLES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS. EN TODOS LOS CASOS SE PROCEDERÁ AL DECOMISO EN BENEFICIO DEL ESTADO, DE AQUELLOS BIENES CUYA PROCEDENCIA NO SE LOGRE ACREDITAR DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LAS NORMAS GENERALES APLICABLES EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS.

ARTÍCULO 223.- SE IMPONDRÁ DE SEIS MESES A SEIS AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A TRESCIENTAS CUOTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE:

I. A III.

ARTÍCULO 223 BIS. - SE EQUIPARÁ EL DELITO COMETIDO EN LA CUSTODIA DE DOCUMENTOS, Y SE SANCIONARÁ CON PRISIÓN DE DIEZ A VEINTE AÑOS Y MULTA DE CIEN A SETECIENTAS CINCUENTA CUOTAS, AL SERVIDOR PÚBLICO QUE:

I. A IV.

CAPÍTULO I

DELITOS COMETIDOS EN LA ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA

ARTÍCULO 224.- SON DELITOS CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS LOS SIGUIENTES:

I.- A V.- (.....)

- VI.- DICTAR, UNA RESOLUCIÓN O UN ACTO DE TRAMITE **QUE SEAN ILÍCITOS POR VIOLAR** ALGÚN PRECEPTO TERMINANTE DE LA LEY O CONTRARIO A LAS ACTUACIONES DE UN JUICIO **U OMITIR EL DICTADO DE UNA RESOLUCIÓN DE TRÁMITE, DE FONDO O UNA SENTENCIA DEFINITIVA DENTRO DE LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR LA LEY;**
- VII.- A X.- (.....)
- XI.- DETENER A UN INDIVIDUO DURANTE LA **INTEGRACIÓN DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN** FUERA DE LOS CASOS SEÑALADOS POR LA LEY, O RETENERLO POR MÁS TIEMPO DEL SEÑALADO **EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**, LOS PLAZOS ANTES MENCIONADOS, SE CONTARÁN A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE EL INDICIADO QUEDE A DISPOSICIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO;
- XII.- (.....)
- XIII.- **DOLOSAEMENTE NEGAR O IMPEDIR A LA VÍCTIMA O AL IMPUTADO EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS CONSTITUCIONALES QUE LE ASISTEN.**
- XIV.- A XVIII.- (.....)
- XIX.- ORDENAR LA APREHENSIÓN DE UN INDIVIDUO POR DELITO QUE NO AMERITE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, O EN CASOS EN QUE NO PRECEDA DENUNCIA, ACUSACIÓN O QUERELLA; O **EJECUTAR LA APREHENSIÓN Y SIN CAUSA JUSTIFICADA, NO PONER AL DETENIDO A DISPOSICIÓN DEL JUEZ QUE HAYA ORDENADO LA APREHENSIÓN EN EL TÉRMINO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS;**
- XX.- (.....)
- XXI- **REMATAR O ADJUDICAR A FAVOR DE ELLOS MISMOS, POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA, LOS BIENES OBJETO DE UN REMATE EN CUYO PROCEDIMIENTO HUBIEREN INTERVENIDO;**
- XXII.- (.....)
- XXIII- **ILÍCITAMENTE HACER DEL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER PERSONA, RESPECTO DE LA ORDEN DE APREHENSIÓN, LA PROVIDENCIA DE EMBARGO O CUALQUIERA PROVIDENCIA CAUTELAR O AUTO DE EJECUCIÓN, EN SU CONTRA;**

XXIV.- A XXV.- (.....)

XXVI.- NO ORDENAR LA LIBERTAD DE UN PROCESADO, DECRETANDO SU SUJECIÓN A PROCESO, CUANDO SEA ACUSADO POR DELITO O MODALIDAD QUE TENGA SEÑALADA PENA NO PRIVATIVA DE LA LIBERTAD O ALTERNATIVA;

XXVII.- ALTERAR DOLOSAEMENTE, EL LUGAR EN DONDE SE COMETIÓ UN DELITO, YA SEA MOVIENDO, OCULTANDO, ALTERANDO, DESTRUYENDO, MANIPULANDO, OBSTRUYENDO O MODIFICANDO, INSTRUMENTOS, OBJETOS, INDICIOS, HUELLAS, VESTIGIOS, **PRODUCTOS**, O CUALESQUIER EVIDENCIA INVOLUCRADA CON EL HECHO DELICTIVO Y SU COMISIÓN, ASÍ COMO EN CUALQUIER ETAPA DE LA CADENA DE CUSTODIA EN TÉRMINOS DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ASÍ COMO VIOLANDO EL ACORDONAMIENTO DEL LUGAR O PERMITIR EL INGRESO AL INTERIOR DEL MISMO A PERSONAS NO AUTORIZADAS;

XXVIII.- DAR A CONOCER O ENTREGAR A QUIEN NO TENGA DERECHO, DOCUMENTOS, CONSTANCIAS O INFORMACIÓN QUE OBREN EN UNA CARPETA DE INVESTIGACIÓN O EN UN PROCESO PENAL Y QUE, POR DISPOSICIÓN DE LA LEY O RESOLUCIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, SEAN RESERVADOS O CONFIDENCIALES;

XXIX.- NO DICTAR AUTO DE VINCULACIÓN A PROCESO O DE LIBERTAD DE UN DETENIDO, DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS HORAS SIGUIENTES A QUE LO PONGAN A SU DISPOSICIÓN, A NO SER QUE EL INICULPADO HAYA SOLICITADO AMPLIACIÓN DEL PLAZO, CASO EN EL CUAL SE ESTARÁ A UN NUEVO PLAZO.

A QUIEN COMETA **ALGUNO DE** LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, X, XI, **XX**, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII **Y XXVIII**, SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE SEIS MESES A SEIS AÑOS Y MULTA DE CIEN A TRESCIENTAS CUOTAS.

A QUIEN COMETA **ALGUNO DE** LOS DELITOS PREVISTOS EN LAS FRACCIONES IV, V, VI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII **Y XXIX** SE LE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE DOS A OCHO AÑOS Y MULTA DE DOSCIENTAS A CUATROCIENTAS CUOTAS.

ARTÍCULO 225 BIS 1.- A QUIEN INDEBIDAMENTE CONOZCA, OBTENGA, COPIE O UTILICE INFORMACIÓN CONTENIDA EN CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA,

PROTEGIDO POR ALGÚN MEDIO DE SEGURIDAD, SE LE IMPONDRÁ PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL CUOTAS.

ARTÍCULO 225 BIS 2.- A QUIEN ESTÉ AUTORIZADO PARA ACCEDER A SISTEMAS Y EQUIPOS DE INFORMÁTICA DE ALGUNA INSTITUCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA O PROCURACIÓN DE JUSTICIA, INDEBIDAMENTE OBTENGA, COPIE O UTILICE INFORMACIÓN QUE CONTENGAN, SE LE IMPONDRÁ PENA DE CINCO A DIEZ AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE QUINIENTAS A MIL CUOTAS. SI EL RESPONSABLE ES O HUBIERA SIDO SERVIDOR PÚBLICO, SE IMPONDRÁ ADEMÁS, UNA MITAD MÁS DE LA PENA IMPUESTA.

ARTÍCULO 226 BIS I.- ADEMÁS DE LAS CIRCUNSTANCIAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 47 DE ESTE CÓDIGO, PARA LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LAS SANCIONES PREVISTAS EN ESTE TÍTULO Y EN EL PRECEDENTE, EL JUEZ TOMARÁ EN CUENTA, EN SU CASO, **EL NIVEL JERÁRQUICO DEL SERVIDOR PÚBLICO, Y EL GRADO DE RESPONSABILIDAD DEL ENCARGO, SU ANTIGÜEDAD EN EL EMPLEO**, SUS ANTECEDENTES DE SERVICIO, SUS PERCEPCIONES, SU GRADO DE INSTRUCCIÓN, LA NECESIDAD DE REPARAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR LA CONDUCTA ILÍCITA Y LAS CIRCUNSTANCIAS ESPECIALES DE LOS HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO.

TRANSITORIOS. PRIMERO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **SEGUNDO.** - PARA LOS PROCESOS PENALES INCOADOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE ESTE DECRETO CON MOTIVO DE ALGUNO DE LOS PRECEPTOS A QUE SE CONTRAE EL MISMO, SE SEGUIRÁN LAS SIGUIENTES REGLAS:

- I.- LOS ASUNTOS CONTINUARÁN TRAMITÁNDOSE CONFORME A LA DESCRIPCIÓN DEL TIPO PENAL QUE EXISTÍA AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LOS HECHOS DELICTIVOS, PUDIENDO MODIFICARSE EN SU CASO, SÓLO LA DENOMINACIÓN DEL TIPO PENAL, PARA LOS EFECTOS DE LA VINCULACIÓN A PROCESO Y DE LA EVENTUAL SENTENCIA;
- II.- CUANDO EXISTA SENTENCIA CONDENATORIA POR DETERMINADO TIPO PENAL CONTEMPLADO EN EL PRESENTE DECRETO, CONTINUARÁ LA

COMPURGACIÓN DE LA PENA SIEMPRE QUE LA CONDUCTA DELICTIVA SIGA SIENDO SANCIONADA, ES DECIR, CUANDO SÓLO VARÍE LA DENOMINACIÓN DEL TIPO PENAL O ALGÚN ELEMENTO DEL TIPO QUE NO TRASCIENDA AL HECHO SANCIONADO; Y,

III.- EN TODOS LOS CASOS, DEBERÁ APLICARSE LA NORMA SANCIONADORA QUE RESULTE MÁS FAVORABLE AL REO.

TERCERO.- SE DEROGA CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE SE OPONGA AL PRESENTE DECRETO. FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 141 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN., SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ QUIEN EXPRESÓ: “HONORABLE ASAMBLEA. A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LAS OBSERVACIONES DEL DECRETO 141 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO

PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. LA CORRUPCIÓN ES UN FENÓMENO COMPLEJO QUE HA MERMADO LAS INSTITUCIONES Y HA DAÑADO A LA SOCIEDAD, A LA ECONOMÍA Y A LA DEMOCRACIA MEXICANA; EL ESFUERZO POR COMBATIR LA CORRUPCIÓN EN MÉXICO SE HA REFLEJADO EN LA MODIFICACIÓN Y CREACIÓN DE LAS LEYES NECESARIAS PARA HACER FRENTE A ESTE FENÓMENO. COMO MUESTRA DE ESTO, LOS ÚLTIMOS AÑOS HAN ESTADO MARCADOS POR IMPORTANTES REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LA CREACIÓN DE NUEVAS LEYES QUE CONSTITUYEN EL MARCO NORMATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE ANTICORRUPCIÓN. LAS REFORMAS Y CREACIÓN DE NUEVAS LEGISLACIONES OCUPÓ LOS TRABAJOS DE ESTE PODER LEGISLATIVO Y EN EL CASO DE LAS REFORMAS QUE IMPACTARON AL CÓDIGO PENAL FEDERAL A ESTA COMISIÓN EN PARTICULAR, POR LO CUAL SE DEBIÓ HOMOLOGAR EN LA ENTIDAD, DANDO PASO A ESTE DECRETO QUE HOY OBSERVA EL EJECUTIVO Y EL CUAL TUVIMOS A BIEN ANALIZAR. EN VIRTUD DE QUE EL TEMA AL COMBATE A LA CORRUPCIÓN ES UNA DE LAS PREMISAS FUNDAMENTALES DE ESTA LEGISLATURA, PUES DESDE UN INICIO TUVIMOS A BIEN SUSTENTAR COMO BANDERA EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN Y LA BÚSQUEDA DE MECANISMOS QUE PERMITAN LA SANCIÓN A QUIENES COMETAN DICHOS ACTOS Y EN SEGUIMIENTO A ESTE IMPORTANTE ESFUERZO, VEMOS PROCEDENTE FACILITAR TODAS LAS INSTANCIAS QUE VAYAN ENCAMINADAS A DICHO FIN. POR LO ANTERIOR LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS A FAVOR DEL SENTIDO DEL DICTAMEN Y SOLICITAMOS SU VOTO A FAVOR DEL MISMO. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES** QUIEN EXPRESÓ: “CON SU VENIA DIPUTADO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS. EL DÍA DE HOY VENGO A POSICIONARME A FAVOR DEL DICTAMEN DEL EXPEDIENTE 12710/LXXV EMITIDO POR LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, EL CUAL CONTIENE OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 141 DE ESTA LEGISLATURA, RELATIVAS A LA MATERIA DE ANTICORRUPCIÓN. LAS REFORMAS QUE CONTEMPLA EL DECRETO

OBSERVADO SON NECESARIAS Y FORMAN PARTE DEL ANDAMIAJE DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN Y EL PROPIO SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN. EN ESTE SENTIDO ES NECESARIO Y URGEN TE HOMOLOGAR CIERTAS RESPONSABILIDADES PARA SERVIDORES PÚBLICOS, COMO PARTICULARES INMERSOS EN TEMAS DE CORRUPCIÓN. ASIMISMO HACER LA ARMONIZACIÓN DE LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL EN NUESTRA LEGISLACIÓN SUSTANTIVA PENAL EN LA MATERIA. BAJO ESTOS RAZONAMIENTOS Y EN RESPONSABILIDAD LEGISLATIVA, ESTA DICTAMINADORA DETERMINÓ NO A LUGAR A LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO AL DECRETO 141 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019. EN ESTE SENTIDO Y A FIN DE CONCLUIR CON NUESTRA RESPONSABILIDAD LEGISLATIVA EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DE DICHO ASUNTO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL C. DIP. **ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO SEÑOR PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE QUE CONTIENE REFORMA A DIVERSOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE EL PARTICULAR CABE SEÑALAR QUE LUEGO DE LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL EJECUTIVO RESPECTO AL DECRETO 141 EN MATERIA DE ESTA INICIATIVA, LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA TENIDO A BIEN DICTAMINARLA Y PONERLA A CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, TODA VEZ QUE EL DECRETO OBSERVADO RESULTA DE GRAN IMPORTANCIA YA QUE FORTALECE AL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN, POR LO QUE ES APREMIANTE Y URGENTE LA HOMOLOGACIÓN DE RESPONSABILIDADES TANTO DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO, COMO PENALES PARA SERVIDORES PÚBLICOS Y PARTICULARES INSERTOS EN LA CORRUPCIÓN. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO Y EN ARAS DE SEGUIR CONTRIBUYENDO EN EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN, MI PRONUNCIAMIENTO SERÁ A FAVOR DE LA PRESENTE E INVITO RESPETUOSAMENTE AL RESTO DE LAS EXPRESIONES

PARLAMENTARIAS A PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. ATENTAMENTE DIPUTADO ZEFERINO JUÁREZ. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12710/LXXV QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO **141** POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 141 POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSOS ARTÍCULO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12708/LXXV DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, SE LE TURNÓ PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EN FECHA **5 DE JUNIO DEL 2019**, EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO **12708/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CC. **ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y LIC. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**, MEDIANTE EL CUAL REMITE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 136 QUE CONTIENE LAS REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA INICIATIVA YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47, INCISOS A) Y B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIDERAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES. PRIMERO.** SEÑALA EL PROMOVENTE QUE EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN HA DETERMINADO LA NATURALEZA Y ALCANCE DEL DERECHO QUE TIENE EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA REALIZAR OBSERVACIONES –REGISTRO 167267 DE LA ÉPOCA NOVENA-. **SEGUNDO.** SEÑALA QUE EL DECRETO NÚMERO **136** POR EL QUE PRETENDE AÑADIRSE UN TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO DENOMINADO “DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE”, AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, VIOLA EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD. EL ARTÍCULO 14 PÁRRAFO TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEÑALA QUE PARA QUE SE PUEDA APLICAR UNA SANCIÓN PENAL DEBE EXISTIR UNA LEY EXACTAMENTE APLICABLE A LA CONDUCTA DE QUE SE TRATE, IMPLICA QUE LAS NORMAS PENALES DEBEN CONTAR CON CIERTOS ELEMENTOS QUE NOS PERMITAN IDENTIFICAR SU CAMPO DE APLICACIÓN. A ESE DEBER DE PRECISIÓN Y CLARIDAD DE LAS NORMAS SE LE CONOCE COMO PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD EN MATERIA PENAL. **TERCERO.** SEÑALA QUE EL CONTENIDO DEL DECRETO **136** VIOLA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY

PENAL, PUES ESTE TIENE SU ORIGEN EN LOS PRINCIPIOS “NO EXISTE UN DELITO SIN UNA LEY QUE LO ESTABLEZCA” Y “NO EXISTE UNA PENA SIN UNA LEY QUE LA ESTABLEZCA”, AL TENOR DE LOS CUALES SÓLO PUEDEN CASTIGARSE PENALMENTE LAS CONDUCTAS DEBIDAMENTE DESCRITAS EN LA LEGISLACIÓN CORRESPONDIENTE COMO ILÍCITAS Y APLICARSE LAS PENAS PREESTABLECIDAS EN LA LEY PARA SANCIONARLAS, CON EL FIN DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD JURÍDICA DE LAS PERSONAS, A QUIENES NO PUEDE CONSIDERÁRSELES RESPONSABLES PENALMENTE SIN QUE SE HAYA PROBADO QUE INFRINGIERON UNA LEY PENAL VIGENTE, EN LA QUE SE ENCUENTRE DEBIDAMENTE DESCRITO EL HECHO DELICTIVO Y SE PREVEA LA SANCIÓN APPLICABLE. EN LA RECOMENDACIÓN PFPA/1/2C.5/01/2018, PARA IMPULSAR Y APLICAR LA LEGISLACIÓN ESTATAL RELATIVA A LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE LA CONTAMINACIÓN Y OTROS DAÑOS AMBIENTALES, EMITIDA POR EL PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN FECHA 17-DIECISIETE DE ENERO DE 2018-DOS MIL DIECIOCHO, SE INDICA LO SIGUIENTE: EN SU APARTADO **III. PROBLEMÁTICA QUE MOTIVA LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RECOMENDACIÓN.**

“EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO, EL 1º DE AGOSTO DE 2016, LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN, 1º PÁRRAFO PRIMERO Y 3º FRACCIÓN PRIMERA DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, EXPIDIENDO LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL REGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLOGICO Y LA PROTECCION AL AMBIENTE, LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL. DICHO DOCUMENTO CONTIENE LOS LINEAMIENTOS DE CARÁCTER OBLIGATORIO PARA LAS SUBPROCURADURÍAS, DIRECCIONES GENERALES, DELEGACIONES Y DEMÁS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y SERVIDORES PÚBLICOS DE ESTA INSTITUCIÓN CON LOS CUALES SE IMPLEMENTA EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO FEDERAL.”

Y, EN SU APARTADO **V. RECOMENDACIONES:**

“PRIMERA.- PROVEER LO NECESARIO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD DE INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LEYES, IMPULSE LA EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE PERMITA, DE MANERA CONCORDANTE CON LOS ARTÍCULOS 1º Y 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES AMBIENTAL Y LA LEY GENERAL DE VÍCTIMAS, DAR CUMPLIMIENTO AL PRINCIPIO 13 DE LA DECLARACIÓN DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE Y EL DESARROLLO, ASÍ COMO TUTELAR LOS DERECHOS HUMANOS Y PROTEGER A LAS VÍCTIMAS AMBIENTALES.

SEGUNDA. - PROVEER LO NECESARIO PARA QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES ESTATALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y HASTA EN TANTO NO SE EXPIDA UNA LEY ESTATAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, APLIQUEN LA NORMATIVIDAD VIGENTE ATENDIENDO A LO DISPUESTO POR EL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE, APLICANDO EL PRINCIPIO PRO PERSONA, FAVORECIENDO EN TODO TIEMPO A LAS PERSONAS LA PROTECCIÓN MÁS AMPLIA.

TERCERA.- PROVEER LO NECESARIO PARA QUE LAS MEDIDAS DE RESTAURACIÓN, RESTABLECIMIENTO, TRATAMIENTO Y REMEDIACIÓN, CUYA DETERMINACIÓN O IMPOSICIÓN COMPETA A LA AUTORIDAD ESTATAL O DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PERMITAN UNA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO AMBIENTAL, DE FORMA QUE SE RESTITUYAN O COMPENSEN DE MANERA COMPLETA LOS ECOSISTEMAS, LOS ELEMENTOS Y RECURSOS NATURALES, SUS CONDICIONES QUÍMICAS, FÍSICAS Y BIOLÓGICAS, LAS RELACIONES DE INTERACCIÓN QUE SE DAN ENTRE ELLOS, ASÍ COMO LOS SERVICIOS AMBIENTALES QUE PROPORCIONAN.

CUARTA.- PROVEER LO NECESARIO PARA LA REPARACIÓN DEL DAÑO AL AMBIENTE SE APLIQUE BAJO UN MISMO CONCEPTO POR LAS AUTORIDADES Y EN LOS CONVENIOS, PROCEDIMIENTOS Y ACTOS ADMINISTRATIVOS SUSCRITOS O SUSTANCIADOS DE CONFORMIDAD A LAS LEYES ESTATALES AMBIENTALES Y LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE; POR LAS AUTORIDADES Y EN LOS PROCEDIMIENTOS JUDICIALES DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL QUE PREVEAN LAS LEYES LOCALES; POR LAS AUTORIDADES PENALES AL MOMENTO DE INTERPRETAR LA LEY PENAL EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL, ASÍ COMO LOS PROCEDIMIENTOS PENALES INICIADOS EN RELACIÓN A ESTOS; ASÍ COMO AL MOMENTO DE APLICAR LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS QUE CORRESPONDA EN EL ÁMBITO ESTATAL Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO. DE FORMA TAL QUE SEA POSIBLE UNIFICAR EL SISTEMA DE JUSTICIA Y EVITAR RESOLUCIONES Y SENTENCIAS CONTRADICTORIAS.

QUINTA. - PROVEER LO NECESARIO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD DE INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LEYES, IMPULSE LA REFORMA AL CÓDIGO O LEY PENAL LOCAL, A EFECTO DE QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL CASO DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL SE AJUSTE AL RÉGIMEN UNIFICADO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL FEDERAL Y EL QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN LOCAL.

SEXTA. - PROVEER LO NECESARIO PARA QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y MINISTERIALES, AL MOMENTO DE IMPLEMENTAR MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DERIVADAS DEL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL, ATIENDAN AL RÉGIMEN CONSTITUCIONAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL.

SÉPTIMA. - PROVEER LO NECESARIO PARA QUE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS Y PENALES RECONOZCAN Y PROTEJAN LOS DERECHOS DE LAS VICTIMAS AMBIENTALES.

NOTIFÍQUESE...”.

EN ESE MISMO, TENOR, SEÑALA QUE EL DOCUMENTO DENOMINADO “**CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**”, SEÑALA EN SU ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO PRIMERO, LO SIGUIENTE:

“CUADRAGÉSIMO PRIMERO. APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 3º FRACCIÓN III Y 52 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, ASÍ COMO 421 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, EL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN LA INTERPRETACIÓN DE LA LEY PENAL CUANDO SE TRATE DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL PREVISTOS EN EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, ASÍ COMO EN LOS PROCEDIMIENTOS PENALES INICIADOS EN RELACIÓN A DICHOS ILÍCITOS.”.

CUARTA. SEÑALA COMENTARIOS PARTICULARES AL ARTICULADO, A LOS CUALES ASIGNAREMOS UN INCISO PARA EFECTO DE RELACIÓN.

a) RESPECTO AL ARTÍCULO **446 FRACCIÓN I:**

“ARTÍCULO. 446.- SE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE UNO A NUEVE AÑOS Y MULTA DE TREINTA A CIENTO CINCUENTA CUOTAS, A QUIEN REALICE, AUTORICE, U ORDENE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. *TALE, DESMONTE O DESTRUYA ÁRBOLES DE BOSQUES Y/O AFECTE RECURSOS FORESTALES, SALVO AQUELLOS CASOS QUE ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y CUENTEN CON EL PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;...”*

EXISTE UNA CONTRADICCIÓN EN DICHO PRECEPTO, PUESTO QUE EN EL PROEMIO REFIERE A QUIEN AUTORICE Y EN SU FRACCIÓN I, SEÑALA UNA SALVEDAD. ASIMISMO, EN LA FRACCIÓN SE ESTABLECEN CONDUCTAS QUE PUDIERAN ENCUADRAR EN EL ARTÍCULO 418 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. TALES CONDUCTAS SE DESTINAN RESPECTO AL OBJETO CONSISTENTE EN LOS “RECURSOS FORESTALES”, QUE POR DEFINICIÓN TRATAN DE LA VEGETACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS FORESTALES, SUS SERVICIOS, PRODUCTOS Y RESIDUOS, ASÍ COMO LOS SUELOS DE LOS TERRENOS FORESTALES Y PREFERENTEMENTE FORESTALES, DE CONFORMIDAD CON LA FRACCIÓN XLVII DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE. SI BIEN, DE PRINCIPIO YA SE ENCUENTRA ESTABLECIDO COMO UN DELITO DE FUERO FEDERAL, NO ESTÁ DE MÁS INFORMAR QUE EL APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS FORESTALES ES REGULADO POR EL EJECUTIVO FEDERAL, MÁXIME QUE EN ÉL ESTÁ LA POTESTAD DE LOS USOS DE SUELO EN TERRENOS FORESTALES, INCLUYENDO LOS QUE CONFORMAN LAS ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS ESTATALES, EN VIRTUD DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE LE CONFIEREN A TRAVÉS DE LAS FRACCIONES XXX Y XXXII DEL DIVERSO 10 DE DICHO ORDENAMIENTO.

b) RESPECTO AL ARTÍCULO **446 FRACCIÓN V:**

“V. DE MANERA DOLOSA, REALICE, AUTORICE, CONSENTA, PERMITA U ORDENE LA DESCARGA, EL DEPÓSITO O INFILTRACIÓN DE CONTAMINANTES, SUSTANCIAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICO-INFECTUOSAS, AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DRENAGE, RÍOS, CUENCAS, VASOS, O DEMÁS DEPÓSITOS DE CORRIENTES DE AGUA, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;”

EXISTE DUPLICIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PUES TAL ORDENAMIENTO JURÍDICO PREVÉ DICHAS CONDUCTAS DELICTIVAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONDICIONADAS A QUE LAS MISMAS SE REALICEN CON SUSTANCIAS QUE SE CONSIDERAN PELIGROSAS POR TENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CORROSIVA, REACTIVA, EXPLOSIVA, TOXICA, INFLAMABLE, RADIOACTIVA U OTRAS ANÁLOGAS (TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESTARÍAMOS HABLANDO DE UN RESIDUO PELIGROSO, ATENTO A LA NORMA 052 -SEMARNAT-2005).

c) EN CUANTO AL ARTÍCULO **446 FRACCIÓN VI:**

“VI. DEPOSITE ESCOMBROS, BASURA, PLÁSTICO, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DESECHOS QUÍMICOS Y TÓXICOS EN CERROS, MONTAÑAS, BOSQUES, LLANURAS, MANTOS ACUÍFEROS, RÍOS O PRESAS;”

POR LO QUE REFIERE A ESCOMBRO Y BASURA ES UNA CONCEPCIÓN MUY AMPLIA. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LOS DEMÁS CONCEPTOS, SON ELEMENTOS QUE PUDIERAN CONTEMPLARSE EN LOS ARTÍCULOS 414 Y 416 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL ESPECIFICAR EL DEPÓSITO DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DESECHOS QUÍMICOS Y TÓXICOS, PUES TALES SUSTANCIAS SON PELIGROSAS, AMÉN DE QUE NO EXISTEN PERMISOS PARA TALES ACTIVIDADES.

d) RESPECTO AL ARTÍCULO **446 FRACCIÓN VII:**

“VII. EMITA GASES O PARTÍCULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS A LA ATMÓSFERA PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS, SIN APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN O SEGURIDAD DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE CAUSEN O PUEDAN

CAUSAR DAÑOS GRAVES A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;”

NO HACE DISTINCIÓN SI TRATA DE FUENTE FIJAS ESTATAL O FEDERAL, ADEMÁS DE QUE RESULTA INDEFINIDO; Y NO PRECISA CÓMO SE VA A DETERMINAR LOS DAÑOS GRAVES A LA SALUD PÚBLICA.

e) POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO **446 FRACCIÓN VIII:**

“VIII. TRANSPORTE, COMERCIE, ALMACENE, DESECHE, DESCARGUE O REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD EMPLEANDO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN VOLÚMENES QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑOS GRAVES A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES;”

NO DEFINE O CUANTIFICA EL VOLUMEN PARA QUE PUEDA CAUSAR DAÑOS GRAVES A LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES.

f) RESPECTO AL ARTÍCULO **446 FRACCIÓN IX:**

“IX. DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, REALICE OBRAS O ACTIVIDADES, SIN CONTAR CON LA MISMA O NO IMPLEMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE INDIQUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE, OCASIONANDO DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA; O”

EN DICHO SUPUESTO SE INVOLUCRAN CUESTIONES QUE SON COMPETENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, TRABAJO O MUNICIPIO, EN TRATÁNDOSE DE SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES, NO LO RESTRINGE A LA MATERIA AMBIENTAL.

POR OTRO LADO, LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO ESTÁ SUPEDITADA A LA OMISIÓN DE CONTAR CON UNA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, ES DECIR, REFIERE DE UNA AUTORIZACIÓN CON UN CONJUNTO, EXCLUYENDO DE DICHOS SUPUESTOS, A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES EN LAS

QUE SE CAREZCA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES NO CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS, AÚN Y CUANDO TAMBIÉN EXISTEN IMPACTOS AMBIENTALES.

g) EN CUANTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN X:

“X. REALICE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO O APROVECHAMIENTO DE MINERALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO MATERIA PRIMA QUE GENERE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.”

Dicho supuesto no es claro, contiene inconsistencias de redacción. El dispositivo en general no tipifica claramente la conducta, amén de que en su mayoría no define ciertas hipótesis para su aplicabilidad.

h) EN RELACIÓN CON ARTÍCULO 447 FRACCIÓN I:

“ARTÍCULO. 447.- SE IMPONDRÁ DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A MIL CUOTAS A LOS PROPIETARIOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, QUE INCUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL, PROVOCANDO UN DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, QUE REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

I. OMITA EL EMPLEO DE LOS EQUIPOS ANTICONTAMINANTES EN EMPRESAS, INDUSTRIAS O FUENTES MÓVILES QUE GENEREN CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS;”

El precepto es ambiguo al extender la responsabilidad para el representante legal. Además, dicho precepto es contradictorio e inequitativo, puesto que en el proemio habla de industrias, comercios o establecimientos de servicios y en su fracción I refiere a fuentes móviles.

EL SUPUESTO ESTABLECE UNA CONDUCTA QUE DE MANERA LITERAL APLICARÍA A TODO AQUEL QUE GENERE CONTAMINANTE (V.GR. TODO AQUEL VEHÍCULO AUTOMOTOR QUE NO TENGA CATALIZADOR).

i) POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO **447 FRACCIÓN II:**

“II. NO TENGA INSTALADA O UTILICEN INADECUADAMENTE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;”

DICHO SUPUESTO ES AMBIGUO, PUESTO QUE NO SEÑALA EL ALCANCE DEL TÉRMINO DE INADECUADO.

j) EN CUANTO AL ARTÍCULO **447 FRACCIÓN III:**

“III. NO TENGA INSTALADA O UTILICEN INADECUADAMENTE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;”

DICHO SUPUESTO ES SUBJETIVO, YA QUE NO HAY UNA DISPOSICIÓN QUE SEÑALE EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

k) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO **447 FRACCIÓN IV:**

“IV. ASIENTE DATOS FALSOS EN LOS REGISTROS, BITÁCORAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO UTILIZADO, CON EL PROPÓSITO DE SIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.”

NO SE ACOTA LA COMPETENCIA.

l) POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO **448:**

“ARTÍCULO. 448.- SE IMPONDRÁ DE UNO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CIENTO CINCUENTA CUOTAS, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES AUTORIZADOS QUE PROPORCIONEN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN FALSOS U OMITAN DATOS CON EL OBJETIVO DE QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES OTORGUEN O AVALEN LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS, CONSTANCIAS O PERMISOS DE CUALQUIER TIPO.”

LO RESTRINGE A PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SE RECOMIENDA QUE EL TEXTO SE HAGA EXTENSIVO A LABORATORIOS E INTERESADOS. ADEMÁS, SE CONSIDERA ELIMINAR EL

TERMINO AVALAR, YA QUE ESTÁ AUTORIDAD NO AVALA LICENCIAS, NI AUTORIZACIONES.

m) FINALMENTE, RESPECTO AL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 450:

“ARTÍCULO. 450.- A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, YA SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, FACILITEN O COADYUVEN EN LA COMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, LES SERÁ APLICADO LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD QUE A ÉSTE CORRESPONDA Y SE AUMENTARÁ HASTA TRES CUARTAS PARTES DE LA PENA CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DEL CARGO HASTA POR UN TIEMPO IGUAL AL QUE SE LE HUBIERA FIJADO COMO PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, LA CUAL DEBERÁ INICIAR AL MOMENTO EN QUE EL SENTENCIADO HAYA CUMPLIDO CON LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD O ÉSTA SE HUBIERA TENIDO POR CUMPLIDA.”

DICHAS CONDUCTAS YA ESTÁN REGULADAS DE MANERA ESPECIAL EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, DICHA PROPUESTA NO ES ACORDE A LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, NI A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL NI CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. CONCLUYE SEÑALANDO EL PROMOVENTE, QUE, EN VIRTUD DE LOS MOTIVOS Y FUNDAMENTOS EXPUESTOS, EL PODER EJECUTIVO A MI CARGO CONSIDERA QUE EL DECRETO 136 MENCIONADO NO PUEDE SER PUBLICADO NI ENTRAR EN VIGOR EN LOS TÉRMINOS APROBADOS, POR LO QUE CONSIDERO PERTINENTE SOLICITAR A ESA H. SOBERANÍA LO SIGUIENTE: **PRIMERO.** SE TENGA AL EJECUTIVO A MI CARGO POR DEVOLVIENDO A ESA H. LEGISLATURA EL MENCIONADO DECRETO NÚMERO 136, DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019, CON SUS RESPECTIVAS OBSERVACIONES Y CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS. **SEGUNDO.** SE PROCEDA CONFORME AL PROCEDIMIENTO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 71 Y 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y 118 Y 119 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO. UNA VEZ SEÑALADO LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 47,

INCISO C) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, OFRECEMOS AL PLENO DE ESTE PODER LEGISLATIVO, A MANERA DE SUSTENTO PARA ESTE DICTAMEN LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES**. ESTA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA** SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y 39, FRACCIÓN IV, INCISO L), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL DERECHO AMBIENTAL, ES UN TEMA DE DERECHOS HUMANOS, Y DE VITAL IMPORTANCIA EN EL CUAL CONVERGEN DIFERENTES ÁREAS DE DERECHO DEL CUAL SIN DUDA REVISTE UNA COMPLEJIDAD EL CUAL DESDE 1987 BUSCA LA RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, EN 1999 SE BUSCA UN SISTEMA DE UNIFICACIÓN A FIN DE CUMPLIR CON LA POLÍTICA AMBIENTAL DE 1992 DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS, EN EL CUAL SIGUE SIENDO OBLIGACIÓN PRIMIGENIA DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA Y AHORA EN 2013 BUSCA CENTRALIZAR ESTOS ESFUERZOS A TRAVÉS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, EL CUAL SIN DUDA REVISTE SU COMPLEJIDAD, SIN EMBARGO BAJO ESTA MISMA COMPLEJIDAD MUCHOS CASOS SE RESUELVEN POR LA FORMA Y NO POR EL FONDO Y ESO NO NOS PERMITE AVANZAR EN LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, DICHO LO ANTERIOR PROCEDEMOS A ANALIZAR LAS OBSERVACIONES SEÑALADAS POR EL EJECUTIVO ESTATAL EN EL TEMA QUE NOS OCUPA. POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN **PRIMERA**, ESTE PODER LEGISLATIVO RECONOCE LA FACULTAD CONSTITUCIONAL CONFERIDA A TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DE REALIZAR OBSERVACIONES, EN ESTE SENTIDO PROCEDEMOS AL ANÁLISIS A LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 136 QUE CONTIENE REFORMA AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, REMITIDA MEDIANTE OFICIO NÚMERO **SAJAC/1547/2019** DE FECHA 30 DE MAYO DE 2019, CONSIDERAMOS PROCEDENTE SU ESTUDIO, TODA VEZ QUE SE PRESENTÓ EN FECHA 31 DE MAYO DE 2019, DE CONFORMIDAD CON

EL ARTÍCULO 85 FRACCIÓN XI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN. POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN **SEGUNDA**, SEÑALA QUE EL DECRETO 136 VIOLA EL PRINCIPIO DE TAXATIVIDAD Y DE LEGALIDAD, SOLAMENTE SE LIMITA A TRANSCRIBIR CRITERIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE EL TEMA, SI SEÑALAR DE MANERA PUNTUAL LO QUE CONSIDERA TRASGREDE DICHOS PRINCIPIOS EN RELACIÓN AL DECRETO EN MENCIÓN, **POR TANTO, ESTA COMISIÓN NO MANIFIESTA EN ESTE PUNTO NINGÚN ARGUMENTO JURÍDICO AL NO TENER COMENTARIOS AL RESPECTO POR PARTE DEL EJECUTIVO.**

POR LO QUE RESPECTA A LA OBSERVACIÓN TERCERA, ES DE SEÑALAR QUE **EL EJECUTIVO LA DIVIDE EN DOS PUNTOS, SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES:**

1. SEÑALA QUE EL DECRETO **136** VIOLA EL PRINCIPIO DE EXACTA APLICACIÓN DE LA LEY PENAL, EN IDENTIDAD QUE EL CASO ANTERIOR, SOLAMENTE SE LIMITA A TRANSCRIBIR CRITERIOS DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE EL TEMA, SI SEÑALAR DE MANERA PUNTUAL LO QUE CONSIDERA EN RELACIÓN AL DECRETO EN MENCIÓN, **POR TANTO, ESTA COMISIÓN NO MANIFIESTA EN ESTE PUNTO NINGÚN ARGUMENTO JURÍDICO AL NO TENER COMENTARIOS AL RESPECTO POR PARTE DEL EJECUTIVO.**
2. EN LA SEGUNDA PARTE DE ESTA OBSERVACIÓN TERCERA, AGREGA ESPECÍFICAMENTE **2 COMENTARIOS CONCRETOS:** 1 UNA RECOMENDACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y 2 SEÑALA QUE EXISTEN CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL DE LOS CUALES PODEMOS VISLUMBRAR LA MOTIVACIÓN DE DICHO ESCRITO, POR LO CUAL PROCEDEMOS A DAR CONTESTACIÓN SOBRE EL SEÑALAMIENTO.

POR LO QUE RESPECTA A LA RECOMENDACIÓN DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, Y CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, ES NECESARIO SEÑALAR LO SIGUIENTE: SI BIEN ES CIERTO QUE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, “PROFEPA”, EMITIÓ LA RECOMENDACIÓN: PFPA/1/2C.5/01/2018, EL 17 DE ENERO DE 2018, MEDIANTE LA CUAL RECOMIENDA A LOS **GOBERNADORES** DE LAS 31 ENTIDADES FEDERATIVAS Y AL JEFE DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE

MÉXICO, A IMPULSAR Y APlicar LEGISLACIÓN ESTATAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, BUSCANDO BAJO EL PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS QUE LA AUTORIDADES AMBIENTALES TENGAN LA PROHIBICIÓN DE DESCONOCER EL NIVEL DE TUTELA DE LOS DERECHOS HUMANOS AMBIENTALES ADMITIDO POR LA CONSTITUCIÓN Y LA NORMATIVIDAD NACIONAL E INTERNACIONAL BUSCANDO RESGUARDAR Dicha TUTELA DE DERECHOS HUMANOS Y LA PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS AMBIENTALES. ESTE ES UN SEÑALAMIENTO QUE VA ENCAMINADO A SOCIALIZAR ENTRE LOS GOBERNADORES LA PRIORIDAD DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE EN EL ESTADO A FIN DE QUE DEN LA DEBIDA DIMENSIÓN A LA NECESIDAD DE TUTELA AMBIENTAL, POR ELLO SE LES CONMINA A LOS TITULARES DEL PODER EJECUTIVO A HOMOLOGAR LOS ESFUERZOS FEDERALES PARA QUE SE MATERIALICEN A TRAVÉS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL A FIN DE QUE NO EXISTA UN VACÍO NORMATIVO EN LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA. EN CUANTO AL DOCUMENTO DENOMINADO “CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN ADMINISTRATIVA DEL RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL PREVISTO POR EL ARTÍCULO 4º PÁRRAFO QUINTO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, LA LEY GENERAL DE DESARROLLO FORESTAL SUSTENTABLE, LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES, LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL”, ES DE REFERIR QUE PARA ESTA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA, CON ESTA RECOMENDACIÓN Y CRITERIOS SE BUSCA QUE LA APLICABILIDAD DE ESTA LEGISLACIÓN DE CORTE ADMINISTRATIVO PERMEE EN TODA LA NACIÓN BUSCANDO QUE NO SE JUSTIFIQUE UNA REGRESIÓN QUE CONLLEVE CONTINUAR CON EL DAÑO Y DETERIORO AMBIENTAL QUE CONSTITUYE UNA GRAN PREOCUPACIÓN SOCIAL. RESULTA NECESARIO REFERIR QUE LAS LEYES GENERALES, CON ENFOQUE DESCENTRALIZADOR ESTABLECEN COMPETENCIAS Y MECANISMOS DE CONCURRENCIA ENTRE LA FEDERACIÓN,

LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS. LA REALIDAD POLÍTICA DE NUESTRO PAÍS HA MOSTRADO LA RESISTENCIA DE LAS AUTORIDADES FEDERALES A TRANSFERIR FUNCIONES OPERATIVAS O DE EJECUCIÓN A LOS GOBIERNOS ESTATALES Y MUNICIPALES, SIN EMBARGO LA LGEEPA FACULTA A LOS CONGRESOS LOCALES A LA ELABORACIÓN DE LEYES AMBIENTALES DE CONFORMIDAD CON LOS TÉRMINOS CONSTITUCIONALES (**ART 73, FRACC XXIX, G**), EN ESTE SENTIDO LAS TREINTA Y DOS ENTIDADES FEDERATIVAS HAN INCORPORADO POLÍTICAS AMBIENTALES EN SUS PLANES DE DESARROLLO Y CUENTAN CON LEYES Y ESTRUCTURAS DE GESTIÓN AMBIENTAL. LOS MUNICIPIOS, POR SU PARTE, TIENEN COMPETENCIA PARA EXPEDIR BANDOS DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO, ASÍ COMO REGLAMENTOS PARA ORDENAR SUS ATRIBUCIONES AMBIENTALES. EN ESTE SENTIDO Y BAJO ESTE RAZONAMIENTO LA LEY AMBIENTAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN FACULTA A LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS PARA QUE PROMUEVAN ACCIONES EN MATERIA PENAL RELACIONADAS CON LOS DAÑOS AL AMBIENTE, ES DECIR DESDE HOY TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE RESPONSABILIZAR A QUIENES LOS OCASIONAN, POR ELLO NO VEMOS UNA CONTRAPOSICIÓN EN QUE SE ABONE TANTO EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO COMO EN EL PENAL ESTATAL ESTE TEMA DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA VIDA DE LOS NEOLONESES, TAN ES ASÍ QUE LA PRIMERA RECOMENDACIÓN QUE SE LES HACE A LOS GOBERNADORES, VERSA SOBRE **PROVEER** LO NECESARIO CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD DE INICIATIVA Y FORMULACIÓN DE LEYES PARA **IMPULSAR LA EXPEDICIÓN DE LA LEGISLACIÓN** EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL BUSCANDO HOMOLOGAR ACCIONES CON LA NACIONAL, Y NO A DEJAR DE SANCIONAR LOS DELITOS AMBIENTALES EN LOS ESTADOS, YA QUE ESTO SERÍA CONTRARIO A LAS MEDIDAS QUE REQUIERE EL MEDIO AMBIENTE, Y AL RETO DE ATENDER PROBLEMÁTICAS AMBIENTALES QUE PODRÍAN CONSTITUIR SERIOS OBSTÁCULOS PARA ALCANZAR LA SUSTENTABILIDAD EN EL FUTURO, **POR ELLO TAMBIÉN CONMINAN A LOS ESTADOS PARA QUE APLIQUEN LA NORMATIVIDAD VIGENTE ATENDIENDO LA ENCOMIENDA CONSTITUCIONAL A FIN DE PROVEER LO NECESARIO PARA QUE LAS MEDIDAS DE**

RESTABLECIMIENTO, TRATAMIENTO Y REMEDIACIÓN PERMITAN UNA REPARACIÓN INTEGRAL DEL DAÑO AL AMBIENTE. SIN EMBARGO, ESTO NO QUIERE DECIR QUE LA EXPEDICIÓN DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO QUE PRETENDE FUNDAMENTALMENTE UNIFICAR Y COMPLEMENTAR EL SISTEMA NACIONAL DE PROTECCIÓN AMBIENTAL EN NUESTRO PAÍS, LIMITE O RESTRINGA LA FACULTAD CONFIGURATIVA DE LOS ESTADOS EN MATERIA DE POLÍTICA CRIMINAL, PUES NO SE TRATA DE UN DELITO FEDERAL, TAN ES ASÍ QUE LA PROPIA RECOMENDACIÓN EN EL PUNTO QUINTA SEÑALA LO SIGUIENTE: “**QUINTA. - PROVEER LO NECESARIO PARA QUE, CON FUNDAMENTO EN LA FACULTAD DE INICIATIVA Y FORMACIÓN DE LEYES, IMPULSE LA REFORMA AL CÓDIGO O LEY PENAL LOCAL, A EFECTO DE QUE LA REPARACIÓN DEL DAÑO EN EL CASO DE LOS DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL SE AJUSTE AL RÉGIMEN UNIFICADO DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL FEDERAL Y EL QUE PREVEA LA LEGISLACIÓN LOCAL”.**

Dicho lo anterior, es necesario referir que se considera por parte de este Poder Legislativo que la facultad del Ejecutivo para presentar la iniciativa administrativa que le permita dar cauce a estas encomiendas como titular del Ejecutivo, no limita en manera alguna a este Legislativo a seguir trabajando en pro del medio ambiente, sin embargo procederemos a hacer el análisis al señalamiento del Ejecutivo del Estado de que tanto el Artículo 3 y 52 de la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, señalan que la Ley Penal en materia de delitos contra el ambiente y la gestión ambiental se deberá aplicar la regulación federal en la materia penal, sin embargo resulta conveniente señalar que el decreto observado por el Ejecutivo y que es objeto de nuestros análisis no contraviene el contenido en el Código Penal Federal. Por lo que respecta a la observación Cuarta, señala comentarios particulares al articulado, de los cuales se destacan que existe duplicidad con lo previsto en el Código Penal Federal aunado a la

INTERROGANTE DE LA APLICABILIDAD DE LEGISLACIÓN FEDERAL, POR LO QUE INICIAMOS SEÑALANDO QUE LAS NORMAS APROBADAS POR UN ESTADO ESTÁN DESTINADAS POR LO GENERAL A REGIR EN EL INTERIOR DE LAS FRONTERAS DE SU TERRITORIO POR EL PRINCIPIO DE TERRITORIALIDAD DE LA LEY PENAL EJERCIDO Y RESPONSABILIZADO POR LA SOBERANÍA ESTATAL DE LA QUE NUEVO LEÓN AL IGUAL QUE TODOS LOS ESTADOS DE LA REPUBLICA GOZA Y TUTELA. EN ESTE SENTIDO Y BAJO ESTO PARÁMETROS BUSCAREMOS EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DESPEJAR LA INTERROGANTE O INTERPRETACIÓN ERRÓNEA QUE PLANTEA EL EJECUTIVO TANTO EN MATERIA AMBIENTAL COMO EN ERROR DE APLICABILIDAD DE DELITOS FEDERALES Y DEL FUERO COMÚN, SEÑALADO EN ESTAS OBSERVACIONES.

➤ **REGULACIÓN DE APLICABILIDAD GENERAL:**

COMO YA SE ESBOZÓ LÍNEAS ARRIBA, NUESTRA CARTA MAGNA, FACULTA AL CONGRESO DE LA UNIÓN, ***-PREVIO ACUERDO CON LAS ENTIDADES FEDERATIVAS-***, PARA DETERMINAR LAS MATERIAS QUE SON LEGISLACIÓN EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN, DE CORTE FEDERAL O CONCURRENTE BAJO EL ARTÍCULO 73, EN ESTE SENTIDO, ES DE REFERIR QUE LOS TIPOS PENALES SEÑALADOS EN LA FRACCIÓN XXI, SOLAMENTE FEDERALIZA TIPOS PENALES EN MATERIA DE: SECUESTRO, DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS, OTRAS FORMAS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD CONTRARIAS A LA LEY, TRATA DE PERSONAS, TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES, ASÍ COMO LA ELECTORAL, DELINCUENCIA ORGANIZADA, PROCEDIMENTAL PENAL MECANISMOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL, EJECUCIÓN DE PENAS Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES TANTO PARA EL ORDEN FEDERAL COMO EN EL FUERO COMÚN.

➤ **REGULACIÓN DE APLICABILIDAD CONCURRENTE:**

SI BIEN ESTABLECE QUE EN LAS EN LAS MATERIAS CONCURRENTES PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES FEDERALES ESTABLECERÁN LOS SUPUESTOS EN QUE LAS AUTORIDADES DEL FUERO COMÚN PODRÁN

CONOCER Y RESOLVER SOBRE DELITOS FEDERALES, ESTO NO ES DE FORMA SISTEMÁTICA, ES DECIR NO ES UNA ANUENCIA PARA QUE LOS ESTADOS NO BUSQUEN SOLUCIONES A SITUACIONES DENTRO DE SUS DEMARCACIONES, Y LA MATERIA AMBIENTAL ES UNO DE ESTOS TEMAS DE GRAN RELEVANCIA, POR ELLO EN LA FRACCIÓN XXIX-G SEÑALA:

“XXIX-G. PARA EXPEDIR LEYES QUE ESTABLEZCAN LA CONCURRENCIA DEL GOBIERNO FEDERAL, DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, DE LOS MUNICIPIOS Y, EN SU CASO, DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE Y DE PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO”.

EN ESTE SENTIDO DE LA SIMPLE LECTURA SE DESPRENDE QUE LA REGULACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL, AL SER SEÑALADA COMO CONCURRENTE Y NO EN MATERIA EXCLUSIVA DE LA FEDERACIÓN, AHORA BIEN, EN CUANTO A LO SEÑALADO POR EL EJECUTIVO EN RELACIÓN AL ARTÍCULO 3 Y 52 DE LA **LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL**, ESTIMAMOS CONVENIENTE TRANSCRIBIR EL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL QUE A LA LETRA MANDATA:

“ARTÍCULO 133. ESTA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN QUE EMANEN DE ELLA Y TODOS LOS TRATADOS QUE ESTÉN DE ACUERDO CON LA MISMA, CELEBRADOS Y QUE SE CELEBREN POR EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, CON APROBACIÓN DEL SENADO, SERÁN LA LEY SUPREMA DE TODA LA UNIÓN. LOS JUECES DE CADA ENTIDAD FEDERATIVA SE ARREGLARÁN A DICHA CONSTITUCIÓN, LEYES Y TRATADOS, A PESAR DE LAS DISPOSICIONES EN CONTRARIO QUE PUEDA HABER EN LAS CONSTITUCIONES O LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS”.

Y POR ELLO TAMBIÉN SE ESTABLECE LA LLAMADA POTESTAD RESIDUAL EN EL AL SEÑALAR LO SIGUIENTE: “ARTÍCULO 124. LAS FACULTADES QUE NO ESTÁN EXPRESAMENTE CONCEDIDAS POR ESTA CONSTITUCIÓN A LOS FUNCIONARIOS FEDERALES, SE ENTIENDEN RESERVADAS A LOS ESTADOS O A LA CIUDAD DE MÉXICO, EN LOS ÁMBITOS DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS”.

PARA DAR MAYOR LUZ A LO AQUÍ SEÑALADO CONSIDERAMOS OPORTUNA LA TESIS AISLADA DEL PLENO BAJO REGISTRO 172739¹

¹ No. Registro: 172,739 Tesis aislada Materia(s): Constitucional Novena Época Instancia: Pleno Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXV, Abril de 2007 Tesis: P. VII/2007 Página: 5

LEYES GENERALES. INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 133 CONSTITUCIONAL. LA LECTURA DEL PRECEPTO CITADO PERMITE ADVERTIR LA INTENCIÓN DEL CONSTITUYENTE DE ESTABLECER **UN CONJUNTO DE DISPOSICIONES DE OBSERVANCIA GENERAL** QUE, EN LA MEDIDA EN QUE SE ENCUENTREN APEGADAS A LO DISPUESTO POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CONSTITUYAN LA "LEY SUPREMA DE LA UNIÓN". EN ESTE SENTIDO, DEBE ENTENDERSE QUE LAS **LEYES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO CONSTITUCIONAL NO CORRESPONDEN A LAS LEYES FEDERALES**, ESTO ES, A AQUELLAS QUE REGULAN LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS A DETERMINADOS ÓRGANOS CON EL OBJETO DE TRASCENDER ÚNICAMENTE AL ÁMBITO FEDERAL, SINO QUE SE TRATA DE LEYES GENERALES QUE SON AQUELLAS QUE PUEDEN INCIDIR VÁLIDAMENTE EN TODOS LOS ÓRDENES JURÍDICOS PARCIALES QUE INTEGRAN AL ESTADO MEXICANO. ES DECIR, LAS LEYES GENERALES CORRESPONDEN A AQUELLAS RESPECTO A LAS CUALES EL CONSTITUYENTE O EL PODER REVISOR DE LA CONSTITUCIÓN HA RENUNCIADO EXPRESAMENTE A SU POTESTAD DISTRIBUIDORA DE ATRIBUCIONES ENTRE LAS ENTIDADES POLÍTICAS QUE INTEGRAN EL ESTADO MEXICANO, LO CUAL SE TRADUCE EN UNA EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO **124 CONSTITUCIONAL**. ADEMÁS, ESTAS LEYES NO SON EMITIDAS MOTU PROPRIO POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, SINO QUE TIENEN SU ORIGEN EN CLÁUSULAS CONSTITUCIONALES QUE OBLIGAN A ÉSTE A DICTARLAS, DE TAL MANERA QUE UNA VEZ PROMULGADAS Y PUBLICADAS, DEBERÁN SER APLICADAS POR LAS AUTORIDADES FEDERALES, LOCALES, DEL DISTRITO FEDERAL Y MUNICIPALES. (**LAS NEGRILLAS PARA DAR RELEVANCIA SON NUESTRAS**) POR ELLO, **LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN**, DIFERIMOS DEL CRITERIO DEL EJECUTIVO ESTATAL DE QUE NO DEBE EXISTIR REGULACIÓN PENAL EN EL ESTADO EN ESTA MATERIA, SINO QUE SE DEBE APLICAR LA REGULACIÓN FEDERAL CON LA HIPÓTESIS DE QUE SE PUEDEN DUPLICAR CON ALGUNOS ARTÍCULOS PREVISTOS EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PUES LOS QUE RESPECTA AL

MEDIO AMIENTE, ES MATERIA CONCURRENTE, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CONFORME LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, DISPONE EN SU ARTÍCULO 7 LA COMPETENCIA Y FACULTADES DE LOS ESTADOS, DONDE EN SUS FRACCIONES I Y II SEÑALAN:

I.- LA FORMULACIÓN, CONDUCCIÓN Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA AMBIENTAL ESTATAL;

II.- LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE SE REALICE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN;”

EN ESTE SENTIDO Y TODA VEZ QUE ESTOS DELITOS NO ESTÁN CONTEMPLADOS COMO DELITOS DE ORDEN FEDERAL, SINO QUE SE CONTEMPLA UN CAPITULADO TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO DENOMINADO “**DELITOS CONTRA EL AMBIENTE Y LA GESTIÓN AMBIENTAL**” CAPITULADO BAJO 4 RUBROS DENOMINADOS: DE LAS ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS Y PELIGROSAS, DE LA BIODIVERSIDAD, DE LA BIOSEGURIDAD, ASÍ COMO LOS DELITOS CONTRA LA GESTIÓN AMBIENTAL.

RESULTA RELEVANTE, SEÑALAR QUE EL 13 DE DICIEMBRE DE 1996, SE PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, UNA SERIE DE REFORMAS A LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LAS CUALES SE PROYECTARON SOBRE EL TÍTULO SEXTO, DENOMINADO: “**MEDIDAS DE CONTROL Y DE SEGURIDAD Y SANCIONES**”, RELEVANTE PARA NUESTRO ESTUDIO EL CAPÍTULO VI, AL ELIMINAR DEL CONTENIDO DE LA LEY EL ASPECTO RELATIVO A LOS TIPOS PENALES, O BIEN, “**DELITOS AMBIENTALES**”, E INTEGRAR EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL EL TÍTULO VIGÉSIMO QUINTO, CAPÍTULO ÚNICO, EL CUAL INCLUYE UNA NUEVA GAMA DE TIPOS PENALES ENFOCADOS A LA PROTECCIÓN DEL AMBIENTE.

EN ESTE SENTIDO LA LGEEPA, LO DEJO DE MANIFIESTO LO SIGUIENTE EN EL ARTÍCULO 188 LO SIGUIENTE:

“ARTÍCULO 188.- LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN LAS SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA AMBIENTAL DEL ORDEN LOCAL”.

QUEDANDO CLARAMENTE ESTABLECIDO QUE LOS DELITOS EN MATERIA AMBIENTAL SON MATERIA CONCURRENTE AMBIENTAL, ES DECIR AUNQUE SE ENCUENTRE REGULADO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, HAY QUE REFERIR **QUE LA APLICABILIDAD EN TODA LA REPUBLICA ES EXCLUSIVAMENTE PARA LOS DELITOS DEL ORDEN FEDERAL**, Y QUE NO TODOS LOS ESTABLECIDOS EN ESTE CÓDIGO REVISTEN TAL CARÁCTER, PARA MAYOR PRECISIÓN SEÑALAMOS, Y EN ARAS DE **NUTRIR EL CRITERIO DE ESTA DICTAMINADORA** QUE, DE QUE ESTAMOS FACULTADOS A LEGISLAR DESDE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PARA SANCIONAR ESTOS DELITOS, DE FORMA ADICIONAL PERO CONFORME A LO QUE SEÑALA EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, POR ELLO Y BAJO ESTA POTESTAD ESTADOS COMO **AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, COAHUILA,** ENTRE OTROS, HAN TIPIFICADO DELITOS AMBIENTALES EN SUS ESTADOS.

PROCEDEMOS A ANALIZAR LAS FRACCIONES OBSERVADAS POR EL EJECUTIVO A DETALLE.

OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO	COMENTARIOS A FAVOR DEL DECRETO
<p>a) RESPECTO AL ARTÍCULO <u>446 FRACCIÓN I:</u></p> <p>“ARTÍCULO. 446.- SE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE UNO A NUEVE AÑOS Y MULTA DE TREINTA A CIENTO CINCUENTA CUOTAS, A QUIEN REALICE, AUTORICE, U ORDENE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:</p> <p><i>I. TALE, DESMONTE O DESTRUYA ÁRBOLES DE BOSQUES Y/O AFECTE RECURSOS FORESTALES, SALVO AQUELLOS CASOS QUE ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y CUENTEN CON EL PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;</i> ...”</p> <p>EXISTE UNA CONTRADICCIÓN EN DICHO PRECEPTO, PUESTO QUE EN EL PROEMIO REFIERE A QUIEN AUTORICE Y EN SU</p>	<p>SE COLOCA UNA SALVEDAD DENTRO DE LA FRACCIÓN I, Y NO ASÍ DENTRO DEL PROEMIO, EN RAZÓN DE QUE DENTRO DEL MISMO ARTÍCULO SE PRESENTAN MÁS CONDUCTAS DELICTIVAS, POR LO TANTO DICHA SALVEDAD ES EXCLUSIVA DE LA FRACCIÓN I Y NO DE TODO EL CONTENIDO DEL ARTÍCULO 446, EN ESTE SENTIDO NO PUEDE ESTABLECERSE EN EL PROEMIO DEL ARTÍCULO. ADEMÁS DE QUE NO SE TRATA DE UNA CONTRADICCIÓN, SINO COMO YA SE MENCIONÓ DE UNA SALVEDAD, A LA CONFIGURACIÓN DEL TIPO PENAL.</p> <p>POR OTRO LADO, AUNQUE EFECTIVAMENTE LAS CONDUCTAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 418 PUDIERAN SER REPLICADAS EN ESTA</p>

<p>FRACCIÓN I, SEÑALA UNA SALVEDAD. ASIMISMO, EN LA FRACCIÓN SE ESTABLECEN CONDUCTAS QUE PUDIERAN ENCUADRAR EN EL ARTÍCULO 418 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p>	<p>FRACCIÓN, EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO ESTABLECE:</p> <p><i>ARTÍCULO 188.- LAS LEYES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS ESTABLECERÁN LAS SANCIONES PENALES Y ADMINISTRATIVAS POR VIOLACIONES EN MATERIA AMBIENTAL DEL ORDEN LOCAL.</i></p> <p>ADEMÁS DE QUE EL ARTÍCULO 188 DE LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO, HABILITA A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A REGULAR LOS DELITOS AMBIENTALES, EL QUE EXISTA UN DELITO EN EL ÁMBITO FEDERAL EN LA MATERIA <u>NO ES UNA LIMITANTE, PARA QUE ESTE MISMO DELITO EXISTA EN EL ORDEN LOCAL, DADO QUE NO REPRESENTA UNA AFECTACIÓN DE ÁMBITOS DE COMPETENCIA.</u></p> <p>CABE ACLARAR QUE LA APLICACIÓN DEL ORDEN PENAL EN EL ÁMBITO FEDERAL ESTÁ PRECISADO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR ENDE, TODO LO QUE NO APLIQUE O ESTABLEZCA EN DICHO ARTÍCULO PERTENECE AL ORDEN LOCAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE QUE SE TRATE, YA QUE EXISTEN ACTUALMENTE DELITOS EN EL ORDEN FEDERAL QUE SON REPLICADAS EN EL ORDEN LOCAL O TAMBIÉN DENOMINADOS DELITOS CONCURRENTES.</p>
<p>b) RESPECTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN II: <i>“II. TRANSPORTE, COMERCIE, ACOPIE, ALMACENE O TRANSFORME MADERA EN CARBÓN VEGETAL, ASÍ COMO CUALQUIER RECURSO FORESTAL MADERABLE SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;”</i></p> <p>EXISTE DUPLICIDAD ENTRE LA NORMATIVIDAD FEDERAL Y ESTATAL AL SEÑALAR LAS MISMAS ACCIONES DE CONDUCTA COMO DELITOS, ADEMÁS DE NO PUNTUALIZAR EL ÁMBITO DE JURISDICCIÓN (FEDERAL, ESTATAL Y/O MUNICIPAL) EN CUANTO AL DAÑO OCASIONADO DEL RECURSO FORESTAL MADERABLE.</p>	<p>IDEML COMENTARIO ANTERIOR.</p>
<p>c) RESPECTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN III: <i>“III. PROVOQUE UN INCENDIO FORESTAL;”</i></p> <p>NO DETALLA SI LA PROVOCACIÓN DE INCENDIO FORESTAL ES EN LA ENTIDAD (NUEVO LEÓN); EXISTIENDO DUPLICIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 418 Y 420 BIS FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL.</p>	<p>IBÍDEM PRIMER COMENTARIO, SIN EMBARGO SE CONSIDERA IMPORTANTE, MÁS QUE DETALLAR SI EL INCENDIO ES EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, SÍ QUE SE MENCIONÉ QUE SEA UN INCENDIO SIN LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, DADO, QUE EXISTEN INCENDIOS NO SÓLO FORESTALES, SINO TAMBIÉN EN TIERRAS DE LABOR, EN PARAJES SOLITARIOS, O EN LUGARES DIVERSOS QUE PUEDEN REALIZARSE PERO CON AUTORIZACIÓN, POR LO QUE ES NECESARIO SANCIONAR LOS INCENDIOS NO SÓLO FORESTALES, SINO DE CUALQUIER TIPO SIN QUE SE CUENTE LA LA AUTORIZACIÓN COMPETENTE.</p>

	<p>“III. PROVOQUE UN INCENDIO SIN LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE CAUSEN DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, FLORA, FAUNA O A UN ECOSISTEMA;”</p>
d) POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN IV:	<p>“IV. DESCARGUE, DEPOSITE, INFILTRE O DERRAME AGUAS RESIDUALES DE CARÁCTER INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS O AGROPECUARIOS, DESECHOS O CONTAMINANTES EN LAS AGUAS O EN LOS SUELOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, QUE CAUSEN DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;”</p> <p>NO EXISTE DISPOSICIÓN EN LA CUAL SE DETERMINE QUÉ Y CUÁLES SON LOS “SUELOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL”, POR TANTO, RESULTARÍA INAPLICABLE.</p> <p>POR OTRA PARTE, EXISTEN DIFERENTES TIPOS DE CUERPOS DE AGUA, POR LO QUE, AL NO PRECISAR LA COMPETENCIA DE LOS MISMOS, NO ES POSIBLE LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO, AL CONSTITUIRSE COMO ATÍPICO.</p> <p>LA COMPETENCIA Y LA DELIMITACIÓN DE JURISDICCIÓN NO ES UNA SITUACIÓN QUE CORRESPONDA A UN CÓDIGO SUSTANTIVO, SINO ES COMPETENCIA DE OTRO TIPO DE ORDENAMIENTOS COMO SE HA MENCIONADO POR EJEMPLO LA DISTINCIÓN ENTRE EL ÁMBITO LOCAL Y FEDERAL EN LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN ESTE CASO LAS COMPETENCIA DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO EN MATERIA DE AGUAS ESTÁN REGULADAS EN LA LEY DE AGUAS NACIONALES.(REVISAR CONSTITUCIÓN)</p> <p>ASÍ MISMO PODEMOS ENCONTRAR EN LA LEY GENERAL DE EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EN SU ARTÍCULO 7 FRACCIÓN II, LO SIGUIENTE:</p> <p>ARTÍCULO 70.- CORRESPONDEN A LOS ESTADOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN ESTA LEY Y LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, LAS SIGUIENTES FACULTADES:</p> <p>I.- ...</p> <p>II.- LA APLICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA AMBIENTAL PREVISTOS EN LAS LEYES LOCALES EN LA MATERIA, ASÍ COMO LA PRESERVACIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE QUE SE REALICE EN BIENES Y ZONAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL, EN LAS MATERIAS QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS A LA FEDERACIÓN</p> <p>III A XXIII. ...</p> <p>COMO PUEDE VERSE, LA JURISDICCIÓN NO SE ESPECIFICADA EN EL CÓDIGO PENAL, DADO QUE SERÍA IMPOSIBLE HACER UN CATÁLOGO POR CADA CONCEPTO QUE EXISTE DENTRO DE DICHO CÓDIGO PARA CADA TIPO PENAL, SIN EMBARGO EN MATERIA ADMINISTRATIVA, SI SE PUEDEN ENCONTRAR PARÁMETROS DE LO QUE SE REFIERE A DETERMINADOS CONCEPTOS, TAL ES EL CASO DE ESTE CASO EN PARTICULAR EN EL QUE SE DETERMINA QUE TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ RESERVADO A LA FEDERACIÓN ES DE JURISDICCIÓN ESTATAL.</p>
e) RESPECTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN V:	<p>“V. DE MANERA DOLOSA, REALICE, AUTORICE, CONSIENTA,</p> <p>SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO EN RAZÓN DE QUE LAS SUSTANCIAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES,</p>

<p>PERMITA U ORDENE LA DESCARGA, EL DEPÓSITO O INFILTRACIÓN DE CONTAMINANTES, SUSTANCIAS CORROSIVAS, REACTIVAS, EXPLOSIVAS, TÓXICAS, INFLAMABLES, BIOLÓGICO-INFECTUOSAS, AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DRENAGE, RÍOS, CUENCA, VASOS, O DEMÁS DEPÓSITOS DE CORRIENTES DE AGUA, EN CONTRAVENCION A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;”</p> <p>EXISTE DUPLICIDAD CON LO PREVISTO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, PUES TAL ORDENAMIENTO JURÍDICO PREVE DICHAS CONDUCTAS DELICTIVAS, LAS CUALES SE ENCUENTRAN CONDICIONADAS A QUE LAS MISMAS SE REALICEN CON SUSTANCIAS QUE SE CONSIDERAN PELIGROSAS POR TENER ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: CORROSIVA, REACTIVA, EXPLOSIVA, TOXICA, INFLAMABLE, RADIOACTIVA U OTRAS ANÁLOGAS (TODA VEZ QUE DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS ESTARÍAMOS HABLANDO DE UN RESIDUO PELIGROSO, ATENTO A LA NORMA 052 -SEMARNAT-2005).</p>	<p>BIOLÓGICO-INFECTUOSAS SON CONSIDERADAS COMO RESIDUOS PELIGROSOS POR LA LEEPMA, Y POR TANTO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, EN ESTE SENTIDO SE HILA LO ESTABLECIDO EN EL INCISO J DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL QUE DICE:</p> <p>ARTÍCULO 50. LOS JUECES FEDERALES PENALES CONOCERÁN:</p> <p>A) A I). ...</p> <p>J) TODOS AQUÉLLOS QUE ATAQUEN, DIFICULTEN O IMPOSIBILITEN EL EJERCICIO DE ALGUNA ATRIBUCIÓN O FACULTAD RESERVADA A LA FEDERACIÓN;</p> <p>POR TANTO, ESTE TIPO PENAL DEBE DE ESTAR ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y NO ASÍ EN EL CÓDIGO ESTATAL, POR ELLO SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN QUE SUBSANE DICHA OBSERVACIÓN:</p> <p>V. REALICE, AUTORICE, CONSENTE, PERMITA U ORDENE LA DESCARGA, EL DEPÓSITO O INFILTRACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES SÓLIDOS O LÍQUIDOS NO PELIGROSOS, YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DRENAGE, RÍOS, CUENCA, VASOS, O DEMÁS DEPÓSITOS DE CORRIENTES DE AGUA, EN CONTRAVENCION A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;”</p>
<p>f) EN CUANTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN VI:</p> <p>“VI. DEPOSITE ESCOMBROS, BASURA, PLÁSTICO, DERIVADOS DEL PETRÓLEO, DESECHOS QUÍMICOS Y TÓXICOS EN CERROS, MONTAÑAS, BOSQUES, LLANURAS, MANTOS ACUÍFEROS, RÍOS O PRESAS;”</p> <p>POR LO QUE REFIERE A ESCOMBRO Y BASURA ES UNA CONCEPCIÓN MUY AMPLIA. AHORA BIEN, POR LO QUE RESPECTA A LOS DEMÁS CONCEPTOS, SON ELEMENTOS QUE PUDIERAN CONTEMPLARSE EN LOS ARTÍCULOS 414 Y 416 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL, AL ESPECIFICAR EL DEPÓSITO DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DESECHOS QUÍMICOS Y TÓXICOS, PUES TALES SUSTANCIAS SON PELIGROSAS, AMÉN DE QUE NO EXISTEN PERMISOS PARA TALES ACTIVIDADES.</p>	<p>SE ACEPTE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO EN RAZÓN DE QUE LAS SUSTANCIAS TÓXICAS, SON CONSIDERADAS COMO RESIDUOS PELIGROSOS POR LA LEEPMA, Y POR TANTO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, EN ESTE SENTIDO SE HILA LO ESTABLECIDO EN EL INCISO J DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL QUE DICE:</p> <p>ARTÍCULO 50. LOS JUECES FEDERALES PENALES CONOCERÁN:</p> <p>A) A I). ...</p> <p>J) TODOS AQUÉLLOS QUE ATAQUEN, DIFICULTEN O IMPOSIBILITEN EL EJERCICIO DE ALGUNA ATRIBUCIÓN O FACULTAD RESERVADA A LA FEDERACIÓN;</p> <p>POR TANTO, ESTE TIPO PENAL DEBE DE ESTAR ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL FEDERAL Y NO ASÍ EN EL CÓDIGO</p>

	<p>ESTATAL, POR ELLO SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN QUE SUBSANE DICHA OBSERVACIÓN:</p> <p>VI. DEPOSITE ESCOMBROS, RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO O RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS NO PELIGROSOS, YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS EN ÁREAS PÚBLICAS, CERROS, MONTAÑAS, BOSQUES, LLANURAS, MANTOS ACUÍFEROS, RÍOS O PRESAS, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;</p>
<p>g) RESPECTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN VII:</p> <p>“VII. EMITA GASES O PARTÍCULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS A LA ATMÓSFERA PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS, SIN APLICAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN O SEGURIDAD DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑOS GRAVES A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;”</p> <p>NO HACE DISTINCIÓN SI TRATA DE FUENTE FIJAS ESTATAL O FEDERAL, ADEMÁS DE QUE RESULTA INDEFINIDO; Y NO PRECISA CÓMO SE VA A DETERMINAR LOS DAÑOS GRAVES A LA SALUD PÚBLICA.</p>	<p>SE ESTABLECE, “DE ACUERDO A CON LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES”, LO QUE NOS REMITE A LA NORMA ADMINISTRATIVA EN DONDE SE ENCUENTRAN NORMAS OFICIALES QUE ESPECIFICAN CUÁLES SON LOS PARÁMETROS PERMITIDOS PARA NO CAUSAR DAÑO.</p> <p>EN RELACIÓN A NO DETERMINAR SI SE TRATA DE FUENTES FIJAS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O FEDERAL, ES NECESARIO NO SE ESPECIFIQUE, DADO QUE SE ESTARÍA REDUCIENDO EL ALCANCE DEL TIPO PENAL, QUE AL TRATARSE DE UN DELITO CONCURRENTE CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL, SU APLICACIÓN NO SE RIGE POR LA DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE FUENTE, SINO POR LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, POR ENDE, TODO LO QUE NO APLIQUE O ESTABLEZCA EN DICHO ARTÍCULO PERTENECE AL ORDEN LOCAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LA CONDUCTA DELICTIVA DE QUE SE TRATE.</p>
<p>h) POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN VIII:</p> <p>“VIII. TRANSPORTE, COMERCIE, ALMACENE, DESECHE, DESCARGUE O REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD EMPLEANDO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE Y EN VOLÚMENES QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑOS GRAVES A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES;”</p> <p>NO DEFINE O CUANTIFICA EL VOLUMEN PARA QUE PUEDA CAUSAR DAÑOS GRAVES A LA SALUD, EL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES.</p>	<p>PARA QUE EL DELITO SE CONFIGURE ES NECESARIO QUE LOS SUPUESTOS DE EXISTIR UN DAÑO, Y QUE NO EXISTA UNA AUTORIZACIÓN SE CONFIGUREN.</p> <p>EN ESTE SENTIDO EL DAÑO CORRESPONDE A LA AUTORIDAD COMPETENTE DEFINIRLO Y NO POR EL SIMPLE HECHO DE QUE SE CAUSE UN DAÑO SE ACTUALIZA EL DELITO, ES DECIR SE REQUIERE QUE SE HAYA AUTORIZADO UNA CARGA CON ANTICIPACIÓN, ES DECIR SI NO CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE ES PORQUE NO CUMPLIÓ CON LOS VOLÚMENES PERMITIDOS.</p> <p>EN ESTE SENTIDO, PARA BRINDAR MAYOR CLARIDAD AL TEXTO, ES NECESARIO ELIMINAR DE LA REDACCIÓN LAS PALABRAS “EN VOLÚMENES” PARA QUE NO IMPORTANDO ELLO, SI NO SE CUENTA CON</p>

	AUTORIZACIÓN Y SE COMETA UN DAÑO, SE PUEDA ACTUALIZAR EL TIPO PENAL, ASÍ COMO QUITAR DAÑOS GRAVES, Y DEJAR SÓLO DAÑOS, DADO QUE SE AMPLÍA LA PROTECCIÓN DE LA FRACCIÓN Y SE ELIMINA EL ELEMENTO SUBJETIVO QUE ES “GRAVE”, PARA CENTRARSE EN CUALQUIER DAÑO, POR LO QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN: <i>VIII. TRANSPORTE, COMERCIE, ALMACENE, DESECHE, DESCARGUE O REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD EMPLEANDO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES.”</i>
i) RESPECTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN IX:	NO DEBEMOS PERDER DE VISTA QUE ES MATERIA CONCURRENTE, AUNADO A QUE ES TRANSVERSAL CON EL DERECHO ADMINISTRATIVO, LA LEGISLACIÓN AMBIENTAL MEXICANA, ES UN CUMULO DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN, LEGISLATIVOS, ECONÓMICOS TERRITORIALES O ADMINISTRATIVOS QUE NO SOLO ES NACIONAL SINO ES DE INSPIRACIÓN INTERNACIONAL, EN ESTE SENTIDO EL PRECEPTO ESTATAL VALIDA TODAS Y CADA UNA DE ELLAS Y PENALIZA LA NO OBSERVANCIA DE LAS MISMAS.
j) EN CUANTO AL ARTÍCULO 446 FRACCIÓN X:	EN DICHO SUPUESTO SE INVOLUCRAN CUESTIONES QUE SON COMPETENCIA DE PROTECCIÓN CIVIL, TRABAJO O MUNICIPIO, EN TRATÁNDOSE DE SEGURIDAD DE LAS PERSONAS, SUS BIENES, NO LO RESTRINGE A LA MATERIA AMBIENTAL. POR OTRO LADO, LA CONFIGURACIÓN DEL DELITO ESTÁ SUPEDITADA A LA OMISIÓN DE CONTAR CON UNA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, ES DECIR, REFIERE DE UNA AUTORIZACIÓN CON UN CONJUNTO, EXCLUYENDO DE DICHOS SUPUESTOS, A LAS OBRAS Y ACTIVIDADES EN LAS QUE SE CAREZCA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES NO CONSIDERADAS COMO ALTAMENTE RIESGOSAS, AÚN Y CUANDO TAMBIÉN EXISTEN IMPACTOS AMBIENTALES. <i>X. REALICE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO O APROVECHAMIENTO DE MINERALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO MATERIA PRIMA QUE GENERE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.”</i> DICHO SUPUESTO NO ES CLARO, CONTIENE INCONSISTENCIAS DE REDACCIÓN. EL DISPOSITIVO EN GENERAL NO TIPIFICA CLARAMENTE LA CONDUCTA, AMÉN DE QUE EN SU MAYORÍA NO DEFINE CIERTAS HIPÓTESIS PARA SU APLICABILIDAD.

	PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, POR LO QUE EL ENUNCIADO CUMPLE CON LOS ELEMENTOS PARA SER UN ENUNCIADO NORMATIVO PENAL.
<p>k) EN RELACIÓN CON ARTÍCULO 447 FRACCIÓN I:</p> <p>"ARTÍCULO. 447.- SE IMPONDRÁ DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A MIL CUOTAS A LOS PROPIETARIOS O REPRESENTANTES LEGALES DE LAS INDUSTRIAS, COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS, QUE INCUMPLAN CON LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL, PROVOCANDO UN DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, QUE REALICEN LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:</p> <p>I. OMITA EL EMPLEO DE LOS EQUIPOS ANTICONTAMINANTES EN EMPRESAS, INDUSTRIAS O FUENTES MÓVILES QUE GENEREN CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS;"</p> <p>EL PRECEPTO ES AMBIGUO AL EXTENDER LA RESPONSABILIDAD PARA EL REPRESENTANTE LEGAL. ADEMÁS, DICHO PRECEPTO ES CONTRADICTORIO E INEQUITATIVO, PUESTO QUE EN EL PROEMIO HABLA DE INDUSTRIAS, COMERCIOS O ESTABLECIMIENTOS DE SERVICIOS Y EN SU FRACCIÓN I REFIERE A FUENTES MÓVILES.</p> <p>EL SUPUESTO ESTABLECE UNA CONDUCTA QUE DE MANERA LITERAL APLICARÍA A TODO AQUEL QUE GENERE CONTAMINANTE (V.GR. TODO AQUEL VEHÍCULO AUTOMOTOR QUE NO TENGA CATALIZADOR).</p>	<p>SE CONSIDERA QUE SON VIABLES LAS OBSERVACIONES AL PRESENTE ARTÍCULO REALIZADAS POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN RAZÓN DE QUE LA RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS EN MATERIA PENAL, DEBE CEÑIRSE A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 421 Y 422 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, ASÍ MISMO EL HECHO DE QUE AL TRATARSE DE UN ARTÍCULO MAYORMENTE REDACTADO PARA TIPIFICAR CONDUCTAS PROPIAS DE UNA EMPRESA O PERSONA MORAL, SE REALIZA EL AJUSTE DE FUENTES FIJAS, POR EL DE FUENTES MÓVILES, POR LO QUE SERÁ NECESARIO AJUSTAR LA REDACCIÓN DE DICHO ARTÍCULO CON EL OBJETIVO DE SUBSANAR LAS OBSERVACIONES REALIZADAS, DE LA SIGUIENTE MANERA:</p> <p>ARTÍCULO. 447.- SE IMPONDRÁ DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A MIL CUOTAS, A QUIEN INCUMPLA CON LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL PROVOCANDO UN DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, REALIZANDO LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:</p> <p>I. OMITA EL EMPLEO DE LOS EQUIPOS ANTICONTAMINANTES EN EMPRESAS, INDUSTRIAS O FUENTES FIJAS QUE GENEREN CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS;</p> <p>II. NO TENGAN INSTALADAS LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES O SE UTILICEN EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA;</p> <p>III. MANEJE, ALMACENE, ACOPIE, TRANSFERIA, TRANSPORTE O RECICLE LOS RESIDUOS SOLIDOS QUE GENERE EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, Y</p> <p>IV. ASIENTE DATOS FALSOS EN LOS REGISTROS, BITÁCORAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO UTILIZADO, CON EL PROPÓSITO DE SIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE.</p>

	<p>CUANDO UNA O MÁS DE LAS CONDUCTAS DESCRIPTAS EN ESTE ARTÍCULO Y EN EL ANTERIOR RESULTEN COMETIDAS A NOMBRE, POR CUENTA, A BENEFICIO O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE PROPORCIONE UNA PERSONA MORAL O JURÍDICA, A ÉSTA SE LE IMPONDRÁ LA CONSECUENCIA JURÍDICA CONSISTENTE EN LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR EN EL FUTURO LAS ACTIVIDADES EN CUYO EJERCICIO SE HAYA COMETIDO O PARTICIPADO EN SU COMISIÓN HASTA POR 5 AÑOS, Y SI LA PERSONA JURÍDICA TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA SE LE IMPONDRÁ ADEMÁS HASTA QUINIENTOS DÍAS MULTA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE PUEDAN INCURRIR LAS PERSONAS FÍSICAS POR EL DELITO COMETIDO.</p>
l) POR LO QUE HACE AL ARTÍCULO 447 FRACCIÓN II: “II. NO TENGA INSTALADA O UTILICEN INADECUADAMENTE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;” Dicho supuesto es ambiguo, puesto que no señala el alcance del término de inadecuado.	IDE, COMENTARIO ANTERIOR
m) EN CUANTO AL ARTÍCULO 447 FRACCIÓN III: “III. NO TENGA INSTALADA O UTILICEN INADECUADAMENTE LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES;” Dicho supuesto es subjetivo, ya que no hay una disposición que señale el adecuado manejo de residuos sólidos.	ÍBIDEM, COMENTARIO ARTÍCULO 447 FRACCIÓN I
n) EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 447 FRACCIÓN IV: “IV. ASIENTE DATOS FALSOS EN LOS REGISTROS, BITÁCORAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO UTILIZADO, CON EL PROPÓSITO DE SIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.” NO SE ACOTA LA COMPETENCIA.	ÍBIDEM, COMENTARIO ARTÍCULO 447 FRACCIÓN I
o) POR LO QUE RESPECTA AL ARTÍCULO 448: “ARTÍCULO. 448.- SE IMPONDRÁ DE UNO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CIENTO CINCUENTA CUOTAS, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES AUTORIZADOS QUE PROPORCIONEN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN FALSOS U OMITAN DATOS CON EL OBJETIVO DE QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES OTORGUEN O AVALEN LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS, CONSTANCIAS O PERMISOS DE CUALQUIER TIPO.” LO RESTRINDE A PRESTADORES DE SERVICIO EN MATERIA DE IMPACTO AMBIENTAL, SE RECOMIENDA QUE EL TEXTO SE HAGA EXTENSIVO A LABORATORIOS E INTERESADOS. ADEMÁS, SE CONSIDERA ELIMINAR EL TERMINO AVALAR, YA QUE ESTÁ AUTORIDAD NO AVALA LICENCIAS, NI AUTORIZACIONES.	SE CONSIDERA VIABLE LA OBSERVACIÓN DEL EJECUTIVO, POR LO QUE SE PROPONE LA SIGUIENTE REDACCIÓN: “ARTÍCULO. 448.- SE IMPONDRÁ DE UNO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CIENTO CINCUENTA CUOTAS, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES AUTORIZADOS QUE PROPORCIONEN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN FALSOS U OMITAN DATOS CON EL OBJETIVO DE QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES OTORGUEN LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS, CONSTANCIAS O PERMISOS DE CUALQUIER TIPO.
p) FINALMENTE, RESPECTO AL CONTENIDO DEL	SE TRATA DE UNA AGRAVANTE, CUANDO LAS CONDUCTAS DESCRIPTAS COMO TIPOS

ARTÍCULO 450:

“ARTÍCULO. 450.- A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, YA SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, FACILITEN O COADYUVEN EN LA COMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, LES SERÁ APLICADO LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD QUE A ÉSTE CORRESPONDA Y SE AUMENTARÁ HASTA TRES CUARTAS PARTES DE LA PENA CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DEL CARGO HASTA POR UN TIEMPO IGUAL AL QUE SE LE HUBIERA FIJADO COMO PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, LA CUAL DEBERÁ INICIAR AL MOMENTO EN QUE EL SENTENCIADO HAYA CUMPLIDO CON LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD O ÉSTA SE HUBIERA TENIDO POR CUMPLIDA.”

DICHAS CONDUCTAS YA ESTÁN REGULADAS DE MANERA ESPECIAL EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN. ADEMÁS, DICHA PROPUESTA NO ES ACORDE A LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, NI A LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL NI CON EL CÓDIGO PENAL FEDERAL.

PENALES SEAN COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS, ESTO EN RAZÓN DE LA MAYOR RESPONSABILIDAD QUE TIENEN DE CUIDAR Y PROTEGER EL MEDIO AMBIENTE, Y LA FACILIDAD QUE TENDRÍAN EN SU CASO PARA REALIZAR CUALQUIER CONDUCTA DESCRITA, LO QUE AGRAVARÍA Y JUSTIFICARÍA DICHA AGRAVANTE.

POR OTRO LADO, AUNQUE LA INHABILITACIÓN Y DESTITUCIÓN SE ENCUENTREN EN LA LEY DE RESPONSABILIDADES, NO EXIME QUE LAS MISMAS SANCIONES SE ESPECIFIQUEN EN EL CÓDIGO SUSTANTIVO PENAL, TAL Y COMO YA SE ESTABLECE PARA OTROS TIPOS PENALES YA VIGENTES.

POR OTRO LADO SE MENCIONA EN EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA:

1.- ...

...

...
EL PROCESO JUDICIAL PREVISTO EN EL PRESENTE TÍTULO SE DIRIGIRÁ A DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, SIN MENOSCABO DE LOS PROCESOS PARA DETERMINAR OTRAS FORMAS DE RESPONSABILIDAD QUE PROCEDAN EN TÉRMINOS PATRIMONIALES, ADMINISTRATIVOS O PENALES.

POR LO QUE DERIVADO DE ELLO, LA AGRAVANTE PROPUESTA, ASÍ COMO LA SANCIÓN DE INHABILITACIÓN Y DESTITUCIÓN SON ACERDES A LOS PRINCIPIOS DEL DERECHO PENAL.

EN RELACIÓN A LOS COMENTARIOS VERTIDOS POR ESTA DICTAMINADORA, SE CONSIDERA NECESARIO ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NORMATIVIDAD SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES, POR LO CUAL SE HA HECHO UN ANÁLISIS COMPLETO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, HACIENDO UNA PROPUESTA QUE ATIENDA LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS PROCEDENTES POR ESTA DICTAMINADORA, Y QUE ESTA SE ENCUENTRE APEGADA A DERECHO Y QUE A SU VEZ SE BRINDE LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA EL BIEN JURÍDICO QUE SE BUSCA PROTEGER. EN VIRTUD DE LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, LOS INTEGRANTES DE LA **COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA EL SIGUIENTE: **ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** - SE ATIENDEN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS AL DECRETO 136 DE FECHA 14 DE MAYO DE 2019 POR EL QUE SE TIPIFICAN LOS DELITOS CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DECRETO

136

ARTICULO ÚNICO. - SE ADICIONA UN “**TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO**” DENOMINADO “**DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**”, CONTENIENDO UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “**DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**” DONDE SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 446, 447, 448, 449, 450 Y 451; AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

**TÍTULO VIGÉSIMO OCTAVO
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE
CAPÍTULO ÚNICO
DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE**

ARTÍCULO. 446.- SE IMPONDRÁ PENA DE PRISIÓN DE UNO A NUEVE AÑOS Y MULTA DE TREINTA A CIENTO CINCUENTA CUOTAS, A QUIEN REALICE, AUTORICE, U ORDENE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. **TALE, DESMONTE O DESTRUYA ÁRBOLES DE BOSQUES Y/O AFECTE RECURSOS FORESTALES, SALVO AQUELLOS CASOS QUE ESTÉN CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES Y CUENTEN CON EL PERMISO O AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;**
- II. **TRANSPORTE, COMERCIE, ACOPIE, ALMACENE O TRANSFORME MADERA EN CARBÓN VEGETAL, ASÍ COMO CUALQUIER RECURSO FORESTAL MADERABLE SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE;**
- III. **PROVOQUE UN INCENDIO SIN LA AUTORIZACIÓN O PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE, QUE CAUSEN DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, FLORA, FAUNA O A UN ECOSISTEMA;**
- IV. **DESCARGUE, DEPOSITE, INFILTRE O DERRAME AGUAS RESIDUALES DE CARÁCTER INDUSTRIAL, COMERCIAL, DE SERVICIOS O**

AGROPECUARIOS, DESECHOS O CONTAMINANTES EN LAS AGUAS O EN LOS SUELOS DE JURISDICCIÓN ESTATAL O MUNICIPAL, QUE CAUSEN DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;

- V. REALICE, AUTORICE, CONSENTA, PERMITA U ORDENE LA DESCARGA, EL DEPÓSITO O INFILTRACIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES SÓLIDOS O LÍQUIDOS NO PELIGROSOS, YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, RÍOS, CUENCA, VASOS O DEMÁS DEPÓSITOS DE CORRIENTES DE AGUA, EN CONTRAVENCIÓN A LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;
- VI. DEPOSITE ESCOMBROS, RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DERIVADOS DEL PETRÓLEO O RESIDUOS SÓLIDOS O LÍQUIDOS NO PELIGROSOS, YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS EN ÁREAS PÚBLICAS, CERROS, MONTAÑAS, BOSQUES, LLANURAS, MANTOS ACUÍFEROS, RÍOS O PRESAS, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;
- VII. EMITA GASES O PARTÍCULAS SÓLIDAS O LÍQUIDAS A LA ATMÓSFERA PROVENIENTES DE FUENTES FIJAS, SIN APlicAR LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN O SEGURIDAD DE ACUERDO CON LOS ORDENAMIENTOS CORRESPONDIENTES, QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑOS GRAVES A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA;
- VIII. TRANSPORTE, COMERCIE, ALMACENE, DESECHE, DESCARGUE O REALICE CUALQUIER ACTIVIDAD EMPLEANDO RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS O DE MANEJO ESPECIAL, SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE QUE CAUSEN O PUEDAN CAUSAR DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES;
- IX. DEBIENDO OBTENER LA AUTORIZACIÓN DE IMPACTO Y RIESGO AMBIENTAL, REALICE OBRAS O ACTIVIDADES, SIN CONTAR CON LA MISMA O NO IMPLEMENTE LAS MEDIDAS PREVENTIVAS O CORRECTIVAS QUE INDIQUE LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD PARA LAS PERSONAS, SUS BIENES Y EL MEDIO AMBIENTE, OCASIONANDO DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, LA FLORA, LA FAUNA O A UN ECOSISTEMA, O
- X. REALICE ACTIVIDADES DE EXPLOTACIÓN, EXTRACCIÓN, PROCESAMIENTO O APROVECHAMIENTO DE MINERALES O SUSTANCIAS NO RESERVADAS A LA FEDERACIÓN, TALES COMO ROCAS O PRODUCTOS QUE PUEDAN UTILIZARSE COMO MATERIA PRIMA QUE GENERE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS

RECURSOS NATURALES SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

ARTÍCULO. 447.- SE IMPONDRÁ DE TRES A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE CIEN A MIL CUOTAS, A QUIEN INCUMPLA CON LO DISPUESTO EN LOS ORDENAMIENTOS EN MATERIA AMBIENTAL PROVOCANDO UN DAÑO A LA SALUD PÚBLICA, AL MEDIO AMBIENTE O A LOS RECURSOS NATURALES, REALIZANDO LAS SIGUIENTES CONDUCTAS:

- I. OMITA EL EMPLEO DE LOS EQUIPOS ANTICONTAMINANTES EN EMPRESAS, INDUSTRIAS O FUENTES FIJAS QUE GENEREN CONTAMINANTES ATMOSFÉRICOS;
- II. NO TENGAN INSTALADAS LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES O SE UTILICEN EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN LOS ORDENAMIENTOS EN LA MATERIA;
- III. MANEJE, ALMACENE, ACOPIE, TRANSFIERA, TRANSPORTE O RECICLE LOS RESIDUOS SOLIDOS QUE GENERE EN FORMA CONTRARIA A LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD APPLICABLE, Y
- IV. ASIENTE DATOS FALSOS EN LOS REGISTROS, BITÁCORAS O CUALQUIER OTRO DOCUMENTO UTILIZADO, CON EL PROPÓSITO DE SIMULAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA NORMATIVIDAD APPLICABLE.

CUANDO UNA O MÁS DE LAS CONDUCTAS DESCRIPTAS EN ESTE ARTÍCULO Y EN EL ANTERIOR RESULTEN COMETIDAS A NOMBRE, POR CUENTA, A BENEFICIO O A TRAVÉS DE LOS MEDIOS QUE PROPORCIONE UNA PERSONA MORAL O JURÍDICA, A ÉSTA SE LE IMPONDRÁ LA CONSECUENCIA JURÍDICA CONSISTENTE EN LA PROHIBICIÓN DE REALIZAR EN EL FUTURO LAS ACTIVIDADES EN CUYO EJERCICIO SE HAYA COMETIDO O PARTICIPADO EN SU COMISIÓN HASTA POR 5 AÑOS, Y SI LA PERSONA JURÍDICA TIENE PERSONALIDAD JURÍDICA PROPIA SE LE IMPONDRÁ ADEMÁS UNA MULTA DE DOSCIENTAS A QUINIENTAS CUOTAS, INDEPENDIENTEMENTE DE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN QUE PUEDAN INCURRIR LAS PERSONAS FÍSICAS POR EL DELITO COMETIDO.

ARTÍCULO. 448.- SE IMPONDRÁ DE UNO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN Y MULTA DE TREINTA A CIENTO CINCUENTA CUOTAS, A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS AMBIENTALES AUTORIZADOS QUE PROPORCIONEN DOCUMENTOS O INFORMACIÓN FALSOS U OMITAN DATOS CON EL OBJETIVO DE QUE LAS AUTORIDADES AMBIENTALES COMPETENTES OTORGUEN LICENCIAS, AUTORIZACIONES, REGISTROS, CONSTANCIAS O PERMISOS DE CUALQUIER TIPO.

ARTÍCULO. 449.- ADEMÁS DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS ANTERIORES Y EN EL CASO DE QUE EL JUEZ LO CONSIDERE, PODRÁ IMPONER LAS SIGUIENTES PENAS:

- I. LA REALIZACIÓN DE ACCIONES NECESARIAS PARA REINCORPORAR LOS ELEMENTOS NATURALES QUE CONSTITUYAN EL ECOSISTEMA AFECTADO, AL ESTADO EN QUE SE ENCONTRABA ANTES DE COMETERSE EL DELITO, SIEMPRE Y CUANDO SU REINCORPORACIÓN NO CONSTITUYA UN PELIGRO AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO;
- II. LA REALIZACIÓN DE SERVICIO COMUNITARIO A FAVOR DEL MEDIO AMBIENTE, Y
- III. LA SUSPENSIÓN, MODIFICACIÓN O DEMOLICIÓN DE LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS O ACTIVIDADES QUE SE LLEVEN A CABO EN EL LUGAR DONDE SE COMETIÓ EL DELITO.

ARTÍCULO. 450.- A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, YA SEA POR ACCIÓN U OMISIÓN, FACILITEN O COADYUVEN EN LA COMISIÓN DE ALGUNO DE LOS DELITOS CONTEMPLADOS EN ESTE CAPÍTULO, LES SERÁ APLICADO LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD QUE A ÉSTE CORRESPONDA Y SE AUMENTARÁ HASTA TRES CUARTAS PARTES DE LA PENA CORRESPONDIENTE; ASÍ COMO LA DESTITUCIÓN E INHABILITACIÓN DEL CARGO HASTA POR UN TIEMPO IGUAL AL QUE SE LE HUBIERA FIJADO COMO PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD, LA CUAL DEBERÁ INICIAR AL MOMENTO EN QUE EL SENTENCIADO HAYA CUMPLIDO CON LA PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD O ÉSTA SE HUBIERA TENIDO POR CUMPLIDA.

ARTÍCULO. 451.- EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS CONDUCTAS PREVISTAS EN ESTE CAPÍTULO AFECTE UN ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL, LA PENA DE PRISIÓN SE AUMENTARÁ HASTA CINCO AÑOS MÁS, Y LA MULTA HASTA DE MIL CUOTAS.

TRANSITORIO. ÚNICO. - EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA SIGUIENTE AL DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 136 QUE CONTIENE LAS REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.** SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS MESA DIRECTIVA. HONORABLE ASAMBLEA, A LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y

SEGURIDAD PÚBLICA LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 136 QUE CONTIENE LAS REFORMAS POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO “DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE Y AL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN” EL DERECHO AMBIENTAL ES UN TEMA DE DERECHOS HUMANOS Y DE VITAL IMPORTANCIA, EN EL CUAL CONVERGEN DIFERENTES ÁREAS DEL DERECHO DEL CUAL SIN DUDA REVISTE UNA COMPLEJIDAD EL CUAL DESDE 1987 BUSCA LA RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO. EN 1999 SE BUSCA UN SISTEMA DE UNIFICACIÓN A FIN DE CUMPLIR CON LA POLÍTICA AMBIENTAL DE 1992 DE LA CONFERENCIA DE LAS NACIONES UNIDAS, EN EL CUAL SIGUE SIENDO OBLIGACIÓN PRIMIGENIA DE LA MATERIA ADMINISTRATIVA Y AHORA EN 2013 BUSCA CENTRALIZAR ESTOS ESFUERZOS A TRAVÉS DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDAD AMBIENTAL, EL CUAL SIN DUDA REVISTE SU COMPLEJIDAD, SIN EMBARGO BAJO ESTA MISMA COMPLEJIDAD MUCHOS CASOS SE RESUELVEN POR LA FORMA Y NO POR EL FONDO, Y ESO NO NOS PERMITE AVANZAR EN LA OBLIGACIÓN DE PROTECCIÓN Y RESTAURACIÓN DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO, ES POR ELLO QUE SE CONSIDERA NECESARIO ATENDER DE MANERA INMEDIATA LA NORMATIVIDAD SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL EN MATERIA DE DELITOS AMBIENTALES, POR LO CUAL SE HA HECHO UN ANÁLISIS COMPLEJO DE LAS OBSERVACIONES DEL EJECUTIVO, SE REALIZÓ UNA PROPUESTA QUE ATIENDE LAS OBSERVACIONES CONSIDERADAS PROCEDENTES POR ESTA COMISIÓN DICTAMINADORA Y QUE SE ENCUENTRA APEGADA A DERECHO Y QUE A SU VEZ SE BRINDE LA PROTECCIÓN NECESARIA PARA EL BIEN JURÍDICO QUE SE BUSCA PROTEGER. POR LO ANTERIOR, LOS DIPUTADOS DE ACCIÓN NACIONAL ESTAMOS A FAVOR DEL DICTAMEN EN MENCIÓN. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. UNA SOCIEDAD ORDENADA DEBE TENER UN MARCO NORMATIVO ADECUADO A LAS CIRCUNSTANCIAS ACTUALES DE LA SOCIEDAD, ATENDIENDO EL

COMPORTAMIENTO GENERAL DE SUS INDIVIDUOS PARA PROPICIAR UNA SOCIEDAD TRANQUILA Y ORDENADA, EN ESTE SENTIDO ES QUE LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DE ESTE CONGRESO, EMITIÓ EL DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL SE ATIENDEN PARCIALMENTE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 136 QUE CONTIENE UN DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE TIPIFICAN LOS DENOMINADOS DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE. ESTAS OBSERVACIONES QUE REALIZA EL EJECUTIVO ESTATAL SE HACEN BAJO EL ARGUMENTO QUE DICHA REFORMA ES INEXACTA Y QUE ALGUNAS DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONTEMPLARON EN LA REFORMA NO SON ÁREAS DE COMPETENCIA LOCAL; SIN EMBARGO ES OPORTUNO MENCIONAR QUE DENTRO DEL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN DE MÉRITO SE ATIENDE DE MANERA PARCIAL ALGUNAS DE LAS OBSERVACIONES EMITIDAS POR EL EJECUTIVO, SEÑALANDO CLARAMENTE LAS RAZONES POR LAS CUALES DEBE SER APROBADO DICHO DICTAMEN ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD Y CERTEZA JURÍDICA QUE ENVUELVEN A ESTA REFORMA, NO CABE DUDA QUE UNA REFORMA DE ESTE CALADO DEBE SER ATENDIDA CON PRONTITUD EN VIRTUD DE QUE ES UN RECLAMO CIUDADANO, EL SANCIONAR CONDUCTAS QUE DAÑEN GRAVEMENTE AL MEDIO AMBIENTE. SI BIEN ES CIERTO, NUESTRO ESTADO ESTÁ DENTRO DE LOS PRIMEROS LUGARES DEL RANKING NACIONAL DE ALTOS NIVELES DE CONTAMINACIÓN, RAZÓN POR LA QUE CONSIDERAMOS QUE ESTA REFORMA DEBE SER APROBADA. ES POR ELLO QUE CON LA ADICIÓN DE LOS ARTÍCULOS 446, 447, 448, 449, 450 Y 451 AL CÓDIGO PENAL, SE PRETENDE IMPONER DIVERSAS SANCIONES A QUIEN AUTORICE Y REALICE CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CONDUCTAS: A QUIEN TALE, DESTRUYA, TRANSPORTE Y COMERCIALICE ÁRBOLES DE BOSQUES SIN LA AUTORIZACIÓN DEBIDA DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, A QUIEN INCENDIE SIN AUTORIZACIÓN O PERMISO Y CAUSE DAÑOS A LA SALUD PÚBLICA, FLORA, FAUNA O ECOSISTEMA, A QUIEN DERRAME AGUAS RESIDUALES O QUÍMICOS DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y COMERCIAL QUE CONTAMINE AGUAS Y SUELOS DE JURISDICCIONES ESTATAL Y MUNICIPAL, PROVOCANDO DAÑOS AL ECOSISTEMA, ENTRE OTROS. ASÍ TAMBIÉN SE TIENE CONTEMPLADO EN LA REFORMA, SANCIONAR AL

SERVIDOR PÚBLICO QUE INCURRA EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO Y COMETA UNA ACCIÓN U OMISIÓN QUE COADYUVE EN ALGUNO DE ESTOS DELITOS. CON ESTA REFORMA, LA LEGISLATURA TIENE UNO DE LOS GRAVES TEMAS QUE TIENE PENDIENTE CON LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LOS CONMINO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, OCURRO ANTE ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL DICTAMEN EMITIDO RESPECTO AL EXPEDIENTE LEGISLATIVO CON NÚMERO 12708/LXXV EL CUAL CONTIENE ESCRITO SIGNADO POR LOS CIUDADANOS JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN Y EL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MEDIANTE EL CUAL REMITEN LAS OBSERVACIONES AL DECRETO NÚMERO 136 QUE CONTIENE LA REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. EL ASUNTO DE ORIGEN ESTABLECE UN TÍTULO XXVIII DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, CONTENIENDO UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE, AL AGREGAR DICHO CAPÍTULO SE TIPIFICAN LAS DIFERENTES CONDUCTAS QUE DEBERÁN SER PENALIZADAS POR DERIVAR EN DAÑOS HACIA NUESTRO MEDIO AMBIENTE. COMO LEGISLADORES ES NUESTRA OBLIGACIÓN PROMOVER QUE SE RESPONSABILICE ADECUADAMENTE A QUIENES OCASIONAN DAÑO AL MEDIO AMBIENTE, POR ELLO ES FAVORABLE QUE SE ABONE TANTO EN EL ÁMBITO ADMINISTRATIVO COMO EN EL PENAL ESTATAL, ESTE TEMA DE VITAL IMPORTANCIA PARA LA VIDA DE LOS NUEVOLEONESES. COMO PROMOVIENTE DE ESTA INICIATIVA, NO PUEDO MÁS QUE MANIFESTAR MI ALEGRÍA POR VER COMO LA PROPUESTA HA ALCANZADO LA ÚLTIMA ETAPA DEL PROCESO LEGISLATIVO. COMO LEGISLADOR, COMO PADRE DE FAMILIA, COMO SER HUMANO, CREO QUE SE HA CONTRIBUIDO UN POCO EN ESTA LUCHA POR EVITAR QUE NUESTRAS NIÑAS Y NIÑOS SOLO CONOZCAN EN LIBROS O EN

HISTORIAS DE SUS MAYORES, TODAS LAS MARAVILLAS NATURALES QUE TODAVÍA EXISTEN EN NUESTRO MUNDO, MI INTENCIÓN ES DEJAR EN CLARO QUE UN AMBIENTE SANO NO PUEDE TENER PRECIO Y QUE DAÑARLO DEBE TENER CONSECUENCIAS. NO PODEMOS NEGAR QUE COMO SERES HUMANOS DEPENDEMOS EL 100% DEL MEDIO AMBIENTE, PUES DE ESTE OBTENEMOS AGUA, COMIDA, COMBUSTIBLES Y MATERIAS PRIMAS QUE SIRVEN PARA FABRICAR LAS COSAS QUE UTILIZAMOS DIARIAMENTE; SIN EMBARGO HOY EN DÍA MUCHAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS AUNQUE SEAN PERJUDICIALES PARA NUESTRO ENTORNO ECONÓMICO SON TOLERADAS SIN QUE HAYA CONSECUENCIAS PARA NADIE. ES MENESTER AGREGAR QUE EL MEDIO AMBIENTE SANO TAMBIÉN ES UN DERECHO HUMANO Y SIRVE PARA EL DESARROLLO Y BIENESTAR DE LAS PERSONAS, PROTEGER LA NATURALEZA COMO UN BIEN JURÍDICO FUNDAMENTAL EN UN DEBER PARA CON LOS ACTUALES Y FUTURAS GENERACIONES, LOS INVITO COMPAÑEROS A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, YA QUE NO PODEMOS PERMITIR QUE LA BÚSQUEDA POR UN CRECIMIENTO ECONÓMICO, NOS HAGA OLVIDAR LAS RESPONSABILIDADES QUE TENEMOS CON NUESTRO ENTORNO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA, SUBO A ESTA TRIBUNA PARA HABLAR EN FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EL CUAL PRETENDE ACEPTAR PARCIALMENTE OBSERVACIONES

REALIZADAS AL DECRETO 136 MISMO QUE FUE APROBADO POR ESTE HONORABLE CONGRESO EL PASADO 14 DE MAYO, CON EL OBJETIVO DE CREAR EL CAPÍTULO DE DELITOS AMBIENTALES CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DENTRO DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN. DICHO DICTAMEN NO CAMBIA DE MANERA SUSTANCIAL DEL DECRETO ANTES APROBADO, SOLO SE ATIENDEN CIERTAS OBSERVACIONES QUE EN CUMPLIMIENTO DE SU DERECHO CONSTITUCIONAL, EL TITULAR DEL EJECUTIVO, REALIZÓ PRINCIPALMENTE RELATIVAS A RETIRAR EL DECRETO MATERIAS RESERVADAS PARA LA FEDERACIÓN, COMO LO ES SANCIONAR DESCARGAS EN AGUAS DE SUSTANCIAS TÓXICAS, CORROSIVAS, QUÍMICAS, EXPLOSIVAS, INFLAMABLES, PARA DEJAR SOLO DE RESIDUOS INDUSTRIALES, SÓLIDOS O LÍQUIDOS, NO PELIGROSOS YA SEAN QUÍMICOS O BIOQUÍMICOS, Y DEPOSITAR ESCOMBROS TÓXICOS. ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE CON LA APROBACIÓN DEL MISMO, SE ESTARÁ ESTABLECIENDO UN PARTEAGUAS EN NUESTRA LEGISLACIÓN ESTATAL CON LO CUAL EL DERECHO FUNDAMENTAL A UN MEDIO AMBIENTE SANO, PODRÁ TENER MAYORES MEDIDAS COERCITIVAS PARA SU CUMPLIMIENTO, SANCIONANDO PENALMENTE CON UNO A NUEVE AÑOS DE PRISIÓN, POR EJEMPLO A QUIENES OCASIONEN INCENDIOS, TALEN O DESTRUYAN ÁRBOLES Y/O AFECTEN RECURSOS FORESTALES, DESCARGUEN AGUAS CONTAMINANTES EN MANTOS ACUÍFEROS, REALICEN OBRAS SIN CONTAR CON LOS PERMISOS DE IMPACTO AMBIENTAL CORRESPONDIENTES O EN SU CASO NO CUMPLAN CON LAS MEDIDAS ESTABLECIDAS PARA MITIGAR EL DAÑO OCASIONADO. COMPAÑEROS DIPUTADOS, EN POCAS PALABRAS ESTE DICTAMEN LO QUE HACE, ES SANCIONAR A TODO AQUEL QUE CONTAMINE O ATENTE DE ALGUNA MANERA EN CONTRA DEL MEDIO AMBIENTE. ENHORABUENA POR ESTAS INICIATIVAS QUE ESPERAMOS QUE HOY SE APRUEBEN TAL Y COMO LO HICIMOS EN EL MES DE MAYO PASADO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. SUBO A ESTA TRIBUNA PARA MANIFESTARME A FAVOR DEL SENTIDO Y

CONTENIDO DEL PRESENTE EXPEDIENTE QUE CONTIENE REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOBRE ESTE PARTICULAR CABE SEÑALAR QUE LUEGO DE LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL EJECUTIVO RESPECTO DEL DECRETO NÚMERO 136, MATERIA DE ESTA INICIATIVA. LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO HA TENIDO A BIEN DICTAMINARLA PARA SOMETERLA A CONSIDERACIÓN DE ESTA REPRESENTACIÓN POPULAR, TODA VEZ QUE SU INCLUSIÓN A LA CODIFICACIÓN PENAL CONFIGURARÁ Y TIPIFICARÁ LA REGULACIÓN DE UNA NUEVA FIGURA JURÍDICA QUE OBSERVE SOBRE LA APLICACIÓN Y PROCURACIÓN EFECTIVA DE NORMAS JURÍDICAS COERCITIVAS QUE SANCIONEN CON RIGOR ACTOS O HECHOS ILÍCITOS CONTRARIOS A LA LEY EN LA MATERIA. CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVIDAD RELATIVA AL MEDIO AMBIENTE ES DE REGULACIÓN CONCURRENTE, ES DECIR ESTAMOS FACULTADOS PARA LEGISLAR DESDE NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA PARA SANCIONAR Y TIPIFICAR ESTOS DELITOS DE FORMA ADICIONAL PERO CONFORME A LO QUE SEÑALE EL CÓDIGO PENAL FEDERAL. POR ELLO Y BAJO ESTA POTESTAD, ESTADOS COMO AGUASCALIENTES, BAJA CALIFORNIA, BAJA CALIFORNIA SUR, CAMPECHE, CHIAPAS, COAHUILA, ENTRE OTROS, HAN TIPIFICADO DELITOS AMBIENTALES EN SUS CODIFICACIONES PENALES. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, COMO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, NUESTRO PRONUNCIAMIENTO SERÁ A FAVOR DE LA PRESENTE E INVITAMOS RESPETUOSAMENTE AL RESTO DE LAS EXPRESIONES PARLAMENTARIAS PARA PRONUNCIARSE EN EL MISMO SENTIDO. FIRMAN LOS INTEGRANTES DE LA BANCADA DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE

ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 35 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12708/LXXV QUE CONTIENE LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 136 QUE CONTIENE LAS REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **LAS OBSERVACIONES AL DECRETO 136 QUE CONTIENE LAS REFORMA POR ADICIÓN DE UN CAPÍTULO ÚNICO DENOMINADO DELITOS CONTRA EL MEDIO AMBIENTE DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO EXPEDIENTE 12395/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, LE FUE TURNADO PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, EL 09 DE ENERO DEL 2019 EL EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12395/LXXV, EL CUAL CONTIENE **ESCRITO PRESENTADO POR LA SENADORA ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE, SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DEL CONGRESO**

DE LA UNIÓN, MEDIANTE EL CUAL HACE DEL CONOCIMIENTO DE ESTA SOBERANÍA EL ACUERDO TOMADO POR EL SENADO DE LA REPÚBLICA DONDE EXHORTAN CON PLENO RESPETO A LA SOBERANÍA DE LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS, PARA QUE ANALICEN Y EN SU CASO COADYUVEN A RESOLVER LAS NECESIDADES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LOS ESTADOS Y GARANTICEN SU FUNCIONAMIENTO Y LOS DERECHOS LABORALES Y A LA EDUCACIÓN DE QUIENES LABORAN Y ESTUDIAN EN ELLAS. CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:** LA SECRETARIA DE LA CÁMARA DE SENADORES REMITE EL SIGUIENTE OFICIO:

MESA DIRECTIVA
OFICIO NO. DGPL-1P1A.-6090.18
CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE DICIEMBRE DE 2018

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E

ME PERMITO HACER DE SU CONOCIMIENTO QUE EN SESIÓN CELEBRADA EN ESTA FECHA, SE APROBÓ DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN CON EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO:

“PRIMERO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA, A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, PARA QUE, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ANALICE Y EN SU CASO, REALICE LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES, PARA ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE LOS PASIVOS LABORALES QUE PRESENTAN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS Y SE GARANTICEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES, ASÍ COMO LA IMPARTICIÓN EDUCATIVA Y EL FUNCIONAMIENTO DE DICHAS INSTITUCIONES.

SEGUNDO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, AL TITULAR DEL EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, ANALICE Y EN SU CASO, REALICE ACCIONES POSITIVAS E INMEDIATAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE

LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS Y GARANTICEN SU FUNCIONAMIENTO Y A LOS DERECHOS LABORALES Y A LA EDUCACIÓN DE QUIENES LABORAN Y ESTUDIAN EN ELLAS.

TERCERO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA, CON PLENO RESPETO AL PRINCIPIO DE LA DIVISIÓN DE PODERES, A LOS TITULARES DE LOS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS PARA QUE ANALICEN LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS DE SUS RESPECTIVOS ESTADOS Y, EN SU CASO, REALICEN ACCIONES POSITIVAS E INMEDIATAS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LAS MISMAS, GARANTICEN SU FUNCIONAMIENTO, LOS DERECHOS LABORALES Y A LA EDUCACIÓN DE QUIENES LABORAN Y ESTUDIAN EN ELLAS.

CUARTO.- EL SENADO DE LA REPÚBLICA EXHORTA, CON PLENO RESPETO A SU SOBERANÍA, A LOS CONGRESOS LOCALES DE LOS ESTADOS PARA QUE ANALICEN Y EN SU CASO, COADYUVEN A RESOLVER LAS NECESIDADES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE SUS ESTADOS Y GARANTICEN SU FUNCIONAMIENTO Y LOS DERECHOS LABORALES Y A LA EDUCACIÓN DE QUIENES LABORAN Y ESTUDIAN EN ELLAS.

QUINTO.- LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN EMITIRÁ EL ACUERDO POR EL CUAL SE CREARÁ UNA SUBCOMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS”.

ATENTAMENTE

SEN. ANTARES GUADALUPE VÁZQUEZ ALATORRE
SECRETARIA

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO I) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN. QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, NOS DIMOS A LA TAREA DE INVESTIGAR EL ORIGEN DEL OFICIO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES, PARA PODER CONOCER EL CONTEXTO Y

LA PROBLEMÁTICA QUE SEÑALA EL SENADO DE LA REPÚBLICA, LOCALIZANDO EN LA GACETA PARLAMENTARIA LA VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DEL ORDEN DEL DÍA DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2018, DE DONDE SE DESPRENDE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN DE LA CÁMARA DE SENADORES, PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DESCrito EN LOS ANTECEDENTES DE ESTE DICTAMEN.
- LA PROBLEMÁTICA SE BASA EN EL RESCATE FINANCIERO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS, YA QUE SEÑALAN QUE DEBEN ATENDER LA CRISIS FINANCIERA QUE PREVALECEn EN LAS UNIVERSIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.
- MOTIVO POR EL CUAL SOLICITAN QUE LOS TITULARES DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y DE EDUCACIÓN PÚBLICA, LA CÁMARA DE DIPUTADOS Y DEMÁS GOBIERNOS DE LOS ESTADOS REVISEN Y EN SU CASO ATIENDAN LOS PROBLEMAS PRESUPUESTALES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DEL PAÍS.

AHORA BIEN, UNA VEZ QUE SE CONOCE EL ORIGEN DEL EXHORTO QUE LLEGÓ A ESTA SOBERANÍA, DEBEMOS SEÑALAR QUE EN LO QUE RESPECTA A LAS ATRIBUCIONES LOCALES, NUEVO LEÓN, CUENTA CON LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

- UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN.
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE APODACA.
- UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE GARCÍA.
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CADEREYTA.
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA GENERAL MARIANO ESCOBEDO.
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LINARES.
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE SANTA CATARINA.
- UNIVERSIDAD DE CIENCIAS DE LA SEGURIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.
- UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN.

DE LOS CUALES EL GOBIERNO DEL ESTADO LES OTORGA PRESUPUESTO PARA SU FUNCIONAMIENTO, Y DE LO CUAL ESTA SOBERANÍA DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, APRUEBA ANUALMENTE. DE MANERA QUE LOS ENTES PÚBLICOS ANTES SEÑALADOS PRESENTAN CUENTA PÚBLICA DE LOS

RECURSOS OTORGADOS, SIENDO QUE EN SUS INFORMES DE RESULTADO DE LA AUDITORIA EN EL EJERCICIO 2017, PRESENTAN RAZONABLEMENTE LA SITUACIÓN FINANCIERA, ASÍ COMO EL RESULTADO DE SUS ACTIVIDADES, LO ANTERIOR, SIENDO FISCALIZADO POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SALVO LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA BILINGÜE FRANCO MEXICANA DE NUEVO LEÓN, YA QUE FUE CREADA EN MAYO DEL PRESENTE AÑO POR ESTA LXXV LEGISLATURA. ASIMISMO, SE TIENE CONOCIMIENTO QUE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN, PUBLICÓ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, EN FECHA 08 DE ENERO DE 2019, EDICIÓN MATUTINA. POR LO QUE QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, NOS PERMITIMOS CITAR LAS AUDITORIAS A LOS SIGUIENTES ENTES PÚBLICOS:

DOF: 08/01/2019

PROGRAMA Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018.

Al margen un logotipo, que dice: Auditoría Superior de la Federación.- Cámara de Diputados.

PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018

Con fundamento en los artículos 47 y 89 fracción IV, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, publica el PROGRAMA ANUAL DE AUDITORÍAS PARA LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2018.

Num. Cons.	Entidad	Título	Tipo de Auditoría	Núm. Aud. - Gpo. Funcional
CÁMARA DE DIPUTADOS				
1	Cámara de Diputados	Desempeño Integral de la Cámara de Diputados	Desempeño	1-GB
CÁMARA DE SENADORES				
2	Cámara de Senadores	Desempeño Integral de la Cámara de Senadores	Desempeño	2-GB
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION				
3	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Fondos y Fideicomisos del Poder Judicial de la Federación	De Cumplimiento	3-GB
4	Suprema Corte de Justicia de la Nación	Gestión Financiera	De Cumplimiento	4-GB
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL				
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON				
152	Universidad Autónoma de Nuevo León	Convenio de Coordinación, Colaboración y Acuerdos Específicos Suscritos con la Administración Pública Federal para el Desarrollo de Diversos Proyectos, Adquisiciones y Otros Servicios	De Cumplimiento Forense	152-DS
153	Universidad Autónoma de Nuevo León	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	153-DS
UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERÉTARO				
154	Universidad Autónoma de Querétaro	Subsidios para Organismos Descentralizados Estatales	De Cumplimiento	154-DS

NUEVO LEÓN				
1094	Gobierno del Estado de Nuevo León	Apoyos a Centros y Organizaciones de Educación	De Cumplimiento	1094-DS-GF
1095	Gobierno del Estado de Nuevo León	Apoyos para la Atención a Problemas Estructurales de las UPES	De Cumplimiento	1095-DS-GF
1096	Gobierno del Estado de Nuevo León	Carrera Docente en UPES	De Cumplimiento	1096-DS-GF
1097	Gobierno del Estado de Nuevo León	Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios	Combinada de Cumplimiento y Desempeño	1097-GB-GF

COMO BIEN SE DIJO ANTERIORMENTE, LAS AUDITORÍAS TANTO LOCALES COMO FEDERALES, LLEVARÁN A CABO LOS MECANISMOS DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS, Y ADEMÁS EN CONJUNTO CON LAS FISCALÍAS ANTICORRUPCIÓN DARÁN LOS RESULTADOS PALPABLES AL CIUDADANO QUE MERECEN SABER. DEL MISMO MODO, CONSIDERAMOS CONVENIENTE ACLARAR QUE EN EL PAQUETE FISCAL APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, SE DESTINARON LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES DE UNA MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, POR LO CUAL NOS PERMITIMOS, ANEXAR EL LINK PARA SU CONSULTA DE LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL EN COMENTO, BAJO EL DECRETO 081.
HTTP://WWW.HCNL.GOB.MX/TRABAJO_LEGISLATIVO/LEYES/PDF/DEC.%2081%20LEY%20DE%20EGRESOS%20DEL%20ESTADO%202019.PDF ADEMÁS ES IMPORTANTE SEÑALAR, QUE ESTA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE HASTA ESTE MOMENTO NO TIENE CONOCIMIENTO ALGUNO DE PROBLEMAS LABORALES CON LOS DOCENTES O ALUMNOS DE DICHOS ORGANISMOS EDUCATIVOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, Y EN ATENCIÓN A LOS ARGUMENTOS VERTIDOS Y DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO D) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **ACUERDO PRIMERO.**- POR LAS CONSIDERACIONES VERTIDAS EN EL CUERPO DEL PRESENTE DICTAMEN, **SE DA POR ATENDIDA**, LA SOLICITUD REMITIDA DE LA CÁMARA DE SENADORES, MEDIANTE LA CUAL EXHORTAN CON PLENO RESPETO A LA SOBERANÍA DE LOS CONGRESOS

LOCALES DE LOS ESTADOS, PARA QUE ANALICEN Y EN SU CASO COADYUVEN A RESOLVER LAS NECESIDADES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE LOS ESTADOS. **SEGUNDO.-** COMUNÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO AL PROMOVENTE, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y REMÍTASE COPIA DEL PRESENTE DICTAMEN. **TERCERO.-** ARCHÍVESE Y TÉNGASE POR CONCLUIDO EL PRESENTE ASUNTO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

TERMINADA LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO PUSO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI DESEABAN INTERVENIR EN LA DISCUSIÓN DEL MISMO, LO MANIFESTARAN EN LA MANERA ACOSTUMBRADA. PRIMERAMENTE QUIENES ESTÉN EN CONTRA DEL DICTAMEN.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. HONORABLE ASAMBLEA. COMPAÑEROS DIPUTADOS. COMO RECORDARÁN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 APROBAMOS UN PAQUETE MEDIANTE EL CUAL SE DESTINARON PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE GARANTIZARON OPERACIÓN EFICAZ EN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ESTATALES Y QUE JUNTO CON EL COMPROMISO Y PROFESIONALISMO QUE SIEMPRE HAN DEMOSTRADO NUESTROS MAESTROS EN EL ESTADO, LA ZOZOBRA E INCERTIDUMBRE DE LA IMPARTICIÓN DE EDUCACIÓN SE HA MANTENIDO AUSENTE POR UN BUEN DE TIEMPO. SI POR ALGO HA CARACTERIZADO LA PRESENTE LEGISLATURA ES UN APOYO INCONDICIONAL QUE HA DISPENSADO A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS A LA ATENCIÓN PRIORITARIA DE LAS INQUIETUDES DE LOS MAESTROS Y NUESTRO COMPROMISO CON LA COMUNIDAD ESTUDIANTIL. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE. MUCHAS GRACIAS”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. PEDIMOS SU RESPALDO PARA DAR POR ATENDIDO ESTE EXHORTO QUE EL SENADO DE LA REPÚBLICA NOS FORMULÓ A INICIO DEL AÑO LA CÁMARA DE SENADORES NOS EXHORTÓ PARA COADYUVAR EN RESOLVER LAS NECESIDADES DE LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS, ESTATALES, ASÍ COMO PARA GARANTIZAR SU FUNCIONAMIENTO Y LOS DERECHOS DE QUIENES AHÍ LABORAN Y ESTUDIAN, AL RESPECTO COMO CONGRESO SEÑALAMOS QUE EN LA LEY DE EGRESOS DEL ESTADO PARA ESTE EJERCICIO FISCAL 2019 SE DESTINARON LAS PARTIDAS CORRESPONDIENTES PARA GARANTIZAR LA CORRECTA OPERACIÓN DE NUEVE UNIVERSIDADES PÚBLICAS ESTATALES DE MANERA EFICIENTE Y EFICAZ, SIN QUE AL MOMENTO SE TENGA CONOCIMIENTO ALGUNO DE PROBLEMAS CON DOCENTES, ALUMNOS Y PERSONAL DE DICHAS INSTITUCIONES; SIN EMBARGO ESTAMOS CIERTOS QUE URGE ATENDER LA PROBLEMÁTICA DE PASIVOS QUE PRESENTAN LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y DEL PAÍS, YA QUE SEGÚN LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR, AL MENOS VEINTIDÓS GOBIERNOS ESTATALES ADEUDAN \$678 MILLONES DE PESOS Y NUEVO LEÓN SE ENCUENTRA ENTRE LOS ESTADOS QUE TIENEN MAYOR ADEUDO CON \$307.8 MILLONES DE UN TOTAL DE \$1,906 MILLONES ACORDADOS Y QUE LA FEDERACIÓN APORTÓ EN TIEMPO Y FORMA, INCLUSIVE LA SEMANA PASADA LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (ANUE) PLANTEÓ A LA CÁMARA DE DIPUTADOS UN INCREMENTO DE \$17,230 MILLONES DE PESOS PARA EL 2020 CON LA INTENCIÓN DE EMPEZAR A CUBRIR LA OBLIGATORIEDAD Y LA GRATUIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR CONFORME LO DISPONE LA NUEVA REFORMA CONSTITUCIONAL EN MATERIA EDUCATIVA, ES POR ELLO QUE PEDIMOS SU VOTO A FAVOR Y SOBRE TODO LES PEDIMOS ESTAR MUY AL PENDIENTE DE LA CONVOCATORIA PARA UNA CONVENCIÓN NACIONAL UNIVERSITARIA ANTES DE QUE SE APRUEBE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA REPÚBLICA CON EL FIN DE BUSCAR UN

CONVENIO ENTRE RECTORES Y LEGISLADORES DE TODO EL PAÍS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL PARTIDO DEL TRABAJO”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12395/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

CONTINUANDO EN EL PUNTO DE INFORME DE COMISIONES, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ, QUIEN DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO TOMADO POR EL PLENO, PROCEDIÓ A DAR LECTURA AL PROEMIO Y RESOLUTIVO DEL DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO EXPEDIENTE 12539 Y 12549/LXXV DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.

SE INSERTA INTEGRAL EL DICTAMEN QUE A LA LETRA DICE: **HONORABLE ASAMBLEA A LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**, LE FUERON TURNADOS PARA SU ESTUDIO Y DICTAMEN, LOS SIGUIENTES ASUNTOS:

- EL 19 DE MARZO DEL 2019 EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12539/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR LA DIPUTADA

ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ E INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO.

- EN FECHA 25 DE MARZO DEL 2019, EL **EXPEDIENTE LEGISLATIVO NO. 12549/LXXV**, EL CUAL CONTIENE ESCRITO PRESENTADO POR EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, CON EL OBJETO DE QUE SE PROPORCIONE LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, Y ADAPTACIÓN ANTE LOS FENÓMENOS NATURALES.

CON EL FIN DE VER PROVEÍDO EL REQUISITO FUNDAMENTAL DE DAR VISTA AL CONTENIDO DE LA SOLICITUD YA CITADA Y SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 INCISO B) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO QUE SUSTENTA EL PRESENTE DOCUMENTO, CONSIGNAMOS ANTE ESTE PLENO LOS SIGUIENTES: **ANTECEDENTES:**

I. EXP. NO. 12539/LXXV

LOS PROMOVENTES MANIFIESTAN QUE LA CIENCIA AMBIENTAL ES DE ACUERDO AL CENTRO DE CIENCIAS DE LA ATMOSFERA DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MÉXICO QUIEN SE ENCARGA DE LAS INVESTIGACIONES QUE SE REALIZAN Y SE INTERSECTAN DE MANERA NATURAL E INTERDISCIPLINARIA CON LAS QUE SE ESTUDIAN LAS CIENCIAS ATMOSFÉRICAS, COMO EL CAMBIO CLIMÁTICO E INCLUYEN PRINCIPALMENTE, ESTUDIOS SOBRE QUÍMICA, FÍSICA Y BIOLOGÍA DE LA ATMOSFERA, ENFOCÁNDOSE A LA CONTAMINACIÓN DEL AIRE, SUELO, VEGETACIÓN, CUERPOS DE AGUA Y EN SÍ, A TODO QUE CONLLEVA EL AMBIENTE. REFIEREN QUE LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS CONTEMPLA EL DESARROLLO SUSTENTABLE COMO EL MODELO QUE PUEDEN MANTENER Y APOYAR, ASÍ MISMO SEÑALAN QUE ES UNA VISIÓN HOLÍSTICA A LARGO PLAZO, EN DONDE LOS PAÍSES HAN

ACORDADO COMO EL MEJOR CAMINO PARA MEJORAR LA VIDA DE LAS PERSONAS EN TODO EL MUNDO, SIENDO ESTE CONCEPTO QUE PROMUEVE TAMBIÉN LA PROSPERIDAD Y LAS OPORTUNIDADES ECONÓMICAS, ASÍ COMO UN MAYOR BIENESTAR SOCIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE. SEÑALAN LOS PROMOVENTES QUE DE ACUERDO CON LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO, EN SU ARTÍCULO 3, PRIMER PUNTO MENCIONA QUE LAS PARTES DEBERÁN PROTEGER EL SISTEMA CLIMÁTICO EN BENEFICIO DE LAS GENERACIONES PRESENTES Y FUTURAS, SOBRE LA BASE DE LA EQUIDAD Y DE CONFORMIDAD CON SUS RESPONSABILIDADES COMUNES PERO DIFERENCIADAS Y SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES Y DEBERÁN TOMAR MEDIDAS DE PRECAUCIÓN, PARA PREVENIR O REDUCIR AL MÍNIMO LAS CAUSAS DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y MITIGAR SUS EFECTOS ADVERSOS. AHORA BIEN, ALUDEN QUE DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DEFINE EN SU ARTÍCULO 2 LA MITIGACIÓN COMO TODA ACCIÓN ORIENTADA A DISMINUIR EL IMPACTO O DAÑOS ANTE LA PRESENCIA DE UN AGENTE PERTURBADOR SOBRE UN AGENTE AFECTABLE. ASIMISMO, EN LA LEY EN COMENTO SE ESTABLECE UN CAPÍTULO SOBRE LA PROTECCIÓN CIVIL, EN DONDE MENCIONAN QUE SE DEBE FOMENTAR LA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL DESDE EL SECTOR EDUCATIVO, INCORPORANDO CONTENIDOS TEMÁTICOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, CONSIDERANDO ESTA MATERIA COMO UNA ASIGNATURA OBLIGATORIA. ADEMÁS MENCIONAN QUE EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SE CONTEMPLA COMO FINES DE LA EDUCACIÓN INCLUIR LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA AMBIENTAL, EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO DE LA VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO E INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD. POR LO QUE PRESENTAN REFORMA PARA HOMOLOGAR LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON LA LEGISLACIÓN LOCAL, PARA CREAR DESDE LA INFANCIA UNA CULTURA Y CONOCIMIENTO SOBRE LA CIENCIA AMBIENTAL, LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE

LA PROTECCIÓN CIVIL, ASÍ COMO DE LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PROponiendo la siguiente redacción:

ARTÍCULO 7.-

I A X.-

XI.- **INCULCAR LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA AMBIENTAL, EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO DE LA VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO E INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD. TAMBIÉN SE PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES Y EN PARTICULAR DESARROLLAR UNA CULTURA DEL AGUA;**

XII A XXIII.-

II. EXP. NO. 12549/LXXV

ESTABLECE EL PROMOVENTE EN SU INICIATIVA QUE LA PROTECCIÓN CIVIL ES UN TEMA MUY IMPORTANTE, ASÍ COMO LO ES EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS FENÓMENOS NATURALES QUE SE HAN IDO DESARROLLANDO, PROPIOS DE LOS TIEMPOS QUE NOS ENCONTRAMOS VIVIENDO, LA EDUCACIÓN EN ESTOS TEMAS ES UN FACTOR FUNDAMENTAL, PARA QUE LAS NUEVAS GENERACIONES PUEDAN HACER CONCIENCIA DE LA IMPORTANCIA QUE CONLLEVA EL TENER CONOCIMIENTOS EN LA MATERIA QUE LES PERMITAN SABER CÓMO ACTUAR ANTE DETERMINADOS CASOS Y SITUACIONES. SEÑALA QUE EN LA FRACCIÓN XLIII DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, ESTABLECE LO QUE DEBE ENTENDERSE POR PROTECCIÓN CIVIL, COMPRENDIENDO QUE LA PROTECCIÓN CIVIL, ES TODO CONJUNTO DE ACCIONES QUE CONLLEVAN A LA PROTECCIÓN Y SALVAGUARDA DE LA INTEGRIDAD FÍSICA, DE SALUD Y DE LA POBLACIÓN, ASÍ COMO LOS BIENES, LA PLANTA PRODUCTIVA Y EL MEDIO AMBIENTE. MENCIONA QUE HASTA EL MOMENTO NO SE HA CUIDADO EN MEDIO AMBIENTE

COMO SE DEBE, RAZÓN POR LO CUAL AHORA SE SUFRE LAS CONSECUENCIAS MUY GRAVES SOBRE EL DETERIORO DE LA NATURALEZA, REFIRIÉNDOSE AL CAMBIO CLIMÁTICO, MISMO QUE SE ENCUENTRA REGULADO EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, POR LO QUE SEÑALA QUE AL YA ESTAR REGULADO EN LAS LEYES GENERALES, CONSIDERA NECESARIO HACER CONCIENCIA DESDE LA NIÑEZ, DESDE LA EDUCACIÓN, DESDE LOS JÓVENES, PARA QUE APRENDAN LO QUE ES EL CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIANTE LA PROTECCIÓN CIVIL, CONTANDO CON LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA CREAR LA CONCIENCIA SOBRE EL GRAVE PROBLEMA QUE REPRESENTA LA SITUACIÓN ACTUAL EN EL MUNDO ENTERO. REFIERE EL PROMOVENTE QUE ES UNA PRIORIDAD ESTABLECER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA EL CONOCIMIENTO Y ADAPTACIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, DE TAL MANERA QUE POR ELLO ES QUE SURGE LA PROPUESTA DE REFORMA QUE PRESENTA, A FIN DE BUSCAR QUE SE ESTABLEZCA COMO FINALIDAD DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE EL ESTADO, PROPORCIONAR ELEMENTOS BÁSICOS DE LA PROTECCIÓN, CIVIL, DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y CUALQUIER OTRO FENÓMENO NATURAL QUE LLEGASE A SUCEDER EN RELACIÓN A LAS ALTERACIONES CAUSADAS AL MEDIO AMBIENTE POR EL HOMBRE. DE TAL MANERA QUE PRESENTA LA SIGUIENTE REFORMA A LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO:

ARTÍCULO 7.-

I A X.-

XI.- *PROMOVER EN TODOS LOS TIPOS Y NIVELES EDUCATIVOS LA CONCIENCIA PARA EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA RESPONSABILIDAD PERSONAL, PARA LOGRAR UNA VIDA EN ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE Y EN PARTICULAR, DESARROLLAR UNA CULTURA DEL AGUA; TAMBÍEN SE PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES;*

XII A XXIII.-

UNA VEZ CONOCIDO EL EXPEDIENTE EN ESTUDIO, Y ATENTOS A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 47, INCISO C), DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, ESTA COMISIÓN PONENTE, PARA SUSTENTAR EL RESOLUTIVO QUE SE PROPONE, NOS PERMITIMOS CONSIGNAR LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES:** LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL ASUNTO QUE LE FUE TURNADO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 65, 66 Y 70 FRACCIÓN VII, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; EN RELACIÓN CON LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 39, FRACCIÓN VII, INCISO A) DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LO QUE NOS PERMITIMOS EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

QUIENES INTEGRAMOS LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, ES DE SUMA IMPORTANCIA APOSTAR SOBRE LA EDUCACIÓN YA QUE DÍA CON DÍA VA EVOLUCIONANDO LAS VIDAS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE NUESTRA ENTIDAD. SIN LUGAR A DUDAS, LA EDUCACIÓN ES UN PROCESO DE APRENDIZAJE QUE LOS SERES HUMANOS LLEVAMOS A CABO A LO LARGO DE NUESTRAS VIDAS, SIENDO ESTE UNA FORMA POR LA CUAL OBTENEMOS CONOCIMIENTOS Y VALORES, DE TAL MANERA QUE SE DESARROLLAN HÁBITOS, HABILIDADES, COSTUMBRES, REFLEJÁNDOSE EN LAS FORMAS DE ACTUAR, ENTRE CADA UNO DE NOSOTROS. DE TAL MANERA, QUE COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES DE LAS INICIATIVAS QUE ANALIZAMOS, YA QUE ES IMPORTANTE LA EDUCACIÓN EN TODOS LOS SENTIDOS, YA QUE A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS PÚBLICAS ASEGUAN UN MEJOR FUTURO ECONÓMICO, POLÍTICO, SOCIAL Y CULTURAL. ES POR ELLO, QUE EN LOS PLANTELES EDUCATIVOS CUENTAN CON UNA GRAN RESPONSABILIDAD PARA ENSEÑAR, EXPLICAR Y DIFUNDIR LA PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES. CON ESTA MODIFICACIÓN ESTAMOS SEGUROS QUE EL PERSONAL DOCENTE DE NUESTRO ESTADO, VAN A INCLUSO EN LOS ESTUDIANTES SOBRE LOS

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA ENFOCADA EN EL MEDIO AMBIENTE, EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y EL CAMBIO CLIMÁTICO ÁREAS QUE TIENES REPERCUSIONES EN LOS FENÓMENOS NATURALES QUE OCURREN EN NUEVO LEÓN, COMO LO QUE SUCEDIÓ EL PASADO 4 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO. QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE EN NUESTRA ENTIDAD NO SUCEDEN TAN SEGUIDOS FENÓMENOS NATURALES TAN AGRESIVOS COMO LOS QUE SE HAN TENIDO EN EL PLANETA EN LOS ÚLTIMOS AÑOS, COINCIDIMOS CON LOS PROMOVENTES EN LA NECESIDAD DE QUE GENERAR EN LOS ALUMNOS UNA CONCIENCIA SOBRE EL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE. AHORA BIEN, EN RELACIÓN A LA MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE POR PARTE DE LOS PROMOVENTES, QUIENES INTEGRAMOS LA PRESENTE COMISIÓN DE DICTAMEN LEGISLATIVO, CONSIDERAMOS QUE ES DE APROBARSE LA REFORMA EN ESTUDIO, YA QUE ES UNA HOMOLOGACIÓN CON LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN. YA QUE EN LA EDUCACIÓN, ES DONDE DEBEMOS PREPARAR A TODOS LOS ESTUDIANTES PARA LOS DESAFÍOS QUE PLANTEA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y EQUIPAR A LAS PERSONAS CON LOS CONOCIMIENTOS Y LAS COMPETENCIAS PARA PARTICIPAR COMO CIUDADANOS INFORMADOS EN LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES VERDES, CON BAJAS EMISIONES Y RESISTENTES AL CLIMA. POR LAS RAZONES ANTES MENCIONADAS QUIENES DICTAMINAMOS, SOMETEMOS A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL SIGUIENTE PROYECTO DE: **DECRETO. ARTÍCULO ÚNICO.** SE REFORMA POR MODIFICACIÓN DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA **LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO**, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

ARTÍCULO 7.-

I A X.-

XI.- INCULCAR LOS CONCEPTOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA AMBIENTAL, EL DESARROLLO SUSTENTABLE, LA PREVENCIÓN DEL CAMBIO CLIMÁTICO, ASÍ COMO DE LA VALORACIÓN DE LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE COMO ELEMENTOS ESENCIALES PARA EL DESENVOLVIMIENTO ARMÓNICO E INTEGRAL DEL INDIVIDUO Y LA SOCIEDAD. TAMBIÉN SE PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN

ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES Y EN PARTICULAR, DESARROLLAR UNA CULTURA DEL AGUA;

XII A XXIV.-

TRANSITORIO. ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARÁ EN VIGOR AL DÍA SIGUIENTE DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO. **FIRMAN A FAVOR DEL DICTAMEN LA MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE.**

EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 112 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, PREGUNTO A LA ASAMBLEA SI EXISTE ALGÚN DIPUTADO QUE DESEE RESERVAR ALGÚN ARTÍCULO O ARTÍCULOS TRANSITORIOS, Y SOLICITO A LA PRIMER SECRETARIO SE SIRVA ELABORAR LA LISTA DE ORADORES QUE DESEAN PARTICIPAR EN ALGÚN ARTÍCULO RESERVADO.

LA C. SECRETARIA INFORMÓ QUE NO HAY DIPUTADOS QUE DESEEN SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR.

NO HABIENDO QUIEN DESEE SEPARAR ALGÚN ARTÍCULO PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EN LO GENERAL EL DICTAMEN QUE CONTIENE LA **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, SI ALGUIEN QUIERE HACER USO DE LA PALABRA, SÍRVANSE MANIFESTARLO DE LA FORMA ACOSTUMBRADA; PRIMERAMENTE EN CONTRA Y A FAVOR”.

NO HABIENDO ORADORES EN CONTRA, PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. JESÚS ÁNGEL NAVA RIVERA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. COMPAÑEROS DIPUTADOS, NUESTRO ESTADO DEBIDO A SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y A SU VOCACIÓN INDUSTRIAL SE HA CONVERTIDO EN BLANCO DE DIVERSOS FENÓMENOS NATURALES QUE ALTERAN EL EQUILIBRIO DEL MEDIO AMBIENTE Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA.

RECORDEMOS QUE NO HACE MÁS DE DOS MESES Y ANTE LA ALERTA DEL HURACÁN FERNAND, LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL DEL ESTADO, TOMÓ COMO MEDIDA PREVENTIVA LA SUSPENSIÓN DE CLASES Y EN ALGUNOS ESTABLECIMIENTOS PRIVADOS OPTÓ POR ADELANTAR LA SALIDA DE LOS TRABAJADORES CON EL FIN DE GARANTIZARLES UN REGRESO SEGURO A SUS HOGARES, PERO NO SOLO LOS FENÓMENOS NATURALES NOS AGOBIAN, TAMBIÉN LA ACTIVIDAD DEL HOMBRE POR LO QUE NO PODEMOS PASAR POR DESAPERCIBIDO QUE SOMOS LA CIUDAD MÁS CONTAMINADA DEL PAÍS, POR ESTO QUE LA REFORMA QUE HOY SE PRESENTE, LES PERMITIRÁ A NUESTROS NIÑOS INVOLUCRARSE EN LA PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RESILIENCIA QUE PROVOCAN LOS EFECTOS DE LOS FENÓMENOS NATURALES Y LA CONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, AÚN ESTAMOS A TIEMPO Y CELEBRO QUE SE ESTÁN TOMANDO LAS MEDIDAS DESDE YA PARA LOGRAR REVERTIR ESA TENDENCIA NEGATIVA, POR LO QUE LOS INVITO A VOTAR A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN. ES CUANTO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON PERMISO DE LA PRESIDENCIA. REPUBLICANA ASAMBLEA. SUBIMOS A ESTA TRIBUNA A FIN DE MANIFESTARNOS A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO, A FIN DE QUE SE PROPORCIONEN LOS ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES. LOS DIVERSOS FENÓMENOS PERTURBADORES QUE OCURREN EN MÉXICO, PRODUCTO DEL CAMBIO CLIMÁTICO OCASIONAN GRAVES PÉRDIDAS QUE TIENEN UN SEVERO IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO, TANTO EN LAS GRANDES CIUDADES, COMO EN LAS PEQUEÑAS COMUNIDADES. COMO PODER LEGISLATIVO TENEMOS LA OBLIGACIÓN DE PROPONER POLÍTICAS PÚBLICAS PARA PROTEGER LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN NUESTRAS ESCUELAS Y ES NUESTRO DEBER ENSEÑARLES SOBRE LOS PELIGROS A LOS QUE PUEDEN ESTAR EXPUESTOS Y PREPARAR AL ALUMNADO, A DOCENTES, DIRECTIVOS, PADRES

DE FAMILIA Y A LA COMUNIDAD ESCOLAR EN GENERAL, PARA ACTUAR DE LA MEJOR MANERA ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DE LA EMERGENCIA. EN OPINIÓN DE LA UNESCO, LA EDUCACIÓN ES UN FACTOR ESENCIAL DE LA RESPUESTA MUNDIAL AL CAMBIO CLIMÁTICO, AFIRMA DICHO ORGANISMO INTERNACIONAL QUE LA EDUCACIÓN AYUDA A LOS JÓVENES A ENTENDER Y ABORDAR LAS CONSECUENCIAS DEL CALENTAMIENTO DEL PLANETA, LES ALIENTA A MODIFICAR SUS ACTITUDES Y CONDUCTAS Y LES AYUDA A ADAPTARSE A LAS TENDENCIAS VINCULADAS AL CAMBIO CLIMÁTICO, DE ESTA MANERA AL APROBARSE EL PRESENTE DICTAMEN, LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE BUSCA INTEGRAR LOS PRINCIPIOS, VALORES Y PRÁCTICAS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE EN TODOS LOS ASPECTOS DE LA EDUCACIÓN Y EL APRENDIZAJE EN NUESTRA ENTIDAD. EN NUESTRA OPINIÓN ESTE ESFUERZO EDUCATIVO FOMENTARÁ CAMBIOS DE COMPORTAMIENTO PARA CREAR UN FUTURO MÁS SOSTENIBLE EN TÉRMINOS DE INTEGRIDAD AMBIENTAL, VIABILIDAD ECONÓMICA Y JUSTICIA SOCIAL PARA ESTA Y PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. CON LA PRESENTE REFORMA BUSCAMOS EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE MAESTROS Y ALUMNOS CON MIRAS A IMPARTIR LA EDUCACIÓN RELATIVA AL CAMBIO CLIMÁTICO, AL FOMENTO DE MÉTODOS PEDAGÓGICOS INNOVADORES QUE PERMITAN INTEGRAR DICHA EDUCACIÓN EN EL SISTEMA ESCOLAR Y LA SENSIBILIZACIÓN ACERCA DEL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES. VOTAREMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, EN VIRTUD DE QUE SOSTENEMOS QUE LA EDUCACIÓN ES EL CENTRO IDÓNEO PARA REFORZAR LAS ACCIONES DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN Y RECONSTRUCCIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO. EN ESTE SENTIDO AL ADICIONAR UNA FRACCIÓN XI AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN, PROPORCIONAREMOS QUE EN LOS ESPACIOS EDUCATIVOS SE INTRODUZCAN CONOCIMIENTOS QUE PUEDEN SER LA DIFERENCIA ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE, Y PERMITAN ADQUIRIR COMPORTAMIENTOS PARA ESTAR MÁS PREPARADOS Y RESPONDER MEJOR ANTE POSIBLES DESASTRES. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO, VOTA A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DEL PRESENTE

DICTAMEN Y LOS INVITA A VOTAR EN EL MISMO SENTIDO A TODOS NUESTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON EL PERMISO DE LA PRESIDENCIA. HONORABLE ASAMBLEA. SUBO A ESTA TRIBUNA A MANIFESTARME A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, POR EL QUE SE MODIFICA LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN POR LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES: COMO PROMOVENTE DE LA INICIATIVA QUE HOY SE DICTAMINA, QUEREMOS RECONOCER EL TRABAJO DE LA PRESIDENTA Y DE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE, Y DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. LO ANTERIOR EN VIRTUD DE QUE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSIDERA IMPORTANTE SEGUIR ADECUANDO NUESTRA LEGISLACIÓN, COADYUVANDO A MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LOS NUEVOLEONESES, YA QUE LA EDUCACIÓN ES PIEZA FUNDAMENTAL PARA LA FORMACIÓN DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES. NOS MANIFESTAMOS A FAVOR DEL PRESENTE DICTAMEN, TODA VEZ QUE ESTA INICIATIVA ES FUNDAMENTAL HOY EN DÍA YA QUE LA IMPLEMENTACIÓN DESDE EL SECTOR EDUCATIVO DE PRINCIPIOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ANTE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE ENTRE OTROS TEMAS RELEVANTES QUE SERÁN IMPORTANTES PARA EL FUTURO DEL CUIDADO DE NUESTRO MEDIO AMBIENTE. CONSIDERAMOS FUNDAMENTAL CREAR UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL DESDE EL SECTOR EDUCATIVO DE TODOS LOS RIESGOS Y PELIGROS QUE GENERAN LOS AGENTES PERTURBADORES NATURALES O ANTROPOGÉNICOS EN NUESTRO ESTADO, YA QUE ES IMPORTANTE EL PREVENIR A LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON LA FINALIDAD DE CONOCER LOS PELIGROS Y LOS RIESGOS QUE SE GENERAN LOS AGENTES, YA SEAN NATURALES O ANTROPOGÉNICOS. EN EL MISMO SENTIDO, EN LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL, SE ENCUENTRA UN

CAPÍTULO EL CUAL NOS HABLA SOBRE UNA CULTURA Y MENCIONA QUE CON EL FIN DE FOMENTAR DICHA CULTURA DE LA PROTECCIÓN CIVIL DESDE EL SECTOR EDUCATIVO, LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES DENTRO DE SUS RESPECTIVOS ÁMBITOS DE COMPETENCIA, DEBERÁN INCORPORAR CONTENIDOS TEMÁTICOS DE PROTECCIÓN CIVIL EN TODOS LOS NIVELES EDUCATIVOS, PÚBLICOS Y PRIVADOS CONSIDERÁNDOLA COMO ASIGNATURA OBLIGATORIA. DE IGUAL MANERA LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL DENOMINA AL CAMBIO CLIMÁTICO COMO EL CAMBIO EN EL QUE EL CLIMA ATRIBUIBLE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A LA ACTIVIDAD HUMANA QUE ALTERA LA COMPOSICIÓN DE LA ATMÓSFERA MUNDIAL Y QUE SE SUMA A LA VARIABILIDAD CLIMÁTICA NATURAL OBSERVADA DURANTE PERÍODOS COMPARABLES. ES DE SUMA IMPORTANCIA QUE CON ESTA MODIFICACIÓN, EL PERSONAL DOCENTE DE NUESTRO ESTADO, SE INCLUYAN LOS PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DE LA CIENCIA ENFOCADA EN EL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO EL CAMBIO CLIMÁTICO PARA QUE DESDE LA INFANCIA, SE TENGA EL CONOCIMIENTO QUE COMO SERES HUMANOS AFECTAMOS GRAVEMENTE A NUESTRO MEDIO AMBIENTE, LO CUAL CON ELLO SE TIENE QUE CREAR UNA CONCIENCIA SOBRE EL CUIDADO DE NUESTRO PLANETA. POR OTRO LADO LA ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS MANIFIESTA QUE EL CAMBIO CLIMÁTICO ES EL MAYOR DESAFÍO DE NUESTRO TIEMPO Y QUE HOY EN DÍA NOS ENCONTRAMOS EN UN MOMENTO DECISIVO PARA HACER ALGO AL RESPECTO. POR ELLO CONSIDERAMOS QUE NOSOTROS TODAVÍA ESTAMOS A TIEMPO DE HACER FRENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO, PERO ESTO REQUERIRÍA UN ESFUERZO SIN PRECEDENTES POR PARTE DE TODOS LOS SECTORES DE LA SOCIEDAD Y EN ESPECÍFICO PARA NUESTRO ESTADO DESDE EL SECTOR EDUCATIVO Y CON ELLO CREAR UNA CONCIENCIA QUE SEA DE BENEFICIO PARA EL FUTURO DEL CUIDADO DEL MEDIO AMBIENTE EN NUESTRO PAÍS Y EN ESPECÍFICO DE NUESTRO ESTADO QUE AL DÍA DE HOY CONTAMOS CON UNA MALA CALIDAD DE AIRE EN NUESTRA ÁREA METROPOLITANA. POR ÚLTIMO, CREEMOS QUE EN LA EDUCACIÓN ES DONDE DEBEMOS PREPARAR A NUESTROS ESTUDIANTES A FUTURO PARA LOS DESAFÍOS QUE PLANTEA NUESTRO CAMBIO CLIMÁTICO Y EQUIPARAR A LAS PERSONAS CON LOS

CONOCIMIENTOS Y LAS COMPETENCIAS PARA PARTICIPAR COMO CIUDADANOS EN LA IMPLEMENTACIÓN EN NUESTRA SOCIEDAD DE UN CUIDADO HACIA NUESTRO MEDIO AMBIENTE, QUE EN UN FUTURO NOS PUEDE AFECTAR A TODOS. POR ESTAS CONSIDERACIONES NUESTRO VOTO SERÁ A FAVOR DEL SENTIDO Y CONTENIDO DE ESTE DICTAMEN, Y LOS INVITO A VOTAR COMPAÑEROS DIPUTADOS EN EL MISMO SENTIDO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. NABOR TRANQUILINO GUERRERO**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO PRESIDENTE. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS. EL DÍA DE HOY VENGO A POSICIONAR A FAVOR DEL DICTAMEN PRESENTADO POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, EL CUAL VERSA SOBRE UNA INICIATIVA PRESENTADA POR MIS COMPAÑEROS, LA DIPUTADA ESPERANZA RODRÍGUEZ Y EL DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. COMO SABEMOS COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS, LA PROTECCIÓN CIVIL, EL CAMBIO CLIMÁTICO Y LOS FENÓMENOS NATURALES SE HAN CONVERTIDO EN PUNTOS TORALES PARA LA SOCIEDAD, NO SOLO DEL ESTADO, SI NO A NIVEL NACIONAL Y POR QUE NO DECIRLO, MUNDIAL, DADO LOS EFECTOS PROPIOS DEL TIEMPO QUE NOS ENCONTRAMOS VIVIENDO. EN ESTE SENTIDO PUEDO MENCIONAR QUE SON MUCHOS LOS EFECTOS QUE SE PRESENTAN CON EL CAMBIO CLIMÁTICO Y TODOS REPERCUTEN DE MANERA DIRECTA Y AFECTAN NUESTRA FORMA DE VIDA, DADO QUE EL PAÍS SE HA VUELTO MÁS CÁLIDO DESDE LA DÉCADA DE 1960, POR ELLO CONSIDERO NECESARIO HACER

CONCIENCIA DESDE LA NIÑEZ Y MEDIANTE LA EDUCACIÓN FORMAL PARA QUE DESDE TEMPRANA EDAD LAS NUEVAS GENERACIONES APRENDAN TODO LO RELACIONADO SOBRE EL FENÓMENO DENOMINADO CAMBIO CLIMÁTICO Y MEDIANTE LA PROTECCIÓN CIVIL Y LA EDUCACIÓN OBTENGAN LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS QUE LES PERMITAN TOMAR CONCIENCIA DEL GRAVE PROBLEMA QUE PRESENTAN ESTA SITUACIÓN PARA EL MUNDO ENTERO Y SU AFECTACIÓN PARA LAS FUTURAS GENERACIONES. POR ELLO COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS, ES QUE ME PERMITO PEDIRLES APOYAR ESTE DICTAMEN QUE REPRESENTA UN REPLANTEAMIENTO SOBRE NUESTRA FORMA DE RELACIONARNOS CON NUESTRO MEDIO AMBIENTE”.

PARA HABLAR A FAVOR DEL DICTAMEN EN LO GENERAL, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA DOLORES LEAL CANTÚ**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. HACEMOS USO DE LA TRIBUNA PARA APOYAR EN LO GENERAL EL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO CON EL FIN DE QUE SE LES PROPORCIONE A LOS EDUCANDOS, ELEMENTOS BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN A LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO. LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR, DERIVA DE DOS INICIATIVAS, UNA FORMULADA POR LA COMPAÑERA DIPUTADA ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ LÓPEZ Y OTRA POR EL COMPAÑERO DIPUTADO ÁLVARO IBARRA HINOJOSA. AMBAS REFORMAS CON PEQUEÑOS MATICES PROPONEN HOMOLOGAR LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN CON LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO. EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO VIGENTE, SE REFIERE A LOS FINES DE LA EDUCACIÓN QUE IMPARTÍA EL ESTADO Y LOS PARTICULARES EN SU FRACCIÓN XI ESTIPULA LO SIGUIENTE: “*PROMOVER EN TODOS LOS TIPOS Y NIVELES EDUCATIVOS, LA CONCIENCIA PARA EL USO RACIONAL DE LOS RECURSOS NATURALES Y LA RESPONSABILIDAD PERSONAL PARA LOGRAR UNA VIDA DE ARMONÍA CON EL MEDIO AMBIENTE Y EN PARTICULAR DESARROLLAR UNA CULTURA DEL AGUA*” LA PROPUESTA DE HOMOLOGACIÓN CONSISTE EN ADICIONAR AL TEXTO LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN, TAMBIÉN SE PROPORCIONARÁN LOS ELEMENTOS

BÁSICOS DE PROTECCIÓN CIVIL, MITIGACIÓN Y ADAPTACIÓN ENTRE LOS EFECTOS QUE REPRESENTA EL CAMBIO CLIMÁTICO Y OTROS FENÓMENOS NATURALES, AL RESPECTO EL ARTÍCULO 15 FRACCIÓN IX DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ESTABLECE DENTRO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONCEJO ESTATAL DE PROTECCIÓN CIVIL, APROBAR LOS PROGRAMAS PARA LA GENERACIÓN DE UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL GESTIONANDO ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES SU INCORPORACIÓN EN EL SISTEMA EDUCATIVO ESTATAL, POR LO TANTO CON LA APROBACIÓN DE LA REFORMA EN ESTUDIO, SE CUMPLIRÍA CON DISPOSICIÓN QUE A SU VEZ PERMITIRÍA QUE LOS ALUMNOS Y LAS ALUMNAS CUENTEN CON UNA CULTURA DE PROTECCIÓN CIVIL CON LA QUE PUEDEN PROTEGERSE Y SALVAR LA VIDA EN SITUACIONES DE EMERGENCIA, Y DE SER EL CASO COADYUVAR EN LAS LABORES DE AUXILIO A LA POBLACIÓN CUANDO SE PRESENTEN DESASTRES NATURALES. POR OTRA PARTE, LOS EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO SON CADA VEZ MÁS EVIDENTES, POR LO QUE SE REQUIERE QUE DESDE LAS PRIMERAS LETRAS SE PROPORCIONEN BÁSICOS PARA MITIGARLO O BIEN ADAPTARSE A ESTE FENÓMENO DE LA NATURALEZA COMO LO SUGIERE LA REFORMA QUE SE PROPONE APROBAR. AL RESPECTO CON FECHA RECIENTE SE APROBÓ LA LEY DE CAMBIO CLIMÁTICO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE FUE VETADA POR EL GOBERNADOR, PERO EN LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE SE APROBÓ REVERTIR EL VETO. POR LO TANTO EN BREVE PLAZO SE CONTARÁ CON EL MARCO JURÍDICO ADECUADO PARA IMPLEMENTAR Y APOYAR ACCIONES RESPECTO AL CAMBIO CLIMÁTICO CON ÉNFASIS EN LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. POR LO ANTES EXPUESTO REITERAMOS NUESTRO VOTO A FAVOR EN LO GENERAL RESPETANDO EL PRESENTE DICTAMEN. MUCHÍSIMAS GRACIAS POR SU ATENCIÓN”.

NO HABIENDO MÁS ORADORES EN ESTE DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS SE SIRVAN MANIFESTAR EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES. ASÍ MISMO HIZO UN LLAMADO A LOS DIPUTADOS QUE SE ENCONTRABAN EN LAS SALAS ANEXAS PASARAN AL

RECINTO PARA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, LO ANTERIOR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 142 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL DICTAMEN EN LO GENERAL POR UNANIMIDAD CON 37 VOTOS, RELATIVO AL EXPEDIENTE NÚMERO 12549/LXXV QUE CONTIENE LA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

NO HABIENDO ARTÍCULOS RESERVADOS PARA DISCUTIRSE EN LO PARTICULAR, EL C. PRESIDENTE EXPRESÓ: “SE APRUEBA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL DICTAMEN QUE CONTIENE **INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**”.

APROBADO QUE FUE EL DICTAMEN, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIO ELABORAR EL DECRETO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

EN VIRTUD DE ESTAR POR CUMPLIRSE EL TIEMPO REGLAMENTARIO DE LA SESIÓN, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN LA PROPUESTA DE EXTENDER EL TIEMPO DE LA SESIÓN HASTA EL TÉRMINO DEL ORDEN DEL DÍA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

AL NO HABER MÁS DICTÁMENES QUE PRESENTAR, EL C. PRESIDENTE PASÓ AL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, RELATIVO A CONCEDER EL USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR **ASUNTOS EN GENERAL**. SOLICITANDO A LA C. SECRETARIA DÉ A CONOCER LA LISTA DE ORADORES.

SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA**, QUIEN EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. **LOS QUE SUSCRIBEN DIPUTADOS ARTURO BONIFACIO DE LA**

GARZA GARZA, LUIS DONALDO COLOSIO RIOJAS, TABITA ORTIZ HERNÁNDEZ, HORACIO JONATÁN TIJERINA HERNÁNDEZ, MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS Y KARINA MARLEN BARRÓN PERALES, INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DE MOVIMIENTO CIUDADANO, DE LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA), DEL CONGRESO DEL ESTADO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 122 BIS, 123 Y 124 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUDIMOS A PRESENTAR UN **PUNTO DE ACUERDO, AL TENOR DE LA SIGUIENTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: COMO CADA AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL GOBERNADOR DEL ESTADO DEBE ACUDIR A ESTE CONGRESO DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE A CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS CON LA CIUDADANÍA SOBRE LOS RESULTADOS DE SU GESTIÓN DURANTE UN NUEVO AÑO DE FUNCIONES. COMO TAMBIÉN ES DE SU CONOCIMIENTO, ACTUALMENTE LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN ANTICORRUPCIÓN, NOS ENCONTRAMOS LLEVANDO A CABO LOS TRABAJOS DE DELIBERACIÓN QUE NOS PERMITAN CUMPLIR CON NUESTRA OBLIGACIÓN DE ACATAR EL MANDATO JUDICIAL QUE VINCULA A ESTE CONGRESO A CUMPLIR CON LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LA RESOLUCIÓN INCIDENTAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEL MISMO EXPEDIENTE, Y LA DIVERSA SENTENCIA SUP-REP-294/2018 EMITIDA POR LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. EN VIRTUD DE LAS SENTENCIAS MULTICITADAS, SE DETERMINÓ CONMINAR AL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A QUE DETERMINARA LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE POR LA INFRACCIÓN CONSTITUCIONAL Y LEGAL DESPLEGADA POR EL C. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN Y EL C. MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFO SÉPTIMO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, QUE OBLIGA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS A APLICAR CON IMPARCIALIDAD LOS RECURSOS PÚBLICOS QUE ESTÁN BAJO SU RESPONSABILIDAD, SIN INFLUIR EN LA EQUIDAD DE LA COMPETENCIA ENTRE LOS PARTIDOS POLÍTICOS. CONSIDERANDO QUE DURANTE LAS PRÓXIMAS SEMANAS ESTAREMOS LLEVANDO A CABO DIVERSOS ACTOS EN TÉRMINOS DE LAS REGLAS PROCESALES PARA APLICARSE DENTRO DEL EXPEDIENTE 11841/LXXIV EN CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA SRE-PSC-153/2018, EMITIDA POR LA SALA REGIONAL ESPECIALIZADA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, APROBADAS POR EL PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2019, Y PUBLICADAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2019, ES QUE ESTIMAMOS CONVENIENTE SOLICITAR AL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, QUE LA PRESENTACIÓN DE SU INFORME ANUAL SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS GENERALES QUE GUARDAN EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA SEA LLEVADA A CABO CUALQUIERA DE LOS DÍAS 7, 8 O 9 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, DE ACUERDO CON LA FECHA QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE PARA DICHO PROPÓSITO. **ACUERDO.** LA LXXV (SEPTUAGÉSIMA QUINTA) LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, POR LOS MOTIVOS Y CRITERIOS EXPUESTOS: **PRIMERO:** SE EMITE UN EXHORTO AL GOBERNADOR DEL ESTADO A FIN DE QUE PRESENTE ANTE EL CONGRESO DEL ESTADO SU INFORME SOBRE LA SITUACIÓN Y PERSPECTIVAS GENERALES QUE GUARDAN EL ESTADO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 57 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, EL DÍA QUE ESTIME MÁS CONVENIENTE PARA DICHO PROPÓSITO, DE ENTRE LOS DÍAS 7, 8 O 9 DE OCTUBRE DE 2019. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE. PISO QUE SE VOTE EN ESTE MOMENTO”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

LA C. PRESIDENTE EN FUNCIONES PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. ARTURO BONIFACIO DE LA GARZA GARZA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 38 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. CON SU PERMISO PRESIDENTE. SOLICITO APOYO A OFICIALÍA MAYOR, PARA QUE ME AUXILIE CON LOS MEDIOS AUDIOVISUALES....

EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A OFICIALÍA MAYOR PROPORCIONAR EL APOYO AL C. DIPUTADO PROMOVIENTE.

CONCLUIDO EL MATERIAL AUDIOVISUAL EL **C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL**, EXPRESÓ: “BIEN, ESTA ES LA REALIDAD QUE VIVEN ALGUNOS VECINOS QUE VIVEN ENTRE LOS LÍMITES DE MONTERREY - SANTIAGO, ES DECIR MUCHOS DE ELLOS TIENEN SU CREDENCIAL DE ELECTOR EN UN MUNICIPIO, PERO EL OTRO MUNICIPIO ES EL QUE LES RESPONDE POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS. PARTICULARMENTE LA COLONIA DE EL BARRO Y OTRAS COLONIAS ALEDAÑAS Y AQUÍ AGRADEZCO LA PRESENCIA DE DON TOÑO CARRILLO QUE DURANTE MUCHOS AÑOS HA PELEADO ESTE TEMA, SIN EMBARGO EL PROBLEMA HA SIDO QUE PUES PARA DELIMITAR TODA EL ÁREA SE NECESITA DE MUCHO RECURSO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO, ES LA EXCUSA QUE PONE CADA QUE SE HACE ESTA GESTIÓN. POR ESO LO QUE VENGO A SOLICITAR HOY ANTE USTEDES COMPAÑEROS Y COMPAÑERAS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ES QUE

HAGAMOS UN EXHORTO PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE MONTERREY Y SANTIAGO, Y CELEBREN UN CONVENIO EXITOSO PARA QUE DELIMITEN EL ÁREA; ES DECIR QUE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EL AYUNTAMIENTO DIGA HASTA AQUÍ ES MONTERREY, Y SANTIAGO HAGA LO MISMO, HASTA AQUÍ ES SANTIAGO. ¿QUÉ COLONIAS? ¿QUÉ CALLES? Y ¿QUÉ PARTE DE LA CIUDADANÍA LE TOCA A CADA MUNICIPIO? PARA QUE ASÍ LA GENTE PUEDA TENER CERTEZA EN LA RECOLECCIÓN DE BASURA, EN LA PAVIMENTACIÓN DE CALLES, EN TODOS LOS SERVICIOS QUE COMPETEN A LOS MUNICIPIOS Y QUE ACTUALMENTE SE ESTÁN VIENDO AFECTADOS POR QUE NI UN MUNICIPIO, NI OTRO LES RESPONDE, DE CIERTAS COLONIAS EL TEMA DE RECOLECCIÓN DE BASURA, SI HAY ALGUNA CALLE DAÑADA DICEN *OYE PUES TÚ ERES DE MONTERREY, PERO TIENES LA CREDENCIAL EN SANTIAGO* Y ASÍ SUBSECUENTEMENTE SON UN SINFÍN DE PROBLEMAS QUE TIENEN LOS HABITANTES QUE VIVEN EN LOS LÍMITES DE ESTOS DOS MUNICIPIOS. ALGUNOS CUENTAN CON INE DE UN MUNICIPIO PERO SU IMPUESTO PREDIAL LO PAGAN EN OTRO, ESTA PROBLEMÁTICA NO ES DE HOY, LLEVA MÁS DE VEINTE AÑOS, Y ES POR ESO QUE CONFIAMOS EN LA CAPACIDAD DE LOS DOS AYUNTAMIENTOS QUE SE PUEDAN PONER DE ACUERDO Y EN SESIÓN DE CABILDO PUEDAN CELEBRAR ESTE CONVENIO AMBOS Y ASÍ SE BENEFICIE A FINAL DEL DÍA A LOS CIUDADANOS QUE NO TIENEN CERTEZA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS, EN QUÉ DISTRITO O CASILLA, O MUNICIPIO VOTAN Y DEMÁS OTROS DERECHOS QUE CUALQUIER CIUDADANO DEBE TENER. ES POR ESO AMIGOS Y AMIGAS DIPUTADAS, PONGO A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE ACUERDO: **ÚNICO**. LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ACUERDA ENVIAR UN ATENTO Y RESPETUOSO EXHORTO A LOS REPUBLICANOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY Y SANTIAGO, NUEVO LEÓN; A FIN DE QUE DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES Y EN PLENO RESPETO DE SU AUTONOMÍA MUNICIPAL CONSIDEREN LA CREACIÓN DE UNA COMISIÓN ESPECIAL INTEGRADA POR MIEMBROS DE AMBOS MUNICIPIOS PARA QUE DE MANERA URGENTE REALICEN LOS ESTUDIOS JURÍDICOS Y TÉCNICOS ADMINISTRATIVOS A FIN DE DETERMINAR LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE

ELLOS QUE PRESENTAN CONTROVERSIA Y/O EN SU CASO REALICEN UN CONVENIO AMISTOSO ENTRE MUNICIPIOS PARA SU RECONOCIMIENTO Y APROBACIÓN DE ESTE PODER LEGISLATIVO. Y POR LA MAGNITUD DE ESTE ACUERDO, SOLICITO PRESIDENTE DE FAVOR SEA VOTADO EN ESTE MISMO MOMENTO PARA QUE A LA BREVEDAD POSIBLE LOS DOS MUNICIPIOS SE PUEDAN SENTAR A DIALOGAR, DEFINAN SUS LÍMITES Y PODAMOS AYUDAR A LA GENTE DE LAS COLONIAS QUE SON ALEDAÑAS A OTRO MUNICIPIO Y QUE ESTÁN VIÉNDOSE AFECTADAS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE BIEN TIENEN DERECHO. ES CUANTO. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. ROSA ISELA CASTRO FLORES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS PRESIDENTE. EN EFECTO COMPAÑERO, EN ESTE PUNTO, EN GUADALUPE TENEMOS UN CASO MUY SIMILAR QUE VIENE SIENDO LO QUE ES CHAPULTEPEC Y LA COLONIA PARAÍSO, LOS VECINOS DE AHÍ TAMBIÉN SE QUEJAN QUE TANTO LAS AUTORIDADES DE GUADALUPE, COMO LAS DE MONTERREY, NO LES LLEVAN A CABO PUES LOS SERVICIOS QUE SON LO BÁSICO, EL ALUMBRADO, LA BASURA Y EN OCASIONES SE LES ACUMULA TANTO LA BASURA Y OTRAS NECESIDADES MÁS, POR QUE LOS MUNICIPIOS TANTO COMO MONTERREY, COMO GUADALUPE, NO SE QUIEREN HACER RESPONSABLES DE ESE TEMA, POR LO MISMO, POR QUE LA CREDENCIAL DE ELECTOR LA TIENEN EN OTRO MUNICIPIO, PERO LOS CRUZA NADA MÁS MEDIA CALLE Y ESTÁN CON EL MISMO PROBLEMA. COMPAÑERO, LO QUIERO FELICITAR, CON ESTE TEMA Y OJALÁ SE LLEVE A CABO Y SEA URGENTE. MUCHAS GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. PUES NADA MÁS PARA FELICITAR Y APOYAR EL PRESENTE EXHORTO COMPAÑERO DIPUTADO, SABEMOS QUE ES UN PROBLEMA QUE EXISTE EN TODA EL ÁREA METROPOLITANA, ASÍ QUE PUES APOYO TOTALMENTE, ES UNA PROBLEMÁTICA QUE TENEMOS, ES CONSTANTE Y CREO QUE HAY QUE EMPEZAR A TRABAJAR, NO SE, EN

ALGUNA INICIATIVA PARA EMPEZAR A REGULAR ESE TEMA. ESPEREMOS QUE LOS ALCALDES DEL ÁREA METROPOLITANA O EN GENERAL PUES NO HAGAN CASO OMISO A ESTE LLAMADO, POR QUE ES UN TEMA CONSTANTE CON LOS VECINOS. ES CUANTO. Y NADA MÁS PARA PONERLO A FAVOR”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. SI MIRA, EFECTIVAMENTE ES UNA PROBLEMÁTICA QUE TENEMOS EN VARIOS PUNTOS DEL ÁREA METROPOLITANA, EN EL CASO DE APODACA EXACTAMENTE LO MISMO SUCEDE CON LA COLONIA LOMAS DE SAN MARTÍN, QUE NO ESTÁ BIEN DELIMITADO QUIEN DA LOS SERVICIOS, SU CREDENCIAL DE ELECTOR JUNTO CON SI ES DE APODACA O SI ES DE PESQUERÍA. Y COINCIDO CON MI COMPAÑERA DIPUTADA KARINA BARRÓN, CREO QUE HAY QUE LEGISLAR EN MATERIA EN ESE SENTIDO, CREO QUE HAY QUE MÁS QUE EXHORTO, CREO TENEMOS QUE HACER UN CAMBIO EN LAS LEYES PARA QUE LOS ALCALDES DELIMITEN BIEN LAS ÁREAS Y LOS VECINOS NO SE VEAN AFECTADOS EN EL SENTIDO DE A QUÉ MUNICIPIO PERTENECEN O A DÓNDE PUEDAN PAGAR SUS IMPUESTOS. ES UN PROBLEMA REAL QUE TENEMOS, NO NADA MÁS EN SANTIAGO, LO TENEMOS EN GUADALUPE, LO TENEMOS EN APODACA, SEGURAMENTE EN OTROS MUNICIPIOS, LO VIVIMOS NOSOTROS COMO DIPUTADOS, POR QUE LA GENTE ACUDE CON NOSOTROS EN MATERIA PARA SOLICITARNOS QUÉ SE PUEDE HACER EN ESE SENTIDO, CREO COMPAÑEROS DIPUTADOS VOTAR A FAVOR DE ESTE EXHORTO CON MUCHÍSIMO GUSTO, PERO CREO QUE DEBERÍAMOS DE IR MÁS A FONDO YA PARA RESOLVER ES PROBLEMA QUE TENEMOS EN MUCHOS MUNICIPIOS DEL ÁREA METROPOLITANA Y DEL ÁREA RURAL. CADEREYTA Y JUÁREZ ES MUY SIMILAR, EN APODACA HAY TRES O CUATRO CASOS DE COLONIAS, ENTONCES CREO QUE, MIRÉ EL EXHORTO Y CREO QUE DEBEMOS DE IRNOS MÁS A FONDO EN ESE SENTIDO. GRACIAS PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE

SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS PARA REFRENDAR QUE EL EXHORTO QUE SE ESTÁ HACIENDO EL DÍA DE HOY VIENE A VALIDAR EL ESFUERZO REALIZADO POR AMBAS ADMINISTRACIONES POR MÁS DE SIETE MESES, ESTA DELIMITACIÓN QUE SE ESTÁ TRATANDO DE HACER YA LLEVA UN TRABAJO PREVIO TANTO POR LA ADMINISTRACIÓN DE MONTERREY Y POR LA ADMINISTRACIÓN DE SANTIAGO, Y QUE BUENO QUE AHORA EL CONGRESO ALZA LA VOZ Y SE ESPERA QUE CON ESTE EXHORTO SE VUELVA A FORTALECER EL TRABAJO QUE YA SE ESTÁ HACIENDO EN AMBOS MUNICIPIOS. ESTE TEMA YA SE ESTÁ VIENDO PERSONALMENTE CON EL ALCALDE JAVIER CABALLERO Y CON EL ALCALDE ADRIÁN DE LA GARZA, Y ESTOY SEGURO QUE AMBOS ALCALDES PRONTO ENCONTRARÁN UNA SOLUCIÓN. YA LO ESTÁN HACIENDO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “SI GRACIAS. LO MISMO, FELICITAR A MI COMPAÑERO EDUARDO LEAL Y PEDIR POR FAVOR SI PUDIERA INCLUIR EN UN SEGUNDO PUNTO EL QUE SE LE EXHORTE A LOS MUNICIPIOS DE MONTERREY - GUADALUPE, Y GUADALUPE – APODACA, YA QUE AUNQUE SON DE LOS MISMOS PARTIDOS NO HAN LOGRADO PONERSE DE ACUERDO Y EN EL SENTIDO QUE TOCABA EL DIPUTADO MARCO, SI EXISTE EN EFECTO EL EXPEDIENTE PARA QUE SE DEFINAN LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SANTIAGO Y DE MONTERREY, Y VOLVEMOS A LO MISMO, ES NECESARIO QUE SE PONGAN DE ACUERDO. DECIRTE QUE SE ESTÁ VIENDO EN LA COMISIÓN; SIN EMBARGO A NOSOTROS

NO NOS COMPETE ESTO, NECESITAMOS QUE NOS INFORMEN LOS MUNICIPIOS PARA PODER SOLVENTAR ESTE EXPEDIENTE. GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “DIPUTADO PRESIDENTE. NADA MÁS REITERAR, ESTE TEMA YA LO ESTÁN VIENDO LO ALCALDES, O SEA NO ES ALGO QUE NO LE ESTÉN PONIENDO ATENCIÓN, YA LLEVAN MÁS DE SEIS MESES TRABAJANDO EN ESE TEMA, HAY UNA MESA DE TRABAJO DE AMBOS MUNICIPIOS, NO NADA MÁS ES QUE HAYA UN EXPEDIENTE, SE TIENE QUE HACER UNA DELIMITACIÓN CON MUCHO TRABAJO, CON MUCHA DEDICACIÓN, PERO TAMBIÉN ES UN TRABAJO QUE LLEVA AÑOS. PROBABLEMENTE ESTO NOS VA LLEVAR, SI TODO SALE BIEN, ENTRE UN AÑO, AÑO Y MEDIO, PERO LO QUE QUIERO RESALTAR ES QUE YA SE ESTÁ TRABAJANDO EN ESO, NO ESTÁN EMPEZANDO DE CERO LOS MUNICIPIOS”.

ENSEGUIDA EL C. PRESIDENTE PREGUNTÓ AL DIPUTADO PROMOVIENTE SI ACEPTABA LA ADICIÓN PROPUESTA POR LA C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO.

C. DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL: “CON MUCHO GUSTO ACEPTE LA ADICIÓN, PARA QUE SE AGREGUEN OTROS DOS PUNTOS, ES DECIR YA HAY UNO PARA MONTERREY - SANTIAGO; Y LOS OTROS DOS QUE COMENTA LA DIPUTADA CLAUDIA, CON MUCHO GUSTO SON BIENVENIDOS PARA QUE EN TODO NUEVO LEÓN EXISTA ESTE ORDENAMIENTO QUE TANTO SE NECESITA”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR EL DIP. EDUARDO LEAL BUENFIL, SOLICITANDO

A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 36 VOTOS

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS. CON SU PERMISO DIPUTADO PRESIDENTE. DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. **LA SUSCRITA DIPUTADA IVONNE BUSTOS PAREDES, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PERTENECIENTE A LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL ARTÍCULO 122 BIS DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON BASE EN LA SIGUIENTE: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** DESDE QUE SE INICIÓ LA EXPROPIACIÓN PETROLERA LLEVADA A CABO EL 18 DE MARZO DE 1938, PEMEX SE VOLVIÓ LA PIEDRA ANGULAR DE LA ECONOMÍA MEXICANA; ESTABLECIENDO LO QUE, AL DÍA DE HOY, SE CONSIDERA UNO DE LOS ACTIVOS MÁS IMPORTANTES DEL PAÍS: LA EXTRACCIÓN DE PETRÓLEO. DESDE ESE ENTONCES, PETRÓLEOS MEXICANOS HA PASADO POR UN SINFÍN DE SITUACIONES QUE LO MANTIENEN OSCILANDO ENTRE UN ESTATUS DE EMPRESA BOYANTE Y PODEROSA, AL DE UNA INDUSTRIA INEFICIENTE Y MAL ADMINISTRADA. BASTA RECORDAR CÓMO ESTA INDUSTRIA FUE PARTE IMPORTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN DEL LLAMADO MILAGRO MEXICANO A PARTIR DEL AÑO 1940; DESPUÉS VENDRÍA LA “NECESIDAD DE ADMINISTRAR LA ABUNDANCIA” BAJO EL MANDATO DE JOSÉ LÓPEZ PORTILLO, PARA PASAR EN ESE MISMO SEXENIO A LA ETAPA DE LA CAÍDA EN LOS PRECIOS DEL PETRÓLEO DEBIDO A LOS CONFLICTOS EN MEDIO ORIENTE. POSTERIORMENTE PRESENCIARÍAMOS EL PICO EN LA

PRODUCCIÓN PETROLERA DEL COMPLEJO DE CANTARELL EN 2004, SEGUIDO DE UN ALZA DE PRECIOS HISTÓRICA QUE LLEVARÍA A NUESTRO PAÍS A OBTENER MAYORES INGRESOS QUE NUNCA POR VENTA DE CRUDO; DESPUÉS SE GESTARÍA LA TAN DEBATIDA REFORMA ENERGÉTICA DURANTE EL SEXENIO PASADO, Y FINALMENTE CONTEMPLAMOS UNA REESTRUCTURACIÓN PROFUNDA QUE INVOLUCRA EL COMBATE AL “HUACHICOL” Y LA INYECCIÓN DE CAPITAL PARA LA INFRAESTRUCTURA DE NUESTRAS REFINERÍAS. ES EN ESTA BREVE RESEÑA QUE SE PUEDEN CONSTAR LOS CAMBIOS INTENSOS QUE HAN ENFRENTADO PETRÓLEOS MEXICANOS A LO LARGO DE SU HISTORIA, Y HOY EN DÍA UNA NUEVA TRANSFORMACIÓN PARECE ESTAR GESTÁNDOSE EN EL FUTURO DE ESTA EMPRESA. DE ACUERDO AL DIRECTOR GENERAL OPERATIVO DE PEMEX, POR PRIMERA VEZ EN 15 AÑOS LA EMPRESA REGISTRARÁ UN ALZA EN SUS RESERVAS DE CRUDO DEBIDO AL DESCUBRIMIENTO DE NUEVOS POZOS EN EL SUR DEL PAÍS, ASIMISMO, SE EMPIEZA A NOTAR POCO A POCO UN ALZA EN LA PRODUCCIÓN EN TÉRMINOS DE BARRILES, LA CUAL AUMENTÓ EN .72% DE ACUERDO AL REPORTE DE AGOSTO EN COMPARACIÓN CON EL DEL MES ANTERIOR. EL GOBIERNO FEDERAL HA DEJADO EN CLARO SUS INTENCIones DE INYECTAR UNA IMPORTANTE SUMA PRESUPUESTAL A PETRÓLEOS MEXICANOS, Y TAL COMO SE PUEDE VER EN EL RESUMEN DEL PAQUETE ECONÓMICO DE LA NACIÓN, PEMEX SERÁ UNO DE LOS PRINCIPALES BENEFICIADOS. CABE MENCIONAR QUE DURANTE LOS PRIMEROS DÍAS DE SEPTIEMBRE SE CONFIRMÓ TAMBIÉN UNA OPERACIÓN DE PAGO Y RESTRUCTURACIÓN DE LA DEUDA DEL ORGANISMO POR 5 MIL MILLONES DE DÓLARES. TAMBIÉN SE BUSCARÁ INCREMENTAR LA PRODUCCIÓN DE LAS SEIS REFINERÍAS DEL PAÍS, YA QUE ESTÁN OPERANDO PRÁCTICAMENTE AL 50% DE SU TOTALIDAD. ES EVIDENTE QUE LAS AUTORIDADES FEDERALES QUIEREN DARLE UNA NUEVA CARA A UNA EMPRESA QUE SIEMPRE HA ESTADO LIGADA AL BIENESTAR DEL PAÍS. DE ACUERDO CON PEMEX, EN EL AÑO 2015, SE UTILIZARON 627 MIL 471 BARRILES DE COMBUSTÓLEO PARA LA GENERACIÓN DE VAPOR, ESTE SUBPRODUCTO DEL PETRÓLEO, ES UNA FRACCIÓN QUE SE OBTIENE COMO RESIDUO EN LA DESTILACIÓN DEL CRUDO.

ES EL COMBUSTIBLE MÁS PESADO DE LOS QUE SE PUEDEN DESTILAR A PRESIÓN ATMOSFÉRICA. ESTÁ COMPUESTO POR MOLÉCULAS CON MÁS DE 20 ÁTOMOS DE CARBONO, Y SU COLOR ES NEGRO. DICHA SUBSTANCIA SE USA COMO COMBUSTIBLE PARA PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, CALDERAS Y HORNOS, COMO ES EL CASO DE LA REFINERÍA DE CADEREYTA. EL PROBLEMA ES QUE EL COMBUSTÓLEO CONTIENE ALTAS CONCENTRACIONES DE AZUFRE, Y QUE ADEMÁS, AL QUEMARSE, GENERA IMPORTANTES EMISIONES DE CARBONO HACIA LA ATMÓSFERA. ESTA SUBSTANCIA SE HA VUELTO POCO A POCO UN COMPUESTO QUE CADA VEZ ES MÁS DIFÍCIL VENDER EN EL MERCADO POR LOS ESTÁNDARES AMBIENTALES MÁS RIGUROSOS, QUE EMPIEZAN A TOMAR PARTE EN LOS MERCADOS Y EN LAS LEGISLACIONES. SI AL DÍA DE HOY SE TIENE CONOCIMIENTO DE LA IMPORTANTE INVERSIÓN DE CAPITAL PLANEADA PARA PEMEX, HABRÍA QUE CONSIDERAR LA POSIBILIDAD DE CAMBIAR LA INFRAESTRUCTURA DE LA REFINERÍA DE CADEREYTA PARA UTILIZAR GAS NATURAL EN LUGAR DE COMBUSTÓLEO. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ANÁLISIS A LAS EMISIONES CONTAMINANTES DE LA CIUDAD DE MONTERREY PRESENTADO POR EL CENTRO MARIO MOLINA. EN ESTE DOCUMENTO SE CALCULARON LAS EMISIONES DERIVADAS DE LA QUEMA DE GAS NATURAL PARA CUBRIR LOS REQUERIMIENTOS DE ENERGÍA NECESARIOS PARA GENERAR VAPOR EN LA REFINERÍA. DICHAS EMISIONES SE COMPARARON CON LAS EMISIONES GENERADAS POR LA QUEMA DE COMBUSTÓLEO. LAS EMISIONES CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA EVITADAS POR ESTA MEDIDA PODRÍAN SER DE **84 MIL TONELADAS ANUALES DE DIÓXIDO DE CARBONO DE AQUÍ AL 2030**. EN EL CASO DE DIÓXIDO DE NITRÓGENO, SE PODRÍAN EVITAR EMISIONES ANUALES DE **211 TONELADAS**; MIENTRAS QUE PARA EL DIÓXIDO DE AZUFRE Y MATERIAL PARTICULADO LAS REDUCCIONES PODRÍAN SER DE **1,760 TONELADAS ANUALES, Y 89 TONELADAS ANUALES**, RESPECTIVAMENTE. OTRO TEMA IMPORTANTE ES EL DE LA COGENERACIÓN, PROCESO QUE PERMITE LA GENERACIÓN SIMULTÁNEA DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y VAPOR, EL CUAL PUEDE SER APROVECHADO EN PROCESOS INDUSTRIALES. DE ACUERDO CON EL **PLAN DE NEGOCIOS 2017 – 2021 DE PEMEX**, ES POSIBLE INSTALAR UN SISTEMA DE

COGENERACIÓN QUE TENGA UNA CAPACIDAD INSTALADA DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE 525 MEGA WATTS, CUBRIENDO UN CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS INSTALACIONES DE 135 MEGA WATTS Y GENERANDO 850 TONELADAS POR HORA DE VAPOR AL AÑO. PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LA REDUCCIÓN DE EMISIONES DE CO₂, SE CONSIDERÓ QUE EL SISTEMA DE COGENERACIÓN PODRÍA SUSTITUIR SISTEMAS DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y DE VAPOR QUE EN LA ACTUALIDAD OPERAN DE MANERA INDEPENDIENTE. ASIMISMO, SE CONSIDERÓ QUE EL COMBUSTIBLE UTILIZADO SERÁ GAS NATURAL. CON ESTA MEDIDA SE ESTIMÓ QUE LA CANTIDAD DE GAS NATURAL QUE PODRÍA AHORRARSE CON EL SISTEMA DE COGENERACIÓN PODRÍA SER DE CASI 20 MILLONES DE GIGA JOULE POR AÑO, LO CUAL ES EQUIVALENTE A 1.1 MILLONES DE TONELADAS ANUALES DE CO₂ PARA EL 2030. ASIMISMO, SERÍA POSIBLE REDUCIR 1,779 TONELADAS ANUALES DE DIÓXIDO DE NITRÓGENO. ESTO REPRESENTARÍA REDUCIR LAS EMISIONES DE ESTE SECTOR HASTA EN UN 60%. ES POR TODO LO ANTERIOR QUE EL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO EN EL CONGRESO DE NUEVO LEÓN, TIENE A BIEN PROPONER EL SIGUIENTE PUNTO DE: **ACUERDO. ÚNICO.**- EL H CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ATENCIÓN AL ARTÍCULO 4TO DE NUESTRA CARTA MAGNA, EL CUAL HACE REFERENCIA AL DERECHO A UN MEDIO AMBIENTE SANO Y AL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD ASÍ COMO A LAS ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PETRÓLEOS MEXICANOS DE DIRIGIR EL DISEÑO Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIA AMBIENTAL, EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, RELACIONADOS CON LA OPERACIÓN DE DICHA EMPRESA, PLASMADOS EN LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 46 DE LA LEY DE PETRÓLEOS MEXICANOS, INVITA DE LA MANERA MÁS ATENTA AL GERENTE DE LA REFINERÍA DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, ING. ABNER ROBERTO SANTAMARÍA HIDALGO, A QUE ACUDA A UNA MESA DE TRABAJO EN EL H. CONGRESO DEL ESTADO CON LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA LXXV LEGISLATURA, EN LA QUE SE ACTUALICE EL ESTADO QUE GUARDA LAS INSTALACIONES DE LA

REFINERÍA DE CADEREYTA JIMÉNEZ, NUEVO LEÓN, Y EL FUTURO PRÓXIMO DE LA MISMA. ASIMISMO, SE DEN A CONOCER LOS TRABAJOS QUE LLEVA A CABO DICHA EMPRESA PRODUCTIVA DEL ESTADO, EN FAVOR DEL BIENESTAR DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE CADEREYTA JIMÉNEZ Y DE LOS QUE CONFORMAN EL ÁREA METROPOLITANA DE LA CIUDAD DE MONTERREY, RESALTANDO LOS RELATIVOS A LA PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS AMBIENTALES, MANTENIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. DIPUTADO PRESIDENTE LE PIDO AMABLEMENTE SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, ESTE PUNTO DE ACUERDO. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. RAMIRO ROBERTO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. NADA MÁS PUNTUALIZAR, NO ESCUCHÉ POR PARTE DE LA DIPUTADA, SI HAY DÍA Y HORA, O LA COMISIÓN EMITIRÁ UNA CONVOCATORIA A LA INVITACIÓN, ES NADA MÁS MI ÚNICA DUDA Y POR SUPUESTO A FAVOR. ES MI ÚNICA DUDA. GRACIAS PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES**, QUIEN DESDE SU LUGAR EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. LE COMENTO A MI COMPAÑERO RAMIRO GONZÁLEZ, QUE ESTAMOS SOLICITÁNDOLE, BUENO LA IDEA ES SOLICITAR AL DIRECTOR DE LA REFINERÍA, UNA REUNIÓN Y YA EN LO QUE TENGAMOS ESTABLECIMIENTO MAS O MENOS DE FECHAS PROPUESTAS, PUES YA NOS COORDINAMOS PARA PROPONER UNA EN PARTICULAR, QUE POR SUPUESTO HAREMOS DEL CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA PARA QUE PUEDA ASISTIR TODO AQUEL QUE DESEE. GRACIAS”.

AL NO HABER MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. IVONNE BUSTOS PAREDES, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 26 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.- HONORABLE ASAMBLEA: **LA SUSCRITA, DIPUTADA CLAUDIA TAPIA CASTELO, COORDINADORA DEL GRUPO LEGISLATIVO INDEPENDIENTE PROGRESISTA**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 63, FRACCIÓN XII (DUODÉCIMA), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ME PERMITO SOLICITAR **UN PUNTO DE ACUERDO** A FIN DE ENVIAR ATENTO **EXHORTO** AL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE, PREVIO A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CON LA PRESENCIA DE FAMILIARES DE DESAPARECIDOS EN LA ENTIDAD, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL

ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y CON EL APOYO DE PERITOS EXPERTOS QUE CUENTEN CON EL MATERIAL TECNOLÓGICO PERTINENTE; SE REALICE UNA INSPECCIÓN EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO A FIN DE DESCARTAR QUE EN EL LUGAR EXISTAN FOSAS CLANDESTINAS E INDICIOS QUE PERMITAN EL ESCLARECIMIENTO DE DELITOS; LO ANTERIOR AL TENOR DE LAS SIGUIENTES: **CONSIDERACIONES** TRISTEMENTE NUEVO LEÓN ES LA QUINTA ENTIDAD FEDERATIVA DEL PAÍS EN LA QUE SE PRESENTAN MÁS CASOS DE DESAPARICIÓN, SITUACIÓN QUE SE ESTÁ INTENTADO RESOLVER CON EL COMPROMISO Y LOS ESFUERZOS REALIZADOS DESDE EL GOBIERNO FEDERAL, QUE DEMUESTRAN LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE QUE ACTUEMOS PARA AFRONTAR ESTE PROBLEMA DENTRO DEL ESTADO. COMO PARTE DE LOS ESFUERZOS PARA ATENDER LOS CASOS DE DESAPARICIÓN EN LA ENTIDAD, EL PASADO 31 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, LA SECRETARIA DE GOBERNACIÓN OLGA SÁNCHEZ CORDERO, QUIÉN COMO FUNCIONARIA, MADRE DE FAMILIA Y ABUELA COMPRENDE EL DOLOR Y DESPERACIÓN DE LOS FAMILIARES DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS, SUSCRIBIÓ UN CONVENIO CON EL GOBERNADOR PARA DESTINAR DE MANERA CONJUNTA CUANDO MENOS 22 MILLONES DE PESOS PARA LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS EN NUEVO LEÓN. SE VUELVE INDISPENSABLE QUE EXISTA UNA VERDADERA COORDINACIÓN ENTRE LAS AUTORIDADES DE LOS TRES ÓRDENES DE GOBIERNO, PARA QUE EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SE ESCLAREZCAN LOS HECHOS, SE PREVENGAN, SE INVESTIGUEN, SANCIONEN Y ERRADIQUEN LOS DELITOS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS Y DESAPARICIÓN COMETIDA POR PARTICULARES. EN ESE SENTIDO ANTE EL CIERRE DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO, DESDE UN ENFOQUE HUMANITARIO QUE CENTRA SU ATENCIÓN EN EL ALIVIO DEL SUFRIMIENTO, DE LA INCERTIDUMBRE BASADA EN LA NECESIDAD DE RESPUESTAS A LOS FAMILIARES DE LAS VÍCTIMAS DE DESAPARICIÓN, RESULTA NECESARIO QUE, PREVIO A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SE DESCARTE OFICIALMENTE LA EXISTENCIA DE FOSAS

CLANDESTINAS, YA QUE EXISTEN INDICIOS Y EL TEMOR FUNDADO DE QUE SÍ EXISTAN, TOMANDO EN CUENTA QUE DURANTE 76 AÑOS, ESE LUGAR FUE SEDE DE INNUMERABLES ACTOS DE ATROCIDAD HUMANA, EN DÓNDE IMPERÓ EL AUTOGOBIERNO DE PRESOS Y CONTROL TOTAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO, ASÍ COMO EL COBRO DE PISO Y CUOTAS DE PROTECCIÓN, ADEMÁS DE SER ESCENARIO DE LA MAYOR MASACRE PARA UN CENTRO PENITENCIARIO DEL PAÍS QUE DEJÓ UN SALDO DE 49 MUERTES Y 34 HERIDOS, HECHO ACONTECIDO EL 10 DE FEBRERO DE 2016. RECIENTEMENTE DIVERSOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN HAN DADO A CONOCER QUE TANTO FAMILIARES DE INTERNOS DEL PENAL COMO LA HERMANA CONSUELO MORALES, PRESIDENTA DE CIUDADANOS EN APOYO A LOS DERECHOS HUMANOS (CADHAC), MANIFIESTAN SU PREOCUPACIÓN POR LAS PRISAS, RAPIDEZ Y FALTA DE TRANSPARENCIA EN LOS OPERATIVOS REALIZADOS EN EL TRASLADO DE INTERNOS HACIA OTROS PENALES, LOS CUALES NO BRINDAN CERTEZA JURÍDICA; ES POR ELLO QUE RESULTA IMPORTANTE QUE, PREVIO A CUALQUIER TRABAJO DE DEMOLICIÓN DE LAS INSTALACIONES, SE PRACTIQUEN LAS DILIGENCIAS NECESARIAS QUE BRINDEN CERTEZA A FAMILIARES DE DESAPARECIDOS. LA BÚSQUEDA QUE SE PROPONE, SERÍA SIMILAR A LA REALIZADA EN COATZACOALCOS, VERACRUZ HACE VARIOS MESES, LA CUAL INICIÓ A PARTIR DE UNA DENUNCIA ANÓNIMA Y PROPICIÓ UNA LABOR COORDINADA ENTRE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA LOCAL DE AQUELLA ENTIDAD Y LA FISCALÍA, TENIENDO COMO RESULTADO QUE SE DESCARTARA LA EXISTENCIA DE CUALQUIER FOSA CLANDESTINA DENTRO DEL CENTRO DE READAPTACIÓN SOCIAL (CERESO) “DUPORT OSTIÓN” DEL MUNICIPIO ANTES MENCIONADO, CON EL OBJETIVO DE GARANTIZAR VERDAD Y JUSTICIA A LOS FAMILIARES DE LOS DESAPARECIDOS. POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, SIENDO COMPETENTE ESTE CONGRESO PARA EMITIR ESTE PUNTO DE ACUERDO Y RESULTANDO CON FACULTADES PARA ATENDERLO LAS AUTORIDADES PRECISADAS A LO LARGO DEL PRESENTE ESCRITO, LA SUSCRITA –EN MI CARÁCTER DE LEGISLADORA Y REPRESENTANTE POPULAR– SOLICITO SE VOTE EN ESTE MOMENTO EL SIGUIENTE: **PUNTO DE ACUERDO. ÚNICO.-** LA SEPTUAGÉSIMA QUINTA

LEGISLATURA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULOS 63, XII (DUODÉCIMA) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN Y EN LOS NUMERALES 122, 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ENVÍA ATENTO Y RESPETUOSO **EXHORTO** AL INGENIERO JAIME RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, AL LICENCIADO MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, AL LICENCIADO GUSTAVO ADOLFO GUERRERO GUTIÉRREZ FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO A LA TITULAR DE LA COMISIÓN ESTATAL DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS PARA QUE, PREVIO A LOS TRABAJOS DE DEMOLICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA Y CON LA PRESENCIA DE FAMILIARES DE DESAPARECIDOS EN LA ENTIDAD, ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL ESPECIALIZADAS EN MATERIA DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS Y CON EL APOYO DE PERITOS EXPERTOS QUE CUENTEN CON EL MATERIAL TECNOLÓGICO PERTINENTE; SE REALICE UNA INSPECCIÓN EN EL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL TOPO CHICO A FIN DE DESCARTAR QUE EN EL LUGAR EXISTAN FOSAS CLANDESTINAS E INDICIOS QUE PERMITAN EL ESCLARECIMIENTO DE DELITOS. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 32 VOTOS.

APROBADO QUE FUE, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA ELABORAR EL ACUERDO CORRESPONDIENTE Y GIRAR LOS AVISOS DE RIGOR.

PARA OTRO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “DIPUTADO JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA, PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN PRESENTE. HONORABLE ASAMBLEA. **LOS SUSCRITOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA LXXV LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, LA DE LA VOZ MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ Y ASAEL SEPÚLVEDA MARTÍNEZ, PERTENECIENTES AL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 50 FRACCIÓN I INCISO B NUMERAL 2, 61 Y 64, FRACCIONES I, III INCISOS D Y E, 4, 5, 6 Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO DE LOS DIVERSOS 122 BIS Y 123 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, OCURRIMOS PRESENTANDO PUNTO DE ACUERDO A FIN DE CREAR LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, MEJORA Y CAPACITACIÓN CONTINUA Y DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONGRESO Y DE SUS DIPUTADOS. LO ANTERIOR AL TENOR DE LA SIGUIENTE **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD SON UN CONJUNTO DE NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES QUE SE INTERRELACIONAN ENTRE SI PARA HACER CUMPLIR LOS REQUISITOS DE CALIDAD POR UNA EMPRESA Y REQUIERE PARA SATISFACER LOS REQUERIMIENTOS ACORDADOS CON SUS CLIENTES A TRAVÉS A UNA MEJORA CONTINUA, DE UNA MANERA ORDENADA Y SISTEMÁTICA. ESTOS ESTÁNDARES Y SISTEMAS LO MISMO SON APLICABLES AL ÁMBITO EMPRESARIAL QUE AL PÚBLICO, ESTO LO DICE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN ISO QUE POR SUS REGLAS EN INGLÉS AL AFIRMAR QUE APLICA A LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE ORGANIZACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS, INDEPENDIENTEMENTE DE SU

TAMAÑO O ACTIVIDAD EMPRESARIAL. DESDE 2014 EXISTE UNA NORMA DE ORIGEN MEXICANO, POR CIERTO Y APLICABLE ESPECÍFICAMENTE A LOS GOBIERNOS LOCALES, SE TRATA DE LA NORMA ISO 1891-2014 QUE DICE *LA ADMINISTRACIÓN LOCAL QUE PUEDA CERTIFICARSE BAJO ESTA NORMA, VA SER SINÓNIMO DE BUEN GOBIERNO, SI QUIERE CERTIFICARSE DEBE DE IMPLEMENTAR EL MODELO QUE ESTABLECE LA NORMA Y CUBRIR LOS INDICADORES ESTABLECIDOS PARA QUE CUMPLAN CON LOS SUFICIENTES CONDICIONES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, AMBIENTAL Y DE SALUD ENTRE OTRAS.* AFIRMÓ EL LÍDER DEL PROYECTO Y CABEZA DE LA ORGANIZACIÓN REGOB, JAVIER CHAVARRI. EL PRIMER PROPÓSITO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO ES PROPONER A LOS MIEMBROS DE ESTA ASAMBLEA, QUE A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, SE GESTIONE Y SE PROPONGA A ESTE PLENO UN MODELO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS POR EL CONGRESO DEL ESTADO, QUE PERMITA ESTANDARIZAR SUS PROCESOS Y SERVICIOS, Y CON ELLO AUMENTAR LA SATISFACCIÓN DEL CLIENTE, EN ESTE CASO LOS CIUDADANOS DE NUEVO LEÓN. UNO DE LOS EJES FUNDAMENTALES PARA EL ÉXITO DE TODO MODELO DE GESTIÓN DE LA CALIDAD, ES LA CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA BASADA EN LA MEJORA CONTINUA, AL EFECTO LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN HA ESTABLECIDO QUE LA MEJORA CONTINUA ES UN PROCESO QUE PRETENDE MEJORAR LOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y PROCESOS DE UNA ORGANIZACIÓN MEDIANTE UNA ACTITUD GENERAL, LA CUAL CONFIGURA LA BASE PARA ASEGURAR LA ESTABILIZACIÓN DE LOS CIRCUITOS Y UNA CONTINUA DETECCIÓN DE ERRORES O ÁREAS DE MEJORA. LA MEJORA CONTINUA CONSTITUYE UN MÉTODO EFICAZ PARA LOGRAR LA CALIDAD TOTAL, TAMBIÉN DENOMINADA EXCELENCIA, QUE ES LA EVOLUCIÓN QUE HA IDO EXPERIMENTANDO EL CONCEPTO DE CALIDAD. EN ESTE ORDEN DE IDEAS, EL SEGUNDO OBJETIVO DE ESTE PUNTO DE ACUERDO SE PROPONE ESTABLECER UN PROGRAMA ANUAL Y PERMANENTE DE CAPACITACIÓN PARA LA MEJORA CONTINUA PARA LA ESPECIALIZACIÓN DE LOS DIPUTADOS, LAS DIPUTADAS Y EL PERSONAL TÉCNICO EN TODOS LOS

ÓRDENES DE LA ACTIVIDAD LEGISLATIVA, ESTA MEJORA CONTINUA PARA LA EXCELENCIA COBRA ESPECIAL IMPORTANCIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CARRERA LEGISLATIVA Y DE SU SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA, MÁXIMA CUANDO POR DISPOSICIÓN CONSTITUCIONAL, LA REELECCIÓN LEGISLATIVA PERMITE LA CONTINUIDAD EN EL CARGO HASTA POR DOCE AÑOS CONSECUTIVOS. COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS, PARA LA ORGANIZACIÓN PALAMÉRICAS, LAS PRÁCTICAS DE PARLAMENTO ABIERTO SIGNIFICA UNA NUEVA FORMA DE INTERACCIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA Y LOS PODERES LEGISLATIVOS QUE FOMENTA LA APERTURA PARLAMENTARIA CON EL FIN DE GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA RENDICIÓN DE CUENTAS, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ÉTICA Y LA PROBIDAD PARLAMENTARIAS. SOBRE ESTAS BASES ES QUE FINALMENTE BUSCAMOS QUE A TRAVÉS DE LA PROPIA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, SE DISEÑE Y PROPONGA A ESTE PLENO UN SISTEMA DE VALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL DEL CONGRESO E INDIVIDUAL POR DIPUTADO Y DIPUTADA, QUE PERMITA CON INDICADORES, METAS ESPECÍFICAS Y ORIENTACIÓN A RESULTADOS, MEDIR EL RENDIMIENTO Y DESEMPEÑO LEGISLATIVO, A LA VEZ QUE REPRESENTARÁ UN MECANISMO MÁS DE RENDICIÓN DE CUENTAS Y DE FORTALECIMIENTO DE PRÁCTICAS PARA UN PARLAMENTO ABIERTO. POR LOS FUNDAMENTOS Y RAZONAMIENTOS ANTES VERTIDOS, ES QUE ME PERMITO SOMETER A SU CONSIDERACIÓN EL SIGUIENTE PUNTO DE ACUERDO CON EL FIN DE CREAR LOS SISTEMAS DE CALIDAD, MEJORA Y CAPACITACIÓN CONTINUA Y DE VALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DEL CONGRESO Y SUS DIPUTADOS, MISMO QUE PIDO SEA VOTADO EN ESTE MOMENTO. **ACUERDO. PRIMERO:** SE INSTRUYE A LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO A QUE BUSCANDO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, DISEÑE Y PROPONGA A ESTE PLENO LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DE CALIDAD DE MEJORA CONTINUA Y DE CAPACITACIÓN CONTINUA Y DE VALIDACIÓN DE DESEMPEÑO DEL CONGRESO Y SUS DIPUTADOS. **SEGUNDO:** EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, CONTEMPLARÁ UNA PARTIDA PARA CUMPLIR CON ESTE ACUERDO. MONTERREY, NUEVO

LEÓN. SEPTIEMBRE 2019. DIPUTADOS DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO DEL TRABAJO. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO PRESIDENTE. DESEO HABLAR A FAVOR DE LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ. FELICITARLA POR QUE ESTÁ TOCANDO UN PUNTO MEDULAR PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CONGRESO, LOS QUE TIENEN EXPERIENCIA EN LA FUNCIÓN PÚBLICA, EN AYUNTAMIENTOS, EN ESTADOS SABEN QUE DESDE EL 2006 A NIVEL FEDERAL SOBRE TODO SE HAN HECHO GRANDES ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR EN TODOS LOS ÓRDENES DE GOBIERNO, ESTADOS, MUNICIPIOS, GOBIERNO FEDERAL TANTO DEL PODER JUDICIAL, EL PODER LEGISLATIVO Y POR SUPUESTO EL EJECUTIVO, LO QUE SE CONOCE COMO PBRC PRESUPUESTO BASADO EN RESULTADOS Y SISTEMA DE VALUACIÓN DE DESEMPEÑO, ESTO SE HACE POR QUE TODOS DEBEMOS OBSERVAR LO QUE SE DICE EN EL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL, QUE ES EL USO DE RECURSOS CON EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA, TRANSPARENCIA Y HONRADEZ; Y BÁSICAMENTE ES LO QUE PROPONE AQUÍ NUESTRA COMPAÑERA, ORIENTAR LA FUNCIÓN DE CADA ENTE DE GOBIERNO Y GARANTIZAR QUE CADA PESO QUE SE UTILIZA SE ESTÉ REALMENTE UTILIZANDO BIEN Y QUE SE ESTÉ HACIENDO ALGÚN EFECTO QUE CONTRIBUYA REALMENTE EN LA MEJORA DE LA VIDA DE LOS CIUDADANOS, Y TAMBIÉN DENTRO DE ESTE SISTEMA QUE INCLUYA LA PLANEACIÓN, EL MONITOREO, LA EVALUACIÓN, VIENE UNA PARTE QUE INDICA QUE TODOS LOS ENTES DE GOBIERNO DEBEMOS DE TENER INDICADORES DE DESEMPEÑO QUE NOS AYUDEN A TOMAR UNA MEJOR DECISIÓN PRESUPUESTAL Y SOBRE TODO NOS OBLIGUEN A MEJORARNOS CONTINUAMENTE Y TODAS LAS ACTIVIDADES DE GOBIERNO, TODAS DEBERÍAN DE TENER ESTE TIPO DE MÉTRICAS Y DE SISTEMAS DE VALUACIÓN DE DESEMPEÑO, DE HECHO ES OBLIGATORIO PARA TODOS, INCLUYENDO LAS ÁREAS ADMINISTRATIVAS, ESTO CON FUNDAMENTO, FÍJENSE TODO LO QUE NO ESTAMOS CUMPLIENDO EN EL CONGRESO, LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL EN SUS ARTÍCULOS 54, 71 Y 79. LA LEY

FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA EN SUS ARTÍCULOS 81 Y 110. LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL EN SUS ARTÍCULOS 48 Y 49, QUE COMO BIEN DICEN CADA UNA DE SUS LEYES, SON DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y LOS ESTADOS, POR LO CUAL COMPAÑEROS QUISIERA PEDIRLES SU VOTO A FAVOR DE ESTE PUNTO DE ACUERDO, PERO SOBRE TODO SENSIBILIZAR A NUESTROS COORDINADORES SOBRE LA IMPORTANCIA DE IMPLEMENTAR ESTAS MEDIDAS, LOS CONGRESOS SOMOS QUIENES SE SUPONE QUE EVALUAMOS A LOS OTROS ENTES EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTAS MEDIDAS DE VALUACIÓN DE DESEMPEÑO ¿Y SABEN QUÉ? NO TENEMOS NI UN KILÓMETRO RECORRIDO EN ESTA DIRECCIÓN. ENTONCES ESTO QUE ESTÁ PROponiendo LA MAESTRA LUPITA, ES UN PASO POSITIVO EN LA DIRECCIÓN CORRECTA, MUY NECESARIO EN ESTE CONGRESO. ENTONCES POR ESO LES PIDO COMPAÑEROS SU VOTO A FAVOR. ES CUANTO”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “DEFINITIVAMENTE MAESTRA, PERMÍTAME FELICITARLA, TRABAJÓ RÁPIDO HACE DOS, TRES DÍAS LA SEMANA PASADA, LO COMENTÁBAMOS AQUÍ EN UN CÍRCULO PEQUEÑO DE ALGUNOS DIPUTADOS, QUE NECESITAMOS DEFINITIVAMENTE ESTAR MEJOR CAPACITADOS, POR LAS DECISIONES TAN IMPORTANTES QUE SE TOMAN AQUÍ EN ESTOS CONGRESOS, QUE VERDAD TENDREMOS QUE PARA PODER VALUAR, TENEMOS QUE AUTOEVALUARNOS NOSOTROS MISMOS ¿QUÉ TABLAS TRAEMOS? ¿QUÉ CARTAS CREDENCIALES TRAEMOS? LOS QUE ESTAMOS AQUÍ TOMANDO DECISIONES EN DIFERENTES TEMAS, HÁBLENSE PRESUPUESTALMENTE, HÁBLESE DE DESARROLLO URBANO, HÁBLESE DE TRANSPORTE, HÁBLESE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, DEFINITIVAMENTE A FAVOR Y VOY ESTAR COLABORANDO DESDE MI TRINCHERA, DIPUTADA LUPITA, PARA ABONAR MÁS A ESTA INICIATIVA QUE SE ESTARÁ ESTUDIANDO EN PRÓXIMOS DÍAS. MIL GRACIAS”.

SOBRE EL MISMO TEMA, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA AL **C. DIP. LUIS ARMANDO TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. PUES ATENCIÓN ESPECIAL A ESTE TEMA, POR QUE ME PARECE QUE NO DEBERÍAMOS ESTAR HABLANDO DE ESTO, PERO COMO DICE LA DIPUTADA SALDÍVAR, ES ALGO QUE NOS DETIENE Y NOS OBLIGA A OCUPARNOS EN ELLO, COMO SERVIDORES Y RESPONSABLES DE LO QUE AQUÍ SE LEGISLA. ME PARECE QUE SI SE TRATA DE UN SISTEMA EN EL QUE LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS, ESTEMOS PENDIENTES Y NOS ESTEMOS EXIGIENDO, EVALUANDO NUESTRO DESEMPEÑO EN NUESTRA PLANEACIÓN, ESTARÍA A FAVOR. OJALÁ NO FUERA OTRA COSA QUE DESCONOCER QUE QUIENES SON NUESTROS PRINCIPALES EVALUADORES ES LA SOCIEDAD, LOS ELECTORES Y LA SOCIEDAD CIVIL QUE SE ENCARGA DE ESTO TAMBIÉN DE MONITOREAR, DE VER EL CUMPLIMIENTO Y DESEMPEÑO DE NOSOTROS, A MÍ ESO NO ME HACE EL MENOR RUIDO, ME PARECE QUE ESTAMOS EXPUESTOS AL ESCRUTINIO DESDE EL HECHO DE HABER SIDO ELECTOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, NADIE SE ASUSTE, ME PARECE QUE ES MUY IMPORTANTE QUE ESTÉN EVALUANDO SI VENIMOS, SI FALTAMOS, SI TRABAJAMOS, SI PRESENTAMOS INICIATIVAS, SI SOMOS TRANSPARENTES EN LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE LOS MONTOS QUE AQUÍ SE DAN Y SE GASTAN HASTA EL ÚLTIMO CENTAVO, DEBERÍA SER EL PAN DE CADA DÍA. ENTONCES QUE UNA COSA NO SUPLA A OTRA, ME SUMO A LA PROPUESTA DE QUE SEA MÁS PROFESIONAL LO QUE ESTAMOS REALIZANDO, PERO QUE A FINAL DE CUENTAS NO SEAMOS NOSOTROS. AL PRINCIPIO ME HIZO RUIDO, DIJE ¿CÓMO QUE EL CONGRESO SE VA EVALUAR A SÍ MISMO? ABSURDO ¿NO? CONGRESO NO SE PUEDE EVALUAR A SÍ MISMO, HAY MUCHAS COSAS QUE RAYAN EN LA OPACIDAD Y ENTONCES CAERÍAMOS EN LO MISMO, ME PARECE QUE INVITA ESTE MOMENTO A QUE CUANDO SE TOMEN DECISIONES EN COCRI PUES SE TOME EN CUENTA LO QUE ESTOY MENCIONANDO. EN OTRO SENTIDO ME PARECE QUE APOYARÉ LA PROPUESTA DE LA DIPUTADA Y CREO QUE ES VALIOSO HABLAR DE PARLAMENTOS ABIERTOS, HABLAR DE RENDICIÓN DE CUENTAS ES UNA EXIGENCIA, NI SQUIERA ES INTERESANTE, ES UNA EXIGENCIA PARA LUEGO TAMBIÉN PASAR Y TRANSITAR AL MOMENTO

DE.....CUANDO SE PIDE QUE LOS FUNCIONARIOS DEJEN DE..... LA REVOCACIÓN DE MANDATO, QUE AQUÍ TAMBIÉN NO LO HEMOS APROBADO, ESE SERÍA EL MOMENTO DE QUE CUANDO SE EVALÚA Y NO SE TIENEN LOS RESULTADOS, PUES ALLÁ TENEMOS QUE IR, NO TIENE POR QUE LA SOCIEDAD SOPORTAR A LAS DIPUTADAS Y A LOS DIPUTADOS DE ESTE ESTADO A UN MAL TRABAJO Y A UN MAL DESEMPEÑO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

PARA UNA MOCIÓN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO IRACHETA**, QUIEN EXPRESÓ: “ES PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN CON RESPECTO A LA OPINIÓN. CREO QUE LA INICIATIVA DE LA DIPUTADA LUPITA ES MUY CLARA, NO ESTAMOS HABLANDO DE RENDICIÓN DE CUENTAS, ESTAMOS HABLANDO DE CAPACITAR MEJOR A LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ESTAMOS HABLANDO DE OTORGAR UN PRESUPUESTO ESPECIALMENTE PARA QUE LOS LEGISLADORES DE HOY POR HOY, SEAMOS MÁS EFICIENTES EN LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS. ACORDÉMONOS: EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE CONGRESO DEL ESTADO LES HABLA DE QUE EL DIPUTADO DEBE DE SER O FORMAR PARTE DE SEIS COMISIONES LEGISLATIVAS COMO MÍNIMO Y PARA YO PODER FORMAR PARTE DE SEIS COMISIONES, TENGO QUE TENER UN BAGAJE DE CONOCIMIENTOS TÉCNICOS PARA PODER EN FUNCIÓN DE ESO SER EL PRIMER FILTRO DE ALGUNAS INICIATIVAS QUE VAN LLEGANDO AL CONGRESO. YO NO PUEDO HABLAR DE DESARROLLO URBANO, SI DESCONOZCO DE DESARROLLO URBANO, ES DIFERENTE EL TRABAJO ELECTORAL, POR QUE EL CIUDADANO CONFIÓ EN NOSOTROS QUE ESTAMOS AQUÍ, PERO ESTA CONFIANDO EN QUE VAMOS HACER BIEN UNA CHAMBA LEGISLATIVA, QUE VAMOS A LLEVAR BUENAS LEYES A LA SOCIEDAD, NO ESTAMOS HABLANDO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS, QUE ESO SE VE A TRAVÉS DE NUESTRAS DECLARACIONES PATRIMONIALES, Y BUENO AHORITA YA SE ESTÁ TRABAJANDO EN UNA TRES DE TRES, ESO ES RENDICIÓN DE CUENTAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

PARA UNA MOCIÓN, SOLICITÓ Y SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. CELIA ALONSO RODRÍGUEZ, QUIEN EXPRESÓ: “BUENAS TARDES. OIGAN COMPAÑEROS, HABER YO NO ESTOY EN CONTRA DE LA PETICIÓN DE LA DIPUTADA LUPITA, PERO POR QUÉ SIEMPRE TENEMOS QUE HACER MÁS CARGAS AL PUEBLO, MÁS PRESUPUESTOS, MÁS GASTOS, SI SE SUPONE QUE NOSOTROS DEBEMOS DE SER PERSONAS CAPACES, QUE ALGÚN DIPUTADO DIGA QUE NO ES CAPAZ DE ENTENDER, DE TOMAR DECISIONES EN UNA INICIATIVA O EN UN ACUERDO, UN DECRETO; PUES BUENO ES SU PENSAR, PERO SOMOS MUY CLAROS CUANDO ALGO ESTÁ MAL, CUANDO ALGO ESTA BIEN, YO LO QUE SIEMPRE ESTOY ¿POR QUÉ DARLES MÁS CARGAS, MÁS GASTOS A LOS CIUDADANOS? PARA QUE NOSOTROS SEAMOS CAPACES DE ENTENDER A QUÉ VINIMOS AQUÍ, LAS DECISIONES QUE TOMAR, LO QUE DEBEMOS DE HACER, YO NO TENGO PROBLEMA CON QUE A MÍ ME CUESTIONEN, ME CHEQUEN MI TRABAJO, NO TENGO NINGÚN PROBLEMA POR QUE YO ESTOY TRABAJANDO, YO ESTOY HACIENDO MI TRABAJO AQUÍ Y EN EL CAMPO, NO TENGO NINGÚN PROBLEMA POR ESO, YO LO QUE.... ¿POR QUÉ SEGUIMOS HACIENDO MÁS GASTOS PARA NUESTROS CIUDADANOS? CUANDO ESO LO DEBEMOS DE APLICAR EN COSAS PARA QUIEN REALMENTE ESTAMOS TRABAJANDO AQUÍ, POR AHÍ ME DECÍA UNA DIPUTADA LA OTRA VEZ, ME DICE: *ES QUE YO ESTUDIÉ EN ESCUELAS, ESTUDIÉ EN TAL ESCUELA, ERES UNA IGNORANTE, ERES UNA MAL EDUCADA.* PERO VAMOS ENTENDIENDO QUE HAY VECES QUE LOS LIBROS NO NOS DAN LA CAPACIDAD Y ENTENDIMIENTO, HAN PASADO CUENTAS PÚBLICAS AQUÍ QUE TRAEN DESVÍOS DE RECURSOS, TRAEN COSAS INDEBIDAS, TENEMOS LA CAPACIDAD PARA ENTENDER Y

COMPRENDER QUE ESAS CUENTAS NO DEBEN DE PASAR NI TRANSITAR, ENTONCES YO NO NECESITO QUE ALGUIEN VENGA Y ME DIGA A MÍ CELIA, ESTAS MAL, ESTAS TOMANDO UNA DECISIÓN EQUIVOCADA EN ESO DIPUTADA. POR QUE DESDE AHÍ YA SABEMOS QUE ESTÁ MAL CUANDO HACEMOS ALGO INDEBIDO, YA LO SABEMOS, NO NECESITAMOS QUE ALGUIEN VENGA, ¿QUE NOS VAN A CAPACITAR? SI QUE BUENO, TENEMOS TÉCNICOS TAMBIÉN AQUÍ Y NO SE SI TENGAMOS UN ÁREA ESPECIALIZADA, POR QUE TAMBIÉN ESTUVE EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y SIGO EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO QUE AHORA LA PRESIDE NUESTRA COMPAÑERA DIPUTADA OLGUÍN, QUE TIENE OTRA CLARA IDEA A LO QUE VENIMOS, POR QUE TUvIMOS UN SEÑALAMIENTO EN UN EVENTO Y MALAMENTE COMO DIPUTADOS SE ME DIJO *ES QUE LA DIPUTADA NO CONOCE EL REGLAMENTO*. LLENO DE GENTE INVITADA, PARA LO QUE SON LOS CONSTRUCTORES EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN ¿POR QUÉ DEMERITAR A LOS DEMÁS? POR QUÉ HACER VER A UN DIPUTADO QUE ES UN IGNORANTE, QUE DESCONOCE Y QUE NO SABE, SOLAMENTE POR QUE TU TIENES UN POQUITO MÁS DE CONOCIMIENTO, PERO CRÉANME QUE TENEMOS LA CAPACIDAD TODOS LOS DIPUTADOS DE ENTENDER Y CONOCER LOS TEMAS SIN DEMERITAR A UN DIPUTADO Y DECIRLE CASI ERES UN IGNORANTE CON UN BUEN GRUPO DE GENTE EN EL CLUB INDUSTRIAL ACÁ EN SAN PEDRO. ENTONCES PARA QUÉ DEMERITAR O HACER CREER, SI YO ENTIENDO QUE HAY QUE CAPACITARNOS, SI, PERO QUE NO SEAN CARGAS YA PARA NUESTRO PUEBLO, PARA NUESTRO CIUDADANO, VER DE QUE MANERA EN EL CONGRESO SE LLEVAN ESAS CAPACITACIONES EN UN TEMA COMO ES DESARROLLO URBANO, SUSTENTABLE, FINANZAS Y TAMBIÉN NOSOTROS PONER DE NUESTRA PARTE, YO LES VOY A SER SINCERA, YO ESTOY EN LA COMISIÓN TERCERA DE HACIENDA Y LA CUARTA DE HACIENDA, YO VOY Y ME ASESORO POR FUERA CON CONTADORES, VOY Y PREGUNTO, O SEA YO TENGO QUE PONER DE MI BOLSO TAMBIÉN, O SEA DEJEMOS YA DE SER MÁS CARGA PARA EL CIUDADANO Y TRABAJEMOS PARA ELLOS, QUE LOS RECURSOS HOY SEAN PARA NUESTRO PUEBLO, FALTA MUCHO EN EDUCACIÓN, SALUD, HAY MUCHO POR HACER. YO LOS INVITO COMPAÑEROS,

QUE AL CONTRARIO SI ALGUIEN NO SABE DE ALGÚN TEMA Y SE CREE GRANDE Y QUE LO SABE TODO, PUES BUENO COMPAÑERA, PERO HUMILDEMENTE, O SEA NO HACER SEÑALAMIENTOS COMO QUE NO SABE, Y O SE MÁS QUE ELLA O ASÍ, EVITEMOS ESAS COSAS. Y NO ESTOY EN CONTRA DE SU PROPUESTA DIPUTADA LUPITA, YO NADA MÁS HAGO UN LLAMADO A QUE NOS TOCA MUCHO POR HACER Y COMO DIPUTADOS Y SI HAY QUE DAR DE NOSOTROS PUES HAY QUE DARLO. UN ABRAZO A TODOS”.

PARA UNA MOCIÓN DE ORDEN, SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP **MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS COMPAÑERO DIPUTADO. HABLAR DE UNA GESTIÓN DE CALIDAD, YO CREO QUE NOS DEBEMOS DE QUITAR LA IDEA DE QUE ESTO NOS VA COSTAR MUCHO, SERÁ UN GASTO QUE VA TRAER MUCHÍSIMO BENEFICIO PARA EL DESEMPEÑO DEL CONGRESO, AQUÍ SE HABLA DE VARIAS COSAS, YO QUIERO DESTACAR DOS DE ELLAS, UNA ES LA CAPACITACIÓN CONTINUA QUE MUCHA FALTA NOS HACE A TODOS PARA PODER ESTAR MEJOR PREPARADOS PARA EL CARGO QUE TENEMOS, POR QUE REALMENTE ES UN CARGO DE MUCHA RESPONSABILIDAD Y HACER PROPUESTAS EN EL CAMPO LEGISLATIVO REQUIERE DE UNA ESPECIALIZACIÓN Y YA LO DECÍA LA DIPUTADA MYRNA GRIMALDO, PARA CADA TEMA SE REQUIERE UNA ESPECIALIZACIÓN Y MUCHAS VECES TENEMOS QUE ANDAR CONTRATANDO PERSONAS AJENAS QUE NOS ORIENTEN POR QUE EL CAMPO DE NUESTROS ASESORES A VECES NO ES SUFFICIENTE, O MUCHAS VECES RECURRIMOS A LAS MESAS DE TRABAJO CON ESPECIALISTAS QUE TAMBIÉN APORTAN, ENTONCES LA CAPACITACIÓN NO NECESARIAMENTE TENEMOS QUE PONERLE UNA CANTIDAD MUY ALTA, SE PUEDE BUSCAR EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE EDUCACIÓN Y DE ESPECIALIZACIÓN, PERSONAS QUE NOS VENGAN A DAR CURSOS SIN QUE NOS COBREN, ES AQUÍ UN PROBLEMA DE ENFOCAR QUÉ QUEREMOS, EL OTRO PUES SON LOS INDICADORES DE DESEMPEÑO, CÓMO ESTAMOS TRABAJANDO EN CADA ÁREA, CADA DIPUTADO EN CADA COMISIÓN, VER SI REALMENTE ESTAMOS TENIENDO LAS COMPETENCIAS QUE ESPERA LA CIUDADANÍA, PRECISAMENTE POR QUE TRABAJAMOS PARA EL CIUDADANO, DEBEMOS DE RENDIR CUENTAS Y

BUENAS CUENTAS, DEBEMOS DE HACER LEYES QUE SEAN EFECTIVAS, NO NADA MÁS DEBEMOS DE TRABAJAR POR SACAR LA TAREA, SI NO DEBEMOS DE MEDIR QUÉ ES LO QUE REQUIERE LA CIUDADANÍA Y HACIA DÓNDE DEBEMOS DE ORIENTAR NUESTRA ACCIÓN LEGISLATIVA. YO QUIERO PONER UN EJEMPLO: EL ISO PARA ALGUNAS INSTITUCIONES NO CUESTA MUCHO, CUESTA TREINTA MIL PESOS, ES ASESORARNOS CON ALGUIEN QUE SEPA Y LA TAREA LA VAMOS HACER NOSOTROS MISMOS, NUESTROS ÓRGANOS DE HECHO TIENEN LA OBLIGACIÓN DE TRANSPARENCIA, ESTAR RINDIENDO INFORMACIÓN Y ESA MISMA INFORMACIÓN NOS PUEDE SERVIR PARA UN ANÁLISIS QUE NOS PERMITA BUSCAR INDICADORES DE MEJORA EN LO QUE ESTAMOS HACIENDO, NO NADA MÁS TENER LOS DATOS, SI NO TENER LOS DATOS PARA VARIAR Y MEJORAR EL ENTORNO EN LO QUE ESTAMOS TRABAJANDO Y REALIZANDO. UN EJEMPLO MUY SENCILLO, LOS CENDIS DESDE 1998, HEMOS ACUMULADO 45 PREMIOS A LA CALIDAD EN EDUCACIÓN INICIAL A NIVEL ESTATAL, NACIONAL, INTERNACIONAL, SI LOS CENDIS QUE SON UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA, QUE NO TIENE RECURSOS, LO HA LOGRADO POR QUE EL PROPIO EQUIPO ESTÁ INVOLUCRADO EN ACCIONES DE MEJORA CONTINUA DE CAPACITACIÓN Y DE OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS, POR QUE ES PARTE, COMPAÑERA CELIA DE LO QUE SE PRETENDE LA OPTIMIZACIÓN DE LOS RECURSOS Y EL BUEN USO DE LOS RECURSOS, ENTONCES YO PIENSO QUE SIEMPRE VA HABER RESISTENCIAS PARA LO NUEVO O PARA EL CAMBIO, PERO ES UN ASUNTO QUE SE PUEDE DISCUTIR Y ANALIZAR Y VER SI NOS CONVIENE O NO NOS CONVIENE COMO CONGRESO, OSTENTARNOS COMO UNA INSTITUCIÓN EJEMPLAR, PONER EL EJEMPLO. HACE DÍAS SE HIZO UN GRAN DEBATE EN EL CONGRESO DE LA UNIÓN, POR QUE LA REFORMA EDUCATIVA RETIRA LAS LEYES PUNITIVAS DE CARÁCTER LABORAL A LOS MAESTROS DE VOLVERLOS A EVALUAR CUANDO YA SON COMPETENTES, ENTONCES EL MAESTRO DICE SI QUEREMOS QUE NOS EVALÚEN, PERO NO CON LEYES PUNITIVAS, PERO PRIMERO ES LA CAPACITACIÓN Y LUEGO LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO DOCENTE, ENTONCES SI ESTAMOS PIDIENDO ESO POR QUÉ OPOERNOS A QUE NOSOTROS TAMBIÉN SEAMOS EVALUADOS. NO DEBEMOS DE TENER TEMOR,

POR QUE SI ESTAMOS HACIENDO BIEN LAS COSAS, YO CREO QUE NO DEBE DE HABER NINGÚN TEMOR Y SEGUNDO, LAS COSAS CAMBIARON, NO SOLAMENTE PARA EL PARLAMENTO ABIERTO, LO QUE ES EL CONCEPTO DE PARLAMENTO ABIERTO, ES EL ENFRENTAR DE MANERA DIRECTA UNA RESPONSABILIDAD FRENTE A LA CIUDADANÍA, SI NO TAMBIÉN POR QUE SON DOCE AÑOS QUE A PARTIR DE LA REFORMA ELECTORAL, LOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS PUEDEN REELEGIRSE, ENTONCES ESO EXIGE UNA MAYOR PROFESIONALIZACIÓN, ESO EXIGE DE MAYORES TAMAÑOS, DE MAYORES CARTAS, DE MAYOR COMPETENCIA Y YO CREO QUE TENEMOS QUE ESTAR A TONO CON ESA PERSPECTIVA QUE TENEMOS, DOCE AÑOS QUE DEBEMOS DEJAR LA MEDIOCRIDAD, LA IGNORANCIA, POR LA EFICIENCIA, POR LA CAPACIDAD, POR LAS ALTAS COMPETENCIAS LEGISLATIVAS Y POR ALGO TENEMOS QUE EMPEZAR, POR QUE YO PIENSO QUE ESTE CONGRESO PUEDE SER UN CONGRESO DE VANGUARDIA, PUEDE SER UN CONGRESO EJEMPLAR SI NOSOTROS COMENZAMOS DE MENOS A MÁS, O SEA NO HAY QUE EMPEZAR CON UN PLAN AMBICIOSO Y YO CREO QUE EMPEZAR POR ALGO ES EMPEZAR CON LOS SEMINARIOS LEGISLATIVOS DONDE SIN NINGUNA OBLIGACIÓN VAYAMOS LOS QUE QUERAMOS MEJORAR NUESTRO BAGAJE DE CONOCIMIENTOS, PARA QUE A LA HORA DE HACER CAMPAÑA DIGAN, PUES YO HE IDO A ESOS SEMINARIOS Y AQUÍ TENGO MIS CARTAS COMO DIPUTADO, POR QUE YO VOY AVALAR CON MIS INDICADORES QUE HE OBTENIDO AQUÍ EN EL CONGRESO MIS INTENCIONES DE SEGUIR PIDIÉNDOLE EL VOTO PARA QUE ME REELIJAN. ENTONCES ESA SERÍA PARTE DE LO QUE SE PRETENDE CON CAMBIAR DE PARADIGMA, ES UN CAMBIO DE PARADIGMA Y SIEMPRE CUANDO HAY CAMBIOS, HAY RESISTENCIAS, HAY DUDAS Y BUENO, PUES HAY MUCHA OPORTUNIDAD PARA ACEPTARLO O DESECHARLO, DEPENDE QUE QUERAMOS PARA ESTE CONGRESO, HAY TANTA DEMOCRACIA Y TANTA LIBERTAD, Y PODEMOS TENER MIL PRETEXTOS Y MIL RAZONES POR EL QUE SI O EL POR QUE NO. PUES SERÍA MI PROPUESTA. MUCHAS GRACIAS DIPUTADO”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. MARIELA SALDÍVAR VILLALOBOS**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS DIPUTADO

PRESIDENTE. ES PARA SOLICITARLE RESPETUOSAMENTE A LA DIPUTADA GUADALUPE RODRÍGUEZ, SI EN ESTE PUNTO DE ACUERDO SE PUEDE PRECISAR QUE SE INSTRUMENTEN ESTAS ACCIONES EN ACUERDO EN CONGRUENCIA CON EL PBRCED EN VIRTUD DE QUE HAY UN AMPLIO MARCO NORMATIVO QUE SE SIGUE EN TODO MÉXICO PARA REGULAR ESTE TIPO DE ACCIONES, Y ASÍ NO EXISTA DUDA DE QUE EFECTIVAMENTE ESTAMOS HACIENDO ESAS ACCIONES PARA TENER EL MEJOR, ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS Y UNA INTENCIÓN PARA UNA MEJORA CONTINUA EN NUESTRAS LABORES LEGISLATIVAS, JUSTAMENTE EL PBRCED LES DECÍA, NACIÓ EN EL 2006 AL FINALIZAR LA ADMINISTRACIÓN DE FOX, AL INICIO DE FELIPE CALDERÓN, COMO UNA ESTRATEGIA A NIVEL FEDERAL PARA EL ADECUADO USO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS, YO ENTIENDO QUE ESTO SE ENVÍE A COCRI POR QUE LO TIENEN QUE AUTORIZAR LOS COORDINADORES Y SE QUE PROBABLEMENTE VAYA TENER ALGÚN TIPO DE INVERSIÓN Y ES IMPORTANTE QUE SE TOMEN ESAS DECISIONES AHÍ, PERO NO SIGNIFICA QUE VAYAMOS HACER UN DISPENDIO, SIGNIFICA QUE NO EXISTE ESE PRETEXTO DE QUE NO HAY UN PRESUPUESTO ASIGNADO PARA QUE NO SE TOMEN ACCIONES CONTUNDENTES Y DECISIVAS EN LA DIRECCIÓN CORRECTA. ENTONCES PREGUNTARLE RESPETUOSAMENTE A LA PROMOVENTE DE ESTE PUNTO DE ACUERDO. COMENTARLE AL DIPUTADO LUIS ARMANDO, QUE EFECTIVAMENTE TODAS LAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES ESTÁN OBLIGADAS A TENER ESTE SISTEMA DE VALUACIÓN DE DESEMPEÑO, QUE ES ADICIONAL A LA OBSERVANCIA QUE SE HACEN POR ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y POR ORGANIZACIONES CIVILES, PERO ES UNA FORMA DE QUE SEA AUTOIMPUESTO UN RETO, DESDE LA ENTIDAD, LA MEJORA CONTINUA, PERO ES QUE SE ESTÉN ORIENTANDO BIEN LOS RECURSOS EN CUMPLIMIENTO DE NUESTRAS RESPONSABILIDADES. Y ME APENA MUCHO DECIR ESTE TERCER PUNTO, PERO LO DIGO POR ALUSIONES PERSONALES, COMENTARLES UNA EXPERIENCIA QUE HUBO, EN LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO HACE UN AÑO, EN REUNIÓN CON LA PRESIDENCIA DE CANADEBI Y DE LA CÁMARA DE PROPIETARIOS DE LOS BIENES INMOBILIARIOS, Y LOS CATORCE EMPRESARIOS CABEZAS DEL SECTOR, HUBO

UNA CRÍTICA MUY FÉRREA Y UN RECLAMO A LAS CÁMARAS HACIA ESTOS EMPRESARIOS DE QUE POR QUÉ CONSTRUÍAN LAS MINI CASITAS, DE POR QUÉ AFECTABAN ASÍ LA VIDA DE LOS CIUDADANOS, LA CALIDAD DE VIDA, QUÉ CÓMO SE ATREVÍAN A ATENTAR ASÍ CONTRA LAS FAMILIAS, LOS NIÑOS, LAS NIÑAS, LAS MUJERES, CON EL HACINAMIENTO DE LAS MINI CASITAS Y LO QUE RESPONDIERON LOS EMPRESARIOS ES PUES: *DIPUTADA ESO ESTÁ ASÍ, SEGUIMOS LAS NORMATIVAS Y LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS.* Y YO COMO UNA MANERA DE DISCUSIÓN COMENTÉ: *DISCULPEN, LA DIPUTADA NO ESTUVO EN LA DISCUSIÓN DE LA LEY DE ASENTAMIENTO HUMANOS Y NO TIENE ESE ANTECEDENTE, DE QUE ES PRECISAMENTE EL CONGRESO QUIEN ESTABLECE LAS MEDIDAS MÍNIMAS PARA LAS MINI CASITAS.* ENTONCES FUE COMO UNA MANERA YO TRATANDO DE NO AVERGONZAR Y NO EXHIBIR A ESTA DIPUTADA, COMO UNA MANERA DE PROTECCIÓN Y DESAFORTUNADAMENTE PUES ESTA BUENA INTENCIÓN RESULTÓ EN UNA OFENSA, QUE LLEVO UN AÑO DISCULPÁNDOME EN LO PRIVADO Y EN LO PÚBLICO, PERO BUENO. NO LE QUERÍA YO COMPARTIR ESTO, PERO ASÍ FUE COMO SUCEDIÓ, FUE UNA ACCIÓN BIEN INTENCIONADA. ES CUANTO”.

AL HABER INTERVENIDO YA TRES ORADORES A FAVOR Y EN VIRTUD DE QUE SOLICITAN EL USO DE LA PALABRA MÁS ORADORES, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL ABRIR UNA NUEVA RONDA, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS QUE SI ESTÁN A FAVOR DE LA PROPUESTA LO MANIFIESTEN DE LA MANERA ACOSTUMBRADA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADA LA PROPUESTA POR UNANIMIDAD PARA ABRIR UNA NUEVA RONDA DE ORADORES.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, QUIEN EXPRESÓ: “GRACIAS PRESIDENTE. BUENO PRIMERO, CREO QUE AQUÍ LOS COMPAÑEROS DIPUTADOS NO VENIMOS A CRITICAR A NADIE, A FINAL DE CUENTAS NO SABEMOS TODO DE TODOS LOS TEMAS, NÚMERO UNO. NÚMERO DOS, QUIERO EXTENDER QUE ESTOY A FAVOR EN EL TEMA DEL PUNTO DE

ACUERDO QUE ACABA DE PRESENTAR LA MAESTRA LUPITA, POR QUE EN ESE MISMO ENTENDIDO QUE NO SABEMOS DE TODOS LOS TEMAS, ES IMPORTANTE TENER ESA CAPACITACIÓN, PERO SOBRE TODO LA EVALUACIÓN, UNA CAPACITACIÓN, UNA CERTIFICACIÓN POR QUE ES UN TEMA QUE EXIGIMOS HACIA AFUERA, ES UN TEMA QUE DEBEMOS NOSOTROS PONER EL EJEMPLO DE ESTAR CERTIFICADOS Y SEGURIR EN CONSTANTE CAPACITACIÓN, CREO QUE ES UN TEMA QUE EXIGEN LOS CIUDADANOS Y NO ES UN TEMA DE UN GASTO, ES UN TEMA DE INVERSIÓN, TENEMOS QUE EMPEZAR A CAMBIAR ESE CHIP DE QUE GENERA UN GASTO, AL CONTRARIO, CREO QUE UNA PREPARACIÓN CONSTANTE, UNA PREPARACIÓN CONTINUA, PUES SIEMPRE GENERA UNA MEJOR CALIDAD EN NUESTRO TRABAJO PARA REALMENTE OFRECER LO QUE ESPERAN LOS CIUDADANOS, SOBRE TODO EN UN TEMA DE QUE SI QUEREMOS UNA REELECCIÓN PUES TENEMOS QUE ESTAR BIEN EVALUADOS, ASÍ QUE YA NO ES UN TEMA DE CRITICARNOS NOSOTROS, SI NO PUES NO SABEMOS A FINAL DE CUENTAS DE TODOS LOS TEMAS. ES CUANTO DIPUTADO PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA **C. DIP. CLAUDIA TAPIA CASTELO**, QUIEN EXPRESÓ: “MUCHAS GRACIAS. FELICITAR POR SUPUESTO A LA DIPUTADA LUPITA POR ESTE TEMA, EFECTIVAMENTE TENEMOS QUE TRANSPARENTAR Y TENER EL PARLAMENTO ABIERTO, PERO ADEMÁS DEFINITIVAMENTE HAY COSAS QUE LE SALEN MÁS CARAS AL CIUDADANO QUE ES LA IGNORANCIA O LA IRRESPONSABILIDAD CON LA QUE VOTEMOS Y QUE NO SEA LA CAPACITACIÓN QUE NECESITAMOS Y QUE ADEMÁS ES UNA CONSTANTE DEL SER HUMANO QUE SIEMPRE VA BUSCAR TENER QUE INFORMARSE Y EDUCARSE MÁS SOBRE CADA UNO DE LOS TEMAS. SE LA DEBEMOS A LOS CIUDADANOS, POR ESO NOS DIERON ESTA RESPONSABILIDAD Y BUENO PARA QUE CADA VEZ QUE NOSOTROS VOTEMOS, LO HAGAMOS CON RESPONSABILIDAD Y NO LLEVADOS POR NINGUNA OTRA COSA QUE NO SEA ESTO, Y TAMBIÉN EN CUANTO A LAS MEDICIONES ES IMPORTANTE POR QUE MUCHOS ENTRAMOS AQUÍ Y HABLAMOS EN NOMBRE QUE LA CIUDADANÍA LO QUE QUIERE ES ESTO, Y LA CIUDADANÍA LO QUE QUIERE ES EL OTRO, Y SI NOSOTROS NO TENEMOS LAS

MEDICIONES DE CÓMO ESTAMOS TRABAJANDO Y QUÉ TEMAS ESTAMOS TOCANDO, NO SABEMOS SI ESTAMOS EN EL RUMBO DE LO QUE LA CIUDADANÍA ES LO QUE ESTÁ ESPERANDO DE NOSOTROS Y CÓMO LO ESTAMOS HACIENDO. ES CUANTO SEÑOR PRESIDENTE”.

EN EL MISMO TEMA SE LE CONCEDIÓ EL USO DE LA PALABRA A LA C. DIP. **CELIA ALONSO RODRÍGUEZ**, QUIEN EXPRESÓ: “COMPAÑEROS, ES CORRECTO LO QUE DECÍA LA DIPUTADA KARINA BARRÓN, YO CREO QUE AHORITA SE HIZO UN COMENTARIO Y REALMENTE NO FUE ASÍ, LA GENTE AHÍ DECÍA QUE LOS NINIS ESTUVIERON HABLANDO CONTRA NUESTRO PUEBLO, LA VERDAD Y ELLOS HABLARON DE QUE LOS MUNICIPIOS SE PRESTABAN A MOCHES POR EL DESARROLLO URBANO, POR QUE YO PREGUNTÉ QUE COMO IBA EL DESARROLLO URBANO, NADA MÁS LES VOY A DECIR, YO SOLO SE QUE NO SE NADA. ABRAZOS”.

AL NO HABER PARTICIPACIONES EN ESTE ASUNTO, EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA SI EL PUNTO DE ACUERDO SE VOTA EN ESTE MOMENTO, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO DE MANERA ECONÓMICA.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO QUE SE VOTE EN ESE MOMENTO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.

EL C. PRESIDENTE PUSO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA EL PUNTO DE ACUERDO PRESENTADO POR LA DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SOLICITANDO A LOS CC. DIPUTADOS MANIFESTARAN EL SENTIDO DE SU VOTO A TRAVÉS DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE VOTACIONES.

HECHA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, FUE APROBADO EL PUNTO DE ACUERDO, POR UNANIMIDAD CON 27 VOTOS.

C. PRESIDENTE: “APROBADO QUE FUE Y DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTÍCULO 24 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO, ME PERMITO TURNAR ESTE ASUNTO A

LA COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y RÉGIMEN INTERNO, PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES”.

NO HABIENDO MÁS PARTICIPACIONES EN ESTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOLICITÓ A LA C. SECRETARIA DIERA LECTURA AL PROYECTO DE ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.

ORDEN DEL DÍA:

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. APERTURA DE LA SESIÓN.
3. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN.
4. ASUNTOS EN CARTERA
5. INICIATIVAS DE LEY O DECRETO.
6. INFORME DE COMISIONES.
7. USO DE LA PALABRA A LOS CC. DIPUTADOS PARA TRATAR ASUNTOS EN LO GENERAL.
8. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRÓXIMA SESIÓN.
9. CLAUSURA DE LA SESIÓN.

TERMINADA LA LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE LO SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, PREGUNTANDO A LOS CC. DIPUTADOS SI TIENEN ALGUNA CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN QUE HACER AL MISMO LO MANIFIESTEN DE LA FORMA ACOSTUMBRADA.

NO HABIENDO CORRECCIÓN O MODIFICACIÓN AL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE SOMETIÓ EL CONTENIDO DEL MISMO A CONSIDERACIÓN DE LA ASAMBLEA, **SIENDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES.**

APROBADO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DÍA, EL C. PRESIDENTE PROCEDIÓ A CLAUSURAR LA SESIÓN, SIENDO LAS DIECISÉIS HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, CITANDO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN A LA HORA Y DÍA

QUE MARCA EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO,
ELABORÁNDOSE PARA CONSTANCIA EL PRESENTE DIARIO DE DEBATES.-
DAMOS FE:

C. PRESIDENTE:

DIP. JUAN CARLOS RUIZ GARCÍA.

C. SECRETARIA:

DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ.

C. SECRETARIA:

DIP. LETICIA MARLENE
BENVENUTTI VILLARREAL.

**DD # 117-SO LXXV-19
LUNES 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019.**